
Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	6
DISPOSICIONES	41
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	51
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	64
JUNTA ELECTORAL	67
LICITACIONES	94
COLEGIACIONES	106
TRANSFERENCIAS	106
CONVOCATORIAS	108
SOCIEDADES	116
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	127
VARIOS	128

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 390/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Abril de 2026

VISTO el expediente EX-2026-05937317-GDEBA-DSTEMTRAGP del Ministerio de Transporte, mediante el cual se propicia la aprobación del Convenio de Colaboración "Boleto Especial Educativo y Recarga Masiva SUBE 2026", la Ley Provincial N° 14.735, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 84/09 y N° 1.479/09 y el Decreto N° 863/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nacional N° 84/09 se ordenó la implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.), con la finalidad de unificar los mecanismos de percepción de tarifa para el acceso a la totalidad de servicios de transporte público automotor, ferroviario de superficie y subterráneo de pasajeros, de carácter urbano y suburbano y fluvial regular de pasajeros;

Que, en pos de la efectiva implementación de dicho Sistema, por medio del Decreto Nacional N° 1.479/09, se aprobó el Convenio Marco Sistema Único de Boleto Electrónico, suscripto entre la entonces Secretaría de Transporte de la Nación y el Banco de la Nación Argentina;

Que en virtud de las estipulaciones del referido acuerdo se estableció que la empresa Nación Servicios S.A. sería la organizadora, implementadora, gestora y administradora del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.);

Que, por Ley N° 14.735 la Provincia de Buenos Aires estableció un régimen especial de boleto para los/as usuarios/as del sistema de transporte provincial ferroviario, fluvial y de colectivo de pasajeros en sus servicios urbanos, suburbanos e interurbanos, destinado a alumnos/as pertenecientes a instituciones educativas públicas de gestión estatal y de gestión privada con aportes del Estado en todos los niveles, incluidos los de formación profesional y bachilleratos populares que tengan asiento en la Provincia;

Que, a través del Decreto N° 863/16, se reglamentó la mencionada Ley, designando como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de la entonces Subsecretaría de Transporte o la repartición que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, a través de la citada norma se estableció que el régimen de "Boleto Especial Educativo" se instrumentará a través del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) y se facultó a la Autoridad de Aplicación a celebrar los convenios que resulten pertinentes con las autoridades nacionales a efectos de poner en práctica el referido "Boleto Especial Educativo";

Que, a través del artículo 34 de la Ley N° 15.477 se establecieron las competencias del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra, en su inciso 1°, la de "entender en las cuestiones relacionadas con el transporte terrestre, fluvial y ferroviario, y coordinar acciones con otros organismos nacionales, provinciales y/o municipales";

Que, en ese contexto normativo, con fecha 21 de febrero de 2025, el Ministerio de Transporte y la empresa Nación Servicios S.A. celebraron un Convenio de Colaboración "Boleto Especial Educativo y Recarga Masiva S.U.B.E. 2025", de aplicación al ciclo lectivo 2025, aprobado por Decreto N° 478/25, a través del cual las partes acordaron la utilización del "Sistema de Recarga Masiva", -propiedad de Nación Servicios S.A.-, como solución tecnológica a utilizarse para las recargas de Tarjetas S.U.B.E. de los/as usuarios/as contemplados/as en la Ley de Boleto Especial Educativo;

Que, posteriormente, y atento al comienzo del ciclo lectivo 2026, las partes mencionadas suscribieron, el 5 de marzo de 2026, un nuevo Convenio para la implementación del régimen de "Boleto Especial Educativo" para el Ciclo Lectivo 2026;

Que el mencionado Convenio tiene como principal objetivo dejar establecido que la provincia de Buenos Aires mantiene el servicio de "Recarga Masiva" desarrollado por Nación Servicios S.A. para otorgar a los/as correspondientes beneficiarios/as las prestaciones de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 14.735;

Que, para asegurar el funcionamiento del mecanismo establecido en el acuerdo celebrado, se ha solicitado y obtenido la imputación preventiva de los montos calculados como necesarios;
Que, en esta instancia, corresponde aprobar el Convenio referido;
Que tomaron intervención la Dirección Provincial de Coordinación del Transporte, la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, todas dependientes del Ministerio de Transporte, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía, y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;
Que, asimismo, se han expedido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración “Boleto Especial Educativo y Recarga Masiva SUBE 2026”, suscripto el 5 de marzo de 2026, entre el Ministerio de Transporte y Nación Servicios S.A., para la implementación del régimen de “Boleto Especial Educativo” durante el ciclo lectivo 2026 el que, como Anexo Único (CONVE-2026-07863532-GDEBA-DPCOTMTRAGP), forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Jurisdicción 1.1.1.31.00.000 - Unidad Ejecutora 592 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Programa 3 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 3 - Subfunción 1 - Inciso 5 - Principal 3 - Parcial 5 - Subparcial 25 - Boleto Especial Educativo. Ley 14.735 - UG 999.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Transporte y Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a Nación Servicios S.A, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

CONVE-2026-07863532-GDEBA-DPCOTMTRAGP

f0d0ca7495edf344d85d0210063c183705680b584460d64c4934f41bb988d350 [Ver](#)

DECRETO N° 398/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Abril de 2026

VISTO el expediente EX-2026-11305210-GDEBA-DJTGP de Tesorería General de la Provincia, por el cual se gestiona la designación de Fabián Nicolás GONZALEZ en el cargo de Director General de Administración del citado organismo, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 230/19 y N° 124/21, ambas de Tesorería General de la Provincia, se creó y se modificó, respectivamente, la estructura orgánico-funcional del organismo;

Que por el presente se propicia la designación de Fabián Nicolás GONZALEZ, a partir del 1° de abril de 2026, en el cargo de Director General de Administración de Tesorería General de la Provincia, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para su desempeño;

Que la designación del citado agente tiene origen en la vacante producida por la aceptación de la renuncia de María Judith POGGI, dispuesta por Resolución N° 54/26 del organismo;

Que la jurisdicción cuenta con la partida presupuestaria correspondiente para hacer frente al gasto, de conformidad con el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la mencionada gestión se promueve de conformidad con los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, y con el artículo 2° y concordantes de la Ley N° 13.375 y su Decreto Reglamentario N° 152/11;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.10.00.000 - TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, a partir del 1° de

abril de 2026, a Fabián Nicolás GONZALEZ (DNI N° 24.167.442 - Clase 1977) en el cargo de Director General de Administración, de conformidad con lo establecido por los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, y el artículo 2° y concordantes de la Ley N° 13.375 y su Decreto Reglamentario N° 152/11.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, conforme imputación presupuestaria que figura en el Anexo Único identificado como IF-2026-11334307-GDEBA-DCCTGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

[IF-2026-11334307-GDEBA-DCCTGP_331d235acaa37a9dc864a95a39003fc1321dcaee93119d5f831fc9ca4623b2ef](#) [Ver](#)

DECRETO N° 402/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 14 de Abril de 2026

VISTO el expediente EX-2026-05979976-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por el cual se propicia aprobar una transferencia de fondos en concepto de aporte irrevocable a cuenta de futuros aumentos de capital social a favor de "Buenos Aires Gas S.A." (BAGSA), y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1094/03 se declaró de interés público la construcción y explotación de redes de distribución de gas domiciliario en aquellas localidades que carecen de suministro;

Que, asimismo, se encomendó al entonces Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos la desregulación de los monopolios en los mercados de distribución de gas, haciendo desafiables áreas que no atienden los concesionarios a cargo de la distribución, para asegurar una rápida y adecuada expansión de las redes que permita obtener como resultado un mayor beneficio a los/as usuarios/as;

Que, conforme a lo expresado y haciendo uso de la herramienta jurídica contenida en el artículo 4° de la Ley N° 24.076 (Marco Regulatorio del GAS), mediante el Decreto N° 28/04, ratificado por la Ley N° 13.358, se creó la sociedad "Buenos Aires Gas S.A." (BAGSA), con el objeto de garantizar la calidad de vida de sus habitantes y suplir inminentes demandas del servicio público de gas prestado en la Provincia de Buenos Aires;

Que el objeto social de Buenos Aires Gas S.A. comprende la prestación del servicio público de distribución de gas natural por ductos y redes en sus diversas formas, tales como gas natural a baja, media o alta presión (GNP), gas natural comprimido (GNC) o gas natural licuado (GNL), como así también la distribución y comercialización de gas licuado de petróleo (GLP) por redes y/o fraccionado, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en el país;

Que el cumplimiento del objeto implica la realización de múltiples actividades complementarias y subsidiarias, tales como la prestación de servicios de mantenimiento de gasoductos, la asistencia técnica y la construcción de obras vinculadas a la distribución de gas natural;

Que, a raíz de lo expuesto, resulta necesario proveer los recursos para que la empresa "Buenos Aires Gas S.A." (BAGSA) pueda cumplir con los cometidos de su creación;

Que tal necesidad de fondos contempla el mantenimiento de una posición financiera que permita atender con celeridad cualquier urgencia y/o acontecimiento imprevisto relevante que pudiera presentarse en el marco de las tareas esenciales que desarrolla "Buenos Aires Gas S.A." (BAGSA) asegurando la sustentabilidad de las actividades de la citada sociedad y preservando el equilibrio económico y el estado de situación patrimonial de la empresa durante el año 2026;

Que, mediante la Ley de Presupuesto N° 15.557 se aprobaron, para el Ejercicio 2026 las Cuentas de Ahorro- Inversión-Financiamiento de las Empresas y Sociedades Anónimas integradas total o mayoritariamente por bienes y/o aportes del Estado Provincial y Fondos Fiduciarios, de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° 33, en la cual se estableció un incremento de capital para Buenos Aires Gas (BAGSA) destinado a funcionamiento;

Que, en consecuencia, corresponde disponer la transferencia de fondos en concepto de aporte irrevocable a cuenta de futuros aumentos de capital social a favor de Buenos Aires Gas S.A. (BAGSA), por la suma de pesos doce mil trescientos millones (\$12.300.000.000,00) para el corriente Ejercicio;

Que se ha tomado la correspondiente imputación preventiva del gasto;

Que se han expedido favorablemente la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía, y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de Secretaría General;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.358 y por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar, en el marco de la Ley N° 13.358 y el Decreto N° 28/04, una transferencia de fondos en concepto de aporte irrevocable a cuenta de futuros aumentos de capital social a favor de Buenos Aires Gas S.A. (BAGSA) por hasta la suma de Pesos doce mil trescientos millones (\$12.300.000.000,00), para el funcionamiento y operatoria de la mencionada sociedad durante el Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 2°. Autorizar al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos a integrar el aporte irrevocable a cuenta de futuros aumentos de capital aprobado mediante el artículo precedente conforme a la imputación presupuestaria establecida en el artículo 4°, y de acuerdo a los desembolsos mensuales citados en el Anexo Único (IF-2026-07135218-GDEBA-DREMIYSPGP) que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el cronograma de desembolsos del aporte dispuesto por el artículo 1° quedará sujeto a revisión previa por parte de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, la cual podrá incluir modificaciones al mismo.

ARTÍCULO 4°. El gasto que menciona el artículo 1° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: 1. Sector Público Provincial no Financiero, 1. Administración Provincial, 1. Administración Central, Jurisdicción 14, Unidad Ejecutora 137, Programa 4, Actividad 2, Finalidad 4, Función 1, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 6, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 3, UG 999.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, Economía y Gobierno.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2026-07135218-GDEBA-DREMIYSPGP

82a1f1bfb33219cc1a21e63e77fca837acde8a1ed5594319143b472341070cb0 Ver

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 201-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Abril de 2026

VISTO el EX-2025-12630519-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 25/2025 para la adjudicación de la obra: "Rehabilitación Acueducto Pereyra-Etapa 1" en el partido de Berazategui, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2025-720-GDEBA-MIYSPGP se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos siete mil seiscientos cuarenta millones cuatrocientos sesenta y un mil quinientos sesenta y uno (\$7.640.461.561), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé el otorgamiento de un anticipo financiero de hasta el veinte por ciento (20 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial, en diarios locales y regionales y en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura del 19 de agosto de 2025, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: RECONSTRUCCION CAÑOS S.A. (C.U.I.T. N° 30-67779097-7) y Oferta N° 2: PRFV LINERS S.A. (C.U.I.T. N° 30-71404787-2);

Que la comisión evaluadora de ofertas, solicitó a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, la actualización del presupuesto oficial oportunamente establecido, atento al tiempo transcurrido entre su elaboración y la apertura del procedimiento licitatorio;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, procedió a actualizar el presupuesto oficial de la obra en tratamiento, el cual asciende a la suma de pesos ocho mil ochenta y ocho millones novecientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y cuatro con sesenta y tres centavos (\$8.088.956.654,63);

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa PRFV LINERS S.A. por la suma de pesos diez mil ochocientos veintiún millones novecientos once mil sesenta y tres con treinta y seis centavos (\$10.821.911.063,36) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal, y desestimar la oferta presentada por la empresa RECONSTRUCCIÓN CAÑOS S.A. por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;

Que la Dirección de Presupuesto informó que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2026, Ley N° 15.557, realizó la imputación del gasto e informó que comunicó a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía el cronograma de inversión;

Que habiendo transcurrido el plazo de mantenimiento de oferta, se solicitó a los oferentes RECONSTRUCCION CAÑOS S.A. y PRFV LINERS S.A. mediante las correspondientes cédulas de notificación, con fecha 27 de febrero de 2026, que manifiesten su intención de extender el mantenimiento de sus ofertas por un plazo de sesenta (60) días corridos, respondiendo RECONSTRUCCION CAÑOS S.A. y PRFV LINERS S.A. sus intenciones de NO mantener las ofertas de la obra en tratamiento, conforme surge de las declaraciones juradas de fecha 3 de marzo de 2026;

Que, en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas RECONSTRUCCION CAÑOS S.A. y PRFV LINERS S.A. por no encontrarse vigentes, tras haber vencido el plazo de mantenimiento de oferta establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y observándose la falta de intención de mantener las mismas por parte de los oferentes;

Que en ese entendimiento corresponde aprobar el trámite licitatorio, declarar suficientes las publicaciones efectuadas y declarar fracasada la Licitación Pública;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de ley N° 15.477, en el marco de los artículos 9° y 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021, modificada por Ley N° 15.557 y su reglamentación;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 25/2025 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, para la adjudicación de la obra: "Rehabilitación Acueducto Pereyra-Etapa 1" en el partido de Berazategui, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Desestimar las ofertas presentadas por las empresas RECONSTRUCCION CAÑOS S.A. (C.U.I.T. N° 30-67779097-7) y PRFV LINERS S.A. (C.U.I.T. N° 30-71404787-2) por no encontrarse vigentes, tras haber vencido el plazo de mantenimiento de oferta establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y observándose la falta de intención de mantener las mismas por parte de los oferentes.

ARTÍCULO 3°. Declarar fracasada la Licitación Pública N° 25/2025, para la obra "Rehabilitación Acueducto Pereyra-Etapa 1" en el partido de Berazategui, por los motivos esgrimidos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo 2°, bajo debida constancia, en caso de que la misma haya sido entregada en formato papel.

ARTÍCULO 5°. Comunicar la presente a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y, por su intermedio, al organismo requirente de la obra, quedando a disposición el proyecto de la obra en cuestión para volver a ser licitado en un futuro.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 208-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-09682171-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2026- Ley N° 15.557.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Infraestructura Social impulsa una adecuación en el Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley N° 15.557 con el objeto de incorporar obras y refuerzo de partidas para atender redeterminaciones y licitaciones en trámite;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas propicia la gestión impulsando de conformidad la prosecución de las actuaciones,

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto y se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 19 y 23 de la Ley de Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley N° 15.557 y el artículo 2 de la Ley 10189 Complementaria Permanente de Presupuesto

Por ello,

**EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2026-13-GDEBA-GPBA
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar, en el Presupuesto General Ejercicio 2026- Ley N° 15.557 1. Sector Público Provincial no

Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, la incorporación de obras según el detalle de Anexo I (IF-2026-09780352-GDEBA-DPISMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, la adecuación de créditos para el Presente Ejercicio por la suma de pesos diecisiete mil doscientos catorce millones cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos siete (\$17.214.498.207) que se consigna analíticamente en el Anexo II (IF-2026-09780323-GDEBA-DPISMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, la adecuación de créditos para el primer diferido por la suma de pesos dieciocho mil quinientos veintiséis millones seiscientos ochenta y seis mil quinientos ochenta (\$18.526.686.580) que se consigna analíticamente en el Anexo III (IF-2026-09780289-GDEBA-DPISMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026- Ley N° 15.557 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, la adecuación de créditos para el segundo diferido por la suma de tres mil cuatrocientos un millón quinientos sesenta y dos mil trescientos doce (\$3.401.562.312) que se consigna analíticamente en el Anexo IV (IF-2026-09780246-GDEBA-DPISMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Comunicar a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Presupuesto, a la Subsecretaría de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Territorial Sostenible y a la Dirección Provincial de Infraestructura Social, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Ministerio de Economía -Dirección Provincial de Presupuesto Público-, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-09780352-GDEBA-DPISMIYSPGP

758349f037a8c1af0798c2266ff8f8924df5674e28c5ea839f9f258148006808 [Ver](#)

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 104-SSRHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 13 de Abril de 2026

VISTO el EX-2025-39033810-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "GRUPO 3 Lote 2: Perforaciones de explotación, provisión e instalación de electrobomba y obras complementarias para la optimización de servicios de agua potable de la localidad de Treinta de Agosto", en jurisdicción del partido de Trenque Lauquen-Licitación Pública N° 2/2023, según contrato suscripto el día 8 de mayo de 2023 -conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la mencionada Dirección ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa HUGHES & MORRIS ARQUITECTOS S.R.L. suscribieron con fecha 4 de marzo de 2026, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2024, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada, y adicional por artículo 7° de la Ley N° 6.021, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos doscientos treinta y nueve millones quinientos noventa mil trescientos treinta y cuatro con cincuenta centavos (\$239.590.334,50) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 4 a 11 correspondientes a los meses de abril a noviembre de 2024;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos doscientos cincuenta y cuatro millones trescientos cincuenta y ocho mil setecientos veintiocho con cuarenta y un centavos (\$254.358.728,41), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos catorce millones setecientos sesenta y ocho mil trescientos noventa y tres con noventa y un centavos (\$14.768.393,91), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando la suma de

pesos ciento cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y tres con noventa y cuatro centavos (\$147.683,94) del 1 % para dirección e inspección y de pesos cuatrocientos cuarenta y tres mil cincuenta y uno con ochenta y dos centavos (\$443.051,82) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos quince millones trescientos cincuenta y nueve mil ciento veintinueve con sesenta y siete centavos (\$15.359.129,67);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa HUGHES & MORRIS ARQUITECTOS S.R.L., contratista de la obra: "GRUPO 3 Lote 2: Perforaciones de explotación, provisión e instalación de electrobomba y obras complementarias para la optimización de servicios de agua potable de la localidad de Treinta de Agosto", en jurisdicción del partido de Trenque Lauquen -Licitación Pública N° 2/2023- según contrato suscripto el día 8 de mayo de 2023, que, agregados como IF-2026-10874585-GDEBA-DPAYCMIYSPGP e IF-2025-40081821-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos catorce millones setecientos sesenta y ocho mil trescientos noventa y tres con noventa y un centavos (\$14.768.393,91), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando la suma de ciento cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y tres con noventa y cuatro centavos (\$147.683,94) del 1 % para dirección e inspección y de pesos cuatrocientos cuarenta y tres mil cincuenta y uno con ochenta y dos centavos (\$443.051,82) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos quince millones trescientos cincuenta y nueve mil ciento veintinueve con sesenta y siete centavos (\$15.359.129,67).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - ACT INT APR - PR 9 - SP 2 - PY 13472 - OB 88 - IN 4 - PP 2 - PA 2 - FF 11 - M 1 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2026-10874585-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	f5395a114b0f115806ee89af24d4d9443f2ac9bee76e214a24f27d1cc8daefa1	Ver
IF-2025-40081821-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	bd25b039473d74af05687145884219a98b0b247fd1d56a6ff5040018b5649ddb	Ver

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 3178-MSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 9 de Abril de 2026

VISTO la Ley N° 13.981, el Decreto N° 59/19 y modificatorios y el expediente N° EX-2025-31677311-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 101-0214-LPU26 tendiente a la adquisición de medicamentos para tratamientos crónicos a los fines de cubrir una demanda de doce (12) meses bajo el Programa de Acceso a Medicamentos Crónicos de Alto Precio de la Provincia de Buenos Aires (PAMCAP), dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Prevención de Salud en conjunto con la Dirección Provincial de Política de Medicamento, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 13.981, reglamentada por el Decreto N° 59/19 y modificatorios;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: "...El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público...";

Que, por su parte, el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios dispone que: "...Los procedimientos de selección del cocontratante son la licitación pública, la licitación privada, el remate público y la contratación directa. LICITACIÓN PÚBLICA: Es el procedimiento de selección cuando el llamado se publicita principalmente de manera general, dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse con base en el cumplimiento de los requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones...";

Que dicha gestión es impulsada, a orden N° 7, por la Dirección Provincial de Promoción y Prevención de Salud de manera conjunta con la Dirección Provincial de Política de Medicamentos las cuales informan: "...La presente adquisición se encuentra destinada a pacientes del anterior banco de drogas que, con la modificación de la estructura de este Ministerio, se encuentran bajo la órbita de la Dirección de Prevención de Enfermedades No Transmisibles, nominalizados bajo programa y con esquema de tratamiento farmacológico en curso. Es importante mencionar que las personas bajo programa no solo cumplen la condición de estar nominalizadas y ser beneficiarias del programa, sino que presentan frente a cada necesidad de dispensa, la prescripción médica actualizada, que es avalada por las distintas auditorías tanto administrativas como médicas de la Dirección. Además, en este procedimiento, se incorporan medicamentos que eran anteriormente cubiertos de manera excepcional mediante el uso de stock de otras áreas del Ministerio de Salud, como el Programa de Salud Renal y el Instituto Provincial del Cáncer. Esta situación incrementó el nivel de demanda y consumo, lo que evidenció la necesidad de una previsión más amplia y una planificación conjunta de las compras. A su vez, los medicamentos requeridos se corresponden a los denominados "medicamentos de alto precio", es decir, aquellos que por su precio de venta resultan catastróficos en caso de absorberse por gasto de bolsillo en salud de las personas bajo programa, siendo pasibles de una mayor litigiosidad ya que, la ausencia de medicación, tiene claros y concretos efectos legales. Es decir, que el incumplimiento de la dispensa de manera continua genera no solo consecuencias irreparables y discapacitantes en la salud de las personas, impidiéndoles gozar de una vida plena y añadiendo la angustia por dicha interrupción en el tratamiento, sino que deriva de manera ineludible en amparos de salud contra este Ministerio, generando mayores costos al Estado provincial...";

Que, a órdenes N° 9 y N° 11, han prestado conformidad la Subsecretaría de Políticas de Cuidados en Salud y la Subsecretaría, Técnica, Administrativa y Legal;

Que, a orden N° 15, toma conocimiento la Dirección de Planificación Estratégica de Compras y Contrataciones; Que, a orden N° 38, se incorpora el Anexo de Renglones;

Que, a orden N° 43, la Dirección General de Administración da continuidad al trámite; Que, a orden N° 54, luce el Formulario de Requerimiento;

Que, a orden N° 58, se aduna la Solicitud del Gasto N° 101-6364-SG26 realizada mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compras (PBAC);

Que, a orden N° 64, el Departamento Contable manifiesta haber realizado la afectación presupuestaria en la Solicitud del Gasto mencionada;

Que, a órdenes N° 76, N° 87 y N° 93, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, a orden N° 102, la Dirección Provincial de Promoción y Prevención de Salud manifiesta respecto a la Disposición N° 12/2026 de la ANMAT que: "...la operatoria desarrollada por esta Cartera Ministerial en el marco del PAMCAP no involucra, ni delega en la firma mencionada, actividades propias de la elaboración, fraccionamiento, acondicionamiento, administración ni intervención sanitaria directa sobre los medicamentos, sino que, se circunscribe exclusivamente a funciones de carácter logístico, consistentes en el resguardo en depósito y la posterior distribución de los insumos a los distintos puntos definidos por este Ministerio. En ese sentido, es dable destacar que se encuentra vigente la Disposición N° 9698/2019, la cual otorgó el Legajo N° 024 a la firma CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A., habilitándolo como Distribuidor/Operador Logístico...";

Que, a orden N° 107, la referida Dirección Provincial con la Dirección Provincial de Política de Medicamentos se expiden acerca de las observaciones realizadas por los Organismos de Asesoramiento y Control;

Que, a orden N° 111, se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; Que, a orden N° 112, se incorpora el Anexo de Especificaciones Técnicas;

Que, a orden N° 113, la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones acompaña el Proceso de Compra N° 101-0214-LPU26;

Que, a orden N° 114, lucen los Valores de Referencia de Insumos Farmacéuticos conforme a la Resolución N° 17/22 y modificatorias, elaborada por el Organismo Provincial de Contrataciones;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 5 de mayo de 2026 a las 10:00hs; Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Pablo Javier FERNANDEZ, Juan Francisco FAGIANI, Juan Guaman MORANDINI CORREGE, Federico AIZPURUA, María Belén RAGONE, María Cristina PAEZ y Ana María VACCA, que por RESO-2025-9558-GDEBA-MSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que conforme el requerimiento mencionado, la referida contratación demandará una suma estimada de pesos dieciocho mil veinticuatro millones doscientos dieciocho mil ochenta y siete con 62/100 (\$18.024.218.087,62);

Que atento a lo actuado y al monto estimado de la contratación, se procede a aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo de Renglones y el Anexo de Especificaciones Técnicas, contenidos en el Proceso de Compra N° 101- 0214-LPU26 y autorizar el llamado a la Licitación Pública, tendiente a la adquisición de medicamentos para tratamientos crónicos a los fines de cubrir una demanda de doce (12) meses bajo el Programa de Acceso a Medicamentos Crónicos de Alto Precio de la Provincia de Buenos Aires (PAMCAP), dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Prevención de Salud en conjunto con la Dirección Provincial de Política de Medicamento, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un veinte por ciento (20 %) el monto total adjudicado, conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 y modificatorios, el cual establece la competencia del Ministro quien: "Autoriza procedimiento / Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares / Deja sin efecto / Aprueba y Declara desierto", procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Pública, en montos de más de 3.000.000 U.C., equivalente a pesos cinco mil treinta y un millones con 00/100 (\$5.031.000.000,00) en virtud del valor de la U.C., previsto en la suma de pesos mil seiscientos setenta y siete con 00/100 (\$ 1.677,00), por el artículo 1° de la RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo de Renglones y el Anexo de Especificaciones Técnicas, contenidos en el Proceso de Compra N° 101-0214-LPU26, los cuales como documentos N° PLIEG-2026-10555800-GDEBA-DPGYPCYCMSALGP, IF-2026-02203287-GDEBA-DPENTMSALGP e IF-2026-10049973-GDEBA-DPPMMSALGP, pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I, II y III.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública tendiente a la adquisición de medicamentos para tratamientos crónicos a los fines de cubrir una demanda de doce (12) meses bajo el Programa de Acceso a Medicamentos Crónicos de Alto Precio de la Provincia de Buenos Aires (PAMCAP), dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Prevención de Salud en conjunto con la Dirección Provincial de Política de Medicamento, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma estimada de pesos dieciocho mil veinticuatro millones doscientos dieciocho mil ochenta y siete con 62/100 (\$ 18.024.218.087,62), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un veinte por ciento (20 %) el monto total adjudicado, conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 5 de mayo de 2026 a las 10:00hs, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Pablo Javier FERNANDEZ, Juan Francisco FAGIANI, Juan Guaman MORANDINI CORREGGE, Federico AIZPURUA, María Belén RAGONE, María Cristina PAEZ y Ana María VACCA.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la Solicitud del Gasto N° 101-6364-SG26, del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC).

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

ANEXO/S

PLIEG-2026-10555800-GDEBA-DPGYPCYCMSALGP	18d545e04eac20faac8456319ccabdc9911a473f052145b0ef8130f8b7fd7db4	Ver
IF-2026-02203287-GDEBA-DPENTMSALGP	b7424c913242c5f479bfe83896d0863314e44d7ce2002c508d4524c4fcd3fd5b	Ver
IF-2026-10049973-GDEBA-DPPMMSALGP	d80949ef2689e648bd1da4d1784efde42d396ba2702e51cc0fe2aa34e5e768d7	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 738-MDCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Abril de 2026

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y sus modificatorios y el EX-2026-05830105-GDEBA-OPNYAMDCGP, mediante el cual se gestiona la actualización de los montos del esquema de Becarias y Becarios en el marco de los

Programas de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes, Programa de Operadores de Calle y Programa de Autonomía Joven, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, se asigna a este Ministerio, entre otras misiones y funciones, la de intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad, así como también coordinar las políticas de asistencia alimentaria, asistencia económica y otras de asistencia directa; Que en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 606/2021, que estableció el "Reglamento de Becas del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad" y la "Declaración Jurada Becarios", (IF-2021-19886572-GDEBA-DAEYRSGG) y (IF-2021-03584683-GDEBA-SSTAYLMDCGP), se aprobaron una serie de esquemas de becas para los Programas de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes, Programa de Operadores de Calle y Programa de Autonomía Joven, en la órbita del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia dependiente de este Ministerio;

Que, en tal sentido, cabe señalar que a través de la RESO-2023-127-GDEBA-MDCGP y su rectificatoria RESO-2023-140-GDEBA-MDCGP, se autorizaron los esquemas de becas y sus montos, de los Programas antes mencionados;

Que mediante RESO-2025-2376-GDEBA-MDCGP de fecha 14 de octubre del 2025, se aprobó la actualización de los valores, obrante en número de orden 4;

Que, en esta instancia, mediante NO-2026-06532454-GDEBA-DPARIOPNYAGP y NO-2026-05969874-GDEBA-SSPYDOPNYAGP, se solicita la actualización de los valores de los esquemas de becas referenciados, en virtud de que aquellos se encuentran actualmente por debajo del índice inflacionario, con el agravante de la situación económica nacional y la pérdida del poder adquisitivo;

Que, en función de lo expuesto, las áreas citadas indican que los incrementos se asignarían de la siguiente manera, según categoría: 1° de diciembre de 2025, en la suma de pesos setecientos catorce mil quinientos noventa y uno (\$714.591,00) para la categoría Administrativo/a; en la suma de pesos ochocientos veinticuatro mil quinientos veintinueve (\$824.529,00) para la categoría Profesional, y en la suma de pesos novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis (\$934.466,00) para la categoría Coordinadores y a partir del 1° de enero de 2026, en la suma de pesos setecientos veintiocho mil setecientos cuarenta y uno (\$728.741,00) para la categoría Administrativo/a; en la suma de pesos ochocientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y cinco (\$840.855,00) para la categoría Profesional y en la suma de pesos novecientos cincuenta y dos mil novecientos setenta (\$952.970,00) para la categoría Coordinadores;

Que en número de orden 5 luce Anexo Único (IF-2026-06032215-GDEBA-DEOPNYAGP), suscripto por la Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia;

Que en número de orden 6 toma intervención el Director General de Administración, sin observaciones que formular, e indicando que los incrementos resultan aplicables a partir de los meses de diciembre del 2025 y enero del 2026;

Que la Dirección de Contabilidad informa la nomenclatura presupuestaria Ejercicio 2026-Ley N° 15.557, en número de orden 9 mediante PV-2026-06153281-GDEBA-DCOPNYAGP y en número de orden 11 se adjunta la Solicitud de Gastos con cargo al Ejercicio 2026;

Que en número de orden 23 intervienen en forma conjunta la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, en número de orden 25 toma intervención la Subsecretaría de Hacienda, en número de orden 28 intervienen en forma conjunta, la Dirección de Instituciones Económicas Laborales y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y en número de orden 30 se expide la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, dependientes del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 37 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, en número de orden 48 informa la Dirección de Costos y en número de orden 55 informa la Contaduría General de la Provincia;

Que en número de orden 61 ha tomado vista la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477 y el DECRE-2021-606-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la actualización de los valores del esquema de becas de los "Programas de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes, Programa de Operadores de Calle y Programa de Autonomía Joven", aplicable a partir de los meses de diciembre del 2025 y enero del 2026, conforme Anexo Único (IF-2026-06032215-GDEBA-DEOPNYAGP), que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 18 - Entidad 2 - Unidad Ejecutora 550 - Actividad Interna DHA - Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - Subparcial 51 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - M. 1 - Cuenta Escritural: 1381100000, por la suma total de pesos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro millones ciento setenta y tres mil trescientos sesenta y cinco con cero centavos (\$1.454.173.365,00) - Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, publicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

ANEXOS

IF-2026-738-GDEBA-DEOPNYAGP 76e29c555ad8860a061b0c387065023e3973f9d387cefb5d02a5f5fe128edbf0

[Ver](#)

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 60-MAMGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Abril de 2026

VISTO el EX-2025-6304545-GDEBA-DGAMAMGP, el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; las Leyes Nacionales N° 25.612, N° 25.675 y N° 25.916; las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.720, N° 11.723, N° 13.592 y N° 15.477; los Decretos N° 806/97 -y su modificatorio N° 650/11- y N° 531/19 y N° 89/22; y las Resoluciones OPDS N° 367/10 y N° 44/21, y MA N° 114/25, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 28 de la Constitución provincial establece el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano, el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras; asimismo determina que la provincia debe preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables de su territorio; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema y promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo;

Que en dicho sentido la Ley Provincial N° 11.723 establece que el poder Ejecutivo Provincial deberá garantizar a todos sus habitantes el derecho de gozar de un ambiente sano, adecuado para el desarrollo armónico de la persona;

Que este Ministerio ejerce la autoridad de aplicación en materia ambiental en la provincia de Buenos Aires en virtud de lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 15.477;

Que en ese carácter está facultado a intervenir en los procedimientos de prevención, determinación, evaluación y fiscalización en materia de residuos, sin perjuicio de las competencias asignadas en las leyes especiales;

Que asimismo, la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica, así como la implementación del desarrollo sostenible en Argentina;

Que dicha norma establece los principios que deben regir en la interpretación y aplicación de toda norma mediante la cual se ejecute la política ambiental, entre los cuales se encuentran “el principio de prevención”, “el principio precautorio”, “el principio de sustentabilidad” y “el principio de responsabilidad” entre otros;

Que la provincia cuenta con una importante industria agroalimentaria que procesa y transforma los productos primarios generados en la región, agregando valor y generando empleo local; destacándose en otras ramas manufactureras, tales como la automotriz, la metalúrgica, la química, la textil y la naval, entre otras;

Que la Ley Nacional N° 25.612 estableció los presupuestos mínimos de protección ambiental sobre la gestión integral de los residuos de origen industrial y de actividades de servicios;

Que son objetivos de dicha norma garantizar la preservación ambiental, la protección de los recursos naturales, la calidad de vida de la población y la conservación de la biodiversidad;

Que asimismo dicha norma establece la responsabilidad del generador de darle a sus residuos un tratamiento adecuado y una disposición final, debiendo contemplar la minimización en la generación, la separación en origen, y la reutilización de los mismos como materia prima o insumo de otros procesos productivos, o el reciclado;

Que a su vez, en su artículo 19 se establece la obligación de las autoridades locales de llevar los registros donde deberán inscribirse todas las personas físicas o jurídicas responsables de la generación, manejo, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de residuos industriales;

Que en el ámbito provincial, el artículo Art. 7 inc. c) de la Ley N° 11.459 establece dentro de los requisitos que deberá contemplar la solicitud para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental (CAA), el del “adecuado tratamiento y destino de los residuos sólidos, líquidos, semisólidos y gaseosos, que se generen”;

Que en el marco de dicha obligación debe mencionarse que, las industrias pueden generar distintos tipos de residuos: los residuos especiales, patogénicos e industriales no especiales entre los que se encuentran los asimilables a domiciliarios y los provenientes de procesos industriales;

Que los residuos especiales generados por las industrias, se encuentran regulados por la Ley N° 11.720 que reglamenta la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de residuos especiales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por su parte la Ley N° 13.592, fija los procedimientos de gestión de los residuos sólidos urbanos, entendiéndose por tales según su artículo 2 a aquellos elementos, objetos o sustancias generados y desechados producto de actividades realizadas en los núcleos urbanos y rurales, comprendiendo aquellos cuyo origen sea doméstico, comercial, institucional, asistencial e industrial no especial asimilable a los residuos domiciliarios;

Que siguiendo la definición establecida en dicha norma los residuos generados en la industria no especiales, que sean asimilables a domiciliarios se encontrarían encuadrados en dicho marco normativo;

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la reglamentación de la citada Ley N° 13.592, aprobada por Decreto N° 1215/10, el entonces Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) implementó el “Registro de Tecnologías de Residuos Sólidos Urbanos” a través de la Resolución N° 367/10, dentro de los que se encuentran los residuos industriales no especiales asimilables a domiciliarios;

Que por Resolución OPDS N° 44/21 del por entonces Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) se implementó el “Registro de Tecnologías de Destinos Sustentables” para regular la inscripción de tecnologías de Destinos Sustentables, entendiéndose a estos como las plantas de separación, acondicionamiento y/o valorización de residuos reciclables;

Que, ante la ausencia de normativa específica para la gestión de los residuos industriales no especiales (RINE), se han inscriptos operadores de los mismos en los registros antes mencionados; que si bien comparten ciertas características físicas con los residuos sólidos urbanos en cuanto a su posible valorización o disposición final, difieren sustancialmente en cuanto a su origen, dado que provienen de procesos industriales y no de actividades domésticas, comerciales o

institucionales propias de los núcleos urbanos;

Que la ausencia de un marco regulatorio específico y claro para los residuos industriales no especiales (RINE), puede generar inconsistencias en los mecanismos de evaluación y control en las tecnologías de tratamiento y/o disposición final de dichos residuos, con el consecuente riesgo de que residuos de origen industrial sean indebidamente gestionados en sistemas de disposición final diseñados para residuos urbanos, sin las garantías ambientales adecuadas;

Que resulta imperioso entonces establecer un marco regulatorio específico para los residuos industriales no especiales (RINE), estableciendo pautas técnicas y administrativas para la gestión diferenciada de estos, evitando confusión con los regímenes aplicables a los residuos sólidos urbanos, y asegurando un tratamiento acorde a su naturaleza industrial y a los principios de prevención, trazabilidad y responsabilidad del generador;

Que la gestión diferenciada de los residuos generados en las industriales, se enmarca en los principios de política ambiental establecidos en la Ley General del Ambiente N° 25.675, en particular los principios de prevención, precautorio, responsabilidad y sustentabilidad, los cuales obligan a los poderes públicos a actuar anticipadamente frente a la posibilidad de daño ambiental, estableciendo medidas regulatorias que aseguren la correcta gestión de los residuos generados, minimizando los posibles impactos negativos que los mismos podrían tener en el ambiente;

Que en ese sentido, existen categorías de residuos que por su composición pueden llegar a estar caracterizados como especiales o no especiales, por lo que en el marco de los principios anteriormente mencionados, hasta tanto se acredita su desclasificación como residuo especial, correspondería su gestión en el marco de lo establecido por la Ley N° 11.720;

Que el procedimiento para la desclasificación de dichos residuos, a fin de que puedan ser gestionados como un residuo industrial no especial (RINE), se encuentra estipulado en el artículo 8 del Decreto N° 806/97 y su modificatorio N° 650/11 reglamentario de la Ley N° 11.720, siendo competencia de la Dirección Provincial de Residuos Especiales y Patogénicos la evaluación de dicho trámite;

Que la regulación de procedimientos de gestión integral y diferenciada de los residuos industriales no especiales (RINE), permitirá promover la valorización, reciclado y reutilización de materiales, fomentando la economía circular en el ámbito industrial y reduciendo los volúmenes destinados a disposición final;

Que asimismo, contar con una normativa específica a nivel provincial que regule en forma diferenciada esta categoría de residuos permitirá un mayor control y trazabilidad de los mismos, a efectos de garantizar su correcta gestión, minimizando los impactos negativos que estos podrían tener en el ambiente;

Que la gestión integral de los residuos industriales no especiales (RINE) debe contemplar los siguientes lineamientos: la minimización de la generación en origen frente a cualquier otra alternativa a través de la búsqueda de la eficacia de los procesos productivos, alentar su recuperación, minimizar los volúmenes y disminuir los riesgos ambientales;

Que la Resolución N° RESO-2025-114-GDEBA-MAMGP aprobó el "Catálogo de Residuos No Especiales" que contempla a todas las categorías de residuos no especiales;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente se articulará con las disposiciones previstas en el "Sistema de Legajo Único Electrónico" aprobado mediante RESO-2026-25-GDEBA-MAMGP;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 11 y 20 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

OBJETO

ARTÍCULO 1. Establecer el marco regulatorio aplicable a la gestión de los residuos industriales no especiales (RINE) en el territorio de la provincia de Buenos Aires.

DEFINICIONES

ARTÍCULO 2. A los efectos de la aplicación de la presente Resolución, se considerará:

a. Residuos industriales no especiales: son aquellos elementos, objetos o sustancias en estado sólido o semisólido, y líquidos o gaseosos contenidos en un recipiente, que se generan en una industria provenientes de áreas de procesos de fabricación, transformación, utilización, consumo, limpieza o mantenimiento de la actividad industrial del cual su poseedor, productor o generador no pueda utilizar, se desprenda o tenga la obligación legal de hacerlo, y que no se encuentran alcanzados por las Leyes N° 11.720, N° 11.347 y N° 13.592.

b. Residuos espejo: son aquellos residuos codificados en el "Catálogo de Residuos No Especiales", conforme Resolución N° RESO-2025-114-GDEBA-MAMGP, que serán considerados especiales hasta tanto el generador acredite que no se encuentran alcanzados por la Ley N° 11.720, conforme lo establecido en el artículo 8 del Decreto N° 806/97 y su modificatorio 650/11 reglamentarios de dicha norma.

ARTÍCULO 3. Aquellos residuos industriales no especiales (RINE) que se encuentren determinados como aptos para destino sustentable en el "Catálogo de Residuos No Especiales", conforme RESO-2025-114-GDEBA-MAMGP, deberán ser gestionados por un Destino Sustentable (DS) habilitado en el marco de la Resolución OPDS N° 44/21. En caso de que esto no fuera posible deberán ser gestionados siguiendo los niveles de jerarquía en la gestión de los mismos establecida en el artículo 4 de la presente Resolución.

OBLIGACIONES

ARTÍCULO 4. Todos los generadores de residuos industriales no especiales (RINE) serán responsables de la gestión integral de los mismos, debiendo cumplimentar las siguientes acciones:

a. Adoptar medidas paulatinas tendientes a disminuir la cantidad de residuos que generen, estableciendo los siguientes niveles de jerarquía:

1. Prevención en la generación.
2. Reutilización/reuso.
3. Reciclado.

4. Valoración/tratamiento.

5. Disposición final.

La jerarquía de opciones dispuesta en este inciso podrá variar siempre que se encuentre suficientemente fundamentada por parte del responsable de la gestión, teniendo en cuenta el tipo de material del que se trate, las mejores técnicas y prácticas ambientales disponibles, las condiciones técnicas, económicas y socioculturales, entre otros factores.

b. Separar adecuadamente las corrientes de residuos conforme clasificación establecida en el artículo 2, atendiendo especialmente a no mezclar residuos que por sus características ameriten sistemas de gestión independientes por su peligrosidad asociada, para facilitar los procesos de valorización.

c. Llevar un registro de operaciones digital en el que se vuelquen, a través de los manifiestos y certificados generados por el sistema de la autoridad de aplicación, la gestión integral de los residuos generados.

d. Realizar acciones de capacitación y sensibilización al personal a los efectos de realizar una adecuada gestión de sus residuos.

GENERADORES

ARTÍCULO 5. Es obligación de todo generador gestionar los residuos industriales no especiales (RINE) producto de su actividad, con transportistas y operadores debidamente autorizados por la autoridad de aplicación; acreditando la gestión de estos mediante manifiestos y certificados conforme a lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 6. Los generadores de residuos industriales no especiales (RINE) deberán solicitar la inscripción en el "Registro Provincial de Generadores de Residuos Industriales No Especiales" que se crea por la presente resolución, para lo cual deberán presentar una declaración jurada ante la Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental conforme lo establecido en el ANEXO I (IF-2026-11322638-GDEBA-SSCYFAMAMGP), que pasa a formar parte de la presente resolución; cuyos datos se articularán con las disposiciones previstas en el "Sistema de Legajo único Electrónico", aprobado mediante RESO-2026-25-GDEBA-MAMGP.

ARTÍCULO 7. Los generadores de residuos industriales no especiales (RINE) deberán presentar una declaración jurada anual conforme lo establecido en el ANEXO II (IF-2026-10656863-GDEBA-SSCYFAMAMGP), que pasa a formar parte de la presente resolución; cuyos datos se articularán con las disposiciones previstas en el "Sistema de Legajo Único Electrónico", aprobado mediante RESO-2026-25-GDEBA-MAMGP.

Dicha presentación deberá ser concordante con lo informado en el marco del Plan de Gestión Ambiental, según Anexo II de la Resolución OPDS N° 565/19, para Fase 3 y/o Anexo II de la Resolución OPDS N° 494/19 para la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental.

ARTÍCULO 8. Aquellos generadores de residuos industriales no especiales (RINE) con excepción de los aptos para destinos sustentables conforme lo establece el artículo 3 de la presente Resolución, que quieran utilizar sus residuos como insumo de otro proceso productivo, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Que se tenga la seguridad de que va a ser utilizado como materia prima o insumo de otra actividad productiva.

b. Que la sustancia u objeto se produzca como parte integrante de un proceso de producción.

c. Que el uso posterior cumpla todos los requisitos pertinentes relativos a los productos y a la protección ambiental.

ARTÍCULO 9. A tal efecto, el generador deberá presentar en forma conjunta con el establecimiento receptor una declaración jurada conforme lo establecido en el ANEXO III (IF-2026-10661756-GDEBA-SSCYFAMAMGP) que pasa a formar parte de la presente Resolución.

Dichos residuos sólo perderán su característica de tales cuando egresen del establecimiento con la documentación fehaciente de haber sido adquiridos por un tercero para ser utilizados como insumos según los procesos denunciados.

En el caso que la autoridad de aplicación verificará el incumplimiento de las condiciones exigidas precedentemente, este perderá la condición de insumo de otro proceso, y deberá ser gestionado por el generador como un residuo conforme lo establecido en el artículo 5 de la presente Resolución.

ALMACENAMIENTO

ARTÍCULO 10. Establecer que los residuos industriales no especiales (RINE) no podrán ser almacenados por un plazo mayor a un (1) año desde su generación. Excepcionalmente, el generador podrá solicitar una prórroga cuando circunstancias técnicas lo ameriten, quedando ello a criterio de la autoridad de aplicación. Los residuos industriales no especiales (RINE) que deban ser almacenados en forma transitoria dentro de las instalaciones del propio generador, deberán acopiarse en lugares con capacidad suficiente, accesibles para su retiro y en condiciones que aseguren la seguridad e higiene; de forma de prevenir daños al ambiente o a las personas, en concordancia con las características del residuo según condición física, categoría en particular y el riesgo asociado al mismo.

TRANSPORTE

ARTÍCULO 11. Todos los residuos industriales no especiales (RINE) deberán ser transportados por un transportista habilitado en el marco de la Resolución SPA N° 63/96 o aquella que en el futuro la reemplace. Asimismo deberán utilizar el manifiesto establecido en la Resolución OPDS N° 188/12 o la que en el futuro la reemplace.

TRATAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL:

ARTÍCULO 12. Crear el "Registro Provincial de Operadores de Residuos Industriales No Especiales" con excepción de los aptos para destino sustentable, en el que deberán inscribirse todas las personas humanas o jurídicas que presten servicios a terceros de recuperación, reducción, reciclado, valorización, tratamiento, eliminación y/o disposición final de este tipo de residuos industriales no especiales (RINE) generados en la provincia de Buenos Aires, el que funcionará bajo la órbita de la Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental.

ARTÍCULO 13. Los operadores de residuos industriales no especiales (RINE) con excepción de los aptos para destino sustentable, instalados fuera del ámbito de la provincia de Buenos Aires que presten servicios a generadores de la misma, deberán solicitar la inscripción en el Registro respectivo. A tal fin, los mismos deberán acreditar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos a los operadores instalados en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires por la presente Resolución.

ARTÍCULO 14. A los efectos de dicha inscripción, los operadores deberán cumplimentar los siguientes requerimientos:

- a. Deberán contar con la inscripción en el "Registro Provincial de Tecnología de Residuos Industriales No Especiales" con excepción de los aptos para destino sustentable, estipulado en el siguiente artículo. Pruebas y ensayos de funcionamiento.
- b. Certificaciones ambientales Declaración de Impacto Ambiental (DIA), Certificado Aptitud Ambiental del Proyecto (CAAP) o Certificado de Aptitud Ambiental (CAA), según corresponda.

ARTÍCULO 15. Crear el "Registro Provincial de Tecnologías de Residuos Industriales No Especiales" con excepción de los aptos para destino sustentable, en el que deberá inscribirse toda tecnología aplicada a la recuperación, reducción, reciclado, valorización, tratamiento, eliminación y/o disposición final de residuos industriales no especiales (RINE) provenientes de procesos industriales con excepción de los aptos para destino sustentable, que se desee aplicar a residuos generados en la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 16. A los fines de la inscripción en dicho Registro se deberá cumplimentar con los siguientes requerimientos:

- a. Presentación de solicitud de inscripción de tecnología la cual deberá especificar razón social, domicilio real y constituido, localidad, partido, teléfono, correo electrónico, identificación del propietario/s, estatuto social autenticado y CUIT. Dicha presentación deberá ser suscripta por el representante legal de la firma, y por un representante técnico inscripto en el "Registro de Profesionales" del Ministerio de Ambiente de la provincia de Buenos Aires.
- b. En caso de ser una tecnología nueva, no utilizada aún, deberá presentarse para su registro, estudios e informes en los que se evalúe su aplicación y el impacto ambiental que produciría sobre el ambiente, consignando los lugares en donde se realizaron.
- c. En caso de ser una tecnología nueva, no registrada, todos los estudios e informes deberán contener opinión de una universidad, centro de investigación científica y/o institución educativa y/o científica nacional, internacional o provincial, pública o privada; con incumbencia en la temática ambiental, de la aplicación práctica de la tecnología.
- d. Toda presentación ante el Registro deberá especificar en forma estricta, cualitativa y cuantitativamente, los residuos o desechos a tratar o disponer con la tecnología a inscribir, según el "Catálogo de Residuos No Especiales" conforme Resolución N° RESO-2025-114-GDEBA-MAMGP, tolerancias mínimas y máximas, resguardos técnicos especiales a tener en cuenta y condiciones generales de instalación, a saber: - Tipo de tratamiento (Físico-químico, incineración, biológico, etc.) o de disposición final, según corresponda.
 - Caracterización cuali-cuantitativa del residuo a tratar o disponer.
 - Descripción detallada de la metodología de tratamiento o disposición final propuesta.
 - Diagrama de flujo y balance de masa.
 - Plan de contingencias.
 - Equipamientos.
 - Productos obtenidos del proceso de transformación, usos potenciales y comercialización, en caso de corresponder.
 - Residuos obtenidos y su disposición final, en caso de corresponder.

La sola inscripción en el mencionado Registro no implica la autorización para su uso, debiendo obtener el correspondiente permiso de uso de la tecnología en cada caso en particular; como así tampoco la eximición de la obligación de cumplir con la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 17. Para el caso de los tratadores "in situ", es decir el tratamiento realizado por terceros en el establecimiento generador de residuos industriales no especiales (RINE), la inscripción en el "Registro Provincial de Tecnologías de Residuos Industriales No Especiales" no significa la habilitación de su uso para cada caso en particular, debiendo los generadores, con las justificaciones técnicas pertinentes, declarar a la autoridad de aplicación la tecnología a utilizar para cada caso correspondiente.

ARTÍCULO 18. Aquellas tecnologías aplicadas a la recuperación, reducción, reciclado, valorización, tratamiento, eliminación y/o disposición final de residuos industriales no especiales (RINE) que hayan sido inscriptas en el marco de la Resolución N° 367/10, contarán con un plazo de seis (6) meses para solicitar la homologación en el Registro creado por la presente Resolución. Vencido dicho plazo sin que la firma haya efectuado la correspondiente solicitud, la misma no podrá ser utilizada para operar esta categoría de residuos.

En aquellos casos en que la tecnología implique tanto la recuperación, reducción, reciclado, valorización, tratamiento y/o eliminación de residuos industriales no especiales (RINE) asimilables a domiciliarios, como de residuos industriales no especiales (RINE) proveniente de sus procesos industriales, deberá tramitar inicialmente la inscripción en el Registro establecido por la presente Resolución.

Cuando la tecnología implique tanto la disposición final de residuos industriales no especiales (RINE) asimilables a domiciliarios, como de residuos industriales no especiales (RINE) proveniente de sus procesos industriales, deberá tramitar inicialmente la inscripción en el Registro establecido por la Resolución N° 367/10. Una vez obtenida dicha inscripción, deberá solicitar la correspondiente homologación en el "Registro Provincial de Tecnologías de Residuos Industriales No Especiales", y cumplir con todos los requerimientos establecidos en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 19. Una vez obtenida la inscripción en el "Registro Provincial de Operadores de Residuos Industriales No Especiales" con excepción de los aptos para destino sustentable, los operadores deberán presentar anualmente una declaración jurada mediante la cual deberá informar todo cambio que se haya producido en cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 15 como asimismo copia del registro de operaciones especificado en el ANEXO IV (IF-2026-10658702-GDEBA-SSCYFAMAMGP) que pasa a formar parte de la presente Resolución; cuyos datos se articularán con las disposiciones previstas en el "Sistema de Legajo Único Electrónico", aprobado mediante RESO-2026-25-GDEBA-MAMGP.

Una vez evaluada la documentación la autoridad de aplicación otorgará un "Certificado de Habilidad como Operador de RINE con Excepción de los Aptos para Destino Sustentable", instrumento que acredita la aprobación del sistema de tratamiento y/o disposición final dada a dichos residuos.

ARTÍCULO 20. Los operadores de residuos industriales no especiales (RINE) con excepción de los aptos para destino sustentable, deberán entregar al generador del residuo el "Certificado de Tratamiento y/o Disposición final de Residuos Industriales No Especiales" con excepción de los aptos para destino sustentable, en un plazo máximo de 30 días de

realizada la operación.

ARTÍCULO 21. Aprobar el modelo de "Certificado de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Industriales No Especiales" con excepción de los aptos para destino sustentable, contemplado en el ANEXO V (IF-2026-10662689-GDEBA-SSCYFAMAMGP) de la presente cuya aplicación es de carácter obligatorio, el cual deberá ser generado a través de la página web del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires (www.ambiente.gba.gob.ar) o el que en el futuro lo reemplace).

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 22. El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el Capítulo IV de la Ley N° 11.459.

ARTÍCULO 23. Establecer que la presente Resolución entrará en vigencia a los tres (3) meses de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 24. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ANEXO/S

IF-2026-11322638-GDEBA-SSCYFAMAMGP	e60c3703db359c609907e8ae6306d309af374988af318f0796e70b207196d348	Ver
IF-2026-10656863-GDEBA-SSCYFAMAMGP	c7af470ca98fc78f041510e50ad12274724c4accb41347afe771e25356c52dfb	Ver
IF-2026-10661756-GDEBA-SSCYFAMAMGP	1fbde0d5292dea04edd42054267e7f7c0dc6d3c238279b3d4f513919e31899e4	Ver
IF-2026-10658702-GDEBA-SSCYFAMAMGP	51e26456ce496f3f521a937896fd322c7e3604bb025400ff5503d187e561690f	Ver

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 122-MGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Abril de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-06021276-GDEBA-DSTAMGGP, en cuyas actuaciones se tramita la aceptación de la renuncia presentada por Darío Oscar DURETTI al cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Subsecretario de Asuntos Territoriales, y

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aceptación de la renuncia presentada por Darío Oscar DURETTI al cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Subsecretario de Asuntos Territoriales del Ministro de Gobierno, a partir del 1° de marzo de 2026, quien fuera oportunamente designado mediante RESO-2024-181-GDEBA-MGGP; y posteriormente modificado mediante RESO-2024-392-GDEBA-MGGP.

Que obra el informe producido por la Dirección de Sumarios Administrativos, del cual se desprende que el interesado no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución.

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General.

Que la situación se ajusta a las previsiones del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, la renuncia de Darío Oscar DURETTI (DNI N° 22.711.840, Clase 1974), en el cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Subsecretario de Asuntos Territoriales del Ministro de Gobierno, a partir del 1° de marzo de 2026, quien fuera oportunamente designado mediante RESO-2024-181-GDEBA-MGGP; y posteriormente modificado mediante RESO-2024-392-GDEBA-MGGP; de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

**INSTITUTO CULTURAL
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

RESOLUCIÓN N° 478-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-08709016-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-11522072-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Jonatán Federico SCHENONE OTTO, como músico de refuerzo, ejecución de contrabajo en la ópera "Estaba la Madre" de Luis BACALOV, los días 20, 21 y 22 de marzo de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual la artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y a la artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-11522072-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Jonatán Federico SCHENONE OTTO (D.N.I. N° 31.256.090), por desempeñarse como músico de refuerzo, ejecución de contrabajo en la ópera "Estaba la Madre" de Luis BACALOV, los días 20, 21 y 22 de marzo de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS NOVECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$914.650.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-11522072-GDEBA-
DACPATAICULGP

9eea577df1709722e1c77c4ba80ce9b0f885fe00d513a106f96c39a87a69a675 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 479-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 13 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-08676324-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Dino Enzo DUGINI, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Dino Enzo DUGINI, en los términos del instrumento AA-2026-09941617-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Juan Francisco DUGINI, como figurante (niño) en la ópera "Estaba la Madre", los días 20, 21 y 22 de marzo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires; Que obra Carta Poder en la cual se confiere Poder Especial a favor del Sr. DUGINI; Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado; Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación; Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557; Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia; Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA. Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-09941617-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referendum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Dino Enzo DUGINI (D.N.I. N° 25.711.121 - C.U.I.T. N° 20-25711121-1) por comprometer la presentación artística del Sr. Juan Francisco DUGINI (D.N.I. N° 49.426.025) como figurante (niño) en la ópera "Estaba la Madre", los días 20, 21 y 22 de marzo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-09941617-GDEBA-
DACPATAICULGP

e884fd8b29a977597473cf484defbf68a5e70023a43fe41b6efc5ebc2695ecb9 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 480-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-09737029-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-11840004-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Iván

SIMANOVSKI, por desempeñarse como músico refuerzo parte real, ejecución de trombón en el Programa N° 3 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 29 de marzo de 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-11840004-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Iván SIMANOVSKI (D.N.I. N° 33.192.545), por desempeñarse como músico refuerzo parte real, ejecución de trombón en el Programa N°3 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 29 de marzo de 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS (\$882.300.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXOS

AA-2026-11840004-GDEBA-
DACPATAICULGP

86a57cb9a0704d49c6d28d450c8e598c830e1badba7a6b853f528e662af5bbe2 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 481-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-09451251-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-11559537-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto Constantino DUPRAT, por desempeñarse como músico de refuerzo, ejecución de violoncello, en el Programa N° 3 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 29 de marzo de 2026, en la sala Alberto Ginastera en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual la artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y a la artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-11559537-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Constantino DUPRAT (D.N.I. N° 47.743.215), por desempeñarse como músico de refuerzo, ejecución de violoncello, en el Programa N° 3 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 29 de marzo de 2026, en la sala Alberto Ginastera, del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (\$481.400.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-11559537-GDEBA-
DACPATAICULGP

7998d225a6cac1cbcab0575e675df913b7663247fb7ee024fda1633d4b6be18d [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 482-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-09606898-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-11978469-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto la presentación artística del Sr. William Thomas GENZ, por desempeñarse como músico de refuerzo, solista doble instrumento fagot/contrafagot, en los ensayos del Ballet "La Bayadera" de L. Minkus, durante el período comprendido entre los días 7 y 23 de abril de 2026, en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Actuación Notarial mediante la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el

DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-11978469-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. William Thomas GENZ (D.N.I. N° 94.055.844), por desempeñarse como músico de refuerzo, solista doble instrumento fagot/contrafagot, en los ensayos del Ballet "La Bayadera" de L. Minkus, durante el período comprendido entre los días 7 y 23 de abril de 2026, en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS (\$1.326.200.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-11978469-GDEBA-
DACPATAICULGP

a9688bd93ef7479588d6001e2eaf77a675c5d82dc325aa5c01e662a74f606285 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 483-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-09545697-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-11828549-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Leonel Andrés VILLARREAL (D.N.I. N° 41.998.131), por desempeñarse como músico refuerzo suplente solista doble instrumento, ejecución fagot/contrafagot en el Programa N° 3 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 29 de marzo de 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-11828549-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Leonel Andrés VILLARREAL (D.N.I. N° 41.998.131), por desempeñarse como músico refuerzo suplente solista doble instrumento, ejecución fagot/contrafagot en el Programa N°3 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 29 de marzo de 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$1.213.950.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-11828549-GDEBA-DACPATAICULGP

189ad1723ffc542e1881178fc75104e6e41b55bbc04d0473d2047e9f6ed41b98 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 486-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-09606796-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Sofía SÁNCHEZ PRIETO, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Sofía SÁNCHEZ PRIETO, en los términos del instrumento AA-2026-11563398-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto su desempeño como músico de refuerzo, masa de orquesta, ejecución de violoncello en el Ballet "Bayadera", durante el período comprendido entre los días 7 y 23 de abril de 2026 en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-11563398-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Sofía SÁNCHEZ PRIETO (D.N.I. N° 40.541.617 - C.U.I.T. N° 23-40541617-4) por desempeñarse como músico de refuerzo, masa de orquesta, ejecución de violoncello en el Ballet "Bayadera", durante el período comprendido entre los días 7 y 23 de abril de 2026 en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 -

Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN SETENTA Y TRES MIL CIEN (\$1.073.100.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-11563398-GDEBA-DACPATAICULGP

bc05e704c923c1645fbf1d428d7a63dcd90f8f756b261b0cea65ccb19fee3485 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 488-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-09802611-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Lucas Maximiliano CANDIA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Lucas Maximiliano CANDIA, en los términos del instrumento AA-2026-11566960-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto su desempeño como figurante en los ensayos del Ballet "Bayadera", durante el período comprendido entre los días 7 y 23 de abril de 2026 en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-11566960-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Lucas Maximiliano CANDIA (D.N.I. N° 34.570.810 - C.U.I.T. N° 20-34570810-4) por desempeñarse como figurante en los ensayos del Ballet "Bayadera", durante el período comprendido entre los días 7 y 23 de abril de 2026 en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$950.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-11566960-GDEBA-DACPATAICULGP

26a6093c0644f1dcf72a7232b280e0c666e5816e66cac65ae3a3613085ace3a2 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 489-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-09760701-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-11569850-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto comprometer la presentación artística de la Sra. Lucía ZAPATA, por desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico como músico de refuerzo ejecución de celesta en el Programa N° 3 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 29 de marzo de 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual la artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y a la artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-11569850-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística de la Sra. Lucía ZAPATA (D.N.I. N° 30.180.469), por desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico como músico de refuerzo ejecución de celesta en el Programa N°3 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 29 de marzo de 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-11569850-GDEBA-DACPATAICULGP

98e8b2588fcde5240f506a6c7b627395c65501ca877b93082e58f6bbd26baeba [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 490-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 13 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-09452657-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-11568814-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Jonathan Joel MIRANDA FIGUEROA, por desempeñarse como músico de refuerzo parte real violoncello en el Programa N° 3 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 29 de marzo de 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-11568814-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Jonathan Joel MIRANDA FIGUEROA (D.N.I. N° 37.379.185), por desempeñarse como músico de refuerzo parte real violoncello en el Programa N°3 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 29 de marzo de 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS (\$882.300.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-11568814-GDEBA-DACPATAICULGP

04c9e2f903a486a2589d778e13140b1b4c66edef67088bca18aad10ee7a69cfb [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 491-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 13 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-09546090-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-11832038-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Emilio Carlos LONGO, por desempeñarse como músico refuerzo parte real, ejecución de contrabajo en el Programa N° 3 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 29 de marzo de 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino; Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-11832038-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Emilio Carlos LONGO (D.N.I. N° 29.972.507), por desempeñarse como músico refuerzo parte real, ejecución de contrabajo en el Programa N°3 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 29 de marzo de 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS NOVECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$914.650.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-11832038-GDEBA-
DACPATAICULGP

c388bc4fba60671f5318b20f4ab164ec86ea0c8aef908b1d500e79b51514469b **Ver**

RESOLUCIÓN N° 493-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-09452417-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-11821808-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto la presentación artística del Sr. Joaquín LOPES CANADELL, por desempeñarse como músico de refuerzo parte real violín en el Programa N° 3 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 29 de marzo de 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino; Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada

por su tesorero Miguel GARCIA;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-11821808-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Joaquín LOPES CANADELL (D.N.I. N° 42.942.850), por desempeñarse como músico de refuerzo parte real violín en el Programa N°3 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 29 de marzo de 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-11821808-GDEBA-
DACPATAICULGP

2fc5df2948d9de11e397c228f755e205b1226f7c7b28f0f5eb2c7f5db27ed0ec [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 495-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-08900630-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Soledad ARPONE, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Soledad ARPONE, en los términos del instrumento AA-2026-11505657-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Estanislao ARPONE, como figurante 1 "hombre" en la ópera "Estaba la Madre" de Luis BACALOV, los días 20, 21 y 22 de marzo de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a favor de la Sra. Soledad ARPONE;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el

DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-11505657-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Soledad ARPONE (D.N.I. N° 27.677.163 - C.U.I.T. N° 27-27677163-4), por comprometer la presentación artística del Sr. Estanislao ARPONE (D.N.I. N° 31.073.884), por desempeñarse como figurante 1 "hombre" en la ópera "Estaba la Madre" de Luis BACALOV, los días 20, 21 y 22 de marzo de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXOS

AA-2026-11505657-GDEBA-
DACPATAICULGP

062ad621e3c49b99efb4182f0834f0d528775c71838061389e878fb3ab337aba [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 497-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-09457585-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol de protagonista formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-11231977-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Esteban Ariel RAJMLICHUK, por desempeñar un rol de primer nivel o rol protagonista como músico de refuerzo solista de piano y celesta en el Programa N°b3 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 29 de marzo de 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-11231977-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referendum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Esteban Ariel RAJMILCHUK (D.N.I. N° 25.021.663), por desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico como músico de refuerzo solista de piano y celesta en el Programa N° 3 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 29 de marzo de 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-11231977-GDEBA-DACPATAICULGP

5f52c0fe7f831399fb10c9ccdda8bd0dd9da0de3cc9921a6331312b5d73fcc0f [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 501-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-08677129-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-11738356-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. José Alberto ARAUJO, por desempeñarse como músico refuerzo ejecución de violoncello de la ópera "Estaba la Madre" de Luis Bacalov, los días 20, 21 y 22 de marzo de 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-11738356-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referendum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. José Alberto ARAUJO (D.N.I. N° 29.950.741), por desempeñarse como músico refuerzo ejecución de violoncello de la ópera "Estaba la Madre" de Luis Bacalov, los días 20, 21 y 22 de marzo de 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único

forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$236.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-11738356-GDEBA-DACPATAICULGP

ba558083c211d440206b4d9fe3797e99f8928eb96dbe8c506c10f909f8f573c1 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 502-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-07397446-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-11653457-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto comprometer la presentación artística en un rol de primer nivel o rol protagónico del Sr. Juan Ignacio SUARES CHRISTIANSEN (D.N.I. N° 30.046.017), por desempeñarse como cover sin función de los roles General del Ejército y Rabino, en los ensayos de la ópera "Estaba la Madre" durante el período comprendido entre los días 11 y 19 de marzo de 2026, siendo las funciones los días 20, 21 y 22 de marzo de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-11653457-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística en un rol de primer nivel o rol protagónico del Sr. Juan Ignacio SUARES CHRISTIANSEN (D.N.I. N° 30.046.017), por desempeñarse como cover sin función de los roles General del Ejército y Rabino, en los ensayos de la ópera "Estaba la Madre" durante el período comprendido entre los días 11 y 19 de marzo de 2026, siendo las funciones los días 20, 21 y 22 de marzo de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de

la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-11653457-GDEBA-DACPATAICULGP

2e46fad8f912c7819538812205aee56dba130a052f7064e8b05d05400494477b [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 503-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 13 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-09604281-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-11213130-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Tomás MANCUSO, por desempeñarse como músico de refuerzo, ejecución tambor en el Programa N° 3 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 29 de marzo de 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-11213130-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Tomás MANCUSO (D.N.I. N° 42.322.428), por desempeñarse como músico de refuerzo, ejecución tambor en el Programa N°3 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 29 de marzo de 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS (\$228.600.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-11213130-GDEBA-DACPATAICULGP

9b0916b8852edc6eef3113833e35a4f865bd96844ba20b9c443e8e2f6ea24ee0 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 504-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-09453732-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-11234486-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Jorge Luis RAMÍREZ CÁCERES (D.N.I. N° 94.533.306), por desempeñarse como músico de refuerzo, solista de trombón en el Programa N° 3 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 29 de marzo de 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. GARCIA;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-11234486-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referendum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Jorge Luis RAMÍREZ CÁCERES (D.N.I. N° 94.533.306), por desempeñarse como músico de refuerzo, solista de trombón en el Programa N° 3 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 29 de marzo de 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$1.292.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-11234486-GDEBA-
DACPATAICULGP

99006877700aeae8cd19cfc722d3814a10cec8fccf448a8425c38b99b49aff1e Ver

RESOLUCIÓN N° 506-SSTAYLICULGP-2026LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-09453318-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-11556287-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística de la Sra. María Inés NATALUCCI, por desempeñarse como músico de refuerzo, solista de piano en el Programa N° 3 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 29 de marzo de 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual la artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y a la artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-11556287-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística de la Sra. María Inés NATALUCCI (D.N.I. N° 26.926.285), por desempeñarse como músico de refuerzo, solista de piano en el Programa N°3 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 29 de marzo de 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-11556287-GDEBA-
DACPATAICULGP

e29a89b3db36ccdeabcb522f9478cb83e47fca418a385af30c322e01f384c295 Ver

RESOLUCIÓN N° 507-SSTAYLICULGP-2026LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-09546277-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-11257905-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística de la Sra. Nahara Yael VIVAS, por desempeñarse como músico de refuerzo, ejecución pícolo en el Programa N° 3 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 29 de marzo de 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual la artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y a la artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-11257905-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística de la Sra. Nahara Yael VIVAS (D.N.I. N° 45.476.226), por desempeñarse como músico de refuerzo, ejecución pícolo en el Programa N°3 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 29 de marzo de 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS (\$228.600.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-11257905-GDEBA-
DACPATAICULGP

d22ac89f54c23ddf1b8cbab5bfad62e27e76262d995127fb0db26f76163c6c5f [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 508-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-09380811-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Edgardo Julio TRABALON, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Edgardo Julio TRABALON, en los términos del

instrumento AA-2026-11351079-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto el desempeño del contratado como director coreográfico en los ensayos en la Suite del Ballet "La Bayadera", durante el período comprendido entre el 27 de marzo y el 23 de abril de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-11351079-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referendum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Edgardo Julio TRABALON (D.N.I. N° 24.855.992 - C.U.I.T. N° 20-24855992-7) por su desempeño como director coreográfico en los ensayos en la Suite del Ballet "La Bayadera", durante el período comprendido entre el 27 de marzo y el 23 de abril de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-11351079-GDEBA-
DACPATAICULGP

bbf6c03a59972ae7259e1bc6e43352e2801f545543297aa780ca0ee570c8d52c [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 509-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-09545904-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-11215598-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Iván Andrés QUISPE, por desempeñarse como músico de refuerzo, ejecución trompeta en el Programa N° 3 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 29 de marzo de 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-11215598-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referendum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Iván Andrés QUISPE (D.N.I. N° 43.044.021), por desempeñarse como músico de refuerzo, ejecución trompeta en el Programa N° 3 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 29 de marzo de 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS (\$228.600.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

509 AA-2026-11215598-GDEBA-
DACPATAICULGP

c394bf5edb77029d58b6244c73e90fe473d826ad14b3b731bfd192c59343e9b3 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 511-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-09340339-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Lilian Rosa GIOVINE, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Lilian Rosa GIOVINE, en los términos del instrumento AA-2026-10572751-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto desempeñarse como maestra de Clase en los ensayos de la Suite del Ballet "Bayadera", durante el período comprendido entre los días 27 de marzo y 23 de abril de 2026 en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-10572751-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referendum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Lilian Rosa GIOVINE (D.N.I. N° 10.690.513 - C.U.I.T. N° 23-10690513-4) por desempeñarse como maestra de Clase en los ensayos de la Suite del Ballet "Bayadera", durante el período comprendido entre los días 27 de marzo y 23 de abril de 2026 en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN OCHENTA MIL (\$1.080.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXOS

AA-2026-10572751-GDEBA-DACPATAICULGP

67a41a3052250a899a72532b840468d78cb015529d4bc9036a9419831fe24f26 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 512-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-09407595-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Claudia Alejandra PONTORIERO, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Claudia Alejandra PONTORIERO, en los términos del instrumento AA-2026-10346461-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto desempeñarse como maestra preparadora de repertorio coreográfico en los ensayos de la Suite del Ballet "La Bayadera", durante el período comprendido entre el 27 de marzo al 23 de abril de 2026 en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-10346461-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referendum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Claudia Alejandra PONTORIERO (D.N.I. N° 17.448.371 - C.U.I.T. N° 27-17448371-5) por desempeñarse como maestra preparadora de repertorio coreográfico en los ensayos de la Suite del Ballet "La Bayadera", durante el período comprendido entre el 27 de marzo al 23 de abril de 2026 en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 -

Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL (\$2.700.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-10346461-GDEBA-DACPATAICULGP

ef9bb59e999f963e0f4077122dfbde68532f6d5db279e776bcc0a0368aa6f381 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 513-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-09736795-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-10941022-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Octavio MOHAMED como músico de refuerzo - solista de trompeta piccola en el Programa N° 3 del Ciclo Anual de Conciertos, que se ofrecerá el día 29 de marzo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra carta poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. GARCIA;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-10941022-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referendum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Octavio MOHAMED (D.N.I. N° 39.764.722), como músico de refuerzo-solista de trompeta piccola en el Programa N° 3 del Ciclo Anual de Conciertos, que se ofrecerá el día 29 de marzo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI- Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$1.033.400.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-10941022-GDEBA-DACPATAICULGP

b7e6fd44613df56fad3cf5ced70a0513d2e7331c4aa250268dbce5f3eab3b84 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 514-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-09737312-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-10884206-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Xavier Alejandro INCHAUSTI, por desempeñarse como músico solista de violín en el Programa N° 3 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 29 de marzo de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Actuación Notarial en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-10884206-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Xavier Alejandro INCHAUSTI (D.N.I. N° 35.413.835), por desempeñarse como músico solista de violín en el Programa N° 3 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 29 de marzo de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.550.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-10884206-GDEBA-DACPATAICULGP

012720a21c4ca0b962774a03f371123051ab216af6b203594c0f2103abfc62e2 [Ver](#)

FE DE ERRATAS

POR 1 DÍA - En la edición N° 30.219 del día 16 de abril de 2026, página 6, donde dice: "INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 2494-ICULGP-2026" debe decir: "INSTITUTO CULTURAL RESOLUCIÓN N° 2494-ICULGP-2024".

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICO DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DISPOSICIÓN N° 49-DPCYCMYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Abril de 2026

VISTO el EX-2025-20403988-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Desagües Pluviales Cuenca Velázquez" en jurisdicción del partido de Ramallo, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Resolución N° 121/26 del 4 de marzo de 2026 del Señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, se efectuó el llamado a Licitación Pública para la obra: "Desagües Pluviales Cuenca Velázquez" en jurisdicción del partido de Ramallo;

Que, por medio de la Resolución mencionada, se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, proceda a efectuar el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra de referencia;

Que mediante la Disposición N° 28/26 del 4 de marzo de 2026 esta Dirección Provincial de Compras y Contrataciones convocó a Licitación Pública para la obra antedicha, con fecha de recepción de ofertas el martes 14 de abril de 2026 y apertura de sobres el miércoles 15 de abril de 2026 a las 12:00 horas;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial, en diarios locales y regionales y en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que por cuestiones operativas deviene necesario trasladar las fechas de recepción y apertura de ofertas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20, modificado por los Decretos N° 323/22 y N° 393/24, y por Resolución N° 121/26 del Señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Trasladar la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública para la contratación de la obra: "Desagües Pluviales Cuenca Velázquez" en jurisdicción del partido de Ramallo, para el miércoles 22 de abril de 2026 a las 14:00 horas en la Sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.

ARTÍCULO 2°. Establecer que las ofertas únicamente serán recibidas el martes 21 de abril de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (piso 9° oficina 907) del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, a publicar la prórroga de la apertura por un (1) día en el Boletín Oficial, por un (1) día en un (1) diario de circulación local y un (1) diario de circulación regional, hasta la fecha de la apertura en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos Nros. 1496/07 y 3698/07, y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones.

ARTÍCULO 4°. Comunicar, incorporar en el sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Astor Leandro Lautaro Rodríguez, Director.

MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DELEGADA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL

DISPOSICIÓN N° 180-DDDPPMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Abril de 2026

VISTO el EX-2025-39107498-GDEBA-DPTCYCGMSALGP mediante el cual se tramita el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a Departamento de Fiscalización Operativa dependiente de la Subdirección de la Dirección de Recuperación de Costos, en los términos del Decreto N° 24/24, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N°24/24, se aprobó el *“Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a”*;

Que el cargo de Jefe/a Departamento de Fiscalización Operativa, dependiente de la Subdirección de la Dirección de Recuperación de Costos, fue aprobado mediante el Decreto N° 300/2011;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto N° 3045/24, mediante la RESO-2026-2436-GDEBA-MSALGP se dispuso la cobertura de la vacante con carácter interino a RIGLOS María Florencia (DNI N° 38.605.295), a partir del 1 de diciembre de 2025 y por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días;

Que el artículo 4° del Decreto N° 3045/24 establece que, una vez concluido el proceso de selección de personal para la cobertura de la vacante en el marco del Decreto N° 24/24, el/la agente que se encontrara desempeñando el cargo con carácter interino, continuará en el mismo hasta el último día hábil del mes en que dicho procedimiento hubiera finalizado, debiendo limitarse su designación mediante el dictado del acto administrativo correspondiente a esa fecha.

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del organismo y el normal desenvolvimiento de esa dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este Ministerio;

Que en esta instancia corresponde aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo del cargo de referencia y dejar establecido la conformación de la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección;

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N°10.430, de la Dirección de Recuperación de Costos, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a Departamento de Fiscalización Operativa de la dirección antes mencionado, conforme al nivel de apertura determinado al efecto;

Que mediante la RESO-2025-4237-GDEBA-MSALGP, el Ministro de Salud delegó en el Director/a Delegado/a de la Dirección Provincial de Personal, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto N° 3045/24, la convocatoria a los Procesos de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a que se realicen en la órbita del Ministerio de Salud, bajo las formalidades previstas en el artículo 30 del Anexo I del Decreto N° 24/24;

Que, por lo expuesto, corresponde dictar la presente medida, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 24/24 y las facultades delegadas por la RESO-2025-4237-GDEBA-MSALGP;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA RESO-2025-4237-GDEBA-MSALGP
EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DELEGADA DE LA DIRECCIÓN
PROVINCIAL DE PERSONAL
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a Departamento de Fiscalización Operativa dependiente de la Subdirección de la Dirección de Recuperación de Costos, de conformidad a lo establecido en el *“Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a”*, aprobado por Decreto N°24/24.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a Departamento de Fiscalización Operativa dependiente de la Subdirección de la Dirección de Recuperación de Costos, establecido en el ANEXO I (IF-2026-10619614-GDEBA-SDPMSALGP), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para su desempeño.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2026-11484090-GDEBA-SDPMSALGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2026-11484101-GDEBA-SDPMSALGP), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N°10.430, de la Dirección de Recuperación de Costos, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a Departamento de Fiscalización Operativa de la Dirección de Recuperación de Costos, de acuerdo lo previsto por el artículo 32 del Anexo I del Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 6°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Mauro Ariel Formica, Director.

ANEXO/S

IF-2026-10619614-GDEBA-SDPMSALGP	f2dd799099081f3a0171bf3d104fe45e4e9a1bea670bcc962d6fb2e873692afb	Ver
IF-2026-11484090-GDEBA-SDPMSALGP	cbc4d7ac478fe1743bbb7103a5182c33493728e7ba4df1805f824e661724eee3	Ver
IF-2026-11484101-GDEBA-SDPMSALGP	f566d803a3c31d714a315910a68269d02c8a91108e15048cc4eada4857783a36	Ver

DISPOSICIÓN N° 181-DDDPPMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 10 de Abril de 2026

VISTO el EX-2025-39107109-GDEBA-DPTCYCGMSALGP mediante el cual se tramita el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a Departamento Contralor Contable dependiente de la Subdirección de la Dirección de Recuperación de Costos, en los términos del Decreto N° 24/24, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 24/24, se aprobó el *"Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a"*;

Que el cargo de Jefe/a Departamento Contralor Contable dependiente de la Subdirección de la Dirección de Recuperación de Costos fue aprobado mediante Decreto N° 300/2011;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto N° 3045/24, mediante la RESO-2026-2436-GDEBA-MSALGP se dispuso la cobertura de la vacante con carácter interino a HARFUCH GOMEZ María (DNI 18.857.318), a partir del 1° de diciembre de 2025 y por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días;

Que el artículo 4° del Decreto N° 3045/24 establece que, una vez concluido el proceso de selección de personal para la cobertura de la vacante en el marco del Decreto N° 24/24, el/la agente que se encontrara desempeñando el cargo con carácter interino, continuará en el mismo hasta el último día hábil del mes en que dicho procedimiento hubiera finalizado, debiendo limitarse su designación mediante el dictado del acto administrativo correspondiente a esa fecha;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del organismo y el normal desenvolvimiento de esa dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este Ministerio;

Que en esta instancia corresponde aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo del cargo de referencia y dejar establecido la conformación de la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección;

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N°10.430, de la Dirección de Recuperación de Costos, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a Departamento Contralor Contable de la dirección antes mencionado, conforme al nivel de apertura determinado al efecto;

Que mediante la RESO-2025-4237-GDEBA-MSALGP, el Ministro de Salud delegó en el Director/a Delegado/a de la Dirección Provincial de Personal, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto N° 3045/24, la convocatoria a los Procesos de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a que se realicen en la órbita del Ministerio de Salud, bajo las formalidades previstas en el artículo 30 del Anexo I del Decreto N° 24/24;

Que, por lo expuesto, corresponde dictar la presente medida, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 24/24 y las facultades delegadas por la RESO-2025-4237-GDEBA-MSALGP;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA RESO-2025-4237-GDEBA-MSALGP
EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DELEGADA DE LA DIRECCIÓN
PROVINCIAL DE PERSONAL
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a Departamento Contralor Contable dependiente de la Subdirección de la Dirección de Recuperación de Costos, de conformidad a lo establecido en el *"Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a"*, aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a Departamento Contralor Contable dependiente de la Subdirección de la Dirección de Recuperación de Costos, establecido en el ANEXO I (IF-2026-10619642-GDEBA-SDPMSALGP), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para su desempeño.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2026-11484118-GDEBA-SDPMSALGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo,

fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2026-11484078-GDEBA-SDPMSALGP), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N°10.430, de la Dirección de Recuperación de Costos, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a Departamento Contralor Contable dependiente de la Subdirección de la Dirección de Recuperación de Costos, de acuerdo lo previsto por el artículo 32 del Anexo I del Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 6°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Mauro Ariel Formica, Director.

ANEXO/S

IF-2026-10619642-GDEBA-SDPMSALGP	7274bd5373de2056c0a58e44bd70e754b71a4313c7469508a6eed4b61dfefbfb	Ver
IF-2026-11484118-GDEBA-SDPMSALGP	df1eb0185bb7b2da3da1a7b922c9b94c4e164f1594c16ddf3412f9999b00066d	Ver
IF-2026-11484078-GDEBA-SDPMSALGP	6b34016bf9ae75eb9efda8b0bf797d1e5b619dcf399975f1c3081149f9fbf68e	Ver

DISPOSICIÓN N° 188-DDDPPMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 14 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-06125139-GDEBA-DPTCYCGMSALGP mediante el cual se tramita el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a del Departamento de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, en los términos del Decreto N° 24/24, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 24/24, se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";

Que el cargo de Jefe/a del Departamento de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, fue aprobado mediante Decreto N° 956/2007 y se encuentra actualmente vacante, conforme el cese que se acredita mediante RESO-2024-4978-GDEBA-MSALGP;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del organismo y el normal desenvolvimiento de esa dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este Ministerio;

Que en esta instancia corresponde aprobar la Descripción y Perfil del Puesto de Trabajo del cargo de referencia y dejar establecido la conformación de la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de Selección;

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, del Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento de Gestión de Recursos Humanos del Hospital antes mencionado, conforme al nivel de apertura determinado al efecto;

Que mediante la RESO-2025-4237-GDEBA-MSALGP, el Ministro de Salud delegó en el Director/a Delegado/a de la Dirección Provincial de Personal, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto N° 3045/24, la convocatoria a los Procesos de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a que se realicen en la órbita del Ministerio de Salud, bajo las formalidades previstas en el artículo 30 del Anexo I del Decreto N° 24/24;

Que, por lo expuesto, corresponde dictar la presente medida, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 24/24 y las facultades delegadas por la RESO-2025-4237-GDEBA-MSALGP;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA RESO-2025-4237-GDEBA-MSALGP
EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DELEGADA DE LA DIRECCIÓN
PROVINCIAL DE PERSONAL
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a del Departamento de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, de conformidad a lo establecido en el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y

Subdirector/a”, aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del Puesto de Trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a del Departamento de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Interzonal General de Agudos “San José” de Pergamino, establecido en el ANEXO I (IF-2026-12316739-GDEBA-DPTCYCGMSALGP), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción del puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para su desempeño.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de Selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2026-12354573-GDEBA-DPTCYCGMSALGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2026-12315776-GDEBA-DPTCYCGMSALGP), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N°10.430, del Hospital Interzonal General de Agudos “San José” de Pergamino, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Interzonal General de Agudos “San José” de Pergamino, de acuerdo a lo previsto por el artículo 32 del Anexo I del Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 6°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Mauro Ariel Formica, Director.

ANEXO/S

ANEXO I	0050d5f25bb4ab968002c7ebcbf23a8b542825701b9680f96fc04d3d6e828d3e	Ver
ANEXO II	d4c6302d99b7b7a5134b658245aec88862b9a31b712f10c70f59190a43094381	Ver
ANEXO III	c9510010e9a47c15b7cac13caeb070b7d9194006c8653af575d23962cf6919b2	Ver

DISPOSICIÓN N° 827-HIGDJPMSALGP-2026

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Abril de 2026

VISTO: el Expediente EX-2026-8099428-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 24/2026 PRESUPUESTO, Período de consumo 27/03/2026 - 30/06/2026 para la adquisición de CAMISOLÍN ESTÉRIL, DESCARTADORES Y OTROS DESCARTABLES para el HOSPITAL “HIG DR. JOSÉ PENNA” DE BAHÍA BLANCA.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires,” en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N° 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio DEPÓSITO ha justipreciado el gasto en la suma de pesos SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES CON 70/100 (\$72.447.103,70) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de CAMISOLÍN ESTÉRIL, DESCARTADORES Y OTROS DESCARTABLES.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL H.I.G. DR. JOSÉ PENNA DE BAHÍA BLANCA
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de CAMISOLÍN ESTÉRIL,

DESCARTADORES Y OTROS DESCARTABLES con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web /www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N°13981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada 24/2026 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), art. 17 Apartado 1 y la Resolución N°2461/16 (Artículo 1° - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de CAMISOLÍN ESTÉRIL, DESCARTADORES Y OTROS DESCARTABLES, por el período de 3 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 23/04/2026 a las 9:00 hs., estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13981/09 Inc. b y f y art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 Inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26 del Pliego aprobado por RESO-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 5°: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires : www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar, página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx>, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 , reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 6°: Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;
ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;
PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;
GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 7°: Disponer la imputación preventiva de siguiente manera:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

ENCUADRE: 2/9/5 UTILES MENORES MEDICOS QUIRURGICOS Y DE LABORATORIO \$ 65.450.699,70 ENCUADRE: 2/2/2 HILADOS, TELAS Y CONFECCIONES TEXTILES \$5.742.000,00

ENCUADRE: 2/5/7 PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO \$730.064,00 ENCUADRE: 2/5/2 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES \$524.340,00 POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES CON 70/100 (\$72.447.103,70)

EJERCICIO 2026

ARTÍCULO 8°: Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 9°: Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

Jorge Moyano, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 151-HZEDNSMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Abril de 2026

VISTO el Expediente EX-2025-41213506-GDEBA-HZEDNSMSALGP, por el cual el Servicio de Laboratorio, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 1-2026, tendiente a la ADQUISICIÓN DE DETERMINACIONES DE INMUNOENSAYO MEIA, FPIA, QUIMIOLUMINISCENCIA-ÁREA ESPECIAL, con destino al Servicio de Laboratorio, por el período comprendido entre el 12/03/2026 al 31/12/2026 inclusive y;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N° 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Laboratorio, ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que el Servicio de Laboratorio ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CIENTO NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$109.770.900,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019; Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.Z.E. DR. NOEL H. SBARRA, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 1-2026, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a la ADQUISICIÓN DE DETERMINACIONES DE INMUNOENSAYO MEIA, FPIA, QUIMIOLUMINISCENCIA-ÁREA ESPECIAL, por el periodo entre el 12/03/2026 al 31/12/2026 inclusive, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 23 de abril del 2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Especializado Dr. Noel Sbarra, calle 8 N° 1689 de La Plata.

ARTÍCULO 3°: Para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981, su decreto reglamentario 59/2019, y art. 19 del pliego de bases y condiciones particulares: Conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 20 % en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 20 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prorrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que impliquen un mayor uso de los productos.
- Conveniencia económica en contexto inflacionario.
- Economía de procesos administrativos.

En base a lo establecido en el artículo 7 inc. B del anexo I del Decreto 59/19, el límite máximo del aumento o disminución no podrá ser superior al cien por ciento (100 %) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50 %) en las disminuciones.

ARTÍCULO 4°: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones y www.pbac.cgp.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 015 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

Inciso	Partida Principal	Partida Parcial	Monto
2	5	1	\$109.770.900,00
TOTAL:			\$109.770.900,00

POR LA SUMA DE PESOS: CIENTO NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$109.770.900,00).
EJERCICIO 2026

ARTÍCULO 6°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7°. Designar las siguientes Comisiones:

Preadjudicaciones:

Comisión Principal: PRADO ANALIA, LOPEZ DE ARMENTIA MARIA JOSE, SALA CRIST CELIA, PALLAORO NERINA, ROBLEDO MARTIN, LAFIT ARACELI.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Nery Orlando Fures, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 306-HZGADCBMSALGP-2026

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES

Lunes 6 de Abril de 2026

VISTO: la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2026-8672191-GDEBA-HZGADCBMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 107/26 para la adquisición de "Ampollas rechazadas", por el período que abarca desde 01/05/26 al 30/09/26, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los art. 1° y 2° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delegan la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que el llamado de referencia se encuadra en las provisiones del Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, Artículo 17 apartado 1 del Anexo I;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos Cien millones setecientos catorce mil ochocientos veintiséis con 50/100 (\$100.714.826,50);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de "Ampollas rechazadas" con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la administración de este hospital a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 107/26, en el Hospital Gral. De Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 N° 9.100 Km 20.500 Loma Hermosa, Tres de Febrero, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), art. 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

También podrán obtener un ejemplar de los mismos, previa acreditación del pago del precio de corresponder, Punto 9.4 - Valor del Pliego - Condiciones Generales, en el Departamento Contrataciones Compras y Suministros, Hospital Dr. Carlos BOCALANDRO, Ruta 8 Km 20.500 N° 9100 Loma Hermosa, Pdo. Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en el horario 9:00 hs. a 13:00 hs.

ARTÍCULO 3°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 23/04/26 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 5°: Designarse como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicación para la presente a los siguientes agentes Abrahan Miriam, Aquel Analia y Amaya Héctor. Designarse como suplentes de los mismos a Yman Silvia y Alvarenga Claudio.

ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 Jurisdicción 12. Entidad 0.Cat Prog 015. Sub 004. Act 1 Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente 11. Inciso 2. Partida Principal 5. Partida Parcial 2.

ARTÍCULO 7°: El contrato podrá ser aumentado, disminuido y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. B) y F) y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. B) y F), conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 8°: Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 9°: Dejar establecido que en el plazo previsto en el art. 6 de la Ley de Compras N° 13981 y su por el Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 10: Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Anibal Javier Rondan, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 307-HZGADCBMSALGP-2026

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Abril de 2026

VISTO: la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2026-10337625-GDEBA-HZGADCBMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 112/26 para la adquisición de "Descartables varios", por el período que abarca desde 01/05/26 al 30/09/26, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los art. 1° y 2° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delegan la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que el llamado de referencia se encuadra en las provisiones del Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, Artículo 17 apartado 1 del Anexo I;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos Ochenta y siete millones trescientos doce mil quinientos cuarenta y tres con 15/100 (\$87.312.543,15);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de "Descartables varios" con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la administración de este hospital a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 112/26, en el Hospital Gral. De Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 N° 9.100 Km. 20.500 Loma Hermosa, Tres de Febrero, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), art. 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

También podrán obtener un ejemplar de los mismos, previa acreditación del pago del precio de corresponder, Punto 9.4 - Valor del Pliego - Condiciones Generales, en el Departamento Contrataciones Compras y Suministros, Hospital Dr. Carlos BOCALANDRO, Ruta 8 Km. 20.500 N° 9100 Loma Hermosa, Pdo. Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en el horario 9:00 hs. a 13:00 hs.

ARTÍCULO 3°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 23/04/26 a las 11:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 5°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicación para la presente a los siguientes agentes Abrahan Miriam, Aquel Analia y Amaya Héctor. Designese como suplentes de los mismos a Yman Silvia y Alvarenga Claudio.

ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 Jurisdicción 12. Entidad 0. Cat Prog 015. Sub 004. Act 1 Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente 11.

Inciso 2. Partida Principal 9. Partida Parcial 5.
Inciso 2. Partida Principal 7. Partida Parcial 7.
Inciso 2. Partida Principal 2. Partida Parcial 2.
Inciso 2. Partida Principal 9. Partida Parcial 6.
Inciso 2. Partida Principal 9. Partida Parcial 7.

ARTÍCULO 7º: El contrato podrá ser aumentado, disminuido y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. B) y F) y art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. B) y F), conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 8º: Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 9º: Dejar establecido que en el plazo previsto en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13981 y su por el Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 10: Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Anibal Javier Rondan, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 472-HPDIGAMSALGP-2026

GONZALEZ CATAN, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Abril de 2026

VISTO El EX-2025-38028653-GDEBA-HPDIGAMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 2/2026 de pedido formulado por el servicio de NUTRICION, quien solicita la adquisición de NUTROTERRAPICOS, para cubrir el periodo del 28/02/2026 al 30/06/2026, por un valor de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$98.050.200,00)

CONSIDERANDO

Que la adquisición de lo solicitado resulta de imperiosa necesidad para el Establecimiento; Encuadrándose la presente Licitación Privada en el Artículo n° 17 de la Ley 13.981/09 y artículo n° 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL SIMPLEMENTE EVITA DE GONZÁLEZ CATÁN DISPONE

ARTÍCULO N° 1: Autorícese a efectuar los trámites mediante Licitación Privada N° 2/2026, por el Rubro y monto estimado consignado en el preámbulo de la presente disposición.

ARTÍCULO N° 2: La erogación deberá imputarse preventivamente en la AFECTACION PRESUPUESTARIA C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 020 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA, con cargo a partida presupuestaria 2.5.2 en la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$98.050.200,00). Total general PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$98.050.200,00); y con cargo al presupuesto asignado a este Establecimiento para el ejercicio 2026.

ARTÍCULO N° 3: Autorícese a realizar el llamado a Licitación Privada N° 2/2026, con fecha de apertura el día 23/04/2026 a las 09:00 hs, en la Oficina de compras de este hospital.

ARTÍCULO N° 4: Autorícese a efectuar ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas según lo establecido en el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981/09 y decreto 59/2019.

ARTÍCULO N° 5: Apruébese los pliegos correspondientes al Licitación Privada N° 2/2026 a efectuarse en este establecimiento.

ARTÍCULO N° 6: Designar a la Comisión Asesora de Pre adjudicación a: LIC. SORIANO CINTIA, AGENTES OCAMPO NAHUEL, MANSILLA MICAELA, TORRES CHRISTIAN. Dicha Comisión tendrá vigencia a partir de la fecha de apertura hasta el 30/06/2026.

ARTÍCULO N° 7: Regístrese y pase al Servicio Administrativo y Contable para su conocimiento y demás trámites.

Valeria Silvina Fernandez Viña, Directora Ejecutiva.

JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS

DISPOSICIÓN N° 430-DPRDLPJAGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Abril de 2026

VISTO el expediente EX-2024-42033861-GDEBA-SDAJAGGP, la Ley N° 14.078 y su Decreto Reglamentario N° 2.047/11, y la Disposición DISPO-2025-1259-GDEBA-DPRDLPJAGGP, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las presentes actuaciones, se ha dictado la Disposición DISPO-2025-1259-GDEBA-DPRDLPJAGGP, creando el nuevo "REGISTRO DE EMPRESAS DE SERVICIOS FÚNEBRES", que en su artículo 1º establece: "Crear el nuevo "REGISTRO DE EMPRESAS DE SERVICIOS FÚNEBRES" en el ámbito de la Dirección Provincial del Registro de las Personas, cuyo funcionamiento y supervisión estará bajo la órbita de la Dirección de Modernización y Auditoría Interna de éste Organismo, del cual formarán parte las empresas registradas al 31 de diciembre 2025, así como todas aquellas que en el futuro se incorporen, debiendo para su renovación cumplir con las previsiones de la presente.", y en su artículo 4º:

“Establecer que para la renovación anual del registro y a los fines de la continuidad en el mismo, se deberá presentar actualizada la documentación aludida en el artículo 2°, desde el 1° hasta el 31 de enero de cada año calendario, caso contrario la Empresas de Servicios Fúnebres será suspendida del Registro. A los fines de la implementación de éste nuevo sistema, el plazo para la presentación de la documentación será prorrogado por única vez hasta el día 31 de marzo del 2026. Prorrogándose de igual manera el plazo para la aplicación de la multa establecida en el punto 1B, del ACTA COMPROMISO aprobada como Anexo II de la presente.” (ver orden 53);

Que la Dirección de Modernización y Auditoría Interna dependiente de ésta Dirección Provincial del Registro de las Personas informa que atento el estado de situación en que se encuentra el proceso de regularización de las empresas de servicios fúnebres, amerita la necesidad de prorrogar el plazo legal establecido para el año 2026;

Que, el informe antes mencionado detalla que: “A fin de efectuar un relevamiento actualizado del estado de situación del mencionado registro, se hace saber que, en forma conjunta entre esta Dirección, la Dirección de Delegaciones y la Subdirección de Asuntos Legales, se han tramitado aproximadamente cuatrocientas (400) solicitudes de inscripción. De dicho total, un número cercano a la mitad ha sido resuelto favorablemente mediante el dictado de las respectivas disposiciones de inscripción. Asimismo, se informa que a la fecha permanecen en trámite alrededor de doscientos cincuenta (250) expedientes, los cuales se encuentran en distintas etapas de cumplimiento de requerimientos previos y/o agregación de documentación faltante en las delegaciones de origen.”, por lo que sugiere: “prorrogar dicho plazo por un término adicional de noventa (90) días corridos, fijando como nueva fecha límite el día 30 de junio del corriente año.”;

Que, en el marco del proceso de modernización, regulación y transparencia de la actividad es que el trámite hoy posee controles legales y un respaldo administrativo formal, que culmina con la emisión de un acto administrativo y una constancia anual de inscripción. De este modo, se garantiza un sistema más ágil, transparente y seguro, tanto para las empresas como para la ciudadanía;

Que, por lo expuesto y considerando el nuevo “REGISTRO DE EMPRESAS DE SERVICIOS FÚNEBRES”, el volumen de expedientes en curso, así como la previsión de ingreso de aproximadamente CIEN (100) nuevas solicitudes, ésta Dirección Provincial estima pertinente propiciar una nueva extensión del plazo oportunamente establecido para la presentación de la documentación requerida y el pago de las tasas correspondiente para el año 2026;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que en atención a lo expuesto, se dicta el acto administrativo en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.078, su decreto reglamentario N° 2047/11, y el Decreto DECRE-2024-4-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Prorrogar los plazos establecidos para la implementación del “REGISTRO DE EMPRESAS DE SERVICIOS FÚNEBRES”, previstos en la segunda parte del artículo 4° de la Disposición DISPO-2025-1259-GDEBA-DPRDLPJAGGP, para la presentación de la documentación requerida y el pago de la multa establecida en el art. 139 de la Ley 14.078, de manera excepcional hasta el día 30 de junio de 2026.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar a los titulares de las empresas de servicios fúnebres el contenido del presente acto. Dar al SINDMA y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Silvina Inés Ojeda, Directora.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 21557-421269-17 la Resolución N° 040930 de fecha 26 de marzo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 40.930

VISTO el expediente N° 21557-421269-17 por el cual Matilde HERNANDEZ, solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese y hasta la fecha de fallecimiento del mismo siendo el día 22 de octubre de 2024;

Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Matilde HERNANDEZ, con documento DNI N° 6.182.845, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA equivalente al 63 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo

de Servicio-Categoría 15-30 hs. con 30 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de octubre de 2017 hasta el 22 de octubre de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto; Percibió transitoriamente el beneficio.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta

abr. 13 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el expediente N° 2023-26312558-GDEBA-DPPYRIPS, la Resolución N° 3012 de fecha 11 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN N° 3.012

VISTO el expediente EX-2023-26312558-GDEBA-DPPYRIPS por el cual se acordó el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a Graciela Susana ALONSO, en los términos del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que en esta instancia corresponde revocar la RESO-2025-21300-GDEBA-IPS de fecha 6 de agosto de 2025, atento haberse incurrido en distintos errores de hecho, por lo que corresponde redactar una nueva resolución de manera correcta; Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que el trámite jubilatorio fue iniciado bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abonó el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que posteriormente, con la intervención de las áreas técnicas, surgieron diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debía percibir;

Que atento ello se procedió a adecuar el haber y a practicar el cargo deudor;

Que corresponde en esta instancia reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio con efectos a partir del día siguiente al cese y declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la RESO-2025-21300-GDEBA-IPS, de fecha 6 de agosto de 2025, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Graciela Susana ALONSO, con documento (DNI) N° 13.616.134, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 6 Módulos, Desfavorabilidad 1 (30 %), Media, Profesora 4 Módulos Media, y Profesora 4 hs. de Enseñanza Media y al 70 % de Maestra Especializada, EPC, todos con 27 años de antigüedad desempeñadas en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de marzo de 2015 hasta el 6 de junio de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor, que asciende a la suma de pesos cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y siete con noventa y seis centavos (\$59.667,96), por haberes percibidos indebidamente por el periodo comprendido desde el 01/03/2015 y hasta 11/10/2021.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Judiciales para verificar si hay sucesorio abierto. Cumplido archivar.

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta.

abr. 13 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el expediente N° 2958-4833-13, la Resolución N° 040469 de fecha 25 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN N° 40.469

VISTO el expediente N° 2958-4833-13, iniciado por SUSANA ANDREA CACERES atento el saldo de deuda pendiente de cobro y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo decidido por Resolución N° 861209 de fecha 29-03-2017 se declaró legítimos cargos deudores por aportes

personales no efectuados y contribuciones patronales;
Que los montos fueron actualizados a fs. 78 en la cantidad de \$1.897.092,17 y \$1.422.819,13; respectivamente;
Que corrido el trámite se adhiere la titular al pago directo denunciando sus datos bancarios y consintiendo se le afecte el 20 % de sus haberes en actividad (fs 86/90); propuesta viable;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítima la actualización de los cargos deudores impuestos por Resolución N° 861209 de fecha 29-03-2017 (art.2) en la suma de \$1.897.092,17 y \$1.422.819,13 por aportes personales no efectuados y contribuciones patronales; respectivamente (art. 61 Decreto Ley N° 9650/80).

ARTÍCULO 2°. Ratificar lo demás expuesto en la Resolución N° 861209 de fecha 29-03-2017.

ARTÍCULO 3°. Receptar favorablemente la propuesta de cancelación del cargo deudor actualizado por aportes personales (art. 1) y afectar el 20 % de sus haberes activos de la cuenta denunciada en autos atento la adhesión al pago directo (verfs. 8789).

ARTÍCULO 4°. Dar intervención al Dpto de Gestión de Deudas no corrientes para el recupero del monto debido y actualizado (art. 1) por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto. Notificaciones y al Dpto. Detección Gestión y Recupero de Deudas. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Dpto. Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidenta.

abr. 13 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX 2023-28871794-GDEBA-CCAPIPS la Resolución N° 2029 de fecha 05 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN N° 2029

VISTO el expediente EX 2023-28871794-GDEBA-CCAPIPS por el cual María Isabel MEYER, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite, de Guillermo Damián NOCETO, fallecido el 24 de septiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la beneficiaria, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a María Isabel MEYER, con documento (DNI) N° 13.542.581, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53 % del del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Director con 17 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Avellaneda, el que debía ser liquidado a partir del 25 de septiembre de 2022 y hasta el 24 de marzo de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

abr. 13 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2025-27231525-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 2419 de fecha 11 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN N° 2.419

VISTO el expediente EX-2025-27231525-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual María Ofelia FERRARIO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le

asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que posteriormente se presenta Ruben Oscar ROLANDELLI solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1° RECONOCER que a María Ofelia FERRARIO, con documento (DNI) N°11.781.495, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretaria de Enseñanza Media y Técnica Desfavorabilidad 1 (30 %) y al 61 % de Profesora 12 Módulos Media Desfavorabilidad 1 (30 %), ambos con 30 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1° de octubre de 2015 hasta el 17 de marzo de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Ruben Oscar ROLANDELLI, con documento (DNI) N° 11.577.144.

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 18 de marzo de 2025 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de secretaria de Enseñanza Media y Técnica Desfavorabilidad 1 (30 %) y al 46 % de Profesora 12 Módulos Media Desfavorabilidad 1 (30 %), ambos con 30 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir a fin de dar de alta el beneficio. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidenta

abr. 13 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX 2024-24971924-GDEBA-DPTMDEIPS La Resolución N° 2133 de fecha 05 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN N° 2.133

VISTO el expediente EX 2024-24971924-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Orlando Felipe FURNARI, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Ana María BERTUZZI, fallecida el 10 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Orlando Felipe FURNARI, con documento (DNI) N° 4.958.490, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1ra. (más de 20 secciones), con 24 años de antigüedad, desempeñado por la causante en Colegios Privados, que debía ser liquidado a partir del 11 de abril de 2024 hasta el 15 de junio de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidenta

abr. 13 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 2024-30090280-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución N° 4292 de fecha 25 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN N° 4.292

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-30090280-GDEBA-DRVIIIIPS referido a Karina Valeria, GRITTA, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada y,

CONSIDERANDO

Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como personal del Programa de Becas para Contingencias Institucionales Críticas, en el Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil "Ana Goitia" de la localidad de Avellaneda en calidad de Becaria durante el período que comprende desde el 01/08/2015 al 04/01/2018;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Karina Valeria, GRITTA revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a orden 11 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/08/2015 al 04/01/2018 que ascienden a \$1.920.374,54 y \$1.440.280,90 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);

Que a orden 21 se anuncia a Karina Valeria, GRITTA, de la deuda para que pague u ofrezca forma de pago;

Que a orden 24 se presenta y propone cancelar la deuda abonando 3 (tres) cuotas mensuales y consecutivas, que serán debitadas de su cuenta bancaria cuyos datos adjunta a fojas 1/2;

Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden 15, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Karina Valeria, GRITTA como personal del Programa de Becas para Contingencias Institucionales Críticas, en el Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil "Ana Goitia" de la localidad de Avellaneda en calidad de Becaria durante el período que comprende desde el 01/08/2015 al 04/01/2018 conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2. Declarar legítimos los cargos deudores que asciende a \$1.920.374,54 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/08/2015 al 04/01/2018, y a la suma de \$1.440.280,90 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.

ARTÍCULO 3. Receptar favorablemente la propuesta de pago de 03 cuotas mensuales y consecutivas notificando a Karina Valeria, GRITTA que , deberá ser debitada de la Cuenta adjuntada a orden acreditando mensualmente cada depósito y/o transferencia presentado copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 4. Establecer que la falta de pago 2 (DOS) de las cuotas producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.

ARTÍCULO 5. Dar intervención al Departamento Gestión de Deudas No Corrientes dependiente de la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 6. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo

Marina Moretti, Presidenta

abr. 13 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 2023-21437011-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 3790 de fecha 20 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN N° 3.790

VISTO el expediente electrónico EX_2023- 21437011-GDEBA-DPPYRIPS iniciado por Silvia Ester Jimenez y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 936.723 del 24/06/2020 se acordó beneficio de jubilación por edad avanzada a Silvia Ester, Jimenez;

Que a orden 12 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de haberes percibidos indebidamente (cambio de código) durante el periodo 01/01/2018 hasta el 30/04/2024; ello por la suma de \$1.335.034,83; art 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);

Que anotada de la deuda se presenta a orden 14 y se desconforma contra el acto de administración de imposición de la deuda;

Que es dable poner de manifiesto que resulta improcedente su tratamiento en esta instancia procesal en atención a lo normado por el art. 87 del Decreto Ley N° 7647/70 que reza: "ACTOS NO RECURRIBLES Art. 87: Las medidas preparatorias de decisiones administrativas, los informes, dictámenes y vistas, aunque sean obligatorios y vinculantes para el órgano administrativo, no son recurribles". Dicho de otro modo aquél es un acto de administración y no un acto administrativo en orden a las prescripciones normativas contenidas en el Decreto Ley N° 7647/70;

Que a orden 2 fojas 89 toma intervención Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor practicado a Silvia Ester Jimenez, por haberes percibidos indebidamente, durante el periodo 01/01/2018 hasta 30/04/2024; ello por la suma de \$1.335.034,83. Conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80.

ARTÍCULO 2°. Afectar el 20 % del haber previsional de Silvia Ester Jimenez, hasta la cancelación total de lo debido que asciende a \$1.335.034,83. Conforme art 61 y Res 5139/22.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones y de ratificarse lo actuado a orden 14, darle trámite al caso, como por derecho corresponda y con posterioridad a la afectación del haber tal como lo dispone el art. 2 de la presente. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo.

Marina Moretti, Presidenta

abr. 13 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 2023-22645158-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 3781 de fecha 20 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN N° 3.781

VISTO, el expediente EX-2023-22645158- GDEBA-DPPYRIPS referido a Amelia Dolores REY, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante a orden 2 que Amelia Dolores, REY prestó servicios como Medico Concurrente Ad Honorem con especialidad en Clinica Pediatrica en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martinez" de Gral Pacheco en calidad de Medico Concurrente durante el periodo que comprende desde el 20/05/1985 al 22/10/1987;

Que cabe señalar que el desempeño de tales, se encuadran en la aplic del art. 16 del Decreto Ley 9650/80 T.O 600/94, el cual establece que; "Podrán computarse comi) tiempo de servicios de los carácter honorarios prestados a la Provincia y Municipalidades, siempre que existiera designación expresa emanada de la autoridad facultada para efectuar nombramientos en cargos rentados equivalentes...". En cuanto a los servicios prestados como Concurrente "ad honorem" cabe destacar que la misma se ha practicado de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 10/09, la cual establece que no se calculen intereses, sobre los cargos deudores que se formulen en concepto de aportes previsionales y contribuciones patronales adeudados por servicios "ad- honorem".

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a orden 27 el área técnica procede a liquidar y actualizar el correspondiente cargo deudor (concurrente ad-honorem) en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 20/05/1985 al 22/10/1987, que ascienden a \$5.639.903,20 y \$4.229.927,40 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);

Que por lo expuesto, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Amelia Dolores, REY prestados como Medica Concurrente Ad Honorem con Especialidad en Clínica Pediátrica en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, durante el período que comprende desde el 20/05/1985 al 22/10/1987, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2. Declarar legítima la actualización del cálculo de los cargos deudores de orden 27; de \$5.639.903,20 en concepto de aportes personales no efectuados y de \$4.229.927,40 en concepto de contribuciones patronales no efectuados, respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);

ARTÍCULO 3. Afectar el 20 % de los haberes jubilatorios de Amelia Dolores, REY, hasta cancelar el cargo deudor por aportes personales no efectuados suma que asciende a \$5.639.903,20 (art 61. DL9650).

ARTÍCULO 4. Dar intervención al Departamento de Regulación del Haber de Administración General a los efectos indicados en el 5to párrafo del considerando de orden 19 y habida cuenta los aquí expuesto.

ARTÍCULO 5. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidenta

abr. 13 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2025-19595793-GDEBA-SDPMIPS la Resolución N° 2897 de fecha 11 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN N° 2.897

VISTO el expediente EX 2025-19595793-GDEBA-SDPMIPS por el cual Luis César GAJDYSZ, solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, dictándose la Reso2025-30936-GDEBA-IPS de fecha 10 de noviembre de 2025, con posterioridad al deceso, por lo que corresponde revocar el acto y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Reso-2025-30936-GDEBA-IPS de fecha 10 de noviembre de 2025, atento haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del causante.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Luis César GAJDYSZ, con documento (DNI) N° 10.210.332, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA equivalente al 36 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe de Programa, con 11 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Moreno, el que debía ser liquidado a partir del 1° de mayo de 2024 hasta el 19 de julio de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 3°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

abr. 13 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-118932-09 la providencia de fecha 25 de febrero de 2026.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica al Sr. GASPAR GASPAR JULIO, DNI 11.287.453 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Exp. 21557-118932-09 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$1.731.788,97 (Pesos Un Millon Setecientos Treinta y Un Mil Setecientos Ocho y Ocho con 97/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a INSCRIBIR la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la misma, siendo anotada en el Registro

de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 30/12/2025, bajo el número 0000003/7”.

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada

abr. 13 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-97100-08 la providencia de fecha 24 de febrero de 2026.

“El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a la Sra. GUERZONI, MARA VICTORIA, DNI 34.721 273 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Exp 21557-97100-08 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$1.223.359,94 (Pesos Un Millon Doscientos Veintitres Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 94/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a INSCRIBIR la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la misma, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 02/01/2026, bajo el número 0000001/0

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada

abr. 13 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 21557-94315-08 de fecha 30 de marzo de 2026.

“El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho-habientes del Sr. PETITO JOSE MATEO (DNI 2.311.992), que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes percibidos indebidamente en el expediente N°21557-94315-08 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$998,64 (Pesos Novecientos Noventa y Ocho Mil con 64/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a REINSCRIBIR la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre el causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 04/02/2026, bajo el número 0000395/2”

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada

abr. 13 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1. EXPEDIENTE N° 21557-716663-26 VILLAR LIDIA ISABEL s/Suc.

Departamento Técnico Administrativo
Sector Edictos
Celina Sandoval

abr. 13 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 2918-14744-77 la providencia de fecha 30 de marzo de 2026.

“El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho-habientes de la Sra. CROTTI HILDA MARIA (DNI 2.729.933), que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes percibidos indebidamente en el expediente 2918-14744-77 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$33.312,56 (Pesos Treinta y Tres Mil Trescientos Doce con 56/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a REINSCRIBIR la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre el causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 0302/2026, bajo el número 0000387/8”

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada

abr. 13 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 21557-584101-22 la Resolución N° 41097 de fecha 01 de abril de 2026.

RESOLUCIÓN N° 41.097

VISTO el expediente N° 21557-584101-22 por el cual Emiliano Adrián RIVAROLA, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite, de Liliana Beatriz DIAMANTE, fallecida el 29 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación de su beneficio pensionario se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;
Que se encuentran reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;
Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Emiliano Adrián RIVAROLA con documento DNI N° 5.297.469, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 33 hs., Eza Media, con 24 años desempeñada por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 6 de septiembre de 2022 hasta el 13 de abril de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo máximo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al art. 74 del Decreto - Ley 9650/80 (T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidenta

abr. 15 v. abr. 21

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX 2025-8504821-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 2290 de fecha 05 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN N° 2.290

VISTO el expediente EX 2025-8504821-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Américo Atilio CIBAU, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Elsa María GARBUGLIA, fallecida el 5 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Américo Atilio CIBAU, con documento (DNI) N° 4.800.106, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretaria, con 24 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 6 de enero de 2025 hasta el 14 de abril de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidenta

abr. 15 v. abr. 21

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el expediente N° 2024-15229467-GDEBA-SDPDIPS la Resolución N° 2219 de fecha 05 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN N° 2.219

VISTO el expediente EX-2024-15229467-GDEBA-SDPDIPS por el cual Nestor Alberto ALLEGA, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Olga Lucia SCARDINO, fallecida el 28 de abril de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Nestor Alberto ALLEGA, con documento (DNI) N° 4.969.479, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Vicedirectora de Enseñanza Media y Técnica (1 turno), al 35 % de Profesora 14 Módulos Media y al 25 % de Profesora 8 Módulos Superior, todos con 31 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 29 de abril de 2017 hasta el 31 de julio de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidenta

abr. 15 v. abr. 21

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX-2023-45035199-GDEBA-DDDPPIPS la Resolución N° 2137 de fecha 05 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN N° 2.137

VISTO el expediente EX 2023-45035199-GDEBA-DDDPPIPS por el cual Miguel Angel RIMOLI, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Olga Raquel GRAMACIOLI, fallecida el 16 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Miguel Angel RIMOLI, con documento (DNI) N° 4.729.540, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado Desfavorabilidad 1 (30 %) EPC, con 24 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 17 de junio de 2023 hasta el 1° de agosto de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento. **DECLARAR** de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidenta

abr. 15 v. abr. 21

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX-2024-09051755-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución N° 4866 de fecha 05 de marzo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 4.866

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-09051755-GDEBA-DRVIIIIPS referido a Valeria MORO, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que el titular prestó servicios como Médico Residente en la especialidad de Pediatría en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Sup. Sor Maria Ludovica" de La Plata, durante el período que comprende desde el 01/06/2012 hasta el 31/05/2017;

Que en cuanto a la posibilidad de computar como tiempo de servicio los prestados en carácter de Residente en el marco de los términos establecidos en el art. 2 del Decreto-Ley N° 9650/80, el supuesto en examen queda encuadrado en el mismo a tenor de los lineamientos emergentes de la doctrina sentada en la causa "Triaca, Juan Manuel c/Pcia. de Buenos Aires (IPS) Demanda Contencioso Administrativa", emanada de nuestro Máximo Tribunal Provincial;

Que las tareas desarrolladas por Valeria MORO en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que en el orden 11 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/06/2012 hasta el 31/05/2017 que ascienden a \$7.332.694,72 y \$5.499.521,04 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que notificada de la deuda, la Sra. Valeria MORO, propone cancelar la deuda por aportes personales en la cantidad de 24 (veinticuatro) cuotas mensuales y consecutivas y un pago de \$54.013,12; propuesta insuficiente, conforme a lo normado en el artículo 61 DL 9650/80;

Que tomó intervención Fiscalía de Estado (orden 15)

Que han tomado intervención los Organismos Asesores;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Valeria MORO como Médico Residente en la especialidad de Pediatría en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría " Sup. Sor Maria Ludovica" de La Plata, durante el período que comprende desde el 01/06/2012 hasta el 31/05/2017.

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a \$7.332.694,72 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/06/2012 hasta el 31/05/2017, y a la suma de \$ 5.499.521,04, por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.

ARTÍCULO 3. Denegar la propuesta de pago efectuada la Sra. Valeria MORO por resultar insuficiente conforme a los argumentos vertidos e intimar de pago para que en el plazo de 10 (DIEZ) días desde su notificación, pague o proponga forma de pago de la deuda declarada legítima del artículo 2 por aportes personales no efectuados.

ARTÍCULO 4. Establecer que para el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 5. Establecer que en el caso de transcurrir el plazo citado en el artículo 3 del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del Título Ejecutivo.

ARTÍCULO 6. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 7. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 8. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 9. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta

abr. 15 v. abr. 21

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el expediente N° 2024-17978656-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 2138 de fecha 05 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN N° 2.138

VISTO el expediente EX 2024-17978656-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Felipe Guillermo BATTAGLIA, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Sofia Carmen PUZIO, fallecida el 12 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Felipe Guillermo BATTAGLIA, con documento (DNI) N° 7.736.842, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Vicedirectora de 1ra. (menos de 20 secciones), desempeñado por la causante en Colegios Privados, y al 53 % de Vicedirectora de 1ra. (menos de 20 secciones), desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, ambos con 24 años de antigüedad, que debía ser liquidado a partir del 13 de julio de 2023 hasta el 10 de febrero de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta

abr. 15 v. abr. 21

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el expediente N° 21557-2355672-12 la providencia de fecha 30 de marzo de 2026.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho-habientes del Sr. CHO CHEA (DNI 92.427.535) que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes percibidos indebidamente en el expediente 21557-2355672-12 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$289.788,84 (pesos doscientos ochenta y nueve mil setecientos ochenta y ocho con 84/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a INSCRIBIR la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre el causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 18/02/2026, bajo el número 0000597/4".

Departamento de Títulos Ejecutivos

Claudia Villarreal, Abogada

abr. 15 v. abr. 21

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 2918-14340-71 la providencia de fecha 30 de marzo de 2026.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho-habientes del Sr. VAZQUEZ TOMAS (DNI 1.139.837), que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes percibidos indebidamente en el expediente 2918-14340-71 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$29.634,67 con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a REINSCRIBIR la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre el causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 28/01/2026, bajo el número 0000201/4".

Departamento de Títulos Ejecutivos.

Claudia Villarreal, Abogada

abr. 15 v. abr. 21

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 2350-56073-99 la providencia de fecha 30 de marzo de 2026.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho-habientes de la Sra. ARREGUY, MARIA DEL CARMEN (DNI 4.235-746) que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes percibidos indebidamente en el expediente 2350-56073-99 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$1587,63 (pesos mil quinientos ochenta y siete con 63/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a REINSCRIBIR la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre el causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 03/02/2026, bajo el número 0000392/1".

Departamento de Títulos Ejecutivos.

Claudia Villarreal, Abogada

abr. 15 v. abr. 21

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el expediente N° 21557-91124-08- la Providencia de fecha 30 de marzo de 2026.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho-habientes de la Sra. VESPA YOLANDA EUSEBIA (DNI 3.823.590) que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto

de haberes percibidos indebidamente en el expediente 21557-91124-08 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$2.314,69 con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a REINSCRIBIR la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 03/02/2026, bajo el número 0000391/8".

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada

abr. 15 v. abr. 21

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 2918-98630-77 la providencia de fecha 30 de marzo de 2026.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho-habientes del Sr. FANUEL, VICTOR RAUL (DNI 1.391.477) que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes percibidos indebidamente en el expediente 2918-98630-77 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$2901,97 (pesos dos mil novecientos uno con 97/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a REINSCRIBIR la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre el causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 04/02/2026, bajo el número 0000398/3"

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada

abr. 15 v. abr. 21

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el expediente N° 2918-36891-94 la providencia de fecha 30 de marzo de 2026.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho-habientes de la Sra. ORPIANESI ALICIA ESTHER (DNI 1.968.919), que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes percibidos indebidamente en el 2918-36891-94 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$7.168,22 con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a REINSCRIBIR la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre el causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 03/02/2026, bajo el número 0000388/1.

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada

abr. 15 v. abr. 21

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el expediente N° 21557-127970-09 la providencia de fecha 30 de marzo de 2026.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho-habientes de la Sra CABRERA, INES ELVIRA (DNI 3.954.832), que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes percibidos indebidamente en el Ex 21557-127970-09 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$548,51 con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a reinscribir la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre el causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 03/02/2026, bajo el número 0000397/0.

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada

abr. 15 v. abr. 21

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el expediente N° 21557-2355672-12 la providencia de fecha 30 de marzo de 2026.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho-habientes del Sr. CHO GABRIEL (DNI 39.407.191) que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes percibidos indebidamente en el expediente 21557-2355672-12 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$348.080,77 (pesos trescientos cuarenta y ocho mil ochenta con 77/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a INSCRIBIR la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre el causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 18/02/2026, bajo el número 0000596/1".

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada

abr. 15 v. abr. 21

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en

el expediente N° 2918-97813-77 de fecha 30 de marzo de 2026.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho-habientes de la Sra. VACCA MARIA LUISA (DNI 3.462.256), que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes percibidos indebidamente en el Ex 2918-97813-77 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$27.619,56 con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a reinscribir la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre el causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 03/02/2026 bajo el número 0000394/9.

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada

abr. 15 v. abr. 21

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 2350-131116-02 la providencia de fecha 30 de marzo de 2026.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho-habientes del Sr. SABARIS JUAN CARLOS (DNI 6 209.090) que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes percibidos indebidamente en el expediente 2350-131116-02 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$493.286,28 (pesos cuatrocientos noventa y tres doscientos ochenta y seis con 28/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a REINSCRIBIR la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre el causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 03/02/2026, bajo el número 0000393/5".

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada

abr. 15 v. abr. 21

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario
Fecha de Acuerdo: 02/10/2025
N° de Expediente: 21100-440737-2016-0-1
Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad
Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$17.478,86; referido al 7 de septiembre de 2016, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable a la señora María Florencia REINOSO, D.N.I. N° 36.762.419, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularles cargo pecuniario por la suma total de pesos ochocientos sesenta y nueve mil (\$869.000,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora María Florencia REINOSO, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 661/2025.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario
Fecha de Acuerdo: 26/02/2026
N° de Expediente: 75043-2025
Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad
Ejercicio: 2025

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$240.000,00; referido al 12 de septiembre de 2023, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable a la señora Camila ROMERO, D.N.I. N° 39.164.149, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos ochocientos veinticinco mil (\$825.000,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora Camila ROMERO, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 48/2026.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 26/03/2026
N° de Expediente: 4-011.0-2024
Ente u Organismo: Municipalidad de Berazategui
Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI - Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia en la Sentencia, sin otros alcances, de los incumplimientos consignados en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos respectivos y en base a la determinación realizada en el Considerando Noveno, aplicar AMONESTACIONES al Secretario de Economía Santiago CASTAGNO, al Contador Municipal Marcelo Fabián LÓPEZ, a la Subcontadora Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad Marisol Alejandra CASTAÑEDA, al Tesorero Municipal Marcos Nahuel FERNÁNDEZ y a la Subsecretaria de Personal y Responsable del Sistema de Administración de Personal Alejandra Mariel VERNASCA. (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los Considerandos Séptimo Inciso 3) y Octavo Incisos 1.a) y 1.b), 2.3), 3), 4) y 5) y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Y declarar que el Secretario de Economía Santiago CASTAGNO, el Contador Municipal Marcelo Fabián LÓPEZ, el Secretario de Obras Públicas, General y Responsable de la Unidad Ejecutora Carlos Eduardo BALOR, el Director General de Obras Municipales y Vialidad Urbana Augusto Leonardo DÍAZ KERGARAVAT, el Ex Intendente Municipal Juan Patricio MUSSI, el Ex Secretario de Economía Javier Hernán AMAT, el Ex Tesorero Municipal Rubén Leonardo GOROSITO, el Asesor Letrado Gustavo Alejandro CAMPOS, la Contadora Municipal Andrea Elisabet CANESTRO y el Secretario de Organizaciones no Gubernamentales y Responsable de la Unidad Ejecutora Marcelo Fabián BENEDETTI, alcanzados por las reservas antes mencionadas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO QUINTO: En las condiciones manifestadas en el Considerando Octavo Incisos 2.1) y 2.2), dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores, comunicando su cese al Secretario de Obras Públicas Carlos Eduardo BALOR y al Director General de Obras Municipales y Vialidad Urbana Augusto Leonardo DÍAZ KERGARAVAT.

ARTÍCULO SEXTO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones consignadas en los Considerandos Sexto y Séptimo Incisos 1) y 2).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Disponer que las autoridades municipales tomen nota de lo manifestado en el Considerando Quinto

Inciso 2).

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a: Santiago CASTAGNO, Marcelo Fabián LÓPEZ, Marisol Alejandra CASTAÑEDA, Marcos Nahuel FERNÁNDEZ, Alejandra Mariel VERNASCA, Carlos Eduardo BALOR, Augusto Leonardo DÍAZ KERGARAVAT, Juan Patricio MUSSI, Javier Hernán AMAT, Rubén Leonardo GOROSITO, Gustavo Alejandro CAMPOS, Andrea Elisabet CANESTRO y Marcelo Fabián BENEDETTI, de lo resuelto en los artículos precedentes. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Berazategui.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubricar por el Sr. Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de veintisiete fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el Artículo Octavo. Cumplido, archívese.

Fallo: 103/2026.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 26/03/2026

N° de Expediente: 3-028.0-2024

Ente u Organismo: Municipalidad de Chacabuco

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar, por unanimidad, las sanciones enumeradas en el apartado III Considerando Decimocuarto, en virtud de los fundamentos reseñados en los Considerandos Quinto, Octavo, Noveno, Décimo, Undécimo incisos 1), 2) y 3) y en base a la determinación efectuada en el Considerando Decimotercero: Multa de \$ 1.000.000,00 al Intendente Municipal Rubén Darío GOLÍA; de \$ 300.000,00 al Subsecretario de Tránsito y Seguridad Mauricio Martín YONNA y de \$ 300.000,00 a la Jueza de Faltas Municipal Silvia LORENZO; Amonestación al Contador Osvaldo Oscar MANCUSO; al Presidente del H. Concejo Deliberante Tomás Guido DOMÍNGUEZ, al Jefe de Compras Fabián Oscar CATTANEO y Llamado de atención al Secretario de Gobierno Javier Gastón ESTÉVEZ; a la Secretaria de Hacienda Mónica Natalia GARRAZA, al Asesor Legal y Técnico Matías Luján SASSONI; al Responsable de Patrimonio Leonardo Javier VOLPINI y a la Subsecretaria de Recursos Humanos Sofía NUTTI (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Cuarto inciso 1) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$556.657,29, por el que responderán el ex Intendente Municipal Víctor Reinaldo AIOLA en solidaridad con la ex Secretaria Legal y Técnica Karina Verónica BIVONA hasta el importe de \$ 135.647,96, el Intendente Municipal Rubén Darío GOLÍA en solidaridad con el Asesor Legal y Técnico Matías Luján SASSONI y el Contador Municipal Osvaldo Oscar MANCUSO hasta el importe de \$ 14.087,23 y el ex Intendente Municipal Víctor Reinaldo AIOLA en solidaridad con la ex Secretaria Legal y Técnica Karina Verónica BIVONA, el Intendente Municipal Rubén Darío GOLÍA, el Asesor Legal y Técnico Matías Luján SASSONI y el Contador Municipal Osvaldo Oscar MANCUSO hasta el importe de \$ 406.922,10 (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar el importe determinado en el Considerando Duodécimo inciso 5) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$ 3.687.812,04 por el que responderán el ex Intendente Víctor Reinaldo AIOLA en solidaridad con la Contadora Municipal Estela Adriana FERRARI hasta el importe de \$ 3.627.700,04 y el ex Presidente del H. Concejo Deliberante Lisandro Cristóbal HERRERA en solidaridad con la Contadora Municipal Estela Adriana FERRARI hasta el importe de \$ 60.112,00 (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, sobre las materias tratadas en los Considerandos Cuarto inciso 2), Sexto, Considerando Séptimo y Considerando Duodécimo incisos 2), 6), 7), 8) y 10) y disponer que la Delegación Zonal y la Relatoría tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que los Sres. Víctor Reinaldo AIOLA, Rubén Darío GOLÍA, Eduardo Martín JULIA, Karina Verónica BIVONA, Matías Luján SASSONI, Osvaldo Oscar MANCUSO, Fabio Oscar DI PALMA, Patricia Edith SORICHILLO y Leonardo Javier VOLPINI, quienes resultan alcanzados por las reservas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta que el Honorable Tribunal de Cuentas se pronuncie definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar sin efecto las reservas dispuestas en el Considerando Duodécimo incisos 4) y 9) liberando de responsabilidad a los Sres. Víctor Reinaldo AIOLA, Rubén Darío GOLÍA, Adriana Estela FERRARI, Osvaldo Oscar MANCUSO, Karina Verónica BIVONA, Matías Luján SASSONI y Leonardo Javier VOLPINI. Dejar sin efecto las reservas dispuestas en el Considerando Duodécimo incisos 1) y 3) con los alcances allí dispuestos, liberando de responsabilidad a la Contadora Municipal Estela Adriana FERRARI.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Rubén Darío GOLÍA; Víctor Reinaldo AIOLA; Mauricio Martín YONNA, Silvia LORENZO, Osvaldo Oscar MANCUSO, Tomás Guido DOMÍNGUEZ, Fabián Oscar CATTANEO, Javier Gastón ESTÉVEZ, Mónica

Natalia GARRAZA, Matías Luján SASSONI, Leonardo Javier VOLPINI, Sofía NUTTI, Estela Adriana FERRARI; Karina Verónica BIVONA, Lisandro Cristóbal HERRERA, Eduardo Martín JULIA, Fabio Oscar DI PALMA y Patricia Edith SORICHILLO de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanción pecuniaria, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893 y N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543, ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Cuando este recurso sea interpuesto contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiará a todos los alcanzados por la medida impugnada, aun a aquellos que no hubieren recurrido. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Encomendar a la Delegación Zonal la verificación del tema tratado en el Considerando Décimo.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de Chacabuco, a la Relatoría actuante y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de cuarenta y una (41) fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Séptimo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 110/2026.

Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 28/08/2025

N° de Expediente: 21100-801326-2021-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$23.630,00; referido al 7 de Noviembre de 2019, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable a la señora Laura Noemí NELVA, D.N.I. N° 26.608.689, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos setecientos cincuenta y nueve mil ciento cincuenta (\$759.150,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora Laura Noemí NELVA, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 014099980120000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 607/2025.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 13/04/2026

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y por el artículo 5°, inciso h), del Decreto-Ley N° 9889/82 (t.o. según Decreto N° 3631/92 y sus modificatorias), así como lo previsto en el artículo 46, inciso b), y concordantes del citado cuerpo normativo; la intimación efectuada mediante Resolución de Presidencia de fecha 23 de febrero de 2026, obrante a orden 177 de las presentes actuaciones correspondientes a la agrupación municipal "UNIÓN VECINAL DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN", del distrito homónimo (expte. N° 5200-13072/11); el informe elevado por la Secretaría de Actuación y

CONSIDERANDO:

I.- Que del informe elevado por la Secretaría de Actuación surge que la agrupación no ha contestado el traslado que le fuera conferido mediante Resolución de Presidencia de fecha 23/02/2026 (orden 177), por la cual se la intimó en el marco de la causal de caducidad prevista en el artículo 46, inciso b), del Decreto-Ley N° 9889/82 (t.o. según Decreto N° 3631/92), en razón de no haberse presentado en distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas (años 2023 y 2025).

II.- Que corresponde señalar que la referida resolución fue debidamente notificada al correo electrónico denunciado por la agrupación, al domicilio partidario mediante carta documento, y publicada en el Boletín Oficial, encontrándose vencido el plazo allí establecido sin que se haya efectuado presentación alguna.

III.- Que el artículo 48 del Decreto-Ley N° 9889/82 (t.o. según Decreto N° 3631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería político-partidaria, con las garantías del debido proceso legal, en el cual el partido o agrupación municipal debe ser oído; extremo que se encuentra debidamente cumplido conforme surge de las constancias reseñadas precedentemente.

IV. Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires reconoce a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático y estructura su régimen legal sobre la base del principio de representatividad (conf. art. 59, inc. 2°; arts. 7, 9, 11, 12 y ccdtes. del Decreto-Ley N° 9889/82, t.o. según Decreto N° 3631/92; en igual sentido, en el ámbito federal, doctrina de la C.N.E., Fallos N° 807/89 y 1794/94, entre otros).

Que, en lo que respecta a la cuestión aquí analizada, el artículo 46, inciso b), de la citada norma establece como causal de caducidad de la personería política el hecho de "no presentarse en distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas".

Que dicha la norma dispone que la caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal en el Registro correspondiente y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como personas de derecho privado.

V.- Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que resulta razonable la exigencia legal que vincula el reconocimiento y mantenimiento de la personería político-partidaria con la existencia de un volumen electoral que se identifique con sus objetivos, pues, de lo contrario, los partidos políticos se convertirían en estructuras vacías de contenido e ineptas para cumplir con su función esencial (conf. CSJN, Fallos 315:380).

Que, en dicho precedente, el Alto Tribunal también señaló que: "el reconocimiento de los partidos políticos no implica su exención de regulaciones legales, en tanto los derechos consagrados por la Constitución Nacional no son absolutos, sino que se encuentran sujetos a limitaciones razonables orientadas a su adecuada armonización con los derechos de la comunidad".

Que, en el caso bajo análisis, la previsión de caducidad ante la falta de presentación en dos (2) elecciones consecutivas encuentra fundamento en que la participación de los partidos políticos -ya sea en forma individual o integrando alianzas- mediante la postulación de candidatos constituye la razón de ser de su existencia (conf. doctrina de la C.N.E., Fallo N° 4984/13, entre otros, ante normativa análoga en el ámbito federal).

VI.- Que, en forma pacífica y reiterada, y con distintas integraciones de este Cuerpo, se han declarado caducidades con fundamento en la causal objetiva prevista en el artículo 46, inciso b), del Decreto-Ley N° 9889/82, referida a la no participación en dos (2) comicios generales consecutivos.

Que, en tal sentido, cabe citar, entre otros, los precedentes: "Unión Vecinal del Partido de Pilar" (expte. N° 5200-2116/86, Res. J.E. del 23/05/2006); "Vecinos por el Cambio" (expte. N° 5200-6941/02, Res. J.E. del 14/06/2006); "Movimiento por el Socialismo y el Trabajo" (expte. N° 5200-6854/97, Res. J.E. del 21/07/2006); "Concertación Amplia por Salto" (expte. N° 5200-12024/08, Res. J.E. del 27/04/2012); "Vecinos Solidarios de Almirante Brown" (expte. N° 5200-8990/02, Res. J.E. del 04/05/2012); "Nuevas Bases de Salto" (expte. N° 5200-11081/06); "Acción Gilense de San Andrés de Giles" (expte. N° 5200-11344/07); "26 de Octubre de Rojas" (expte. N° 5200-9102/03), todas con Resolución J.E. del 14/05/2012; "Proyecto Equidad de La Plata" (expte. N° 5200-11915/08); "Integración Vecinal de Hurlingham" (expte. N° 5200- 8922/02); "Agrupación Vecinal Guerniquense de Presidente Perón" (expte. N° 5200-10904/06, Res. J.E. del 15/05/2012); "Vecinos Unidos por Moreno" (expte. N° 5200-9042/02, Res. J.E. del 30/06/2014); "Participación Ciudadana Libres para el Cambio" (expte. N° 5200-11297/07, Res. J.E. del 30/06/2014); "Suipacha para Todos" (expte. N° 5200-11972/08, Res. J.E. del 30/06/2014); "Agrupación Cívica Vecinal de San Isidro" (expte. N° 5200-11908/08, Res. J.E. del 30/06/2014) y "Agrupación Unión Vecinal por Morón" (expte. N° 5200- 13526/15, Res. J.E. del 15/04/2016).

VII.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde declarar la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "UNIÓN VECINAL DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN", del distrito homónimo (Registro N° 704).

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE

1.- Por las consideraciones expuestas, declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "UNIÓN VECINAL DEL PARTIDO TRENQUE LAUQUEN", del distrito homónimo, sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (conf. art. 46, inc. "b" del decreto ley 9889/82 T.O. por decreto 3631/92).

2.- Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

3.- Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Hilda Kogan, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vocal; **Gustavo Juan De Santis**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; Funcionario Firmante: **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario.

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 13/04/20256

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5° inc. "h" del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92), lo dispuesto en el art. 46, inc. "d" del decreto ley citado, la intimación de caducidad efectuada mediante resolución de Presidencia de fecha 10 de febrero de 2026, en las presentes actuaciones correspondientes a la agrupación municipal "UNION POR LA REIVINDICACIÓN DE GENERAL ALVARADO" del distrito homónimo (expte. 5200-17303/25), así como lo informado por la Secretaría de Actuación y

CONSIDERANDO:

I. Que de las constancias obrantes en el presente expediente surge que se intimó por caducidad a la asociación política "Unión por la Reivindicación de General Alvarado", por haber quedado encuadrada en la causal establecida en el art. 46 inc. "d" del decreto ley 9889/82, t.o. por decreto 3631/92, toda vez que no se adjuntaron los libros partidarios para su rúbrica y sellado (conforme art. 32 de la citada normativa legal), ni la documental de la que surja haber convocado y realizado la elección de las autoridades partidarias definitivas (conf. art. 11 inc. "b" anteúltimo párrafo, del decreto ley citado).

II. Que según surge de las constancias de auto, la resolución de fecha 10 de febrero de 2026 fue debidamente notificada al domicilio partidario, al correo denunciado y publicada en el Boletín Oficial (fs. 140) y habiendo vencido el plazo otorgado, no se efectuó descargo alguno.

III. Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires define a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático y estructura su régimen legal sobre la base del principio de representatividad (conf. art. 59, inc. 2°; arts. 7, 9, 11, 12 y ccs. del decreto Ley 9889/82, t.o. dec. 3631/92; en igual sentido, en el ámbito federal, doc. C.N.E. Fallos 807/89 y 1794/94, entre otros).

Que el art. 11, inc "b" del decreto ley 9889/82 (t.o según decreto 3631/92), establece en sus párrafos quinto y sexto que: (...) "*Dentro de los sesenta (60) días de la notificación del reconocimiento las autoridades promotoras deberán hacer rubricar por el órgano de aplicación los libros que establece el artículo 32°. Dentro de los noventa (90) días de la notificación del reconocimiento las autoridades promotoras deberán convocar y haber realizado las elecciones internas para constituir las autoridades definitivas de la agrupación conforme a las disposiciones de su respectiva carta orgánica. Realizada la elección en el plazo precedentemente establecido, el acta de la misma será presentada al órgano de aplicación dentro de los diez (10) días de celebrada la elección.*"

Que, en lo que respecta a la cuestión aquí analizada, el art. 46 inc. "d" del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92), establece que constituye causa de declaración de caducidad de la personería jurídico-política "*la violación de lo prescripto por los artículos 9°, anteúltimo párrafo; 11, anteúltimo párrafo; 12, último párrafo; 15; 32 y 38, previa intimación formal*".

Que la citada normativa dispone que "*la caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquellos como persona de derecho privado.*" (conf. art. 46 del decreto ley referido).

IV. Que el artículo 48 del decreto ley citado faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería jurídico-política "*con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación municipal será parte*", requisito que se encuentra satisfecho conforme surge de las constancias reseñadas en los considerandos anteriores.

V. Que en forma reiterada con distintas integraciones del Cuerpo se han aplicado e interpretado caducidades con fundamento en la causal objetiva prevista en el art. 46 inc. "d" del decreto ley 9889/82 (t.o según decreto 3631/92 y sus modificatorias) conforme "Agrupación Municipal Realidad Vecinal", del distrito General San Martín Expte. N° 5200-8103/00, Res. J.E 14/VII/10; "Agrupación Municipal por un nuevo Junín", del distrito homónimo, Expte. N° 5200-15307/16, Res. J.E 1/VI/2018; "Agrupación Municipal Juntos por la ciudad", del distrito La Plata, Expte N° 5200-16196/18, Res. J.E 24/VI/2022, Agrupación Municipal "Marcos Paz tiene futuro", Expte. 5200-17151/22, Res. J.E. 18/IV/24; Agrupación Municipal "Navarro Renace", de distrito homónimo, Expte. n° 5200-17154/22, Res. J.E. 23/VI/24, entre otros

VI. Que en virtud de lo expuesto, debe hacerse efectivo el apercibimiento previsto en el art. 46 inc. "d" del decreto ut supra mencionado.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE

1) Declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "UNIÓN POR LA REIVINDICACIÓN DE GENERAL ALVARADO" del distrito homónimo, sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (art. 46 inc. "d" del decreto ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92 y sus modificatorias).

2) Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

3) Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y comuníquese mediante el correo comunicacion@juntaelectoral.gba.gov.ar al correo electrónico denunciado por la fuerza política.

Hilda Kogan, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vocal; **Gustavo Juan De Santis**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal. Funcionario Firmante: **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario.

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 13/04/2026

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el inc. "h" del artículo 5 del decreto ley 9.889/82 (t.o según decreto 3.631/92 y sus modificatorias), lo previsto por el inc. "b" del art. 46 del decreto ley citado, la intimación efectuada mediante resolución de Presidencia de fecha 23 de febrero de 2026, obrante a orden 141 de las presentes actuaciones correspondientes a la agrupación municipal "UNIDOS POR PEHUAJÓ", del distrito electoral homónimo (expte. N° 5200-16278/19), así como el informe elevado por la Secretaría de Actuación y

CONSIDERANDO:

I. Que del informe elevado por la Secretaría de Actuación surge que la agrupación municipal citada ha quedado encuadrada en la causal prevista en el inc. "b" del art. 46 del decreto ley antes mencionado, atento a no haberse presentado en distrito alguno en dos elecciones consecutivas (años 2023 y 2025).

II. Que según se desprende de dicho informe, la resolución obrante a orden 141 fue debidamente notificada al correo electrónico denunciado por la fuerza partidaria y mediante publicación en el Boletín Oficial.

III. Que la intimación efectuada no ha sido contestada, encontrándose vencido el plazo otorgado.

IV. Que el art. 48 del decreto ley 9.889/82 (t.o. según decreto 3.631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería política "con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación municipal será parte", requisito satisfecho conforme las constancias relevadas en el punto anterior.

V. Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires define a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático y estructura su régimen legal con base en la representatividad (conf. art. 59, inc. 2; arts. 7, 9, 11, 12 y ccs. del decreto ley 98.89/82, t.o. dec. 3.631/92; en igual sentido, en el ámbito federal, doc. C.N.E. Fallos 807/89 y 1794/94, entre otros).

Que, en lo que respecta a la cuestión aquí analizada, el artículo 46 inciso "b" de dicha norma dispone que es causa de declaración de caducidad de la personería política "No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas". Que la norma dispone, asimismo que "la caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado." (conf. art. 46, decreto ley 9.889/82 t.o. según decreto 3.631/92).

VI. Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha resuelto que es razonable la exigencia legal referida a que el reconocimiento y mantenimiento de la personalidad política se encuentre directamente relacionado con la existencia de un volumen electoral identificado con sus objetivos. Pues de lo contrario, los partidos políticos se transformarían en estructuras vacías de contenidos e ineptas para cumplir con la función que les es propia (doc. CSJN Fallos 315:380).

Que, en dicho precedente, el Alto Tribunal señaló que "...el reconocimiento de los partidos políticos no importa que éstos no se encuentren sujetos a regulaciones legales. En efecto, los derechos civiles, políticos y sociales que la Constitución Nacional consagra, lejos de ser absolutos, están sujetos a limitaciones o restricciones tendientes a hacerlos compatibles entre sí y con los que corresponde reconocer a la comunidad...".

Que, en el caso, la previsión de caducidad en el supuesto de no presentarse en dos elecciones generales consecutivas encuentra fundamento en el hecho de que la participación de los partidos, postulando candidatos, por sí o integrando una alianza, constituye la razón de ser de su propia existencia (cf. doc. CNE, Fallo 4984/13, entre otros, ante idéntica norma en el ámbito federal).

Que, en forma pacífica y reiterada, con distintas integraciones del Cuerpo, se han declarado caducidades con fundamento en la causal objetiva prevista en el art. 46 inc. "b" del decreto ley citado, referida a la no participación en dos comicios generales consecutivos (conf. "Unión Vecinal del Partido de Pilar" expte. N° 5200-2116/86 Res. J.E. 23-5-2006; "Vecinos Por el Cambio" expte. N° 5200-6941/02 Res. J.E. 14-6-2006; "Movimiento por el Socialismo y el Trabajo", expte. N° 5200-6854/97 Res. J.E. 21-7-2006; "Concertación Amplia por Salto" expte. N° 5200-12024/08 Res. J.E. 27-4-2012; "Vecinos Solidarios de Almirante Brown", expte. 5200-8990/02, Res. J.E. 4-5-2012; "Nuevas Bases de Salto", expte. N° 5200-11081/06, "Acción Gilense de San Andrés de Giles", expte. N° 5200-11344/07, "26 de octubre de Rojas", expte. N° 5200-9102/03, todas Res. J.E. del 14-5-2012; "Proyecto Equidad de La Plata", expte. N° 5200-11915/08, "Integración Vecinal de Hurlingham", expte. N° 5200-8922/02 y "Agrupación Vecinal Guerniquense de Pte. Perón", expte. N° 5200-10904/06 Res. J.E. del 15-5-2012, entre otros; "Vecinos Unidos por Moreno", expte. N° 5200-9042/02 Res. J.E. 30/6/14, "Participación Ciudadana Libres para el Cambio" expte. N° 5200-11297/07 Res. J.E. 30/6/14, "Suipacha para todos", expte. N° 5200-11972/08 Res. J.E. 30/6/14, Agrupación Cívica Vecinal de San Isidro" expte. N° 5200-11908/08 Res. J.E. 30/6/14, "Agrupación Unión Vecinal por Morón" expte N° 5200-13526/15 Res. J.E 15/4/16, "Agrupación Creciendo Juntos de General Pueyrredón s/ Reconocimiento", expte. N° 5200-17127/2022, Res. J.E. 17/03/26; "Agrupación Municipal Nueva Alternativa Carmeña de Carmen de Areco sta./Reconocimiento, expte. N° 52009088/2003, Res. J.E. 31/03/26; entre otros).

VIII. Que, de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde declarar la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "UNIDOS POR PEHUAJÓ", del distrito homónimo (Registro n° 897).

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE

1. Por las consideraciones expuestas, declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "UNIDOS POR PEHUAJÓ", del distrito homónimo, sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (art. 46 inc. "b", decreto ley 9.889/82 T.O. por decreto 3.631/92).

2. Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

3. Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Hilda Kogan, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vocal; **Gustavo Juan De Santis**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal. Funcionario Firmante: **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario.

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 13/04/2026

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5°, inciso h), del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias); lo previsto en el artículo 46 y concordantes del citado cuerpo legal; la intimación efectuada mediante resolución de Presidencia de fecha 23/02/2026, obrante a orden 199 de las presentes actuaciones correspondientes a la agrupación municipal "LA TRADICIÓN", del distrito electoral Lobos (Expte. N° 5200-16325/19); así como el informe elevado por la Secretaría de Actuación; y

CONSIDERANDO:

I. Que del informe elevado por la Secretaría de Actuación surge que la agrupación municipal citada (Registro N° 934) ha quedado incurso en la causal de caducidad prevista en el inciso b) del artículo 46 del Decreto Ley antes mencionado, en tanto no se ha presentado en distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas (años 2023 y 2025).

II. Que, conforme se desprende del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, la resolución obrante a orden 199 fue debidamente notificada al correo electrónico denunciado por la fuerza política, al domicilio partidario y mediante su publicación en el Boletín Oficial.

III. Que la intimación efectuada no ha sido contestada, encontrándose vencido el plazo oportunamente otorgado.

IV. Que el artículo 48 del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería política *"con las garantías del debido proceso legal, en el que el partido o agrupación municipal será parte"*; requisito que se encuentra debidamente satisfecho conforme las constancias reseñadas en los considerandos precedentes.

V. Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires reconoce a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático y estructura su régimen legal sobre la base del principio de representatividad (conf. art. 59, inc. 2°; arts. 7, 9, 11, 12 y ccdtes. del Decreto Ley 9889/82, t.o. según Decreto 3631/92; en igual sentido, en el ámbito federal, C.N.E., Fallos 807/89 y 1794/94, entre otros).

Que, en lo que respecta a la cuestión aquí analizada, el artículo 46, inciso b), del citado cuerpo normativo establece como causal de caducidad de la personería política la de "no presentarse en distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas".

Que la norma dispone, asimismo, que la caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal en el registro respectivo y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como personas de derecho privado (conf. art. 46 del Decreto Ley 9889/82, t.o. según Decreto 3631/92)

VI. Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que resulta razonable la exigencia legal conforme a la cual el reconocimiento y mantenimiento de la personalidad política se encuentra directamente vinculado con la existencia de un volumen electoral identificado con sus objetivos, pues, de lo contrario, los partidos políticos se convertirían en estructuras vacías de contenido e ineptas para cumplir la función que les es propia (conf. CSJN, Fallos 315:380).

Que, en dicho precedente, el Alto Tribunal señaló asimismo que el reconocimiento de los partidos políticos no implica que éstos se encuentren exentos de regulaciones legales, en tanto los derechos consagrados por la Constitución Nacional no son absolutos, sino que se hallan sujetos a limitaciones razonables, destinadas a hacerlos compatibles entre sí y con los que corresponden a la comunidad.

Que, en el caso, la previsión de caducidad ante la falta de presentación en dos (2) elecciones generales consecutivas encuentra fundamento en que la participación de los partidos políticos, mediante la postulación de candidatos -ya sea en forma individual o integrando alianzas-, constituye la razón de ser de su existencia (conf. C.N.E., Fallo 4984/13, entre otros, en relación con una norma análoga en el ámbito federal).

VII. Que, en forma pacífica y reiterada, con distintas integraciones del Cuerpo, se han declarado caducidades con fundamento en la causal objetiva prevista en el artículo 46 inciso "b" del decreto ley citado, relativa a la no participación en dos (2) comicios generales consecutivos (conf. "Unión Vecinal del Partido de Pilar", expte. N° 5200-2116/86, Res. J.E. del 23/05/2006; "Vecinos por el Cambio", expte. N° 5200-6941/02, Res. J.E. del 14/06/2006; "Movimiento por el Socialismo y el Trabajo", expte. N° 5200-6854/97, Res. J.E. del 21/07/2006; "Concertación Amplia por Salto", expte. N° 5200-12024/08, Res. J.E. del 27/04/2012; "Vecinos Solidarios de Almirante Brown", expte. N° 5200-8990/02, Res. J.E. del 04/05/2012; "Nuevas Bases de Salto", expte. N° 5200-11081/06; "Acción Gilense de San Andrés de Giles", expte. N° 5200-11344/07; "26 de Octubre de Rojas", expte. N° 5200-9102/03, todas Res. J.E. del 14/05/2012; "Proyecto Equidad de La Plata", expte. N° 5200-11915/08; "Integración Vecinal de Hurlingham", expte. N° 5200-8922/02; "Agrupación Vecinal Guerniquense de Presidente Perón", expte. N° 5200-10904/06, todas Res. J.E. del 15/05/2012; "Vecinos Unidos por Moreno", expte. N° 5200-9042/02; "Participación Ciudadana Libres para el Cambio", expte. N° 5200-11297/07; "Suipacha para Todos", expte. N° 5200-11972/08; "Agrupación Cívica Vecinal de San Isidro", expte. N° 5200-11908/08, todas Res. J.E. del 30/06/2014; y "Agrupación Unión Vecinal por Morón", expte. N° 5200-13526/15, Res. J.E. del 15/04/2016, entre otros).

VIII. Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde declarar la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "LA TRADICIÓN", del distrito electoral Lobos (Registro N° 934).

Por ello,

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

1. Por las consideraciones expuestas, declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "LA TRADICIÓN", del distrito Lobos, sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (conf. art. 46 inc. "b" del decreto ley 9889/82 T.O. por decreto 3631/92).

2. Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

3. Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese

Hilda Kogan, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vocal; **Gustavo Juan De Santis**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal. Funcionario Firmante: **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario.

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 13/04/2026

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el inciso h del artículo 5° del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo dispuesto en el art. 46 inc. "b" del Decreto Ley citado, la intimación efectuada mediante resolución de Presidencia de fecha 23/2/26, en estas actuaciones caratuladas "AGRUPACION MUNICIPAL BRAGADO CON FE DISTRITO BRAGADO S/RECONOCIMIENTO" (expte. N° 5200-17119/22 - Registro N° 950), del distrito electoral homónimo, la documentación acompañada, así como el informe de la Secretaría de Actuación y

CONSIDERANDO:

I. Que del informe de la Dirección Técnico Electoral (órdenes 141/142) surge que la agrupación "BRAGADO CON FE", correspondiente al distrito electoral homónimo (Registro N° 950), ha quedado encuadrada en la causal de caducidad prevista en el inciso b) del artículo 46 del Decreto Ley citado, por no haber participado en los procesos electorales de los años 2023 y 2025.

II. Que, conforme se desprende del informe de la Secretaría de Actuación, la resolución de Presidencia de fecha 23/03/2026 fue debidamente notificada al correo electrónico denunciado y al domicilio partidario mediante carta documento, así como publicada en el Boletín Oficial, según surge de las constancias de autos.

III. Que se agrega el descargo efectuado por el apoderado partidario, mediante el cual rechaza la causal de caducidad en la que ha quedado encuadrada su representada -consistente en no haberse presentado en distrito alguno en dos elecciones consecutivas-, por cuanto sostiene que, si bien no participó con boleta propia en los comicios del año 2023, la agrupación intervino en la vida política a través de coaliciones y acuerdos de unidad.

Que, manifiesta que, con motivo de los referidos comicios, la agrupación suscribió un acta acuerdo de unidad política y estrategia electoral con "Unión por la Patria/Frente Estratégico Bragadense", la cual acompaña, mediante la que resolvió integrar sus cuadros y plataforma al esquema del actual Intendente del distrito.

Que, expresa que la representación de "BRAGADO CON FE" en el Honorable Concejo Deliberante se integró al bloque de concejales de dicha coalición, manteniendo la unidad de bloque y la acción parlamentaria durante todo el mandato vigente (hasta el 10/12/2025).

Que, solicita se dicte resolución declarando la plena vigencia de la personería de la agrupación y se disponga el archivo de las presentes actuaciones.

Que, finalmente, para el supuesto de una decisión adversa, plantea la reserva del caso federal en los términos del artículo 14 de la Ley 48.

IV. Que el art. 48 del decreto ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería política "con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación municipal será parte"; requisito satisfecho conforme las constancias relevadas en los puntos precedentes.

V. Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires reconoce a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático y estructura su régimen legal sobre la base del principio de representatividad (conf. art. 59, inc. 2°; arts. 7, 9, 11, 12 y ccdtes. del Decreto Ley 9889/82, t.o. según Decreto 3631/92; en igual sentido, en el ámbito federal, C.N.E., Fallos 807/89 y 1794/94, entre otros).

Que, en lo que respecta a la cuestión aquí analizada, el artículo 46, inciso b), del citado cuerpo normativo establece como causal de caducidad de la personería política la de "no presentarse en distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas".

Que la citada norma dispone, que la caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal en el registro respectivo y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como personas de derecho privado (conf. art. 46 del Decreto Ley 9889/82, t.o. según Decreto 3631/92).

VI. Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que resulta razonable la exigencia legal conforme a la cual el reconocimiento y mantenimiento de la personalidad política se encuentra directamente vinculado con la existencia de un volumen electoral identificado con sus objetivos, pues, de lo contrario, los partidos políticos se convertirían en estructuras vacías de contenido e ineptas para cumplir la función que les es propia (conf. CSJN, Fallos 315:380).

Que, en dicho precedente, el Alto Tribunal señaló asimismo que "el reconocimiento de los partidos políticos no implica que éstos se encuentren exentos de regulaciones legales, en tanto los derechos consagrados por la Constitución Nacional no son absolutos, sino que se hallan sujetos a limitaciones razonables, destinadas a hacerlos compatibles entre sí y con los que corresponden a la comunidad."

Que, en el caso, la previsión de caducidad ante la falta de presentación en dos (2) elecciones generales consecutivas encuentra fundamento en que la participación de los partidos políticos, mediante la postulación de candidatos -ya sea en forma individual o integrando alianzas-, constituye la razón de ser de su existencia (conf. C.N.E., Fallo 4984/13, entre otros, en relación con una norma análoga en el ámbito federal).

VII. Que las circunstancias invocadas por el apoderado, así como los argumentos esgrimidos en relación con la falta de participación de la fuerza política en los procesos electorales de los años 2023 y 2025, no resultan atendibles, en tanto refieren a decisiones propias de la vida interna partidaria, ajenas a la competencia de este Organismo.

Que, corresponde destacar que los acuerdos políticos y/o coaliciones a los que alude el presentante -a diferencia de las alianzas electorales transitorias- no se encuentran contemplados en la legislación electoral vigente aplicable en esta jurisdicción.

Que cabe recordar que toda fuerza política constituye una organización de derecho público, necesaria para el desenvolvimiento de la democracia representativa, que genera vínculos y efectos jurídicos tanto entre sus miembros como en relación con el electorado al que

pretende representar, encontrándose orientada a la postulación de candidatos y a la formulación de políticas partidarias, debiendo, a tales fines, mantener su vigencia jurídico-política mediante el desarrollo efectivo de la actividad que la ley le asigna.

Que, en ese marco, el fin último de las agrupaciones políticas radica en la postulación de candidatos a cargos públicos electivos (conf. art. 10 del Decreto Ley 9889/82, t.o. según Decreto 3631/92).

Que, en consecuencia, los fundamentos expuestos por el presentante no resultan suficientes para desvirtuar la situación en

la que ha quedado encuadrada la fuerza política, toda vez que la previsión contenida en el inciso b) del artículo 46 del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92) es clara al establecer como causal de caducidad de la personería política la de “no presentarse en distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas”, circunstancia que se verifica en autos al no haber participado en los comicios de los años 2023 y 2025.

VIII. Que, de manera pacífica y reiterada, y con distintas integraciones de este Cuerpo, se han declarado caducidades con fundamento en la causal objetiva prevista en el artículo 46, inciso b), del Decreto Ley citado, referida a la no presentación en dos (2) elecciones consecutivas (conf. “Unión Vecinal del Partido de Pilar”, Expte. N° 5200-2116/86, Res. J.E. 23/05/2006; “Vecinos por el Cambio”, Expte. N° 5200-6941/02, Res. J.E. 14/06/2006; “Movimiento por el Socialismo y el Trabajo”, Expte. N° 5200-6854/97, Res. J.E. 21/07/2006; “Concertación Amplia por Salto”, Expte. N° 5200-12024/08, Res. J.E. 27/04/2012; “Vecinos Solidarios de Almirante Brown”, Expte. N° 5200-8990/02, Res. J.E. 04/05/2012; “Nuevas Bases de Salto”, Expte. N° 5200-11081/06; “Acción Gilense de San Andrés de Giles”, Expte. N° 5200- 11344/07; “26 de Octubre de Rojas”, Expte. N° 5200-9102/03, todas Res. J.E. del 14/05/2012; “Proyecto Equidad de La Plata”, Expte. N° 5200-11915/08; “Echeverría al Triunfo”, Expte. N° 5200-11211/07; “Integración Vecinal de Hurlingham”, Expte. N° 5200-8922/02; “Agrupación Vecinal Guerniquense de Presidente Perón”, Expte. N° 5200-10904/06, todas Res. J.E. del 15/05/2012; “Vecinos Unidos por Moreno”, Expte. N° 5200-9042/02, Res. J.E. 30/06/2014; “Participación Ciudadana Libres para el Cambio”, Expte. N° 5200-11297/07, Res. J.E. 30/06/2014; “Suipacha para Todos”, Expte. N° 5200-11972/08, Res. J.E. 30/06/2014; “Agrupación Cívica Vecinal de San Isidro”, Expte. N° 5200-11908/08, Res. J.E. 30/06/2014; entre otros).

IX. Que, en cuanto a la reserva del caso federal formulada, corresponde hacer saber al apoderado que la misma no resulta precedente en esta instancia, en tanto esta Junta Electoral constituye un órgano constitucional, ajeno al Poder Judicial y carente de función jurisdiccional.

X. Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde declarar la caducidad de la personería política de la agrupación municipal “BRAGADO CON FE”, correspondiente al distrito electoral homónimo, Registro N° 950.

XI. Que se agrega el informe de la Dirección Técnico Electoral (orden 145), del cual surge que, conforme lo dispuesto por la Resolución Técnica N° 75 de fecha 07/03/2013, este Organismo procedió a verificar el mantenimiento del número mínimo de afiliados exigido por la ley para el reconocimiento definitivo, encontrándose la fuerza política de autos comprendida en la causal de caducidad prevista en el inciso f) del artículo 46 del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92).

Que, en atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, su tratamiento deviene inoficioso.

XII. Que, finalmente, mediante nueva presentación (trámite N° 8626), el apoderado denuncia el cambio de correo electrónico institucional, el cual se fija en: bragadoconfe@gmail.com.

Por ello,

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

1. Téngase por contestado el traslado conferido mediante resolución de Presidencia de fecha 23/02/2026.
2. Téngase presente el nuevo correo electrónico institucional denunciado, el que se fija en: bragadoconfe@gmail.com.
3. Por las consideraciones expuestas, declárase la caducidad de la personería política de la agrupación municipal “BRAGADO CON FE”, correspondiente al distrito electoral homónimo (Registro N° 950), sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (conf. art. 46, inc. b), del Decreto Ley 9889/82, t.o. según Decreto 3631/92).
4. Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el registro respectivo.
- 5.- Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y, oportunamente, archívese.

Hilda Kogan, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vocal; **Gustavo Juan De Santis**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal. Funcionario Firmante: **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario.

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 13/04/2026

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5 inc. “h” del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto por el art. 46 y ccs. del decreto ley citado, las intimaciones efectuadas mediante Resoluciones de Presidencia de fechas 23/02/2026 y 16/03/2026 (orden 141 y 145) de las presentes actuaciones correspondientes a la agrupación municipal “BIEN COMÚN POR ROSALES”, del distrito electoral Coronel Rosales (Registro N° 809, Expte. N° 5200-15147/16), así como el informe elevado por la Secretaría de Actuación y

CONSIDERANDO:

- I. Que del informe elevado por la Secretaría de Actuación que antecede surge que la agrupación no ha contestado el traslado que le fuera conferido mediante Resolución de Presidencia de fecha 23/02/2026 (orden 141), por la cual se la intimó en el marco de la causal de caducidad, en razón de no haberse presentado en distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas (años 2023 y 2025).
- II. Que corresponde señalar que la referida resolución fue debidamente notificada al correo electrónico denunciado por la agrupación, al domicilio partidario mediante carta documento y publicada en el Boletín Oficial, encontrándose vencido el plazo allí establecido sin que se haya efectuado presentación alguna.
- III. Que el artículo 48 del Decreto-Ley N° 9889/82 (t.o. según Decreto N° 3631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería político-partidaria, con las garantías del debido proceso legal, en el cual el partido o agrupación municipal debe ser oído; requisito que se encuentra debidamente satisfecho conforme las constancias reseñadas precedentemente.
- IV. Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires reconoce a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático y estructura su régimen legal sobre la base del principio de representatividad (conf. art. 59, inc. 2°; arts. 7, 9, 11, 12 y ccs. del Decreto-Ley N° 9889/82, t.o. según Decreto N° 3631/92; en igual sentido, en el ámbito federal,

doctrina de la C.N.E., Fallos N° 807/89 y 1794/94, entre otros).

Que, en lo que respecta a la cuestión aquí analizada, el artículo 46, inciso b), de la citada norma establece como causal de caducidad de la personería política el hecho de “no presentarse en distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas”.

Que la norma dispone que la caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal en el Registro correspondiente y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como personas de derecho privado (conf. art. 46 del Decreto-Ley N° 9889/82).

V. Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha resuelto que resulta razonable la exigencia legal que vincula el reconocimiento y mantenimiento de la personería político-partidaria con la existencia de un volumen electoral que se identifique con sus objetivos, pues, de lo contrario, los partidos políticos se transformarían en estructuras vacías de contenido e ineptas para cumplir con la función que les es propia (conf. CSJN, Fallos 315:380).

Que, en dicho precedente, el Alto Tribunal señaló que el reconocimiento de los partidos políticos no implica su exención de regulaciones legales, en tanto los derechos consagrados por la Constitución Nacional no son absolutos, sino que se encuentran sujetos a limitaciones o restricciones tendientes a hacerlos compatibles entre sí y con los que corresponde reconocer a la comunidad.

Que, en el caso bajo análisis, la previsión de caducidad ante la falta de presentación en dos (2) elecciones generales consecutivas encuentra fundamento en que la participación de los partidos políticos -ya sea en forma individual o integrando alianzas- mediante la postulación de candidatos constituye la razón de ser de su propia existencia (conf. doctrina de la C.N.E., Fallo N° 4984/13, entre otros, ante normativa análoga en el ámbito federal).

VI. Que, en forma pacífica y reiterada, y con distintas integraciones de este Cuerpo, se han declarado caducidades con fundamento en la causal objetiva prevista en el artículo 46, inciso b), del Decreto-Ley N° 9889/82, referida a la no participación en dos (2) comicios generales consecutivos.

Que, en tal sentido, cabe citar, entre otros, los precedentes: “Unión Vecinal del Partido de Pilar” (expte. N° 5200-2116/86, Res. J.E. del 23/05/2006); “Vecinos por el Cambio” (expte. N° 5200-6941/02, Res. J.E. del 14/06/2006); “Movimiento por el Socialismo y el Trabajo” (expte. N° 5200-6854/97, Res. J.E. del 21/07/2006); “Concertación Amplia por Salto” (expte. N° 5200-12024/08, Res. J.E. del 27/04/2012); “Vecinos Solidarios de Almirante Brown” (expte. N° 5200-8990/02, Res. J.E. del 04/05/2012); “Nuevas Bases de Salto” (expte. N° 5200-11081/06); “Acción Gilense de San Andrés de Giles” (expte. N° 5200-11344/07); “26 de Octubre de Rojas” (expte. N° 5200-9102/03), todas con Resolución J.E. del 14/05/2012; “Proyecto Equidad de La Plata” (expte. N° 5200-11915/08); “Integración Vecinal de Hurlingham” (expte. N° 5200-8922/02); “Agrupación Vecinal Guerniquense de Presidente Perón” (expte. N° 5200-10904/06, Res. J.E. del 15/05/2012); “Vecinos Unidos por Moreno” (expte. N° 5200-9042/02, Res. J.E. del 30/06/2014); “Participación Ciudadana Libres para el Cambio” (expte. N° 5200-11297/07, Res. J.E. del 30/06/2014); “Suipacha para Todos” (expte. N° 5200-11972/08, Res. J.E. del 30/06/2014); “Agrupación Cívica Vecinal de San Isidro” (expte. N° 5200-11908/08, Res. J.E. del 30/06/2014) y “Agrupación Unión Vecinal por Morón” (expte. N° 5200-13526/15, Res. J.E. del 15/04/2016).

VII. Que mediante Resolución de Presidencia de fecha 16/03/2026 (orden 145), la agrupación fue intimada por el plazo de noventa (90) días -conf. Res. Técn. N° 75- a fin de regularizar su situación afiliatoria, en virtud de no reunir el número mínimo de afiliados requerido para la conservación de su personería, configurándose así la causal prevista en el artículo 46, inciso f), del Decreto-Ley N° 9889/82 (t.o. según Decreto N° 3631/92 y sus modificatorias).

Que, deviene innecesario expedirse sobre la referida causal, por haber perdido virtualidad.

VIII. Que de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde declarar la caducidad de la personería política de la agrupación municipal “BIEN COMÚN POR ROSALES”, del distrito electoral Coronel Rosales (Registro N° 809).

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA RESUELVE

1. Por las consideraciones expuestas, declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal “BIEN COMÚN POR ROSALES”, del distrito electoral Coronel Rosales, sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (conf. art. 46 inc. “b” del decreto ley 9889/82 T.O. por decreto 3631/92).
2. Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.
3. Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Hilda Kogan, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vocal; **Gustavo Juan De Santis**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal. Funcionario Firmante: **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario.

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 13/04/2026

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5 inc. “h” del decreto ley 9.889/82 (t.o según decreto 3.631/92 y sus modificatorias), lo previsto por el art. 46 y concordantes del decreto ley citado, las intimaciones efectuadas mediante Resoluciones de Presidencia de fechas 23/2/2026 y 16/3/2026 (ordenes 116 y 121) de las presentes actuaciones correspondientes a la agrupación municipal “NUEVOS AIRES DE TRES DE FEBRERO” del distrito electoral homónimo (Registro N° 723, expte. N° 5200-11341/07), así como el informe elevado por la Secretaría de Actuación y

CONSIDERANDO:

I.- Que del informe elevado por la Secretaría de Actuación surge que la agrupación municipal citada ha quedado encuadrada en la causal prevista en el inc. “b” del art. 46 del decreto ley antes mencionado, atento a no haberse presentado en distrito alguno en dos (dos elecciones consecutivas dos (2) elecciones consecutivas (años 2023 y 2025)). Que según se desprende de dicho informe, la resolución obrante a orden 119 fue debidamente notificada al correo

electrónico denunciado por la fuerza partidaria y mediante publicación en el Boletín Oficial.

Que la intimación efectuada no ha sido contestada, encontrándose vencido el plazo otorgado. Que el art. 48 del decreto ley 9.889/82 (t.o. según decreto 3.631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería política "con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación municipal será parte", requisito correctamente satisfecho conforme las constancias señaladas en el punto anterior.

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires define a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático y estructura su régimen legal con base en la representatividad (conf. art. 59, inc. 2; arts. 7, 9, 11, 12 y ccs. del decreto ley 9889/82, t.o. dec. 3631/92; en igual sentido, en el ámbito federal, doc. C.N.E. Fallos 807/89 y 1794/94, entre otros).

Que, en lo que respecta a la cuestión aquí analizada, el artículo 46 inciso b) de dicha norma dispone que es causa de declaración de caducidad de la personería política "No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas".

Que la norma dispone, asimismo, que "la caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado." (conf. art. 46 del decreto ley 9.889/82, t.o. según decreto 3.631/92).

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha resuelto que es razonable la exigencia legal referida a que el reconocimiento y mantenimiento de la personalidad política se encuentre directamente relacionado con la existencia de un volumen electoral identificado con sus objetivos. Pues de lo contrario, los partidos políticos se transformarían en estructuras vacías de contenidos e ineptas para cumplir con la función que les es propia (doc. CSJN Fallos 315:380).

Que, en dicho precedente, el Alto Tribunal señaló que "... el reconocimiento de los partidos políticos no importa que éstos no se encuentren sujetos a regulaciones legales. En efecto, los derechos civiles, políticos y sociales que la Constitución Nacional consagra, lejos de ser absolutos, están sujetos a limitaciones o restricciones tendientes a hacerlos compatibles entre sí y con los que corresponde reconocer a la comunidad...".

Que, en el caso, la previsión de caducidad en el supuesto de no presentarse en dos elecciones generales consecutivas encuentra fundamento en el hecho de que la participación de los partidos, postulando candidatos, por sí o integrando una alianza, constituye la razón de ser de su propia existencia (cf. doc. CNE, Fallo 4984/13, entre otros, ante idéntica norma en el ámbito federal).

Que, en forma pacífica y reiterada, con distintas integraciones del Cuerpo, se han declarado caducidades con fundamento en la causal objetiva prevista en el art. 46 inc. "b" del decreto ley citado, referida a la no participación en dos comicios generales consecutivos (conf. "Unión Vecinal del Partido de Pilar" expte. N° 5200-2116/86 Res. J.E. 23-5-2006; "Vecinos Por el Cambio" expte. N° 5200-6941/02 Res. J.E. 14-6-2006; "Movimiento por el Socialismo y el Trabajo", expte. N° 5200-6854/97 Res. J.E. 21-7-2006; "Concertación Amplia por Salto" expte. N° 5200-12024/08 Res. J.E. 27-4-2012; "Vecinos Solidarios de Almirante Brown", expte. 5200-8990/02, Res. J.E. 4-5-2012; "Nuevas Bases de Salto", expte. N° 5200-11081/06, "Acción Gilense de San Andrés de Giles", expte. N° 5200-11344/07, "26 de octubre de Rojas", expte. N° 5200-9102/03, todas Res. J.E. del 14-5-2012; "Proyecto Equidad de La Plata", expte. N° 5200-11915/08, "Integración Vecinal de Hurlingham", expte. N° 5200-8922/02 y "Agrupación Vecinal Guerniquense de Pte. Perón", expte. N° 5200-10904/06 Res. J.E. del 15-5-2012, entre otros; "Vecinos Unidos por Moreno", expte. N° 5200-9042/02 Res. J.E. 30/6/14, "Participación Ciudadana Libres para el Cambio" expte. N° 5200-11297/07 Res. J.E. 30/6/14, "Suipacha para todos", expte. N° 5200-11972/08 Res. J.E. 30/6/14, Agrupación Cívica Vecinal de San Isidro" expte. N° 5200-11908/08 Res. J.E. 30/6/14, "Agrupación Unión Vecinal por Morón" expte N° 5200-13526/15 Res. J.E. 15/4/16, "Agrupación Creciendo Juntos de General Pueyrredón s/ Reconocimiento", expte. N° 5200-17127/2022, Res. J.E. 17/03/26; "Agrupación Municipal Nueva Alternativa Carneña de Carmen de Areco sta./Reconocimiento, expte. N° 52009088/2003, Res. J.E. 31/03/26; entre otros).

VIII.- Que mediante Resolución de Presidencia de fecha 16/3/2026 (orden 123), la agrupación de autos fue intimada por el plazo de noventa (90) días - conf. Res. Tec. N° 75- a fin de regularizar su situación afiliatoria, en virtud de no reunir el número mínimo de afiliados requerido para la conservación de su personería, configurándose así la causal prevista en el art. 46, inc. "f", del decreto ley 9.889/82 (t.o. según decreto 3.631/92 y sus modif.).

Que no obstante ello, resulta innecesario expedirse sobre la referida causal, por haber perdido virtualidad.

IX.- Que, de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde declarar la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "NUEVOS AIRES DE TRES DE FEBRERO", del distrito electoral homónimo (Registro N° 723).

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA RESUELVE

1.- Por las consideraciones expuestas, declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "NUEVOS AIRES DE TRES DE FEBRERO", del distrito electoral homónimo, sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (art. 46 inc. "b" del decreto ley 9889/82 T.O. por decreto 3631/92).

2.- Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

3.- Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Hilda Kogan, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vocal; **Gustavo Juan De Santis**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación.

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 13/04/2026

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia, así como por el artículo 5, inciso "h", del Decreto-Ley N° 9889/82 (t.o. según Decreto N° 3631/92 y sus modificatorias), junto con lo previsto en el artículo 46, inciso "b", del mismo Decreto-Ley, la intimación efectuada mediante Resolución de Presidencia de fecha 23 de febrero de 2026 -obrante a orden 132 de las presentes actuaciones-, relativa a la agrupación municipal "PRIMERO

DOLORES”, del distrito homónimo (Expte. N° 5200-16947/21), así como el informe elevado por la Secretaría de Actuación y

CONSIDERANDO:

I. Que del informe elevado por la Secretaría de Actuación surge que la agrupación municipal mencionada (Registro N° 927) ha quedado encuadrada en la causal de caducidad prevista en el inciso “b” del artículo 46 del Decreto-Ley citado, dado que no participó en los comicios celebrados en los años 2023 y 2025.

II. Que según se desprende del mismo informe, se procedió a notificar la resolución de intimación (Orden 132) al correo electrónico denunciado por la fuerza política, al domicilio partidario y mediante publicación en el Boletín Oficial.

III. Que la intimación efectuada no ha sido contestada, encontrándose vencido el plazo concedido.

IV. Que el artículo 48 del Decreto-Ley N° 9889/82 (t.o. según Decreto N° 3631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería política, con las garantías del debido proceso legal, en el cual el partido o agrupación municipal debe ser parte. Dicho recaudo se encuentra debidamente satisfecho, conforme surge de las constancias analizadas en los considerandos precedentes.

V. Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires reconoce a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático y estructura su régimen legal sobre la base del principio de representatividad (conf. art. 59, inc. 2°; arts. 7, 9, 11, 12 y concs. del Decreto-Ley N° 9889/82, t.o. según Decreto N° 3631/92; en igual sentido, en el ámbito federal, doctrina de la Cámara Nacional Electoral en Fallos N° 807/89 y 1794/94, entre otros).

Que, en lo que respecta a la cuestión aquí analizada, el artículo 46, inciso b), del citado cuerpo normativo establece como causal de caducidad de la personería política la no presentación en distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas.

Que la declaración de caducidad conlleva la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal en el registro respectivo y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquellos como personas de derecho privado, conforme lo dispone la normativa vigente.

VI. Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que resulta razonable la exigencia legal conforme a la cual el reconocimiento y mantenimiento de la personería política se encuentra directamente vinculado con la existencia de un volumen electoral identificado con los objetivos de la agrupación. De lo contrario, los partidos políticos se transformarían en estructuras vacías de contenido e ineptas para cumplir la función que les es propia (conf. CSJN, Fallos: 315:380).

Que, en dicho precedente, el Alto Tribunal señaló asimismo que: “...el reconocimiento de los partidos políticos no importa que éstos no se encuentren sujetos a regulaciones legales. En efecto, los derechos civiles, políticos y sociales que la Constitución Nacional consagra, lejos de ser absolutos, están sujetos a limitaciones o restricciones tendientes a hacerlos compatibles entre sí y con los que corresponde reconocer a la comunidad...”.

Que, en la especie, la previsión de caducidad ante la falta de presentación en dos (2) elecciones generales consecutivas encuentra sustento en que la participación de los partidos políticos -mediante la postulación de candidatos, ya sea en forma individual o integrando alianzas- constituye la razón de ser de su propia existencia (conf. doctrina de la Cámara Nacional Electoral, Fallo N° 4984/13, entre otros, en relación con análoga normativa en el ámbito federal).

VII. Que, en forma pacífica y reiterada, y bajo distintas integraciones del Cuerpo, se han declarado caducidades con fundamento en la causal objetiva prevista en el artículo 46, inciso “b”, del Decreto-Ley citado, referida a la no participación en dos comicios generales consecutivos (conf. “Unión Vecinal del Partido de Pilar”, Expte. N° 5200-2116/86, Res. J.E. 23-5-2006; “Vecinos por el Cambio”, Expte. N° 5200-6941/02, Res. J.E. 14-6-2006; “Movimiento por el Socialismo y el Trabajo”, Expte. N° 5200-6854/97, Res. J.E. 21-7-2006; “Concertación Amplia por Salto”, Expte. N° 5200-12024/08, Res. J.E. 27-4-2012; “Vecinos Solidarios de Almirante Brown”, Expte. N° 5200-8990/02, Res. J.E. 4-5-2012; “Nuevas Bases de Salto”, Expte. N° 5200-11081/06; “Acción Gilense de San Andrés de Giles”, Expte. N° 5200-11344/07; “26 de Octubre de Rojas”, Expte. N° 5200-9102/03, todas Res. J.E. 14-5-2012; “Proyecto Equidad de La Plata”, Expte. N° 5200-11915/08; “Integración Vecinal de Hurlingham”, Expte. N° 5200-8922/02; “Agrupación Vecinal Guerniquense de Presidente Perón”, Expte. N° 5200-10904/06, Res. J.E. 15-5-2012; “Vecinos Unidos por Moreno”, Expte. N° 5200-9042/02, Res. J.E. 30-6-2014; “Participación Ciudadana Libres para el Cambio”, Expte. N° 5200-11297/07, Res. J.E. 30-6-2014; “Suipacha para Todos”, Expte. N° 5200-11972/08, Res. J.E. 30-6-2014; “Agrupación Cívica Vecinal de San Isidro”, Expte. N° 5200-11908/08, Res. J.E. 30-6-2014; y “Agrupación Unión Vecinal por Morón”, Expte. N° 5200-13526/15, Res. J.E. 15-4-2016, entre otros).

VIII. Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos anteriores, corresponde declarar la caducidad de la personería política de la agrupación municipal “PRIMERO DOLORES”, del distrito homónimo (Registro N° 927).

Por ello,

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

1. Por las consideraciones expuestas, declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal “PRIMERO DOLORES”, del distrito homónimo, sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (conf. art. 46 inc. “b” del decreto ley 9889/82 T.O. por decreto 3631/92).

2. Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

3. Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Hilda Kogan, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vocal; **Gustavo Juan De Santis**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal. Funcionario Firmante: **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 13/04/2026

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5 inc. “h” del decreto ley 9.889/82 (t.o según decreto 3.631/92 y sus modificatorias), lo previsto por el art. 46 y concordantes

del decreto ley citado, la intimación efectuada mediante resolución de Presidencia de fecha 23-2-2026 (orden 122), de las presentes actuaciones correspondientes a la agrupación "VECINOS UNIDOS POR LUJAN", del distrito homónimo (expte. N° 5200-17142/22), así como el informe elevado por la Secretaría de Actuación y

CONSIDERANDO:

I. Que del informe elevado por la Secretaría de Actuación surge que la agrupación municipal en cuestión (Registro n° 941), ha quedado encuadrada en la causal de caducidad establecida en el inc. "b", art. 46 del decreto ley antes mencionado, atento no haber participado en los comicios celebrados en los años 2.023 y 2.025.

II. Que según se desprende del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, se procedió a notificar la resolución de presidencia antes citada al correo electrónico denunciado por la fuerza política, al domicilio partidario y mediante publicación en el Boletín Oficial.

III. Que la intimación efectuada no ha sido contestada, encontrándose vencido el plazo otorgado.

IV. Que el art. 48 del decreto ley 9.889/82 (t.o. según decreto 3.631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería política "con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación municipal será parte"; requisito satisfecho conforme las constancias relevadas en el punto anterior.

V. Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires define a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático y estructura su régimen legal con base en la representatividad (conf. art. 59, inc. 2; arts. 7, 9, 11, 12 y ccs. del decreto ley 9.889/82, t.o. dec. 3631/92; en igual sentido, en el ámbito federal, doc. C.N.E. Fallos 807/89 y 1794/94, entre otros).

En punto a la cuestión aquí analizada, el artículo 46 inciso b) de dicha norma dispone que es causa de declaración de caducidad de la personería política "No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas".

La norma prevé que "La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado." (conf. art. 46 proemio).

VI. Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha resuelto que es razonable la exigencia legal referida a que el reconocimiento y mantenimiento de la personalidad política se encuentre directamente relacionado con la existencia de un volumen electoral identificado con sus objetivos. Pues de lo contrario, los partidos políticos se transformarían en estructuras vacías de contenidos e ineptas para cumplir con la función que les es propia (doc. CSJN Fallos 315:380). Agregó allí el Alto Tribunal que "...el reconocimiento de los partidos políticos no importa que éstos no se encuentren sujetos a regulaciones legales. En efecto, los derechos civiles, políticos y sociales que la Constitución Nacional consagra, lejos de ser absolutos, están sujetos a limitaciones o restricciones tendientes a hacerlos compatibles entre sí y con los que corresponde reconocer a la comunidad...".

En la especie, la previsión de caducidad en el supuesto de no presentarse en dos elecciones generales consecutivas encuentra fundamento en el hecho de que la participación de los partidos, postulando candidatos, por sí o integrando una alianza, constituye la razón de ser de su propia existencia (cf. doc. CNE, Fallo 4984/13, entre otros, ante idéntica norma en el ámbito federal).

VII. Que, en forma pacífica y reiterada, con distintas integraciones del Cuerpo, se han declarado caducidades con fundamento en la causal objetiva prevista en el art. 46 inc. "b" del decreto ley citado, referida a la no participación en dos comicios generales consecutivos (conf. "Unión Vecinal del Partido de Pilar" expte. N° 5200-2116/86 res. J.E. 23-V-2006; "Vecinos Por el Cambio" expte. N° 5200-6941/02 res. J.E. 14-6-2006; "Movimiento por el Socialismo y el Trabajo", expte. N° 5200-6854/97 res. J.E. 21-7-2006; "Concertación Amplia por Salto" expte. N° 5200-12024/08 Res. J.E. 27-IV-2012; "Vecinos Solidarios de Almirante Brown", expte. 5200-8990/02, Res. J.E. 4-V-2012; "Nuevas Bases de Salto", expte. N° 5200-11081/06, "Acción Gilense de San Andrés de Giles", expte. N° 5200-11344/07, "26 de octubre de Rojas", expte. N° 5200-9102/03, todas res. J.E. del 14-5-2012; "Proyecto Equidad de La Plata", expte. N° 5200-11915/08, "Integración Vecinal de Hurlingham", expte. N° 5200-8922/02 y "Agrupación Vecinal Guerniquense de Pte. Perón", expte. N° 5200-10904/06 res. J.E. del 15-5-2012, entre otros; "Vecinos Unidos por Moreno", expte. N° 5200-9042/02 res. J.E. 30-6-2014, "Participación Ciudadana Libres para el Cambio" expte. N° 5200-11297/07 res. J.E. 30-6-2014, "Suipacha para todos", expte. N° 5200-11972/08 res. J.E. 30-6-2014, "Agrupación Cívica Vecinal de San Isidro" expte. N° 5200-11908/08 res. J.E. 30-6-2014, "Agrupación Unión Vecinal por Morón" expte N° 5200-13526/15 res. J.E 15-4-2016, entre otros).

VIII. Que, de conformidad a lo dicho en los considerandos, corresponde declarar la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "AGRUPACIÓN MUNICIPAL VECINOS UNIDOS POR LUJAN", del distrito homónimo. Por ello,

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

1. Por las consideraciones expuestas, declárese la caducidad de la personería política de la agrupación "VECINOS UNIDOS POR LUJAN", del distrito homónimo, sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (art. 46, inc. "b", decreto ley 9.889/82 T.O. por decreto 3.631/92).

2. Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

3. Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Hilda Kogan, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vocal; **Gustavo Juan De Santis**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal. Funcionario Firmante: **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 13/04/2026

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5 inc. "h" del decreto ley 9889/82 (t.o según decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto por el inc. b) del art. 46 y ccs. del decreto ley citado, la intimación efectuada mediante resolución de Presidencia de fecha 23 de febrero de 2026, obrante

a orden 109 de las presentes actuaciones correspondientes a la agrupación municipal "VECINOS EN ACCION PINAMAR", del distrito electoral Partido de Pinamar (expte N° 5200-14432/14), así como el informe elevado por la Secretaría de Actuación y

CONSIDERANDO:

I.- Que del informe elevado por la Secretaría de Actuación surge que la agrupación no ha contestado el traslado que le fuera conferido mediante Resolución de Presidencia de fecha 23/02/2026 (orden 136), por la cual se la intimó en el marco de la causal de caducidad prevista en el artículo 46, inciso b), del Decreto-Ley N° 9889/82 (t.o. según Decreto N° 3631/92), en razón de no haberse presentado en distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas (años 2023 y 2025).

II.- Que corresponde señalar que la referida resolución fue debidamente notificada al correo electrónico denunciado por la agrupación, al domicilio partidario mediante carta documento y publicada en el Boletín Oficial, encontrándose vencido el plazo allí establecido sin que se haya efectuado presentación alguna.

III.- Que el artículo 48 del Decreto-Ley N° 9889/82 (t.o. según Decreto N° 3631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería político-partidaria, con las garantías del debido proceso legal, en el cual el partido o agrupación municipal debe ser oído; requisito que se encuentra debidamente satisfecho conforme las constancias reseñadas precedentemente.

IV.- Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires reconoce a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático y estructura su régimen legal sobre la base del principio de representatividad (conf. art. 59, inc. 2°; arts. 7, 9, 11, 12 y ccs. del Decreto-Ley N° 9889/82, t.o. según Decreto N° 3631/92; en igual sentido, en el ámbito federal, doctrina de la C.N.E., Fallos N° 807/89 y 1794/94, entre otros).

Que, en lo que respecta a la cuestión aquí analizada, el artículo 46, inciso b), de la citada norma establece como causal de caducidad de la personería política el hecho de "no presentarse en distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas".

Que la norma dispone que la caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal en el Registro correspondiente y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como personas de derecho privado (conf. art. 46 del Decreto-Ley N° 9889/82).

V.- Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha resuelto que resulta razonable la exigencia legal que vincula el reconocimiento y mantenimiento de la personería político-partidaria con la existencia de un volumen electoral que se identifique con sus objetivos, pues, de lo contrario, los partidos políticos se transformarían en estructuras vacías de contenido e ineptas para cumplir con la función que les es propia (conf. CSJN, Fallos 315:380).

Que, en dicho precedente, el Alto Tribunal señaló que el reconocimiento de los partidos políticos no implica su exención de regulaciones legales, en tanto los derechos consagrados por la Constitución Nacional no son absolutos, sino que se encuentran sujetos a limitaciones o restricciones tendientes a hacerlos compatibles entre sí y con los que corresponde reconocer a la comunidad.

Que, en el caso bajo análisis, la previsión de caducidad ante la falta de presentación en dos (2) elecciones generales consecutivas encuentra fundamento en que la participación de los partidos políticos -ya sea en forma individual o integrando alianzas-mediante la postulación de candidatos constituye la razón de ser de su propia existencia (conf. doctrina de la C.N.E., Fallo N° 4984/13, entre otros, ante normativa análoga en el ámbito federal).

VI.- Que, en forma pacífica y reiterada, y con distintas integraciones de este Cuerpo, se han declarado caducidades con fundamento en la causal objetiva prevista en el artículo 46, inciso b), del Decreto-Ley N° 9889/82, referida a la no participación en dos (2) comicios generales consecutivos.

Que, en tal sentido, cabe citar, entre otros, los precedentes: "Unión Vecinal del Partido de Pilar" (expte. N° 5200-2116/86, Res. J.E. del 23/05/2006); "Vecinos por el Cambio" (expte. N° 5200-6941/02, Res. J.E. del 14/06/2006); "Movimiento por el Socialismo y el Trabajo" (expte. N° 5200-6854/97, Res. J.E. del 21/07/2006); "Concertación Amplia por Salto" (expte. N° 5200-12024/08, Res. J.E. del 27/04/2012); "Vecinos Solidarios de Almirante Brown" (expte. N° 5200-8990/02, Res. J.E. del 04/05/2012); "Nuevas Bases de Salto" (expte. N° 5200-11081/06); "Acción Gilense de San Andrés de Giles" (expte. N° 5200-11344/07); "26 de Octubre de Rojas" (expte. N° 5200-9102/03), todas con Resolución J.E. del 14/05/2012; "Proyecto Equidad de La Plata" (expte. N° 5200-11915/08); "Integración Vecinal de Hurlingham" (expte. N° 5200-8922/02); "Agrupación Vecinal Guerniquense de Presidente Perón" (expte. N° 5200-10904/06, Res. J.E. del 15/05/2012); "Vecinos Unidos por Moreno" (expte. N° 5200-9042/02, Res. J.E. del 30/06/2014); "Participación Ciudadana Libres para el Cambio" (expte. N° 5200-11297/07, Res. J.E. del 30/06/2014); "Suipacha para Todos" (expte. N° 5200-11972/08, Res. J.E. del 30/06/2014); "Agrupación Cívica Vecinal de San Isidro" (expte. N° 5200-11908/08, Res. J.E. del 30/06/2014) y "Agrupación Unión Vecinal por Morón" (expte. N° 5200-13526/15, Res. J.E. del 15/06/2016).

VII.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde declarar la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "VECINOS EN ACCIÓN PINAMAR", del distrito electoral Partido de Pinamar (Registro N° 774).

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE

1.- Por las consideraciones expuestas, declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "VECINOS EN ACCIÓN PINAMAR", del distrito electoral Partido de Pinamar, sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (conf. art. 46, inc. "b" del decreto ley 9889/82 T.O. por decreto 3631/92).

2.- Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

3.- Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Hilda Kogan, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vocal; **Gustavo Juan De Santis**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación.

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 13/04/2026

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y por el artículo 5°, inciso h), del Decreto-Ley N° 9889/82 (t.o. según Decreto N° 3631/92 y sus modificatorias), así como lo previsto en el artículo 46 y concordantes del citado cuerpo normativo; las intimaciones efectuadas mediante Resoluciones de Presidencia de fechas 23/02/2026 y 16/03/2026 (órdenes 136 y 140) en las presentes actuaciones correspondientes a la "AGRUPACIÓN BELGRANO PRIMERO", del distrito electoral General Belgrano (Registro N° 859, Expediente N° 5200-16065/18); y el informe elevado por la Secretaría de Actuación y

CONSIDERANDO:

I.- Que del informe elevado por la Secretaría de Actuación surge que la agrupación no ha contestado el traslado que le fuera conferido mediante Resolución de Presidencia de fecha 23/02/2026 (orden 136), por la cual se la intimó en el marco de la causal de caducidad prevista en el artículo 46, inciso b), del Decreto-Ley N° 9889/82 (t.o. según Decreto N° 3631/92), en razón de no haberse presentado en distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas (años 2023 y 2025).

II.- Que corresponde señalar que la referida resolución fue debidamente notificada al correo electrónico denunciado por la agrupación, al domicilio partidario mediante carta documento y publicada en el Boletín Oficial, encontrándose vencido el plazo allí establecido sin que se haya efectuado presentación alguna.

III.- Que el artículo 48 del Decreto-Ley N° 9889/82 (t.o. según Decreto N° 3631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería político- partidaria, con las garantías del debido proceso legal, en el cual el partido o agrupación municipal debe ser oído; requisito que se encuentra debidamente satisfecho conforme las constancias reseñadas precedentemente.

IV.- Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires reconoce a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático y estructura su régimen legal sobre la base del principio de representatividad (conf. art. 59, inc. 2°; arts. 7, 9, 11, 12 y ccs. del Decreto-Ley N° 9889/82, t.o. según Decreto N° 3631/92; en igual sentido, en el ámbito federal, doctrina de la C.N.E., Fallos N° 807/89 y 1794/94, entre otros).

Que, en lo que respecta a la cuestión aquí analizada, el artículo 46, inciso b), de la citada norma establece como causal de caducidad de la personería política el hecho de "no presentarse en distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas".

Que la norma dispone que la caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal en el Registro correspondiente y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como personas de derecho privado (conf. art. 46 del Decreto-Ley N° 9889/82).

V.- Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha resuelto que resulta razonable la exigencia legal que vincula el reconocimiento y mantenimiento de la personería político-partidaria con la existencia de un volumen electoral que se identifique con sus objetivos, pues, de lo contrario, los partidos políticos se transformarían en estructuras vacías de contenido e ineptas para cumplir con la función que les es propia (conf. CSJN, Fallos 315:380).

Que, en dicho precedente, el Alto Tribunal señaló que el reconocimiento de los partidos políticos no implica su exención de regulaciones legales, en tanto los derechos consagrados por la Constitución Nacional no son absolutos, sino que se encuentran sujetos a limitaciones o restricciones tendientes a hacerlos compatibles entre sí y con los que corresponde reconocer a la comunidad.

Que, en el caso bajo análisis, la previsión de caducidad ante la falta de presentación en dos (2) elecciones generales consecutivas encuentra fundamento en que la participación de los partidos políticos -ya sea en forma individual o integrando alianzas- mediante la postulación de candidatos constituye la razón de ser de su propia existencia (conf. doctrina de la C.N.E., Fallo N° 4984/13, entre otros, ante normativa análoga en el ámbito federal).

VI.- Que, en forma pacífica y reiterada, y con distintas integraciones de este Cuerpo, se han declarado caducidades con fundamento en la causal objetiva prevista en el artículo 46, inciso b), del Decreto-Ley N° 9889/82, referida a la no participación en dos (2) comicios generales consecutivos.

Que, en tal sentido, cabe citar, entre otros, los precedentes: "Unión Vecinal del Partido de Pilar" (expte. N° 5200-2116/86, Res. J.E. del 23/05/2006); "Vecinos por el Cambio" (expte. N° 5200-6941/02, Res. J.E. del 14/06/2006); "Movimiento por el Socialismo y el Trabajo" (expte. N° 5200-6854/97, Res. J.E. del 21/07/2006); "Concertación Amplia por Salto" (expte. N° 5200-12024/08, Res. J.E. del 27/04/2012); "Vecinos Solidarios de Almirante Brown" (expte. N° 5200-8990/02, Res. J.E. del 04/05/2012); "Nuevas Bases de Salto" (expte. N° 5200-11081/06); "Acción Gilense de San Andrés de Giles" (expte. N° 5200-11344/07); "26 de Octubre de Rojas" (expte. N° 5200-9102/03), todas con Resolución J.E. del 14/05/2012; "Proyecto Equidad de La Plata" (expte. N° 5200-11915/08); "Integración Vecinal de Hurlingham" (expte. N° 5200-8922/02); "Agrupación Vecinal Guerniquense de Presidente Perón" (expte. N° 5200-10904/06, Res. J.E. del 15/05/2012); "Vecinos Unidos por Moreno" (expte. N° 5200-9042/02, Res. J.E. del 30/06/2014); "Participación Ciudadana Libres para el Cambio" (expte. N° 5200-11297/07, Res. J.E. del 30/06/2014); "Suipacha para Todos" (expte. N° 5200-11972/08, Res. J.E. del 30/06/2014); "Agrupación Cívica Vecinal de San Isidro" (expte. N° 5200-11908/08, Res. J.E. del 30/06/2014) y "Agrupación Unión Vecinal por Morón" (expte. N° 5200-13526/15, Res. J.E. del 15/04/2016).

VII.- Que lo precedentemente señalado torna innecesario el análisis de la circunstancia de no reunir la asociación de autos el número de afiliados exigido para conservar la personería política (conf. Resolución Técnica N° 75), lo que configuraría la causal prevista en el artículo 46, inciso f), del Decreto-Ley N° 9889/82 (conf. Resolución de Presidencia de fecha 16/03/2026, orden 140).

VIII.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde declarar la caducidad de la personería política de la "AGRUPACIÓN BELGRANO PRIMERO", del distrito electoral General Belgrano (Registro N° 859). Por ello,

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

1.- Por las consideraciones expuestas, declárese la caducidad de la personería política de la "AGRUPACIÓN BELGRANO PRIMERO", del distrito electoral General Belgrano, sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (conf. art. 46, inc. "b" del decreto ley 9889/82, T.O. por decreto 3631/92).

- 2.- Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.
- 3.- Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Hilda Kogan, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vocal; **Gustavo Juan De Santis**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario.

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 13/04/2026

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5 inc. "h" del decreto ley 9.889/82 (t.o según decreto 3.631/92 y sus modificatorias), lo previsto por el art. 46 y concordantes del decreto ley citado, la intimación efectuada mediante resolución de Presidencia de fecha 23-2-2026, obrante a orden 87 de las presentes actuaciones correspondientes a la agrupación municipal "UNIDOS PINAMAR", del distrito electoral Partido de Pinamar (expte. N° 5200-16908/21), así como el informe elevado por la Secretaría de Actuación y

CONSIDERANDO:

I.- Que del informe elevado por la Secretaría de Actuación surge que la agrupación municipal citada (registro N° 917) ha quedado encuadrada en la causal de caducidad establecida en el inc. "b", art. 46 del decreto ley antes mencionado, atento no haber participado en los comicios celebrados en los años 2.023 y 2.025.

II.- Que según se desprende del informe de la Secretaría de Actuación, se procedió a notificar la resolución de orden 87 al correo electrónico denunciado por la fuerza política, al domicilio partidario y mediante publicación en el Boletín Oficial.

III.- Que la intimación efectuada no ha sido contestada, encontrándose vencido el plazo otorgado.

IV.- Que el art. 48 del decreto ley 9.889/82 (t.o. según decreto 3.631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería política *"con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación municipal será parte"*; requisito satisfecho conforme las constancias relevadas en el punto anterior.

V.- Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires define a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático y estructura su régimen legal con base en la representatividad (conf. art. 59, inc. 2; arts. 7, 9, 11, 12 y ccs. del decreto ley 9.889/82, t.o. dec. 3.631/92; en igual sentido, en el ámbito federal, doc. C.N.E. Fallos 807/89 y 1794/94, entre otros).

En punto a la cuestión aquí analizada, el artículo 46 inciso "b" de dicha norma dispone que es causa de declaración de caducidad de la personería política *"No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas"*. La norma prevé que *"La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado."* (conf. art. 46 proemio).

VI.- Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha resuelto que es razonable la exigencia legal referida a que el reconocimiento y mantenimiento de la personalidad política se encuentre directamente relacionado con la existencia de un volumen electoral identificado con sus objetivos. Pues de lo contrario, los partidos políticos se transformarían en estructuras vacías de contenidos e ineptas para cumplir con la función que les es propia (doc. CSJN Fallos 315:380). Agregó allí el Alto Tribunal que *"... el reconocimiento de los partidos políticos no importa que éstos no se encuentren sujetos a regulaciones legales. En efecto, los derechos civiles, políticos y sociales que la Constitución Nacional consagra, lejos de ser absolutos, están sujetos a limitaciones o restricciones tendientes a hacerlos compatibles entre sí y con los que corresponde reconocer a la comunidad..."*.

En la especie, la previsión de caducidad en el supuesto de no presentarse en dos elecciones generales consecutivas encuentra fundamento en el hecho de que la participación de los partidos, postulando candidatos, por sí o integrando una alianza, constituye la razón de ser de su propia existencia (cf. doc. CNE, Fallo 4984/13, entre otros, ante idéntica norma en el ámbito federal)

VII.- Que, en forma pacífica y reiterada, con distintas integraciones del Cuerpo, se han declarado caducidades con fundamento en la causal objetiva prevista en el art. 46 inc. "b" del decreto ley citado, referida a la no participación en dos comicios generales consecutivos (conf. "Unión Vecinal del Partido de Pilar" expte. N° 5200-2116/86 Res. J.E. 23-5-2006; "Vecinos Por el Cambio" expte. N° 5200-6941/02 Res. J.E. 14-6-2006; "Movimiento por el Socialismo y el Trabajo", expte. N° 5200-6854/97 Res. J.E. 21-7-2006; "Concertación Amplia por Salto" expte. N° 5200-12024/08 Res. J.E. 27-4-2012; "Vecinos Solidarios de Almirante Brown", expte. 5200-8990/02, Res. J.E. 4-5-2012; "Nuevas Bases de Salto", expte. N° 5200-11081/06, "Acción Gilense de San Andrés de Giles", expte. N° 5200-11344/07, "26 de octubre de Rojas", expte. N° 5200-9102/03, todas Res. J.E. del 14-5-2012; "Proyecto Equidad de La Plata", expte. N° 5200-11915/08, "Integración Vecinal de Hurlingham", expte. N° 5200-8922/02 y "Agrupación Vecinal Guerniquense de Pte. Perón", expte. N° 5200-10904/06 Res. J.E. del 15-5-2012, entre otros; "Vecinos Unidos por Moreno", expte. N° 5200-9042/02 Res. J.E. 30-6-2014, "Participación Ciudadana Libres para el Cambio" expte. N° 5200-11297/07 Res. J.E. 30-6-2014, "Suipacha para todos", expte. N° 5200-11972/08 Res. J.E. 30-6-2014, "Agrupación Cívica Vecinal de San Isidro" expte. N° 5200-11908/08 Res. J.E. 30-6-14, "Agrupación Unión Vecinal por Morón" expte N° 5200-13526/15 Res. J.E 15-4-2016, entre otros).

VIII.- Que, de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde declarar la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "UNIDOS PINAMAR", del distrito electoral Partido de Pinamar (Registro N° 917).

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA RESUELVE

- 1.- Por las consideraciones expuestas, declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "UNIDOS PINAMAR", del distrito Partido de Pinamar, sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (art. 46 inc. "b", decreto ley 9.889/82 T.O. por decreto 3.631/92).
- 2.- Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.
- 3.- Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Hilda Kogan, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vocal; **Gustavo Juan De Santis**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación.

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 13/04/2026

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5 inc. "h" del decreto ley 9.889/82 (t.o según decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto por el art. 46 y ccs. del decreto ley citado, las intimaciones efectuadas mediante Resoluciones de Presidencia de fechas 23/2/2026 y 16/3/2026 (orden 116 y 121) de las presentes actuaciones correspondientes a la agrupación municipal "TRES DE FEBRERO EN ACCIÓN" del distrito electoral homónimo (Registro N° 961, expte. N° 5200-17172/23), así como el informe elevado por la Secretaría de Actuación y

CONSIDERANDO:

I.- Que del informe elevado por la Secretaría de Actuación surge que la agrupación municipal citada ha quedado encuadrada en la causal prevista en el inc. "b" del art. 46 del decreto ley antes mencionado, atento a no haberse presentado en distrito alguno en dos (dos elecciones consecutivas dos (2) elecciones consecutivas (años 2023 y 2025).

II. Que según se desprende de dicho informe la resolución obrante a orden 107 fue debidamente notificada al correo denunciado por la fuerza política, al domicilio partidario y mediante publicación en el Boletín Oficial

III. Que la intimidación efectuada no ha sido contestada, encontrándose vencido el plazo otorgado.

IV. Que el art. 48 del decreto ley 9.889/82 (t.o. según decreto 3.631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería política *"con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación municipal será parte"*; requisito correctamente satisfecho conforme las constancias señaladas en el punto anterior.

V. Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires define a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático y estructura su régimen legal con base en la representatividad (conf. art. 59, inc. 2; arts. 7, 9, 11, 12 y ccs. del decreto ley 9889/82, t.o. dec. 3631/92; en igual sentido, en el ámbito federal, doc. C.N.E. Fallos 807/89 y 1794/94, entre otros).

Que, en lo que respecta a la cuestión aquí analizada, el artículo 46 inciso "b" de dicha norma dispone que es causa de declaración de caducidad de la personería política *"no presentarse en distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas"*.

Que la norma dispone, asimismo, que *"la caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado."* (conf. art. 46 del decreto ley 9.889/82, t.o. según decreto 3.631/92).

VI. Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha resuelto que es razonable la exigencia legal referida a que el reconocimiento y mantenimiento de la personalidad política se encuentre directamente relacionado con la existencia de un volumen electoral identificado con sus objetivos. Pues de lo contrario, los partidos políticos se transformarían en estructuras vacías de contenidos e ineptas para cumplir con la función que les es propia (doc. CSJN Fallos 315:380).

Que, en dicho precedente, el Alto Tribunal señaló que *"... el reconocimiento de los partidos políticos no importa que éstos no se encuentren sujetos a regulaciones legales. En efecto, los derechos civiles, políticos y sociales que la Constitución Nacional consagra, lejos de ser absolutos, están sujetos a limitaciones o restricciones tendientes a hacerlos compatibles entre sí y con los que corresponde reconocer a la comunidad..."*.

Que, en el caso, la previsión de caducidad en el supuesto de no presentarse en dos elecciones generales consecutivas encuentra fundamento en el hecho de que la participación de los partidos, postulando candidatos, por sí o integrando una alianza, constituye la razón de ser de su propia existencia (cf. doc. CNE, Fallo 4984/13, entre otros, ante idéntica norma en el ámbito federal).

VII. Que, en forma pacífica y reiterada, con distintas integraciones del Cuerpo, se han declarado caducidades con fundamento en la causal objetiva prevista en el art. 46 inc. "b" del decreto ley citado, referida a la no participación en dos comicios generales consecutivos (conf. "Unión Vecinal del Partido de Pilar" expte. N° 5200-2116/86 Res. J.E. 23-5-2006; "Vecinos Por el Cambio" expte. N° 5200-6941/02 Res. J.E. 14-6-2006; "Movimiento por el Socialismo y el Trabajo", expte. N° 5200-6854/97 Res. J.E. 21-7-2006; "Concertación Amplia por Salto" expte. N° 5200-12024/08 Res. J.E. 27-4-2012; "Vecinos Solidarios de Almirante Brown", expte. 5200-8990/02, Res. J.E. 4-5-2012; "Nuevas Bases de Salto", expte. N° 5200-11081/06, "Acción Gilense de San Andrés de Giles", expte. N° 5200-11344/07, "26 de octubre de Rojas", expte. N° 5200-9102/03, todas Res. J.E. del 14-5-2012; "Proyecto Equidad de La Plata", expte. N° 5200-11915/08, "Integración Vecinal de Hurlingham", expte. N° 5200-8922/02 y "Agrupación Vecinal Guerniquense de Pte. Perón", expte. N° 5200-10904/06 Res. J.E. del 15-5-2012, entre otros; "Vecinos Unidos por Moreno", expte. N° 5200-9042/02 Res. J.E. 30/6/14, "Participación Ciudadana Libres para el Cambio" expte. N° 5200-11297/07 Res. J.E. 30/6/14, "Suipacha para todos", expte. N° 5200-11972/08 Res. J.E. 30/6/14, "Agrupación Cívica Vecinal de San Isidro" expte. N° 5200-11908/08 Res. J.E. 30/6/14, "Agrupación Unión Vecinal por Morón" expte N° 5200-13526/15 Res. J.E. 15/4/16, "Agrupación Creciendo Juntos de General Pueyrredón s/ Reconocimiento", expte. N° 5200-17127/2022, Res. J.E. 17/03/26; "Agrupación Municipal Nueva Alternativa Carneña de Carmen de Areco sta./Reconocimiento, expte. N° 52009088/2003, Res. J.E. 31/03/26; entre otros).

VIII.- Que mediante Resolución de Presidencia de fecha 16/3/2026 (orden 113), la agrupación de autos fue intimada por el plazo de noventa (90) días -conf. Res. Tec. N° 75- a fin de regularizar su situación afiliatoria, en virtud de no reunir el número mínimo de afiliados requerido para la conservación de su personería, configurándose así la causal prevista en el art. 46, inc. "f", del decreto ley 9.889/82 (t.o. según decreto N° 3.631/92 y sus modificatorias).

Que, no obstante ello, resulta innecesario expedirse sobre la referida causal, por haber perdido virtualidad.

IX- Que, de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde declarar la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "TRES DE FEBRERO EN ACCION", del distrito electoral homónimo (Registro N° 961). Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE

- 1.- Por las consideraciones expuestas, declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "TRES DE FEBRERO EN ACCION", del distrito electoral homónimo, sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (art. 46 inc. "b" del decreto ley 9889/82 T.O. por decreto 3.631/92).
- 2.- Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.
- 3.- Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Hilda Kogan, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vocal; **Gustavo Juan De Santis**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; Funcionario Firmante: **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación.

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 13/04/2026

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5 inc. "h" del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto por el art. 46 inc. "b" y concordantes del decreto ley citado, las intimaciones efectuadas mediante resoluciones de Presidencia de fecha 23/2/2026 y 16/3/2026 (orden 109 y 113) de las presentes actuaciones correspondientes a la agrupación municipal "ACCION POR TORNQUIST" del distrito electoral homónimo (Registro N° 900, expte. N° 5200-16915/21), así como el informe elevado por la Secretaría de Actuación y

CONSIDERANDO:

- I.- Que del informe elevado por la Secretaría de Actuación surge que la agrupación municipal "Acción por Tornquist" ha quedado encuadrada en la causal de caducidad prevista en el inc. "b" del art. 46 del decreto ley antes mencionado, atento no haberse presentado en distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas (años 2023 y 2025)
- II.- Que dicha resolución fue debidamente notificada al correo electrónico denunciado por la fuerza política, al domicilio partidario por carta documento y publicado en el Boletín Oficial.
- III.- Que la intimación efectuada no ha sido contestada, encontrándose vencido el plazo otorgado.
- IV.- Que el art. 48 del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería jurídica - política *"con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación municipal será parte"*; requisito satisfecho conforme las constancias señaladas en los considerandos precedentes.
- V. Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires define a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático y estructura su régimen legal sobre la base del principio de representatividad (conf. art. 59, inc. 2°; arts. 7, 9, 11, 12 y ccs. del decreto ley 9889/82, t.o. dec. 3631/92; en igual sentido, en el ámbito federal, doc. C.N.E. Fallos 807/89 y 1794/94, entre otros).
Que, en lo que respecta a la cuestión aquí analizada, el artículo 46, inciso b) del citado cuerpo normativo dispone como causal de caducidad de la personería política la de *"no presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas"*. Que la norma establece que *"la caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado."* (conf. art. 46 del decreto ley 9889/82 t.o. según decreto 3631/92).
- VI. Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que resulta razonable la exigencia legal conforme a la cual el reconocimiento y mantenimiento de la personalidad política se encuentre directamente vinculado con la existencia de un volumen electoral identificado con sus objetivos, pues, de lo contrario, los partidos políticos se transformarían en estructuras vacías de contenidos e ineptas para cumplir con la función que les es propia (doc. CSJN Fallos 315:380).
Que en dicho precedente, el Alto Tribunal señaló que *"... el reconocimiento de los partidos políticos no importa que éstos no se encuentren sujetos a regulaciones legales. En efecto, los derechos civiles, políticos y sociales que la Constitución Nacional consagra, lejos de ser absolutos, están sujetos a limitaciones o restricciones tendientes a hacerlos compatibles entre sí y con los que corresponde reconocer a la comunidad..."*.
Que, en el caso, la previsión de caducidad ante la falta de presentación en dos (2) elecciones generales consecutivas encuentra fundamento en que la participación de los partidos políticos, mediante postulación de candidatos -ya sea en forma individual o integrando una alianza-, constituye la razón de ser de su propia existencia (cf. doc. CNE, Fallo 4984/13, entre otros, ante idéntica norma en el ámbito federal).
- VII. Que, en forma pacífica y reiterada, con distintas integraciones del Cuerpo, se han declarado caducidades con fundamento en la causal objetiva prevista en el art. 46 inc. "b" del decreto ley citado, referida a la no participación en dos comicios generales consecutivos (conf. "Unión Vecinal del Partido de Pilar" expte. N° 5200-2116/86 Res. J.E. 23-5-2006; "Vecinos Por el Cambio" expte. N° 5200-6941/02 Res. J.E. 14-6-2006; "Movimiento por el Socialismo y el Trabajo", expte. N° 5200-6854/97 Res. J.E. 21-7-2006; "Concertación Amplia por Salto" expte. N° 5200-12024/08 Res. J.E. 27-4-2012; "Vecinos Solidarios de Almirante Brown", expte. 5200-8990/02, Res. J.E. 4-5-2012; "Nuevas Bases de Salto", expte. N° 5200-11081/06, "Acción Gilense de San Andrés de Giles", expte. N° 5200-11344/07, "26 de octubre de Rojas", expte. N° 5200-9102/03, todas Res. J.E. del 14-5-2012; "Proyecto Equidad de La Plata", expte. N° 5200-11915/08, "Integración Vecinal de Hurlingham", expte. N° 5200-8922/02 y "Agrupación Vecinal Guerniquense de Pte. Perón", expte. N° 5200-10904/06 Res. J.E. del 15-5-2012, entre otros; "Vecinos Unidos por Moreno", expte. N° 5200-9042/02 Res. J.E. 30/6/14, "Participación Ciudadana Libres para el Cambio" expte. N° 5200-11297/07 Res. J.E. 30/6/14, "Suipacha para todos", expte. N° 5200-11972/08 Res. J.E. 30/6/14, Agrupación Cívica Vecinal de San Isidro" expte. N° 5200-11908/08 Res. J.E. 30/6/14, "Agrupación Unión Vecinal por Morón" expte N° 5200-13526/15 Res. J.E. 15/4/16, "Agrupación Creciendo Juntos de General Pueyrredón s/ Reconocimiento", expte. N° 5200-17127/2022, Res. J.E. 17/03/26; "Agrupación Municipal Nueva Alternativa Carneña de Carmen de Areco sta./Reconocimiento, expte. N° 5200- 9088/2003, Res. J.E. 31/03/26, entre otros).
- VIII.- Que mediante Resolución de Presidencia de fecha 16/3/2026 (orden 113) la agrupación de autos fue intimada por el plazo de noventa (90) días (conf. Res. Tec. N° 75), a fin de que regularice su situación afiliatoria, en virtud de no reunir el

número mínimo de afiliados requeridos para la conservación de su personería, configurándose así la causal prevista en el art. 46, inciso f), del decreto-ley N° 9889/82 (t.o. según decreto N° 3631/92 y sus modificatorias).

Que no obstante ello, resulta innecesario expedirse sobre la referida causal por haber perdido virtualidad.

IX.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde declarar la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "ACCION POR TORNQUIST", del distrito electoral homónimo (Registro N° 900).

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE

1.- Declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "ACCION POR TORNQUIST", del distrito electoral homónimo, sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (art. 46 inc. "b" del decreto ley 9889/82 T.O. por decreto 3631/92).

2.- Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

3.- Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Hilda Kogan, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vocal; **Gustavo Juan De Santis**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación.

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 13/04/2026

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5 inc. "h" del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto por el art. 46 inc. "b" y concordantes del decreto ley citado, las intimaciones efectuadas mediante resoluciones de Presidencia de fecha 23/02/2026 y 16/03/2026 (orden 168 y 171) de las presentes actuaciones correspondientes a la agrupación municipal "TIGRE COMUNIDAD DE VIDA", del distrito electoral homónimo (Registro N° 955, expte. N° 5200-17161/22), así como el informe elevado por la Secretaría de Actuación y

CONSIDERANDO:

I.- Que del informe elevado por la Secretaría de Actuación surge que la agrupación municipal "Tigre comunidad de vida" ha quedado encuadrada en la causal de caducidad prevista en el inc. "b" del art. 46 del decreto ley antes mencionad, atento no haberse presentado en distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas (años 2023 y 2025).

II.- Que según se desprende de dicho informe, la resolución de presidencia de fecha 23/02/2026 (orden 168), fue debidamente notificada al correo electrónico denunciado por la fuerza política, al domicilio partidario por carta documento y publicado en el Boletín Oficial.

III.- Que la intimación efectuada no ha sido contestada, encontrándose vencido el plazo otorgado.

IV.- Que el art. 48 del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería jurídico-política "con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación municipal será parte"; requisito correctamente satisfecho conforme las constancias señaladas en los considerandos precedentes.

V. Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires define a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático y estructura su régimen legal sobre la base en el principio de representatividad (conf. art. 59, inc. 2°; arts. 7, 9, 11, 12 y ccs. del decreto ley 9889/82, t.o. dec. 3631/92; en igual sentido, en el ámbito federal, doc. C.N.E. Fallos 807/89 y 1794/94, entre otros).

Que, en lo que respecta a la cuestión aquí analizada, el artículo 46, inciso b) del citado cuerpo normativo establece como causal de caducidad de la personería política la de "no presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas".

Que la norma dispone que "la caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado." (conf. art. 46 del decreto ley 9889/82 t.o. según decreto 3631/92).

VI. Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que resulta razonable la exigencia legal conforme a la cual el reconocimiento y mantenimiento de la personalidad política se encuentre directamente vinculado con la existencia de un volumen electoral identificado con sus objetivos, pues, de lo contrario, los partidos políticos se convertirían en estructuras vacías de contenidos e ineptas para cumplir con la función que les es propia (doc. CSJN Fallos 315:380).

Que, en dicho precedente, el Alto Tribunal señaló que "... el reconocimiento de los partidos políticos no importa que éstos no se encuentren sujetos a regulaciones legales. En efecto, los derechos civiles, políticos y sociales que la Constitución Nacional consagra, lejos de ser absolutos, están sujetos a limitaciones o restricciones tendientes a hacerlos compatibles entre sí y con los que corresponde reconocer a la comunidad...".

Que, en el caso, la previsión de caducidad ante la falta de presentación en dos (2) elecciones generales consecutivas encuentra fundamento en que la participación de los partidos políticos, mediante la postulación de candidatos -ya sea en forma individual o integrando una alianza-, constituye la razón de ser de su propia existencia (cf. doc. CNE, Fallo 4984/13, entre otros, ante idéntica norma en el ámbito federal).

VII. Que, en forma pacífica y reiterada, con distintas integraciones del Cuerpo, se han declarado caducidades con fundamento en la causal objetiva prevista en el art. 46 inc. "b" del decreto ley citado, referida a la no participación en dos comicios generales consecutivos (conf. "Unión Vecinal del Partido de Pilar" expte. N° 5200-2116/86 Res. J.E. 23-5-2006; "Vecinos Por el Cambio" expte. N° 5200-6941/02 Res. J.E. 14-6-2006; "Movimiento por el Socialismo y el Trabajo", expte. N° 5200-6854/97 Res. J.E. 21-7-2006; "Concertación Amplia por Salto" expte. N° 5200-12024/08 Res. J.E. 27-4-2012; "Vecinos Solidarios de Almirante Brown", expte. 5200-8990/02, Res. J.E. 4-5-2012; "Nuevas Bases de Salto", expte. N° 5200-11081/06, "Acción Gilense de San Andrés de Giles", expte. N° 5200-11344/07, "26 de octubre de Rojas", expte. N°

5200-9102/03, todas Res. J.E. del 14-5-2012: "Proyecto Equidad de La Plata", expte. N° 5200-11915/08, "Integración Vecinal de Hurlingham", expte. N° 5200-8922/02 y "Agrupación Vecinal Guerniquense de Pte. Perón", expte. N° 5200-10904/06 Res. J.E. del 15-5-2012, entre otros; "Vecinos Unidos por Moreno", expte. N° 5200-9042/02 Res. J.E. 30/6/14, "Participación Ciudadana Libres para el Cambio" expte. N° 5200-11297/07 Res. J.E. 30/6/14, "Suipacha para todos", expte. N° 5200-11972/08 Res. J.E. 30/6/14, Agrupación Cívica Vecinal de San Isidro" expte. N° 5200-11908/08 Res. J.E. 30/6/14, "Agrupación Unión Vecinal por Morón" expte N° 5200-13526/15 Res. J.E. 15/4/16, "Agrupación Creciendo Juntos de General Pueyrredón s/ Reco- nocimiento", expte. N° 5200-17127/2022, Res. J.E. 17/03/26; "Agrupación Municipal Nueva Alternativa Carneña de Carmen de Areco sta./Reconocimiento, expte. N° 5200- 9088/2003, Res. J.E. 31/03/26, entre otros).

VIII.- Que mediante Resolución de Presidencia de fecha 16/3/2026 (orden 171) la agrupación de autos fue intimada por el plazo de noventa (90) días (conf. Res. Tec. N° 75), a fin de que regularice su situación afiliatoria, en virtud de no reunir el número mínimo de afiliados requeridos para la conservación de su personería, configurándose así la causal prevista en el art. 46, inciso f), del decreto-ley N° 9889/82 (t.o. según decreto N° 3631/92 y sus modificatorias).

Que no obstante ello, resulta innecesario expedirse sobre la referida causal por haber perdido virtualidad.

IX.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde declarar la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "TIGRE COMUNIDAD DE VIDA", del distrito electoral homónimo (Registro N° 955).

Por ello,

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

1.- Declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "TIGRE COMUNIDAD DE VIDA" del distrito electoral homónimo, sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (art. 46 inc. "b" del decreto ley 9889/82 t.o. por decreto 3631/92).

2.- Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

3.- Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Hilda Kogan, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vocal; **Gustavo Juan De Santis**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación.

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN**

La Plata, 13/04/2026

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5°, inciso h), del Decreto-Ley N° 9889/82 (t.o. según Decreto N° 3631/92 y sus modificatorias); lo previsto en el artículo 46 y concordantes del citado cuerpo normativo; las intimaciones cursadas mediante Resoluciones de Presidencia de fechas 23/02/2026 y 16/03/2026 (órdenes 116 y 121) en las presentes actuaciones, correspondientes a la agrupación municipal "SIEMPRE ITUZAINGÓ", del distrito electoral homónimo (Registro N° 808, Expediente N° 5200-14513/14); así como el informe elevado por la Secretaría de Actuación, y

CONSIDERANDO:

I.- Que del informe elevado por la Secretaría de Actuación surge que la agrupación municipal citada (Registro N° 808) ha quedado encuadrada en la causal de caducidad prevista en el artículo 46, inciso b), del Decreto-Ley N° 9889/82 (t.o. según Decreto N° 3631/92 y sus modificatorias), en razón de no haberse presentado en distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas (años 2023 y 2025).

II.- Que, conforme se desprende del citado informe, la Resolución de orden 116 fue debidamente notificada al correo electrónico denunciado por la fuerza política, al domicilio partidario y mediante publicación en el Boletín Oficial.

III.- Que la intimación cursada no ha sido contestada, encontrándose vencido el plazo oportunamente otorgado.

IV. Que el artículo 48 del Decreto-Ley N° 9889/82 (t.o. según Decreto N° 3631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería política, con las garantías del debido proceso legal, en el cual el partido o agrupación municipal debe ser parte. Dicho recaudo se encuentra debidamente satisfecho, conforme surge de las constancias analizadas en los considerandos precedentes.

V. Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires reconoce a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático y estructura su régimen legal sobre la base del principio de representatividad (conf. art. 59, inc. 2°; arts. 7, 9, 11, 12 y concs. del Decreto-Ley N° 9889/82, t.o. según Decreto N° 3631/92; en igual sentido, en el ámbito federal, doctrina de la Cámara Nacional Electoral en Fallos N° 807/89 y 1794/94, entre otros).

Que, en lo que respecta a la cuestión aquí analizada, el artículo 46, inciso b), del citado cuerpo normativo establece como causal de caducidad de la personería política la no presentación en distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas.

Que la declaración de caducidad conlleva la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal en el registro respectivo y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquellos como personas de derecho privado, conforme lo dispone la normativa vigente.

VI. Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que resulta razonable la exigencia legal conforme a la cual el reconocimiento y mantenimiento de la personería política se encuentra directamente vinculado con la existencia de un volumen electoral identificado con los objetivos de la agrupación. De lo contrario, los partidos políticos se transformarían en estructuras vacías de contenido e ineptas para cumplir la función que les es propia (conf. CSJN, Fallos: 315:380).

Que, en dicho precedente, el Alto Tribunal señaló asimismo que: *"...el reconocimiento de los partidos políticos no importa que éstos no se encuentren sujetos a regulaciones legales. En efecto, los derechos civiles, políticos y sociales que la Constitución Nacional consagra, lejos de ser absolutos, están sujetos a limitaciones o restricciones tendientes a hacerlos compatibles entre sí y con los que corresponde reconocer a la comunidad..."*.

Que, en la especie, la previsión de caducidad ante la falta de presentación en dos (2) elecciones generales consecutivas

encuentra sustento en que la participación de los partidos políticos-mediante la postulación de candidatos, ya sea en forma individual o integrando alianzas- constituye la razón de ser de su propia existencia (conf. doctrina de la Cámara Nacional Electoral, Fallo N° 4984/13, entre otros, en relación con análoga normativa en el ámbito federal).

VII. Que, en forma pacífica y reiterada, con distintas integraciones del Cuerpo, se han declarado caducidades con fundamento en la causal objetiva prevista en el art. 46 inc. "b" del decreto ley citado, referida a la no participación en dos comicios generales consecutivos (conf. "Unión Vecinal del Partido de Pilar" expte. N° 5200-2116/86 Res. J.E. 23-5-2006; "Vecinos Por el Cambio" expte. N° 5200-6941/02 Res. J.E. 14-6-2006; "Movimiento por el Socialismo y el Trabajo", expte. N° 5200-6854/97 Res. J.E. 21-7-2006; "Concertación Amplia por Salto" expte. N° 5200-12024/08 Res. J.E. 27-4-2012; "Vecinos Solidarios de Almirante Brown", expte. 5200-8990/02, Res. J.E. 4-V-2012; "Nuevas Bases de Salto", expte. N° 5200-11081/06, "Acción Gilense de San Andrés de Giles", expte. N° 5200-11344/07, "26 de octubre de Rojas", expte. N° 5200-9102/03, todas Res. J.E. del 14-5-2012; "Proyecto Equidad de La Plata", expte. N° 5200-11915/08, "Integración Vecinal de Hurlingham", expte. N° 5200-8922/02 y "Agrupación Vecinal Guerniquense de Pte. Perón", expte. N° 5200-10904/06 Res. J.E. del 15-5-2012, entre otros; "Vecinos Unidos por Moreno", expte. N° 5200-9042/02 Res. J.E. 30/6/14, "Participación Ciudadana Libres para el Cambio" expte. N° 5200-11297/07 Res. J.E. 30/6/14, "Suipacha para todos", expte. N° 5200-11972/08 Res. J.E. 30/6/14, Agrupación Cívica Vecinal de San Isidro" expte. N° 5200-11908/08 Res. J.E. 30/6/14, "Agrupación Unión Vecinal por Morón" expte N° 5200-13526/15 Res. J.E 15/4/16, entre otros).

VIII.- Que mediante Resolución de Presidencia de fecha 16/03/2026 (orden 121), la agrupación de autos fue intimada por el plazo de noventa (90) días -conf. Resolución Técnica N° 75- a fin de regularizar su situación afiliatoria, en virtud de no reunir el número mínimo de afiliados requerido para la conservación de su personería, configurándose así la causal prevista en el artículo 46, inciso f), del Decreto-Ley N° 9889/82 (t.o. según Decreto N° 3631/92 y sus modificatorias). Dicha intimación tampoco fue respondida en tiempo y forma.

Que, no obstante ello, resulta innecesario expedirse sobre la referida causal, en atención a lo ya concluido en los considerandos precedentes.

IX.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos anteriores, corresponde declarar la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "SIEMPRE ITUZAINGO", del distrito electoral homónimo (Registro N° 808). Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA RESUELVE

1.- Por las consideraciones expuestas, declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "SIEMPRE ITUZAINGO", del distrito electoral homónimo, sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (conf. art. 46 inc. "b" del decreto ley 9889/82 T.O. por decreto 3631/92).

2.- Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

3.- Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Hilda Kogan, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vocal; **Gustavo Juan De Santis**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría**, Vocal. Funcionario Firmante: **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación.

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 13/04/2026

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5 inc. "h" del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto por el art. 46 y ccs. del decreto ley citado, las intimaciones efectuadas mediante Resoluciones de Presidencia de fecha 23/02/2026 y 16/03/2026 (orden 180 y 184) de las presentes actuaciones correspondientes a la Agrupación Municipal "COMUNIDAD AVANZA", del distrito electoral General San Martín (Registro N° 973, Expte. N° 5200-17129/22), así como el informe elevado por la Secretaría de Actuación y

CONSIDERANDO:

I.- Que del informe elevado por la Secretaría de Actuación que antecede surge que la agrupación no ha contestado el traslado que le fuera conferido mediante Resolución de Presidencia de fecha 23/02/2026 (orden 152), por la cual se la intimó en el marco de la causal de caducidad prevista en el artículo 46, inciso b), del Decreto-Ley N° 9889/82 (t.o. según Decreto N° 3631/92), en razón de no haberse presentado en distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas (años 2023 y 2025).

II.- Que corresponde señalar que la referida resolución fue debidamente notificada al correo electrónico denunciado por la agrupación, al domicilio partidario mediante carta documento y publicada en el Boletín Oficial, encontrándose vencido el plazo allí establecido sin que se haya efectuado presentación alguna.

III.- Que el artículo 48 del Decreto-Ley N° 9889/82 (t.o. según Decreto N° 3631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería político-partidaria, con las garantías del debido proceso legal, en el cual el partido o agrupación municipal debe ser oído; requisito que se encuentra debidamente satisfecho conforme las constancias reseñadas precedentemente.

IV.- Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires reconoce a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático y estructura su régimen legal sobre la base del principio de representatividad (conf. art. 59, inc. 2°; arts. 7, 9, 11, 12 y ccs. del Decreto-Ley N° 9889/82, t.o. según Decreto N° 3631/92; en igual sentido, en el ámbito federal, doctrina de la C.N.E., Fallos N° 807/89 y 1794/94, entre otros).

Que, en lo que respecta a la cuestión aquí analizada, el artículo 46, inciso b), de la citada norma establece como causal de caducidad de la personería política el hecho de "no presentarse en distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas".

Que la norma dispone que la caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal en el Registro correspondiente y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como personas de derecho privado (conf. art. 46 del Decreto-Ley N° 9889/82).

V.- Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha resuelto que resulta razonable la exigencia legal que vincula el reconocimiento y mantenimiento de la personería político-partidaria con la existencia de un volumen electoral que se identifique con sus objetivos, pues, de lo contrario, los partidos políticos se transformarían en estructuras vacías de contenido e ineptas para cumplir con la función que les es propia (conf. CSJN, Fallos 315:380).

Que, en dicho precedente, el Alto Tribunal señaló que el reconocimiento de los partidos políticos no implica su exención de regulaciones legales, en tanto los derechos consagrados por la Constitución Nacional no son absolutos, sino que se encuentran sujetos a limitaciones o restricciones tendientes a hacerlos compatibles entre sí y con los que corresponde reconocer a la comunidad.

Que, en el caso bajo análisis, la previsión de caducidad ante la falta de presentación en dos (2) elecciones generales consecutivas encuentra fundamento en que la participación de los partidos políticos -ya sea en forma individual o integrando alianzas- mediante la postulación de candidatos constituye la razón de ser de su propia existencia (conf. doctrina de la C.N.E., Fallo N° 4984/13, entre otros, ante normativa análoga en el ámbito federal).

VI.- Que, en forma pacífica y reiterada, y con distintas integraciones de este Cuerpo, se han declarado caducidades con fundamento en la causal objetiva prevista en el artículo 46, inciso b), del Decreto-Ley N° 9889/82, referida a la no participación en dos (2) comicios generales consecutivos.

Que, en tal sentido, cabe citar, entre otros, los precedentes: "Unión Vecinal del Partido de Pilar" (expte. N° 5200-2116/86, Res. J.E. del 23/05/2006); "Vecinos por el Cambio" (expte. N° 5200-6941/02, Res. J.E. del 14/06/2006); "Movimiento por el Socialismo y el Trabajo" (expte. N° 5200-6854/97, Res. J.E. del 21/07/2006); "Concertación Amplia por Salto" (expte. N° 5200-12024/08, Res. J.E. del 27/04/2012); "Vecinos Solidarios de Almirante Brown" (expte. N° 5200-8990/02, Res. J.E. del 04/05/2012); "Nuevas Bases de Salto" (expte. N° 5200-11081/06); "Acción Gilense de San Andrés de Giles" (expte. N° 5200-11344/07); "26 de Octubre de Rojas" (expte. N° 5200-9102/03, todas con Resolución J.E. del 14/05/2012); "Proyecto Equidad de La Plata" (expte. N° 5200-11915/08); "Integración Vecinal de Hurlingham" (expte. N° 5200-8922/02); "Agrupación Vecinal Guerniquense de Presidente Perón" (expte. N° 5200-10904/06, Res. J.E. del 15/05/2012); "Vecinos Unidos por Moreno" (expte. N° 5200-9042/02, Res. J.E. del 30/06/2014); "Participación Ciudadana Libres para el Cambio" (expte. N° 5200-11297/07, Res. J.E. del 30/06/2014); "Suipacha para Todos" (expte. N° 5200-11972/08, Res. J.E. del 30/06/2014); "Agrupación Cívica Vecinal de San Isidro" (expte. N° 5200-11908/08, Res. J.E. del 30/06/2014) y "Agrupación Unión Vecinal por Morón" (expte. N° 5200-13526/15, Res. J.E. del 15/04/2016).

VII.- Que mediante Resolución de Presidencia de fecha 16/03/2026 (orden 156), la agrupación fue intimada por el plazo de noventa (90) días -conf. Res. Téc. N° 75- a fin de regularizar su situación afiliatoria, en virtud de no reunir el número mínimo de afiliados requerido para la conservación de su personería, configurándose así la causal prevista en el artículo 46, inciso f), del Decreto-Ley N° 9889/82 (t.o. según Decreto N° 3631/92 y sus modificatorias).

Que, deviene innecesario expedirse sobre la referida causal, por haber perdido virtualidad.

VIII.- Que de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde declarar la caducidad de la personería política de la Agrupación Municipal "COMUNIDAD AVANZA", del distrito electoral General San Martín (Registro N° 973). Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA RESUELVE

1.- Por las consideraciones expuestas, declárese la caducidad de la personería política de la Agrupación Municipal "COMUNIDAD AVANZA", del distrito electoral General San Martín, sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (conf. art. 46 inc. "b" del decreto ley 9889/82, T.O. por decreto 3631/92).

2.- Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

3.- Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Hilda Kogan, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vocal; **Gustavo Juan De Santis**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación.

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 13/04/2026

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia, así como por el inciso h) del artículo 5° del Decreto-Ley N° 9889/82 (t.o. según Decreto N° 3631/92); lo dispuesto en el artículo 46, inciso b), del citado cuerpo normativo; la intimación efectuada mediante Resolución de Presidencia de fecha 23 de febrero de 2026 (trámite N° 8615), en las presentes actuaciones caratuladas "Agrupación Municipal Sociedad Activa de Colón s/Reconocimiento" (Expte. N° 5200-17145/22 - Registro N° 968), correspondientes al distrito electoral Colón; así como el informe de la Secretaría de Actuación, y

CONSIDERANDO:

I. Que se presenta el apoderado partidario (trámite N° 8615), a fin de efectuar el descargo requerido mediante Resolución de Presidencia de fecha 23 de febrero de 2026, en virtud de haber quedado encuadrada en la causal de caducidad prevista en el artículo 46, inciso b), del Decreto-Ley N° 9889/82 (t.o. según Decreto N° 3631/92). Asimismo, se deja constancia de que dicha intimación fue debidamente notificada al correo electrónico denunciado, al domicilio partidario mediante carta documento y publicada en el Boletín Oficial, conforme surge de las constancias obrantes en autos.

II. Que, en su presentación, el apoderado manifiesta que la agrupación que representa habría participado en los comicios celebrados en el año 2025, mediante la celebración de una alianza con el partido de orden nacional denominado "La Libertad Avanza", bajo la denominación "Alianza Libertad Avanza", acompañando documental que -según indica- ya se

encuentra agregada a las presentes actuaciones y evaluada en la disposición de fecha 23 de julio de 2025.

Que, en relación con lo expuesto, corresponde puntualizar que, de las constancias obrantes en este Organismo, no surge que la agrupación haya participado en dichos comicios, ni en forma individual ni como integrante de alianza alguna.

III. Que, con carácter previo a todo análisis, corresponde advertir que, conforme surge de las constancias del Boletín Oficial, la resolución de Presidencia fue publicada con fecha 4 de marzo de 2026, comenzando a correr desde entonces el plazo de diez (10) días previsto en los artículos 68 y 69 del Decreto-Ley N° 7647/70. En tal sentido, el escrito en tratamiento, presentado con fecha 26 de marzo de 2026, resulta manifiestamente extemporáneo.

Que, sin perjuicio de lo expuesto respecto de la extemporaneidad del descargo, cabe señalar que el presentante omite efectuar toda referencia a los comicios celebrados en el año 2023, extremo que resulta relevante a los fines del análisis de la causal de caducidad en tratamiento. En consecuencia, los argumentos vertidos no resultan idóneos ni suficientes para modificar la situación jurídica en la que ha quedado encuadrada la agrupación política en autos.

IV. Que el artículo 48 del Decreto-Ley N° 9889/82 (t.o. según Decreto N° 3631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería política, con las garantías del debido proceso legal, en el cual el partido o agrupación municipal debe ser parte. Dicho recaudo se encuentra debidamente satisfecho, conforme surge de las constancias analizadas en los considerandos precedentes.

V. Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires reconoce a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático y estructura su régimen legal sobre la base del principio de representatividad (conf. art. 59, inc. 2°; arts. 7, 9, 11, 12 y concs. del Decreto-Ley N° 9889/82, t.o. según Decreto N° 3631/92; en igual sentido, en el ámbito federal, doctrina de la Cámara Nacional Electoral en Fallos N° 807/89 y 1794/94, entre otros).

Que, en lo que respecta a la cuestión aquí analizada, el artículo 46, inciso b), del citado cuerpo normativo establece como causal de caducidad de la personería política la no presentación en distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas.

Que la declaración de caducidad conlleva la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal en el registro respectivo y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquellos como personas de derecho privado, conforme lo dispone la normativa vigente.

VI. Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que resulta razonable la exigencia legal conforme a la cual el reconocimiento y mantenimiento de la personería política se encuentra directamente vinculado con la existencia de un volumen electoral identificado con los objetivos de la agrupación. De lo contrario, los partidos políticos se transformarían en estructuras vacías de contenido e ineptas para cumplir la función que les es propia (conf. CSJN, Fallos: 315:380).

Que, en dicho precedente, el Alto Tribunal señaló asimismo que: "...el reconocimiento de los partidos políticos no importa que éstos no se encuentren sujetos a regulaciones legales. En efecto, los derechos civiles, políticos y sociales que la Constitución Nacional consagra, lejos de ser absolutos, están sujetos a limitaciones o restricciones tendientes a hacerlos compatibles entre sí y con los que corresponde reconocer a la comunidad...".

Que, en la especie, la previsión de caducidad ante la falta de presentación en dos (2) elecciones generales consecutivas encuentra sustento en que la participación de los partidos políticos - mediante la postulación de candidatos, ya sea en forma individual o integrando alianzas- constituye la razón de ser de su propia existencia (conf. doctrina de la Cámara Nacional Electoral, Fallo N° 4984/13, entre otros, en relación con análoga normativa en el ámbito federal).

VII. Que, de manera pacífica y reiterada, y bajo distintas integraciones de este Cuerpo, se ha declarado la caducidad de personerías políticas con fundamento en la causal objetiva prevista en el artículo 46, inciso b), del Decreto-Ley N° 9889/82 (t.o. según Decreto N° 3631/92), referida a la no presentación en dos (2) elecciones consecutivas (conf. "Unión Vecinal del Partido de Pilar", Expte. N° 5200-2116/86, Res. J.E. del 23-V-2006; "Vecinos por el Cambio", Expte. N° 5200-6941/02, Res. J.E. del 14-VI-2006; "Movimiento por el Socialismo y el Trabajo", Expte. N° 5200-6854/97, Res. J.E. del 21-VII-2006; "Concertación Amplia por Salto", Expte. N° 5200-12024/08, Res. J.E. del 27-IV-2012; "Vecinos Solidarios de Almirante Brown", Expte. N° 5200-8990/02, Res. J.E. del 4-V-2012; "Nuevas Bases de Salto", Expte. N° 5200-11081/06; "Acción Gilense de San Andrés de Giles", Expte. N° 5200-11344/07; "26 de Octubre de Rojas", Expte. N° 5200-9102/03, todas Res. J.E. del 14-V-2012; "Proyecto Equidad de La Plata", Expte. N° 5200-11915/08; "Echeverría al Triunfo", Expte. N° 5200-11211/07; "Integración Vecinal de Hurlingham", Expte. N° 5200-8922/02; y "Agrupación Vecinal Guerniquense de Presidente Perón", Expte. N° 5200-10904/06, todas Res. J.E. del 15-V-2012, entre otros).

VIII. Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde declarar la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "Sociedad Activa", del distrito electoral Colón (Registro N° 968).

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA RESUELVE

1. Por las consideraciones expuestas, declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "SOCIEDAD ACTIVA", del distrito electoral Colón (registro N° 968), sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (conf. art. 46 inciso "b" del decreto ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92).
2. Por Secretaría, procédase a la cancelación de la inscripción de la mencionada agrupación en el libro respectivo.
3. Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Hilda Kogan, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vocal; **Gustavo Juan De Santis**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal. Funcionario Firmante: **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario.

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 13/04/2026

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5 inc. "h" del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto por el art. 46 y ccs. del decreto ley citado, las intimaciones efectuadas mediante Resoluciones de Presidencia de fecha 23/2/2026 y 16/3/2026 (orden 180 y 184) de las presentes actuaciones correspondientes a la "AGRUPACIÓN MUNICIPAL COMPROMISO POR

LANÚS”, del distrito electoral homónimo (Registro N° 937, expte. N° 5200-16093/18), así como el informe elevado por la Secretaría de Actuación y

CONSIDERANDO:

I. Que del informe elevado por la Secretaría de Actuación que antecede surge que la agrupación no ha contestado el traslado que le fuera conferido mediante Resolución de Presidencia de fecha 23/02/2026 (orden 180), por la cual se la intimó en el marco de la causal de caducidad prevista en el artículo 46, inciso b), del Decreto-Ley N° 9889/82 (t.o. según Decreto N° 3631/92), en razón de no haberse presentado en distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas (años 2023 y 2025).

II. Que cabe señalar que dicho decisorio fue debidamente notificado al correo electrónico denunciado por la fuerza política, al domicilio partidario mediante carta documento y publicado en el Boletín Oficial, encontrándose vencido el plazo allí dispuesto.

III. Que el artículo 48 del Decreto-Ley N° 9889/82 (t.o. según Decreto N° 3631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería político-partidaria, con las garantías del debido proceso legal, en el cual el partido o agrupación municipal debe ser oído; requisito que se encuentra debidamente satisfecho conforme las constancias reseñadas precedentemente.

IV. Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires reconoce a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático y estructura su régimen legal sobre la base del principio de representatividad (conf. art. 59, inc. 2°; arts. 7, 9, 11, 12 y ccs. del Decreto-Ley N° 9889/82, t.o. según Decreto N° 3631/92; en igual sentido, en el ámbito federal, doctrina de la C.N.E., Fallos N° 807/89 y 1794/94, entre otros).

Que, en lo que respecta a la cuestión aquí analizada, el artículo 46, inciso b), de la citada norma establece como causal de caducidad de la personería política el hecho de “no presentarse en distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas”.

Que la norma dispone que la caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal en el Registro correspondiente y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como personas de derecho privado (conf. art. 46 del Decreto-Ley N° 9889/82).

V. Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha resuelto que resulta razonable la exigencia legal que vincula el reconocimiento y mantenimiento de la personería político-partidaria con la existencia de un volumen electoral que se identifique con sus objetivos, pues, de lo contrario, los partidos políticos se transformarían en estructuras vacías de contenido e ineptas para cumplir con la función que les es propia (conf. CSJN, Fallos 315:380).

Que, en dicho precedente, el Alto Tribunal señaló que el reconocimiento de los partidos políticos no implica su exención de regulaciones legales, en tanto los derechos consagrados por la Constitución Nacional no son absolutos, sino que se encuentran sujetos a limitaciones o restricciones tendientes a hacerlos compatibles entre sí y con los que corresponde reconocer a la comunidad.

Que, en el caso bajo análisis, la previsión de caducidad ante la falta de presentación en dos (2) elecciones generales consecutivas encuentra fundamento en que la participación de los partidos políticos -ya sea en forma individual o integrando alianzas- mediante la postulación de candidatos constituye la razón de ser de su propia existencia (conf. doctrina de la C.N.E., Fallo N° 4984/13, entre otros, ante normativa análoga en el ámbito federal).

VI. Que, en forma pacífica y reiterada, y con distintas integraciones de este Cuerpo, se han declarado caducidades con fundamento en la causal objetiva prevista en el artículo 46, inciso b), del Decreto-Ley N° 9889/82, referida a la no participación en dos (2) comicios generales consecutivos.

Que, en tal sentido, cabe citar, entre otros, los precedentes: “Unión Vecinal del Partido de Pilar” (expte. N° 5200-2116/86, Res. J.E. del 23/05/2006); “Vecinos por el Cambio” (expte. N° 5200-6941/02, Res. J.E. del 14/06/2006); “Movimiento por el Socialismo y el Trabajo” (expte. N° 5200-6854/97, Res. J.E. del 21/07/2006); “Concertación Amplia por Salto” (expte. N° 5200-12024/08, Res. J.E. del 27/04/2012); “Vecinos Solidarios de Almirante Brown” (expte. N° 5200-8990/02, Res. J.E. del 04/05/2012); “Nuevas Bases de Salto” (expte. N° 5200-11081/06); “Acción Gilense de San Andrés de Giles” (expte. N° 5200-11344/07); “26 de Octubre de Rojas” (expte. N° 5200-9102/03), todas con Resolución J.E. del 14/05/2012; “Proyecto Equidad de La Plata” (expte. N° 5200-11915/08); “Integración Vecinal de Hurlingham” (expte. N° 5200-8922/02); “Agrupación Vecinal Guerniquense de Presidente Perón” (expte. N° 5200-10904/06, Res. J.E. del 15/05/2012); “Vecinos Unidos por Moreno” (expte. N° 5200- 9042/02, Res. J.E. del 30/06/2014); “Participación Ciudadana Libres para el Cambio” (expte. N° 5200-11297/07, Res. J.E. del 30/06/2014); “Suipacha para Todos” (expte. N° 5200-11972/08, Res. J.E. del 30/06/2014); “Agrupación Cívica Vecinal de San Isidro” (expte. N° 5200-11908/08, Res. J.E. del 30/06/2014) y “Agrupación Unión Vecinal por Morón” (expte. N° 5200-13526/15, Res. J.E. del 15/04/2016).

VII. Que mediante Resolución de Presidencia de fecha 16/03/2026 (orden 184), la agrupación fue intimada por el plazo de noventa (90) días -conf. Res. Téc. N° 75- a fin de regularizar su situación afiliatoria, en virtud de no reunir el número mínimo de afiliados requerido para la conservación de su personería, configurándose así la causal prevista en el artículo 46, inciso f), del Decreto-Ley N° 9889/82 (t.o. según Decreto N° 3631/92 y sus modificatorias).

Que, deviene innecesario expedirse sobre la referida causal, por haber perdido virtualidad.

VIII. Que, de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde declarar la caducidad de la personería política de la “AGRUPACIÓN MUNICIPAL COMPROMISO POR LANÚS”, del distrito electoral homónimo (Registro N° 937). Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE

1. Por las consideraciones expuestas, declárese la caducidad de la personería política de la “AGRUPACIÓN MUNICIPAL COMPROMISO POR LANÚS”, del distrito electoral homónimo, sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (conf. art. 46, inc. “b” del decreto ley 9889/82, T.O. por decreto 3631/92).
2. Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.
3. Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Hilda Kogan, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vocal; **Gustavo Juan De Santis**, Vocal; **Francisco Agustín**

Hankovits, Vocal; Federico Gastón Thea, Vocal. Funcionario Firmante: Daniel Jorge Demaría Massey, Secretario de Actuación.

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 13/04/2026

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5 inc. h) del decreto ley 9889/82 (t.o según decreto 3631/92 y sus modificatorias); lo previsto por el art. 46 inc. "b" y concordantes del decreto ley citado; la intimación efectuada mediante resolución de Presidencia de fecha 23 de febrero de 2026, obrante a orden 88 de las presentes actuaciones correspondientes a la agrupación municipal "JUNTOS POR CHASCOMÚS" del distrito electoral homónimo (expte. N° 5200-15320/17), así como el informe elevado por la Secretaría de Actuación y

CONSIDERANDO:

I. Que del informe elevado por la Secretaría de Actuación surge que la agrupación municipal citada (registro n° 831) ha quedado encuadrada en la causal de caducidad prevista en el inc. "b" del art. 46 del decreto ley antes mencionado, atento no haberse presentado en distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas (años 2023 y 2025).

II. Que según se desprende de dicho informe, la resolución obrante a orden 88 fue debidamente notificada al correo electrónico denunciado por la fuerza política, al domicilio partidario y mediante publicación en el Boletín Oficial.

III. Que la intimación efectuada no ha sido contestada, encontrándose vencido el plazo otorgado.

IV. Que el art. 48 del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería jurídico-política "con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación municipal será parte"; requisito correctamente satisfecho conforme las constancias señaladas en los considerandos precedentes.

V. Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires define a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático y estructura su régimen legal sobre la base del principio de representatividad (conf. art. 59, inc. 2°; arts. 7, 9, 11, 12 y ccs. del decreto Ley 9889/82, t.o. dec. 3631/92; en igual sentido, en el ámbito federal, doc. C.N.E. Fallos 807/89 y 1794/94, entre otros).

Que, en lo que respecta a la cuestión aquí analizada, el artículo 46, inciso b) del citado cuerpo normativo establece como causal de caducidad de la personería política la de "no presentarse en distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas".

Que la norma dispone, asimismo, que "la caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado." (conf. art. 46 del decreto ley 9889/82. t.o. según decreto 3631/92).

VI. Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que resulta razonable la exigencia legal conforme a la cual el reconocimiento y mantenimiento de la personalidad política se encuentre directamente vinculado con la existencia de un volumen electoral identificado con sus objetivos, pues, de lo contrario, los partidos políticos se convertirían en estructuras vacías de contenidos e ineptas para cumplir la función que les es propia (doc. CSJN Fallos 315:380).

Que, en dicho precedente, el Alto Tribunal señaló que "...el reconocimiento de los partidos políticos no importa que éstos no se encuentren sujetos a regulaciones legales. En efecto, los derechos civiles, políticos y sociales que la Constitución Nacional consagra, lejos de ser absolutos, están sujetos a limitaciones o restricciones tendientes a hacerlos compatibles entre sí y con los que corresponde reconocer a la comunidad...".

Que, en el caso, la previsión de caducidad ante la falta de presentación en dos (2) elecciones generales consecutivas encuentra fundamento en que la participación de los partidos políticos, mediante la postulación de candidatos -ya sea en forma individual o integrando alianzas-, constituye la razón de ser de su propia existencia (cf. doc. CNE, Fallo 4984/13, entre otros, ante idéntica norma en el ámbito federal).

VII. Que, en forma pacífica y reiterada, con distintas integraciones del Cuerpo, se han declarado caducidades con fundamento en la causal objetiva prevista en el art. 46 inciso "b" del decreto ley citado, referida a la no participación en dos (2) comicios generales consecutivos (conf. "Unión Vecinal del Partido de Pilar" expte. N° 5200-2116/86 Res. J.E. 23-5-2006; "Vecinos Por el Cambio" expte. N° 5200-6941/02 Res. J.E. 14-6-2006; "Movimiento por el Socialismo y el Trabajo", expte. N° 5200-6854/97 Res. J.E. 21-7-2006; "Concertación Amplia por Salto" expte. N° 5200-12024/08 Res. J.E. 27-4-2012; "Vecinos Solidarios de Almirante Brown", expte. 5200-8990/02, Res. J.E. 4-5-2012; "Nuevas Bases de Salto", expte. N° 5200-11081/06, "Acción Gilense de San Andrés de Giles", expte. N° 5200-11344/07, "26 de octubre de Rojas", expte. N° 5200-9102/03, todas Res. J.E. del 14-5-2012; "Proyecto Equidad de La Plata", expte. N° 5200-11915/08, "Integración Vecinal de Hurlingham", expte. N° 5200-8922/02 y "Agrupación Vecinal Guerniquense de Pte. Perón", expte. N° 5200-10904/06 Res. J.E. del 15-5-2012, entre otros; "Vecinos Unidos por Moreno", expte. N° 5200-9042/02 Res. J.E. 30/6/14, "Participación Ciudadana Libres para el Cambio" expte. N° 5200-11297/07 Res. J.E. 30/6/14, "Suipacha para todos", expte. N° 5200-11972/08 Res. J.E. 30/6/14, "Agrupación Cívica Vecinal de San Isidro" expte. N° 5200-11908/08 Res. J.E. 30/6/14, "Agrupación Unión Vecinal por Morón" expte N° 5200-13526/15 Res. J.E 15/4/16, "Agrupación Creciendo Juntos de General Pueyrredón s/ Reconocimiento", expte. N° 5200-17127/2022, Res. J.E. 17/03/26; "Agrupación Municipal Nueva Alternativa Carneña de Carmen de Areco sta./Reconocimiento, expte. N° 5200-9088/2003, Res. J.E. 31/03/26; entre otros).

VIII. Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde declarar la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "JUNTOS POR CHASCOMÚS" del distrito electoral homónimo (Registro n° 831).

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE

1. Declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "JUNTOS POR CHASCOMÚS" del distrito electoral homónimo, sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (conf. art. 46, inc. "b" del decreto ley

9889/82 t.o. por decreto 3631/92).

2. Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

3. Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese

Hilda Kogan, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vocal; **Gustavo Juan De Santis**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal. Funcionario Firmante: **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 13/04/2026

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5 inc. "h" del decreto ley 9889/82 (t.o según decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto por el art. 46 inc. "b" y concordantes del decreto ley citado, las intimaciones efectuadas mediante resoluciones de Presidencia de fecha 23/2/2026 y 16/3/2026 (orden 200 y 204) de las presentes actuaciones correspondientes a la agrupación municipal "UNION VECINAL DE ADOLFO GONZALES CHAVES", del distrito electoral homónimo (Registro N° 440, expte. N° 5200-8255/01), así como el informe elevado por la Secretaría de Actuación y

CONSIDERANDO:

I. Que del informe elevado por la Secretaría de Actuación surge que la agrupación municipal "Unión Vecinal de Adolfo Gonzales Chaves" ha quedado encuadrada en la causal de caducidad prevista en el inc. "b" del art. 46 del decreto ley antes mencionado, atento no haberse presentado en distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas (años 2023 y 2025).

II. Que según se desprende de los antecedentes de autos, la resolución fue debidamente notificada al correo electrónico denunciado por la fuerza política, al domicilio partidario mediante carta documento y publicada en el Boletín Oficial.

III. Que la intimación efectuada no ha sido contestada, encontrándose vencido el plazo otorgado.

IV. Que el art. 48 del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería jurídico-política "con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación municipal será parte"; requisito correctamente satisfecho conforme las constancias señaladas en los considerandos precedentes.

V. Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires define a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático y estructura su régimen legal sobre la base del principio de representatividad (conf. art. 59, inc. 2°; arts. 7, 9, 11, 12 y ccdtes. del Decreto Ley 9889/82, t.o. dec. 3631/92; en igual sentido, en el ámbito federal, doc. C.N.E. Fallos 807/89 y 1794/94, entre otros).

Que, en lo que respecta a la cuestión aquí analizada, el artículo 46, inciso b) del citado cuerpo normativo dispone como causal de caducidad de la personería política la de "no presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas".

Que la norma establece que "la caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado." (conf. art. 46 del decreto ley 9889/82 t.o. según decreto 3631/92).

VI. Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha resuelto que resulta razonable la exigencia legal conforme a la cual el reconocimiento y mantenimiento de la personalidad política se encuentre directamente vinculado con la existencia de un volumen electoral identificado con sus objetivos, pues, de lo contrario, los partidos políticos se transformarían en estructuras vacías de contenidos e ineptas para cumplir con la función que les es propia (doc. CSJN Fallos 315:380).

Que, en dicho precedente, el Alto Tribunal señaló que "... el reconocimiento de los partidos políticos no importa que éstos no se encuentren sujetos a regulaciones legales. En efecto, los derechos civiles, políticos y sociales que la Constitución Nacional consagra, lejos de ser absolutos, están sujetos a limitaciones o restricciones tendientes a hacerlos compatibles entre sí y con los que corresponde reconocer a la comunidad...".

Que, en el caso, la previsión de caducidad ante la falta de presentación en dos (2) elecciones generales consecutivas encuentra fundamento en que la participación de los partidos, mediante la postulación de candidatos -ya sea en forma individual o integrando una alianza-, constituye la razón de ser de su propia existencia (cf. doc. CNE, Fallo 4984/13, entre otros, ante idéntica norma en el ámbito federal)

VII. Que, en forma pacífica y reiterada, con distintas integraciones del Cuerpo, se han declarado caducidades con fundamento en la causal objetiva prevista en el art. 46 inc. "b" del decreto ley citado, referida a la no participación en dos (2) comicios generales consecutivos (conf. "Unión Vecinal del Partido de Pilar" expte. N° 5200-2116/86 Res. J.E. 23-5-2006; "Vecinos Por el Cambio" expte. N° 5200-6941/02 Res. J.E. 14-6-2006; "Movimiento por el Socialismo y el Trabajo", expte. N° 5200-6854/97 Res. J.E. 21-7-2006; "Concertación Amplia por Salto" expte. N° 5200-12024/08 Res. J.E. 27-4-2012; "Vecinos Solidarios de Almirante Brown", expte. 5200-8990/02, Res. J.E. 4-5-2012; "Nuevas Bases de Salto", expte. N° 5200-11081/06, "Acción Gilense de San Andrés de Giles", expte. N° 5200-11344/07, "26 de octubre de Rojas", expte. N° 5200-9102/03, todas Res. J.E. del 14-5-2012; "Proyecto Equidad de La Plata", expte. N° 5200-11915/08, "Integración Vecinal de Hurlingham", expte. N° 5200-8922/02 y "Agrupación Vecinal Guerniquense de Pte. Perón", expte. N° 5200-10904/06 Res. J.E. del 15-5-2012, entre otros; "Vecinos Unidos por Moreno", expte. N° 5200-9042/02 Res. J.E. 30/6/14, "Participación Ciudadana Libres para el Cambio" expte. N° 5200-11297/07 Res. J.E. 30/6/14, "Suipacha para todos", expte. N° 5200-11972/08 Res. J.E. 30/6/14, Agrupación Cívica Vecinal de San Isidro" expte. N° 5200-11908/08 Res. J.E. 30/6/14, "Agrupación Unión Vecinal por Morón" expte N° 5200-13526/15 Res. J.E 15/4/16, "Agrupación Creciendo Juntos de General Pueyrredón s/ Reconocimiento", expte. N° 5200-17127/2022, Res. J.E. 17/03/26; "Agrupación Municipal Nueva Alternativa Carneña de Carmen de Areco sta./Reconocimiento, expte. N° 5200- 9088/2003, Res. J.E. 31/03/26, entre otros).

VIII. Que mediante Resolución de Presidencia de fecha 16/03/2026 (orden 204), la agrupación de autos fue intimada por el plazo de noventa (90) días - conf. Res. Tec. N° 75- a fin de que regularice su situación afiliatoria, en virtud de no reunir el número mínimo de afiliados requeridos para la conservación de su personería, configurándose así la causal establecida en el art. 46, inc. f), del decreto-ley N° 9889/82 (t.o. Según decreto N° 3631/92 y sus modificatorias).

Que no obstante ello, resulta innecesario expedirse sobre la referida causal, por haber perdido virtualidad.

IX. Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde declarar la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "UNION VECINAL DE ADOLFO GONZALES CHAVES", del distrito electoral homónimo (Registro N° 440).

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE

1. Declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "UNION VECINAL DE ADOLFO GONZALES CHAVES", del distrito electoral homónimo (Registro N° 440), sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (art. 46 inc. "b" del decreto ley 9889/82, T.O. por decreto 3631/92).
2. Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.
3. Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Hilda Kogan, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vocal; **Gustavo Juan De Santis**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal. Funcionario Firmante: **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 13/04/2026

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5 inc. "h" del decreto ley 9.889/82 (t.o según decreto 3.631/92 y sus modificatorias), lo previsto por el art. 46 y concordantes del decreto ley citado, la intimación efectuada mediante resolución de Presidencia de fecha 23 de febrero de 2026, obrante a orden 69 de las presentes actuaciones correspondientes a la agrupación municipal "MISIÓN, ACCIÓN Y COMPROMISO", del distrito electoral Baradero (expte. N° 5200-15246/16), así como el informe elevado por la Secretaría de Actuación y

CONSIDERANDO:

I. Que del informe elevado por la Secretaría de Actuación surge que la agrupación municipal citada ha quedado encuadrada en la causal prevista en el inc. "b" del art. 46 del decreto ley antes mencionado, atento a no haberse presentado en distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas (años 2023 y 2025).

II. Que según se desprende de dicho informe, la resolución obrante a orden 69 fue debidamente notificada al correo electrónico denunciado por la fuerza partidaria y mediante publicación en el Boletín Oficial.

III. Que la intimidación efectuada no ha sido contestada, encontrándose vencido el plazo otorgado.

IV. Que el art. 48 del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería política "con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación municipal será parte", requisito satisfecho conforme las constancias relevadas en el punto anterior.

V. Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires define a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático y estructura su régimen legal con base en la representatividad (conf. art. 59, inc. 2°; arts. 7, 9, 11, 12 y ccs. del decreto ley 9889/82, t.o. dec. 3631/92; en igual sentido, en el ámbito federal, doc. C.N.E. Fallos 807/89 y 1794/94, entre otros).

Que, en lo que respecta a la cuestión aquí analizada, el art. 46 inciso b) de dicha norma dispone que es causa de declaración de caducidad de la personería política "No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas". Que dicha norma dispone, asimismo, que "la caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado." (conf. art. 46 del decreto ley 9889/82, t. o. según decreto 3631/92).

VI. Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha resuelto que es razonable la exigencia legal referida a que el reconocimiento y mantenimiento de la personalidad política se encuentre directamente relacionado con la existencia de un volumen electoral identificado con sus objetivos. Pues de lo contrario, los partidos políticos se transformarían en estructuras vacías de contenidos e ineptas para cumplir con la función que les es propia (doc. CSJN Fallos 315:380).

Que en dicho precedente, el Alto Tribunal señaló que "...el reconocimiento de los partidos políticos no importa que éstos no se encuentren sujetos a regulaciones legales. En efecto, los derechos civiles, políticos y sociales que la Constitución Nacional consagra, lejos de ser absolutos, están sujetos a limitaciones o restricciones tendientes a hacerlos compatibles entre sí y con los que corresponde reconocer a la comunidad...".

Que, en el caso, la previsión de caducidad en el supuesto de no presentarse en dos elecciones generales consecutivas encuentra fundamento en el hecho de que la participación de los partidos, postulando candidatos, por sí o integrando una alianza, constituye la razón de ser de su propia existencia (cf. doc. CNE, Fallo 4984/13, entre otros, ante idéntica norma en el ámbito federal).

VII. Que, en forma pacífica y reiterada, con distintas integraciones del Cuerpo, se han declarado caducidades con fundamento en la causal objetiva prevista en el art. 46 inc. "b" del decreto ley citado, referida a la no participación en dos comicios generales consecutivos (conf. "Unión Vecinal del Partido de Pilar" expte. N° 5200-2116/86 Res. J.E. 23-5-2006; "Vecinos Por el Cambio" expte. N° 5200-6941/02 Res. J.E. 14-6-2006; "Movimiento por el Socialismo y el Trabajo", expte. N° 5200-6854/97 Res. J.E. 21-7-2006; "Concertación Amplia por Salto" expte. N° 5200-12024/08 Res. J.E. 27-4-2012; "Vecinos Solidarios de Almirante Brown", expte. 5200-8990/02, Res. J.E. 4-5-2012; "Nuevas Bases de Salto", expte. N° 5200-11081/06, "Acción Gilense de San Andrés de Giles", expte. N° 5200-11344/07, "26 de octubre de Rojas", expte. N° 5200-9102/03, todas Res. J.E. del 14-5-2012; "Proyecto Equidad de La Plata", expte. N° 5200-11915/08, "Integración Vecinal de Hurlingham", expte. N° 5200-8922/02 y "Agrupación Vecinal Guerniquense de Pte. Perón", expte. N° 5200-10904/06 Res. J.E. del 15-5-2012, entre otros; "Vecinos Unidos por Moreno", expte. N° 5200-9042/02 Res. J.E. 30/6/14, "Participación Ciudadana Libres para el Cambio" expte. N° 5200-11297/07 Res. J.E. 30/6/14, "Suipacha para todos", expte. N° 5200-11972/08 Res. J.E. 30/6/14, Agrupación Cívica Vecinal de San Isidro" expte. N° 5200-11908/08 Res. J.E. 30/6/14, "Agrupación Unión Vecinal por Morón" expte N° 5200-13526/15 Res. J.E 15/4/16, "Agrupación Creciendo Juntos de General

Pueyrredón s/Reconocimiento”, expte. N° 5200-17127/2022, Res. J.E. 17/03/26; “Agrupación Municipal Nueva Alternativa Carneña de Carmen de Areco sta./Reconocimiento, expte. N° 52009088/2003, Res. J.E. 31/03/26; entre otros).

VIII. Que de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde declarar la caducidad de la personería política de la agrupación municipal “MISION, ACCION Y COMPROMISO”, del distrito electoral Baradero (Registro n° 826). Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE

1. Por las consideraciones expuestas, declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal “MISION, ACCION Y COMPROMISO”, del distrito Baradero, sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (art. 46 inc. “b”, decreto ley 9889/82 T.O. por decreto 3631/92).
2. Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.
3. Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Hilda Kogan, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vocal; **Gustavo Juan De Santis**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal. Funcionario Firmante: **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 13/04/2026

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5° inc. “h” del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92), lo dispuesto en el art. 46, inc. “d” del decreto ley citado, la intimación de caducidad efectuada mediante resolución de Presidencia, de fecha 10 de febrero de 2026 en las presentes actuaciones correspondientes a la agrupación municipal “PRESENTE Y FUTURO EXALTACIÓN” del distrito electoral Exaltación de la Cruz (Registro N° 1002, expte. N° 5200-17271/24), así como lo informado por la Secretaría de Actuación y

CONSIDERANDO:

I. Que de las constancias obrantes en el presente expediente surge que se intimó por caducidad, a la asociación política “Presente y Futuro Exaltación”, por haber quedado encuadrada en la causal establecida en el art. 46 inc. “d” del decreto ley 9889/82, t.o. por decreto 3631/92, toda vez que no se adjuntó la documental de la que surja haber convocado y realizado la elección de las autoridades partidarias definitivas (conf. art. 46 inc. “d” y art. 11 inc. “b”, anteuúltimo párrafo del decreto ley indicado).

II. Que conforme surge de las constancias de auto, la resolución de fecha 10 de febrero de 2026 fue debidamente notificada al domicilio partidario, al correo electrónico denunciado por la fuerza política y publicada en el Boletín Oficial (orden 85) y habiendo vencido el plazo otorgado, no se efectuó descargo alguno.

III. Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires define a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático y estructura su régimen legal sobre la base del principio de representatividad (conf. art. 59, inc. 2°; arts. 7, 9, 11, 12 y ccs. del decreto Ley 9889/82, t.o. dec. 3631/92; en igual sentido, en el ámbito federal, doc. C.N.E. Fallos 807/89 y 1794/94, entre otros)

Que el art. 11, inc. “b” del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92 y sus modificatorias) establece en su párrafo sexto que: (...) *“Dentro de los noventa (90) días de la notificación del reconocimiento las autoridades promotoras deberán convocar y haber realizado las elecciones internas para constituir las autoridades definitivas de la agrupación conforme a las disposiciones de su respectiva carta orgánica. Realizada la elección en el plazo precedentemente establecido, el acta de la misma será presentada al órgano de aplicación dentro de los diez (10) días de celebrada la elección.”*

Que, en lo que respecta a la cuestión aquí analizada, el art. 46 inc. “d” del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92), establece que constituye causa de declaración de caducidad de la personería jurídico-política *“la violación de lo prescripto por los artículos 9°, anteuúltimo párrafo; 11, anteuúltimo párrafo; 12, último párrafo; 15; 32 y 38, previa intimación formal”*.

Que la citada normativa dispone que: *“La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquellos como persona de derecho privado.”* (conf. art. 46 del decreto ley referido).

IV. Que el artículo 48 del decreto ley citado faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería jurídico-política *“con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación municipal será parte”*, requisito que se encuentra satisfecho conforme surge de las constancias reseñadas en los considerandos anteriores.

V. Que en forma reiterada, con distintas integraciones del Cuerpo, se han aplicado e interpretado caducidades con fundamento en la causal objetiva prevista en el art. 46 inc. “d” del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92 y sus modificatorias) conforme “Agrupación Municipal Realidad Vecinal”, del distrito General San Martín Expte. N° 5200-8103/00, Res. J.E. 14/VII/10; “Agrupación Municipal por un nuevo Junín”, del distrito homónimo, Expte. N° 5200-15307/16, Res. J.E. 1/V/2018; “Agrupación Municipal Juntos por la ciudad”, del distrito La Plata, Expte N° 5200-16196/18, Res. J.E. 24/V/2022, Agrupación Municipal “Marcos Paz tiene futuro”, Expte. 5200-17151/22, Res. J.E. 18/IV/24; Agrupación Municipal “Navarro Renace”, de distrito homónimo, Expte. N° 5200-17154/22, Res. J.E. 23/V/24, entre otros.

VI. Que en virtud de lo expuesto, debe hacerse efectivo el apercibimiento previsto en el art. 46 inc. “d” del decreto ut supra mencionado.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE

- 1) Declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal “PRESENTE Y FUTURO EXALTACIÓN” del

distrito electoral Exaltación de la Cruz, sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (art. 46 inc. "d" del decreto ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92 y sus modificatorias).

2) Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

3) Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Hilda Kogan, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vocal; **Gustavo Juan De Santis**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal. Funcionario Firmante: **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 13/04/2026

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el inc. "h" del artículo 5° del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92), lo dispuesto en el inc. "d" del art. 46, del decreto ley citado, la intimación de caducidad efectuada mediante resolución de presidencia, de fecha 10 de febrero de 2026 en las presentes actuaciones correspondientes a la agrupación municipal "Hacemos la Costa" del distrito electoral Partido de La Costa (expte. 5200-17266/24), así como lo informado por la Secretaría de Actuación y

CONSIDERANDO:

I. Que de las constancias obrantes en el presente expediente surge que la asociación política de autos fue intimada, en el marco del proceso de caducidad, por haber quedado incurso en la causal prevista en el artículo 46, inciso "d", del Decreto-Ley N° 9889/82 (t.o. por Decreto N° 3631/92), en virtud de no haberse acompañado la documentación que acredite la convocatoria y efectiva realización de la elección de las autoridades partidarias definitivas (conf. anteúltimo párrafo del art. 11 y art. 46, inc. "d", del citado cuerpo legal).

II. Que cabe señalar que dicho decisorio fue debidamente notificado al correo electrónico denunciado por la fuerza política, al domicilio partidario y mediante su publicación en el Boletín Oficial, habiendo vencido el plazo otorgado sin que se efectuara descargo alguno.

III. Que el art. 11, establece en sus párrafo sexto del decreto ley 9889/82 (t.o según decreto 3631/92 y sus modificatorias) establece: (...) *"Dentro de los noventa (90) días de la notificación del reconocimiento las autoridades promotoras deberán convocar y haber realizado las elecciones internas para constituir las autoridades definitivas de la agrupación conforme a las disposiciones de su respectiva carta orgánica. Realizada la elección en el plazo precedentemente establecido, el acta de la misma será presentada al órgano de aplicación dentro de los diez (10) días de celebrada la elección."*

Que el incumplimiento de tales obligaciones configura la causal de caducidad prevista en el artículo 46, inciso "d", del Decreto-Ley N° 9889/82 (t.o. según Decreto N° 3631/92 y sus modificatorias).

Que, conforme lo dispone la citada norma: *"La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquellos como persona de derecho privado"* (conf. art. 46 del decreto-ley referido).

IV. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde hacer efectivo el apercibimiento previsto en el artículo 46, inciso "d", del Decreto-Ley N° 9889/82 (t.o. según Decreto N° 3631/92 y sus modificatorias).

V. Que, por otra parte, mediante Resolución de Presidencia de fecha 16/03/2026, la agrupación de autos fue intimada por el plazo de noventa (90) días -conf. Res. Tec. N° 75- a fin de regularizar su situación afiliatoria, en virtud de no reunir el número mínimo de afiliados requerido para la conservación de su personería, configurándose así la causal prevista en el artículo 46, inciso "f", del citado Decreto-Ley.

Que, no obstante ello, y en atención a lo precedentemente resuelto, la referida causal ha perdido virtualidad, por lo que resulta innecesario expedirse sobre la misma.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE

1) Declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "Hacemos la Costa" del distrito Partido de La Costa, sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (inc. "d" del art. 46 del decreto ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92 y sus modificatorias).

2) Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

3) Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Hilda Kogan, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vocal; **Gustavo Juan De Santis**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal. Funcionario Firmante: **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 13/04/2026

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia, así como por el artículo 5° del Decreto-Ley N° 9889/82 (t.o. según Decreto N° 3631/92 y sus modificatorias); las previsiones contenidas en los artículos 127, 128 y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70; y la Resolución de Presidencia de fecha 23 de febrero de 2026 y

CONSIDERANDO:

I. Que el art. 127 del Decreto Ley 7647/70 establece la facultad de declarar la caducidad del procedimiento, transcurridos seis meses desde que el mismo se haya paralizado por inactividad de los propios interesados.

Que, en esa inteligencia, el art. 128 del mismo texto legal, dispone que la caducidad pueda ser declarada de oficio al vencimiento del plazo establecido en el art. 127 ya citado.

II. Que las actuaciones que se detallan en la nómina que como ANEXO forma parte de la presente, no han tenido impulso alguno, superando ampliamente el plazo mencionado.

III. Que, a fin de garantizar el debido proceso y preservar el principio "pro-vida" de las asociaciones políticas, por resultar instituciones fundamentales del sistema democrático, se otorgó -mediante resolución de Presidencia de fecha 23 de febrero del corriente año- un plazo de diez (10) días, contados desde su publicación en el Boletín Oficial, la cual tuvo lugar el día 4 de marzo del corriente año, para que las fuerzas políticas intimadas acreditaran, mediante un acto impulsorio, la reactivación del trámite de reconocimiento de las actuaciones, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del trámite.

IV. Que, habiendo vencido el plazo otorgado no se ha acreditado acto impulsorio alguno en las actuaciones en cuestión, denotando la evidente intención de abandono de estas y el desistimiento de obtener el reconocimiento jurídico político y así postular candidatos a cargos públicos electivos.

V. Que el instituto de la caducidad, que prevé el ordenamiento administrativo, se apoya en la necesidad de que luego de un período de inactividad prolongada, los Organismos puedan liberarse de la existencia de una relación con un particular que no ha demostrado interés en la actuación administrativa que había iniciado.

Que es el propio interés público, el que exige que los procedimientos abandonados por quienes los promueven, no perduren en el tiempo y se hallen indefinidamente pendientes (Hutchinson, Tomás "Procedimiento y proceso administrativo en la provincia de Buenos Aires", Ed. Scotti, Buenos Aires, Argentina 1995, comentario art. 127, pág. 121).

VI. Que, de conformidad a lo expuesto en los considerandos anteriores, corresponde declarar la caducidad del procedimiento de las actuaciones correspondientes a las asociaciones que se detallan en la nómina que como ANEXO forma parte de la presente (arts. 127 y 128 del Decreto Ley 7647/70).

Por ello:

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

1) Declárese la caducidad del procedimiento de las actuaciones correspondientes a las asociaciones que se detallan en el ANEXO (arts. 127, 128 y ccs. del Decreto Ley 7647/70) y procédase al archivo de los expedientes.

2) Hágase saber a los presentantes que podrán reiniciar las actuaciones en nuevo expediente. De hacerlo, no podrán valerse de las presentaciones anteriores, sin perjuicio del desglose de documentos que hubieren incorporado (conf. art. 130 del Decreto Ley 7647/70).

3) Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Hilda Kogan, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vocal; **Gustavo Juan De Santis**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal. Funcionario Firmante: **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación

ANEXO/S

ANEXO 4271ba7f28e32310e0df69738da131f60a77c6fb88c654a6d0089e0d0a51b78c

[Ver](#)

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los partidos políticos provinciales y agrupaciones municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería jurídico-político que la habilite a actuar como Agrupación Municipal en el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica la siguiente asociación política:

Agrupación Municipal "MERLO CON TODOS", Distrito Merlo.

La presente publicación se realiza por tres días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-Ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

Augusto Andrés Gelabert

abr. 17 v. abr. 21

LICITACIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 20/2026

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Construcción Centro de Salud 17 de Octubre.

Partido: Ituzaingó.

Apertura: El martes 5 de mayo de 2026 a las 12:00 horas, en la Sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calle 58 y 59 de La Plata,

Presupuesto oficial: \$951.519.939,49.

Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto contractual.

Plazo: 365 días corridos.

Presentación de ofertas: El lunes 4 de mayo de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas en la oficina 907 (Dirección de Contrataciones de Obra Pública), piso 9° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59 piso 9 oficina 907, La Plata,

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico dcop@minfra.gba.gov.ar hasta el día jueves 23 de abril de 2026.

N° de expediente: EX-2025-24557869-GDEBA-DPTLMIYSPGP

abr. 14 v. abr. 20

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Licitación Privada N° 2/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 532-0622-LPR26

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 2/26 - Proceso de compra PBAC 532-0622-LPR26, tendiente a lograr el Servicio de Administración, Operatividad, Almacenaje y Logística de Mercadería en la localidad de La Plata, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Monto presupuesto estimado en pesos Trescientos Sesenta y Cuatro Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 00/100 (\$364.799.952,00).

Valor del pliego: Sin costo.

Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Por PBAC podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares conforme a las pautas establecidas en el artículo 3° pliego podrán formular consultas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares hasta tres (3) días hábiles previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. La autoridad administrativa publicará en PBAC las circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas, como así también se publicarán en el Boletín Oficial en conformidad con los principios de Publicidad y Difusión, Concurrencia y Libre Competencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 13.981.

La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la provincia de Buenos Aires.

Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 22 de abril del 2026, horario oficial del sistema 10:59 horas.

Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 22 de abril del 2026.

Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

Autorizada y aprobada por Disposición N° DISPO-2026-51-GDEBA-DGAMDCGP.

Expte. EX-2026-09298346-GDEBA-DSTAMDCGP.

abr. 16 v. abr. 17

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MERCEDES

Licitación Privada N° 3/2026

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 03/2026, tendiente a la Compra de Mercadería necesaria para los 6040 cupos de comedores, los 9710 cupos de DMC, 60 cupos de albergues y 88 cupos de Programa Sábados, correspondiente a los Meses de Mayo, Junio y Julio de 2026, para cubrir las necesidades de los alumnos pertenecientes a los distintos Niveles de la Educación, con un presupuesto estimado de pesos \$548.000.000 (\$ Quinientos Cuarenta y Ocho Millones), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 13 del Reglamento de Contrataciones.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 22 de abril de 2026 y hasta las 10:00 horas.

Valor: \$500.000,00 (Quinientos Mil).

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Mercedes, calle 6 N° 225, en el horario de 08:00 a 14:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 22 de abril de 2026 a las 10:00 horas, en el Consejo Escolar de Mercedes, calle 6 N° 225.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Mercedes, calle 6 N° 225, en el horario de 8:00 a 12:00 hs. - Tel. 02324-420118. Mail: ce070@abc.gba.gov.ar.

Autorizada por Disposición N° 89/2026
Expediente N° 070-089-2026.

abr. 16 v. abr. 20

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN**

Licitación Pública 32/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de m3 de Hormigón Elaborado - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Fecha de apertura: 8/5/2026.
Hora: 10:00.
Valor del pliego: \$292.637,75.
Presupuesto oficial \$585.275.500 (Pesos Quinientos Ochenta y Cinco Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Quinientos con 00/100).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso- Avellaneda.
Horario: 8:00 a 15:30 horas.
Decreto N° 1392/2026 fechado el 10/4/2026.
Expediente: EX-2026-00094071-MUNIAVEBA-SSOP#SOSP

abr. 16 v. abr. 17

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 420R-870-2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 420R-870-2026, para la Ejecución de la Obra: Completamiento 36 Viviendas e Infraestructura -Barrio Luz y Fuerza- Chacra 291 Fracción 1, con un presupuesto oficial de Pesos Novecientos Treinta y Un Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Setenta y Tres con Cuarenta y Nueve Centavos (\$931.776.673,49), a realizarse mediante sistema de contratación por ajuste alzado, con anticipo financiero del 10 % y con redeterminación de precios, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
Apertura de la propuesta: Día 5 de mayo de 2026, a las 10:00 horas, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura, Alsina 65, Bahía Blanca.
Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vivienda.
Valor del pliego: Pesos Novecientos Treinta y Un Mil Setecientos Setenta y Seis con Sesenta y Siete Centavos (\$931.776,67.-).
Capacidad de contratación: Igual o superior a \$1.242.368.897,98.

abr. 16 v. abr. 17

Licitación Pública N° 936/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Materiales para Trabajos de Recambio e Instalaciones LED.
Presupuesto oficial: \$133.813.492,10.
Fecha de apertura: 11 de mayo de 2026 a las 10:00 horas.
Lugar de apertura: Oficina de Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca.
Valor del pliego: \$133.800.

abr. 16 v. abr. 17

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

Licitación Pública N° 21/2026

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para el objeto: Provisión de Luminarias con Tecnología LED para la Renovación de la Iluminación en diversos barrios del partido de Berazategui.
Presupuesto oficial total: \$826.800.000,00.
Venta e inspección de pliegos: Del 17 de abril al 4 de mayo de 2026 inclusive, de 08:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2° piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Recepción de consultas: Por escrito hasta el 5 de mayo de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 6 de mayo de 2026 inclusive.
Recepción de ofertas: Hasta el 7 de mayo de 2026, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 7 de mayo de 2026, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2° piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$826.800,00.
Expediente N° 4011-18051-SSP-2026.

abr. 16 v. abr. 17

MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR

Licitación Pública N° 3/2026 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Denominación: Ampliación y Remodelación de S.U.M y Nuevo Bloque de Administración y Biblioteca, Esc. Primaria N° 3 José de San Martín, Tres Algarrobos, segundo llamado.

Fecha de apertura: 30/04/2026 - Hora: 10:00

Lugar: Sala de Reuniones del Palacio Municipal.

Valor del pliego: \$561.158,76

Consultas y/o adquisición de pliego: Oficina de Compras, Alberto H. Almirón 301, Carlos Tejedor, días hábiles de 7 a 13 hs. hasta el 29 de abril.

Descargarse de la página web municipal: <http://carlostejedor.gob.ar>

Expediente: 4020-8285/26.

Decreto: 610/26.

abr. 16 v. abr. 17

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública N° 19/2026

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 19/2026, realizada para la Adquisición de Indumentaria para distintas dependencias municipales.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección Municipal de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día lunes 11 de mayo de 2026 a las 9:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Dos Millones 00/100 (\$2.000.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Cincuenta Millones con 00/100 (\$350.000.000,00) IVA incluido.

Consultas y venta de pliego: Desde el martes 28 de abril hasta el jueves 30 de abril de 2026, en el horario de 9:00 a 13:30 hs.; en la Dirección Municipal de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Expediente N° 276670/26.

abr. 16 v. abr. 17

Licitación Pública N° 21/2026

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 21/2026, realizada para el Servicio de Alquiler de Equipos Fotocopiables para todas las dependencias municipales del Partido de Escobar.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día jueves 30 de abril de 2026 a las 09:00 horas.

Valor del pliego: Pesos Dos Millones con 00/100 (\$2.000.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Quinientos Cuarenta Millones con 00/100 (\$540.000.000,00) IVA incluido.

Consultas y venta de pliego: Desde el miércoles 22 de abril hasta el viernes 24 de abril de 2026, en el horario de 9:00 a 13:30 horas, en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Expediente N° 276.115/2026.

abr. 16 v. abr. 17

Licitación Pública N° 22/2026

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 22/2026, realizada para la Adquisición de Indumentaria, Calzado de Seguridad y Equipos de Lluvia para el personal operativo de la municipalidad de Escobar.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día 8 de mayo del 2026 a las 11:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Tres Millones con 00/100 (\$3.000.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Quinientos Treinta Millones con 00/100 (530.000.000,00).

Consultas y venta de pliego: Desde el 27 de abril de 2026 hasta el 28 de abril de 2026, en el horario de 9:00 a 13:30 hs., en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Expediente N° 274.932/2026.

abr. 16 v. abr. 17

Licitación Pública N° 24/2026

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 24/2026, realizada para la Contratación de

Servicio de Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día 30 de abril de 2026 a las 11:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100 (\$1.500.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Setecientos Ochenta Millones con 00/100 (\$780.000.000,00).

Consultas y venta de pliego: Desde el 22 de abril de 2026 hasta el 24 de abril de 2026, en el horario de 9:00 a 13:30 hs., en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Expediente N° 276117/26.

abr. 16 v. abr. 17

SECRETARÍA DE HACIENDA Y PRODUCCIÓN

Licitación Pública N° 26/2026

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 26/2026, realizada para la Contratación de un Servicio de Poda Correctiva y Preventiva en altura en el Partido de Escobar.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día 30 de abril de 2026 a las 12:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Diez Millones con 00/100 (\$10.000.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Mil Cuarenta y Ocho Millones con 00/100 (\$1.048.000.000,00).

Consulta y venta de pliego: Desde el miércoles 22 de abril hasta el viernes 24 de enero de 2026, en el horario de 9:00 a 13:30 hs.; en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Expediente N° 276.588/2026.

abr. 16 v. abr. 17

Licitación Pública N° 25/2026

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 25/2026 realizada para la Contratación de un Servicio de Fumigación, Desratización y Control de Plagas en distintas dependencias municipales y espacios públicos en el partido de Escobar.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día 29 de abril de 2026 a las 12:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Diez Millones con 00/100 (\$10.000.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Mil Cuarenta y Ocho Millones con 00/100 (\$1.048.000.000,00).

Consulta y venta de pliego: Desde el miércoles 22 de abril hasta el viernes 24 de enero de 2026, en el horario de 9:00 a 13:30 hs., en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Expediente N° 276.587/2026.

abr. 16 v. abr. 17

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 11/2026

POR 2 DÍAS - Solicita el Alquiler de Camiones con Combustible y Chofer Habilitado con destino al mantenimiento y aseo de la vía pública, recolección de poda y erradicación de microbasurales en las distintas delegaciones del partido de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$859.019.040,00.

Valor del pliego: \$7.000,00.

Fecha de apertura: 7 de mayo de 2026 - 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 130216° piso. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

abr. 16 v. abr. 17

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ

Licitación Pública N° 3/2026

Prórroga

POR 2 DÍAS - Objeto: Licitación Pública N° 3 - Mejoramiento del Hábitat para 21 Viviendas - Gral. Paz - Ranchos.

Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal

Presupuesto oficial: \$462.546.258,26. (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Dos Millones, Quinientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 26/100.)

Presupuesto oficial: 439.231,83 UVIs

Presentación de propuestas: Hasta el día 08/05/2026 - Hora: 14:00

Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.

Valor del pliego: Sin costo.

Apertura de propuestas: Día 11/05/2026 - Hora: 8:30 hs.

Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.

Palacio Municipal: Dr. Obdulio Hernández Castro N° 2858 - Ranchos- General Paz - Bs. As.

Nota: Consulta de pliegos hasta el día hábil anterior a la presentación de propuestas en generalpaz.compras@live.com.ar

Expediente interno N° 4047-36728/2026.

abr. 16 v. abr. 17

Licitación Pública N° 4/2026

Prórroga

POR 2 DÍAS - Objeto: Licitación Pública N° 4 - Mejoramiento del Hábitat para 34 Viviendas - Gral. Paz - Loma Verde.

Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal

Presupuesto oficial: \$495.234.926,84.- (Pesos Cuatrocientos Noventa y Cinco Millones, Doscientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Veintiséis con 84/100.-).

Presupuesto oficial: 411.382,78 UVIs

Presentación de propuestas: Hasta el día 08/05/2026.

Hora: 14:00

Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.

Valor del pliego: Sin costo.

Apertura de propuestas: Día 11/05/2026. Hora: 9:30 hs.

Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.

Palacio Municipal: Dr. Obdulio Hernández Castro N° 2858 - Ranchos - General Paz - Bs. As.

Nota: Consulta de pliegos hasta el día hábil anterior a la presentación de propuestas en generalpaz.compras@live.com.ar

Expediente interno N° 4047-36729/2026.

abr. 16 v. abr. 17

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública N° 39/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Carne Vacuna, Pollos y Carne de Cerdo.

Fecha apertura: 4 de mayo de 2026, a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: \$4.784.400.000 (Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Mil).

Valor del pliego: \$4.784.400. (Son Pesos Cuatro Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 2126/INT/2026

abr. 16 v. abr. 17

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 45/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación para la Adquisición de Indumentaria, requeridos para proveer a recicladores urbanos que operan en el partido de Lomas de Zamora, solicitado por la Secretaría de Ambiente, según Solicitud de Pedido N° 3-1498-36.

Presupuesto oficial: \$311.220.000,00.

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 5 de mayo de 2026 a las 11:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.

Valor del pliego: \$242.000,00.

Venta de pliegos: Los días 23 y 24 de abril de 2026, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y permanente de proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

abr. 16 v. abr. 17

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 3/2026

POR 2 DÍAS - El Municipio de Presidente Perón llama a licitación con fondos provenientes del Fondo de Financiamiento Educativo Ley Nacional N° 26.075 y Ley N° 14.652 de Presupuesto General de la Provincia de Buenos Aires Objeto: Refacciones en la E.P. N° 11 -1ra. Etapa- Barrio La Yaya- en un todo de acuerdo a especificaciones incluidas en el Pliego

de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Presupuesto oficial: Pesos Quinientos Setenta y Cinco Millones con 00/100 (\$575.000.000,00)

Valor del pliego: Pesos Quinientos Setenta Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$570.400,00)

Venta de pliegos: Del 16/04/2026 al 29/04/2026 de 8 a 13:00 hs. en Crisólogo Larralde 241 -Guernica- Dirección de Compras

Consultas al pliego: Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Presidente Perón de 8 a 14 hs.

Apertura de ofertas: 30/04/2026 a las 10:00 hs en Crisólogo Larralde 241 - Guernica.

Presentación de ofertas: Hasta el día 30/04/2026 a las 9:00 hs. en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón.

Expediente: 004128-2026-143949-I

abr. 16 v. abr. 17

Licitación Pública N° 4/2026

POR 2 DÍAS - El Municipio de Presidente Perón llama a licitación con fondos provenientes del Fondo de Financiamiento Educativo Ley Nacional N° 26075 y Ley N° 14652 de Presupuesto General de la Provincia de Buenos Aires. Objeto: Ampliación de Aulas en la E.P. N° 11 -1ra. Etapa- Barrio La Yaya -en un todo de acuerdo a especificaciones incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Presupuesto oficial: Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Treinta y Siete Mil Novecientos Treinta y Ocho con 00/100 (\$451.737.938,00).

Valor del pliego: Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Treinta y Siete con 93/100 (\$447.137,93).

Venta de pliegos: Del 16/04/2026 al 29/04/2026 de 8 a 13:00 hs. en Crisólogo Larralde 241 -Guernica- Dirección de Compras.

Consultas al pliego: Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Presidente Perón de 8 a 14 hs.

Apertura de ofertas: 30/04/2026 a las 12.00 hs. en Crisólogo Larralde 241 -Guernica-.

Presentación de ofertas: Hasta el día 30/04/2026 a las 11:00 hs. en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón.

Expediente N° 004128-2026-143949-I.

abr. 16 v. abr. 17

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 13/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 13/2026, por la Adquisición de Refugios para Paradas de Colectivos, dependiente de la Secretaría de Obras y Espacio Público, del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 19 de mayo de 2026. Hora: 9:30

Presupuesto oficial: \$334.500.000,00

Valor del pliego: \$367.950,00

Fecha de vista y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados: entre los días 6 al 8 de mayo de 2026 inclusive, en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Áreas de Gobierno -Secretaría de Economía y Finanzas- Compras -Pliegos, o Gobierno Abierto- Pliegos.

La adquisición de originales: Entre los días 12 al 14 de mayo de 2026, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar

Expediente N° 18951/26

abr. 16 v. abr. 17

MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE

Licitación Pública N° 2/2026

POR 2 DÍAS - Para Seleccionar a una Empresa a quien Encomendarle la Concesión de Espacios Públicos para Paseo Gastronómico de Lima.

Organismo licitante: Municipalidad de Zárate; pcia. Bs. As.

Fecha de apertura: 6-5-2026 - 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$46.000.000,00.

Costo del pliego: No tiene costo

Consulta de pliegos en la Dirección de Seguimiento y Control de Concesiones y Licitaciones, sito en Rivadavia 751, de dicha ciudad, de lunes a viernes de 7:30 a 14:00 hs, o por mail: concesionesylicitaciones@zarate.gov.ar

Decreto municipal N° 106/2026

Expte. 4121-7251/2025.

abr. 16 v. abr. 17

ADMINISTRACIÓN MERCADO REGIONAL LA PLATA

Licitación Pública N° 1/2026

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación ejecución de la obra Cambio de Cubierta de la Nave 1 calle B en el Mercado Regional de La Plata.

Valor de pliego: Pesos Doscientos Veinte Mil (\$220.000,00).

Fecha de apertura: 14 de mayo de 2026.

Lugar de apertura: En el Mercado Regional La Plata, en sala de reuniones, en el primer piso de la administración, en calle 520 entrada por la dársena de la calle 115.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura 10:30 hs.

La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la Administración Mercado Regional, en la Oficina de Despacho, en el 1° piso de la Administración, en calle 520 entrada por la dársena de giro de la 115, en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

Retiro: El mismo deberá retirarse en la Tesorería de la Administración del Mercado Regional, que funciona en el horario de 8:00 a 14:00 hs. hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 5 de mayo de 2026, inclusive).

Importante: Cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial del Mercado Regional La Plata. "Pedido de cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 14:00 hs. en la Gerencia de la Administración.

Expediente interno N° 16-2026.

abr. 16 v. abr. 22

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 14/2026

Prórroga

POR 1 DÍA - Nombre de la obra: Desagües Pluviales Cuenca Velázquez. Partido: Ramallo.

Apertura: El 22 de abril del 2026 a las 14:00 hs., en la Sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.

Presupuesto oficial: \$7.391.608.940.

Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto contractual.

Plazo: 540 días corridos.

Presentación de ofertas: El 21 de abril de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la oficina 907 (Dirección de Contrataciones de Obra Pública), piso 9°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el 15 de abril del 2026.

N° de expediente: EX-2025-20403988-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PUEYRRREDON

Licitación Privada N° 1/2026

POR 1 DÍA - En el marco de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 y el expediente interno N° 043-0510/26 llámese a Licitación Privada N° 001/26 cuyo objeto es la Prestación del Servicio de Transporte Escolar - Mayo/Julio 2026 para Establecimientos Educativos Varios, del partido de General Pueyrredon, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$462.269.080,00.-

Garantía de oferta exigida 5 % de la oferta

Valor del pliego: Sin costo

Consulta y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda la documentación que integran las bases del proceso de selección podrán consultarse en el Consejo Escolar de Gral. Pueyrredon sito en calle Colón 6040, localidad Mar del Plata.

Plazo de entrega de la oferta: Deberá presentarse la oferta hasta el día y hora de la apertura de sobres en el Consejo Escolar sito en calle Colón 6040, de lunes a viernes de 8 a 14hs en localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredon.

Fecha de apertura: El día miércoles 22 de abril a las 10:00 hs.- Consejo Escolar de Gral. Pueyrredón sito en calle Colón 6040, en localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredon.

Expediente interno N° 043-0510/26.

CONSEJO ESCOLAR DE LOBOS

Licitación Privada N° 2/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 02/26. Compra de Alimentos para Comedores Escolares Presenciales para los meses Mayo, Junio, Julio 2026.

Apertura de propuestas: 23 de abril de 2026 - 9:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Hiriart N° 147, distrito Lobos, hasta el día y hora fijado hasta la fecha de apertura de propuestas.

Monto de contratación: \$428.859.464

Valor del pliego: \$90.000,00

Lugar de apertura: Consejo Escolar, calle Hiriart N° 147, distrito Lobos.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar o en sede del Consejo Escolar - calle Hiriart N° 147, del 16 al 22 de abril de 9:00 a 12:00 hs.

Expediente Interno N° 061/09/2026.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Pedido Público de Ofertas N° 13/2026

POR 1 DÍA - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su Compra en la ciudad de Ezeiza, Departamento Judicial Lomas de Zamora, con destino al traslado del Juzgado de Paz Letrado.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp).

Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 8 de mayo del corriente año, a las 11:00 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.
Expte. N° 3003-9419/2022.

Pedido Público de Ofertas N° 14/2026

POR 1 DÍA - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su Locación en la ciudad de Tres Arroyos, Departamento Judicial Bahía Blanca, con destino al traslado del Juzgado de Familia N° 1, la Oficina de Mandamientos y Notificaciones y la Receptoría General de Expedientes.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp).

Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 8 de mayo del corriente año, a las 10:00 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.
Expte. N° 3000-22180/2025.

Pedido Público de Ofertas N° 20/2026

POR 1 DÍA - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su locación en la ciudad de Bahía Blanca, Departamento Judicial Bahía Blanca, con destino al traslado del Juzgado en lo Contencioso Administrativo n° 1, del registro Público, de la Delegación de Administración y Seccional del Registro General de Subastas Judiciales.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp).

Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 8 de mayo del corriente año, a las 10:30 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.
Expte. N° 3000-2517/2026.

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 101-0214-LPU26

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 101-0214-LPU26 -con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, para la Adquisición de Medicamentos para Tratamientos Crónicos a los fines de cubrir una demanda de Doce (12) Meses bajo el Programa de Acceso a Medicamentos Crónicos de Alto Precio de la Provincia de Buenos Aires (PAMCAP) dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Prevención de Salud en conjunto con la Dirección Provincial de Política de Medicamentos. El presupuesto estimado asciende a pesos Dieciocho Mil Veinticuatro Millones Doscientos Dieciocho Mil Ochenta y Siete con Sesenta y Dos Centavos (\$18.024.218.087,62).

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 5 de mayo del 2026 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Resolución ministerial RESO-2026-3178-GDEBA-MSALGP de fecha 9 de abril de 2026.

Expediente N° EX-2025-31677311-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP.

abr. 17 v. abr. 21

H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA

Licitación Privada N° 24/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 24/2026, para la Adquisición de Camisolín Estéril, Descartadores y Otros Descartables, para cubrir el Período de 27/03/2026 - 30/06/2026 solicitado por el Servicio de Depósito del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 23/04/2026, hora: 9:00 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Ciento

Tres con 70/100 (\$72.447.103,70).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2026-827-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

EX-2026-8099428-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

H.Z.E. DR. NOEL H. SBARRA

Licitación Privada N° 1/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 1-2026, para la Adquisición de Determinaciones de Inmunoensayo MEIA, FPIA, Quimioluminiscencia - Área Especial, para cubrir el Período comprendido entre Marzo a Diciembre 2026 inclusive, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal Especializado Dr. Noel Sbarra.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 23 de abril de 2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Especializado Dr. Noel. H. Sbarra, sito en calle 8 N° 1689 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Nueve Millones Setecientos Setenta Mil Novecientos con 00/100 (\$109.770.900,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Especializado Dr. Noel H. Sbarra, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2026-151-GDEBA-HZEDNSMSALGP.

EX-2025-41213506-GDEBA-HZEDNSMSALGP.

H.Z.G.A. CARLOS BOCALANDRO

Licitación Privada N° 107/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 107/2026, destinada a la Adquisición de Ampollas Rechazadas para cubrir el Período Mayo a Septiembre de 2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 23 de abril de 2026 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, sito en Ruta 8 km. 20.5 N° 9100 Loma Hermosa, ptdo. Tres de Febrero, Bs. As.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cien Millones Setecientos Catorce Mil Ochocientos Veintiséis con 50/100 (\$100.714.826,50).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As. (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro - Ruta 8 km. 20.5 N° 9100 (1657) L. Hermosa, Tres de Febrero, Bs. As., de lunes a viernes de 9 a 13 hs.

DISPO-2026-306-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

EX-2026-8672191-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

Licitación Privada N° 112/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 112/2026, destinada a la Adquisición de Descartables Varios para cubrir el Período Mayo a Septiembre de 2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 23 de abril de 2026 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, sito en Ruta 8 km. 20.5 N° 9100 Loma Hermosa, ptdo. Tres de Febrero, Bs. As.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Siete Millones Trescientos Doce Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 15/100 (\$87.312.543,15).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As. (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro - Ruta 8 km. 20.5 N° 9100 (1657) L. Hermosa, Tres de Febrero, Bs. As., de lunes a viernes de 9 a 13 hs.

DISPO-2026-307-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

EX-2026-10337625-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

H.Z.G.A. SIMPLEMENTE EVITA

Licitación Privada N° 2/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 2/2026, para la Adquisición de Nutroterápicos, para cubrir el Período del 28/02/2026 al 30/06/2026, solicitado por el Servicio de Nutrición del Hospital Simplemente Evita.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 23 de abril de 2026, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Simplemente Evita, sito en calle Dr. Equiza 6450 de la localidad de González Catán.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Noventa y Ocho Millones Cincuenta Mil Doscientos con 00/100 (\$98.050.200,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Simplemente Evita, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2026-472-GDEBA-HPDIGAMSALGP.

EX-2025-38028653-GDEBA-HPDIGAMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 11/2026

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 11/2026, para Contratar la Ejecución de la Obra: Construcción de Edificio de Aulas para UNAB 1° Etapa,.

Presupuesto oficial: Asciende hasta la suma de \$3.166.642.137,00 (Pesos Tres Mil Ciento Sesenta y Seis Millones Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Treinta y Siete), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 30 de abril de 2026 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 6 de mayo de 2026 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$3.166.645,14 (Pesos Tres Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con Catorce Centavos).

Expediente: 51808/2026

abr. 17 v. abr. 20

Licitación Pública N° 12/2026

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 12/2026, para Contratar la Adquisición de Alimentos Secos para Familias en Situación de Vulnerabilidad Social, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$622.910.000,00 (Pesos Seiscientos Veintidós Millones Novecientos Diez Mil), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 30 de abril de 2026 y la apertura de las propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 6 de mayo de 2026 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego \$622.910,00 (Pesos Seiscientos Veintidós Mil Novecientos Diez Centavos).

Expediente: 50410/2026.

abr. 17 v. abr. 20

MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ

Licitación Pública N° 2/2026

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Benito Juárez provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 2/2026, a fin de Contratar la Provisión de Materiales y Mano de Obra para llevar a cabo el Reacondicionamiento del Complejo Municipal de Piletas Climatizadas de la ciudad cabecera del Partido.

Presupuesto oficial: \$456.255.438,46 (Cuatrocientos Cincuenta y Seis Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con Cuarenta y Seis Centavos)

Valor del pliego: Sin costo.

Plazo de entrega: 180 (ciento ochenta) días.

Fecha de apertura de propuestas: 8 de mayo de 2026, 11 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad, sita en planta baja del Palacio Municipal, en Avda. Mitre 42.

Consultas: Se evacuarán en la Secretaría de Obras Públicas, en días hábiles de 9 a 14 hs., o telefónicamente al 02292-451924.

Decreto N° 539/26.

Expte. Municipal: Letra "O" Núm. 06/2026.

abr. 17 v. abr. 20

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 3/2026

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Medicamentos Psicofármacos con destino Secretaría de Salud.

Apertura: 29 de abril de 2026

Hora: 10:00

Lugar: Dirección General de Contrataciones

Presupuesto oficial: \$576.822.046,70.-

Consulta del pliego: Hasta el 27 de abril de 2026

Garantía de oferta:

- En efectivo hasta el 28 de abril de 2026 (entrega en Tesorería Municipal)
- Mediante póliza hasta el 27 de abril de 2026 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)

Monto de garantía: 5% del presupuesto oficial .-

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, ala derecha Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/7859. Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar. Sitio web oficial: www.mardelplata.gov.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones). Link: Calendario de licitaciones

Decreto N° DECFC-2026-674-E-MUNIMDP-INT

Expediente N° 7 Dígito 3 Año 2026 Cuerpo 5

abr. 17 v. abr. 20

ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO PARTIDO DE GRAL. PUEYRRREDON

Licitación Pública N° 3/2026

POR 2 DÍAS - Adquisición de Materiales Eléctricos para el Mantenimiento de Alumbrado Público.

Fecha de apertura: 8 de mayo de 2026, 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$341.477.300,00.-

Garantía de oferta: \$3.414.773,00.-

Informes: Oficina de Compras del EMVIAL - Avda. Pte.: Perón Km. 7.5 (ex Ruta 88) - Gral. Pueyrredon. Tel.: (0223) 464-8425 (Int. 101) Email compras@emvial.gov.ar.

abr. 17 v. abr. 20

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 9/2026

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Contratación del Servicio de Armado, Desarmado, Carga, Descarga, Traslado, Mantenimiento y Limpieza de Estructuras para ferias destinada a la instalación de puestos de las ferias del municipio.

Presupuesto oficial: Pesos Seiscientos Cuarenta y Tres Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta (\$643.778.640,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-701-17/2026.

Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente licitación pública, podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día lunes 27 de abril hasta el día lunes 4 de mayo de 2026, en la Dirección General de Compras.

Apertura: 06/05/2026, a las 10:00hs.

La adquisición de los pliegos tendrá un valor de \$400.000,00 (Pesos Cuatrocientos Mil).

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° piso, del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados Decreto N° 0950/2026

abr. 17 v. abr. 20

Licitación Pública N° 10/2026

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de Licitar la Obra Ampliación en E.P. N° 62 Segunda Etapa cita en la calle Pichincha N° 3821, Monte Chingolo, provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de Pesos Cuatrocientos Seis Millones Seiscientos Setenta y Seis Mil (\$406.676.000) correspondiente al mes base Agosto 2025 de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la solicitud de pedido N° 3-501-19/2026.

Apertura: 13/05/2026, a las 10:00 hs.

Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Los interesados en concurrir a la presente Licitación Pública, podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día lunes 27 de abril hasta el día lunes 11 de mayo de 2026, en la Dirección General de Compras.

La adquisición de los pliegos tendrá un valor de \$200.000,00 (Pesos Doscientos Mil).

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° piso, del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados. Decreto N° 0953 /2026.

abr. 17 v. abr. 20

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° EE-209-CC

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública. Objeto: Abono de Mantenimiento Semi-integral (preventivo, predictivo y correctivo), con Provisión Parcial de Repuestos, Trabajos de Mantenimiento y Servicio de Guardia Eventual de los Grupos Electrónicos e Instalaciones Anexas de los edificios de Casa Central, Anexo Esquina, Guanahani, Museo y Archivo Histórico, Sucursal Alejandro Korn, Sucursal José María Ezeiza, Región y Casa Matriz La Plata, Región y Casa Mar del Plata, Sucursal Güemes y Sucursal Constitución.

Tipología de selección: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Fecha de apertura: 08/05/2026 11:00 hs.

Valor de los pliegos: \$285.337.-

Fecha tope para efectuar consultas: 30/04/2026

Adquisición del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/>).

Nota:

Consultas: En el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 -Nivel 3- Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° EE-209-CC.

abr. 17 v. abr. 20

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Lomas de Zamora

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. MARIANO EZEQUIEL MARIN domiciliado en la calle Lamadrid 247 de la localidad de Ezeiza del partido de Ezeiza solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en sede del colegio en calle Portela N° 615 Lomas de Zamora. Firmado: MyCP Ana María López, Secretaria General.

Departamento Judicial San Isidro

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Solicitan Alta de Suspensión como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. CORTADA, JUSTO DAVID CSI 6651; PUEYREDON, MATEO CSI 6800; PEREZ, TOMAS SEBASTIAN CSI 4627; BERTOLOTTI, EDUARDO CSI 6990; SOLA, DIEGO CSI 4928; VILAPREÑO, MARIA INES CSI 6874; LEIVA, PABLO DANIEL CSI 4523; BOTTA, ALEJANDRO CSI 7000; Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

POR 1 DÍA - FILAS, SOFIA con domicilio en: Cnel. F. Uzal 2727, Olivos - Vicente López. Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

POR 1 DÍA - GOSSN, HORACIO ALBERTO con domicilio en Blanco Encalada 60, piso 1, San Isidro. Solicita Alta de Suspensión como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

POR 1 DÍA - LLAURÓ, MARTIN con domicilio en J. F. Kennedy 1951, Villa de Mayo - Malvinas Argentinas. Solicita Alta de Suspensión como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. CUIT 30712428283. Se comunica que la habilitación y transferencia de titularidad de METALÚRGICA KOCH S.R.L., sita en la calle Artigas 482 de Ituzaingó, a partir del día 1° de marzo de 2026, estará a nombre de Sandra Miriam Koch, en su calidad de Gerente de la misma según acta de designación de fecha 31 de agosto de 2022 y contrato de fecha 6 de setiembre de 2022, cláusula III. Se efectúa la publicación a requerimiento de la Municipalidad de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires. Sandra Miriam Koch (DNI 17487122), Socia Gerente.

abr. 13 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**. JIANYAN ZHANG, DNI 96043905 transfiere a Dihong Lin, DNI 95918265 su comercio de Autoservicio sito en J. G. Castillo N° 805 - Ramos Mejía. pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Jianyan Zhang, Vendedor; Dihong Lin, Comprador.

abr. 13 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - **G. Catán**. JIANMEI SHI, DNI 96.009.305 transfiere a Changguan Wang, DNI 94.722.737 su comercio de Autoservicio sito en Int. Pedro Russo N° 31/05/09/13 - G. Catán, pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Jianmei Shi, Vendedor; Changguan Wang, Comprador.

abr. 13 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - **José C. Paz.** Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado, Supermercado Max, con domicilio en la calle Alfredo Nobel N° 1742 José C. Paz, Bs. As., la Sra. YANG JINGYUN, DNI 95.605.949, al Sr. Zhang Yan, DNI 95.598.857. Reclamo de Ley mismo domicilio. Yang Jingyun, DNI 95.605.949, Vendedor; Zhang Yan, DNI 95.598.857, Comprador.

abr. 13 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - **Quilmes.** Se hace saber que por el fallecimiento del Sr. Conte, Gustavo Héctor, DNI 14.762.087, copropietario del Instituto San Juan Bautista DIEGEP 8008, nivel secundario y San Juan Bautista, DIEGEP 3593, nivel primario, del distrito de Quilmes, le suceden en carácter de únicos y universales herederos Pablo Hernan Conte, Nicolás Conte y su esposa Maria Cristina Mittelstadt. Que PABLO HERNÁN CONTE, DNI 33.988.436 y NICOLÁS CONTE DNI 42.312.504, le ceden y le transfieren sus derechos hereditarios a María Cristina Mittelstadt, DNI 26.918.111 y además FERNÁNDEZ AMALIA JORGELINA DNI 3.799.006 cede y transfiere su parte de los citados establecimientos a María Cristina Mittelstadt y Milani Carlos Raul DNI 11.908.311, también cede y transfiere su parte de los dichos niveles a Fernández, Graciela Isabel, quedando como propietarias de ambos niveles la Sras. Fernández Graciela Isabel (25 %) y Mittelstadt, Maria Cristina (75 %). Firma: María Cristina Mittelstadt, DNI 26.918.111

abr. 13 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - **Garín.** ERIK JONATHAN FOLONIER, 20-42229514-4 transfiere a Teresa Francisca Mendoza 27-22393346-2 el Fondo de Comercio de (Indumentaria) sito en (Belgrano) N° 267, (Garín), partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Erik Jonathan Folonier, 20- 42229514-4; Teresa Francisca Mendoza, 27-22393346-2.

abr. 13 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - **Moreno.** La firma Casa Osle S.A.C.I.F.I. y A., CUIT N° 30-52162224-1, con domicilio en 25 de Mayo N° 2.765 de Los Polvorines, Malvinas Argentinas, Buenos Aires, representada por OSLE RODRIGO SEBASTIÁN, DNI N° 31.607.178, en carácter de Apoderado, vende a la firma Matria S.A., CUIT N° 30-71694215-1, con domicilio en Misiones N° 56 de Tortuguitas, Malvinas Argentinas, Buenos Aires, representada por Vidal Silvia Cristina, DNI N° 10.648.003, en carácter de Apoderada, el Fondo de Comercio de rubro Venta Minorista de Artículos de Almacén, Kiosco, Librería y Juguetería, con domicilio en Avenida Del Libertador N° 7.746 de Trujui, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-140778-C-2013, Cuenta de Comercio N° 30521622241. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Osle Rodrigo Sebastián DNI N° 31.607.178, Apoderado, Vendedor; Vidal, Silvia Cristina DNI N° 10.648.003, Apoderada, Comprador.

abr. 14 v. abr. 20

POR 5 DÍAS - **Garín.** BANEGAS NILDA CAROLINA, CUIT 27300662612 transfiere a María Inés Cassoli, CUIT 27344715640 el Fondo de Comercio de Salón de Eventos sito en Av. Belgrano 271 - Garín. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Banegas Nilda Carolina, CUIT 27300662612; María Inés Cassoli, CUIT 27344715640.

abr. 14 v. abr. 20

POR 5 DÍAS - **Necochea.** EVELYN GALUFA, DNI N° 36.259.858 - domicilio 63 N° 1862 Necochea, transfiere Fondo de Comercio que gira bajo el nombre Praga, sito en Av. 59 N° 2981 de Necochea, rubro Indumentaria a Julieta Susana Ahumada -DNI N° 25.901.485-, domiciliada en calle 73 N° 4454 dpto. 6 de la ciudad de Necochea. Reclamos de Ley, al Dr. Luis Alberto Loria, en 60 N° 3222 Necochea. Fdo. Evelyn Galufa (Vendedora) - Julieta Susana Ahumada (Compradora). Sra. Evelyn Galufa, DNI N° 36.259.858; Sra. Julieta Susana Ahumada, DNI N° 25.901.485.

abr. 15 v. abr. 21

POR 5 DÍAS - **San Martín.** YAN SHIKANG, CUIT 20-96140817-3 transfiere el Fondo de Comercio, Autoservicio, sito en (25) A. Alcorta 7566 a Chen Yunqing, CUIT 20-96298586-7, pdo. San Martín. Libre de deuda. Reclamos de Ley en el mismo. Yan Shikang CUIT 20-96140817-3; Chen Yunqing CUIT 20-96298586-7.

abr. 15 v. abr. 21

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** Se hace saber que ARAGÓN OSVALDO SERGIO, CUIL 23209139499 con domicilio en Pedro Morán 1312, Florencio Varela, transfiere a Infante Cintia Soledad, CUIL 27283697687 con domicilio en Pedro Morán 1312, Florencio Varela, el comercio Almacén Anexo Granja, sito en calle Pedro Morán 1310, Florencio Varela. Expediente administrativo municipal N° 4037-8382-A-2018 Legajo Municipal N° 29049. La venta se realiza sin deuda. Reclamo de ley en el domicilio indicado. Aragón Osvaldo Sergio DNI 20.913.949; Infante Cintia Soledad DNI 28.369.768.

abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó.** ZHUANG SHAOFANG DNI 96130644, transfiere el Fondo de Comercio Autoservicio de Productos Alimentarios y No Alimentarios (deberá prever 45m2 para estacionamiento y 20 m2 para carga y descarga) en Bacacay 649, Ituzaingó, pcia. de Bs. As. al Sr. Zhuang, Zhuhui, DNI 95614171. Libre de deudas, gravamen y personal. Reclamos de Ley en el local. Zhuang Shaofang, DNI 96130644, Vendedora; Zhuang Zhuhui, DNI 95614171, Comprador.

abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - **Balcarce.** MATEOS NORBERTO CUIT 20-14172774-6 transfiere a Gonzalez Gustavo Ismael CUIT 20-23143257-5 con domicilio en calle 12 y 19 s/n de Los Pinos, partido de Balcarce provincia de Buenos Aires Fondo de Comercio de Restaurante, sito en calle 19 esquina 12 de la localidad de Los Pinos, partido de Balcarce provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley Avenida Del Valle N° 492 Balcarce, pcia. de Buenos Aires. Mateos Norberto, DNI 14.172.774, Vendedor; Gonzalez Gustavo, DNI 23.143.257, Comprador.

abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - Escobar. GISEL ALEJANDRA DURÉ, CUIL 27-37182310-2 transfiere a Felisa Francisca Cerdan, CUIL 27-31720114-7 el Fondo de Comercio de Granja Gisel (rubro Pollería) sito en Mendoza N° 425, Matheu, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Gisel A. Duré, CUIL 27-37182310-2; Felisa F. Cerdan, CUIL 27-31720114-7.
abr. 17 v. abr. 23

POR 5 DÍAS - San Martín. LIN MEIYING, CUIT 27-94493264-5 transfiere el Fondo de Comercio a Chen Steven, CUIT 20-47760868-0 sito en (31) Quintana N° 5591, Villa Ballester, San Martín rubro Autoservicio, Almacén Despensa. Reclamos de ley en el mismo. Lin Meiying, DNI 94.493.264; Chen Steven, DNI 47.760.868.
abr. 17 v. abr. 23

POR 5 DÍAS - Gral. San Martín. NAHUEL FILARDI SABIN, CUIT 20-29480017-5 transfiere a Garcia Manuela Esther, CUIT 27-37597548-9 la Habilitación de Agencia de Lotería sito en Avenida Illia N° 1823, Villa Maipú, Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Nahuel Filardi Sabin, CUIT 20-29480017-5; Manuela Esther Garcia, CUIT 2737597548-9.
abr. 17 v. abr. 23

POR 5 DÍAS - La Plata. FANG LIN, DNI 96.212.522, vende y transfiere a Son Lin, DNI 95.609.666, Fondo de Comercio y Habilitación Municipal 42080 del Supermercado denominado Ling Fang sito Camino Centenario 1076 de Villa Elisa. Reclamos de Ley en dicho domicilio. Fang Lin, Vendedora, DNI 96.212.522; Son Lin, Comprador, DNI 95.609.666.
abr. 17 v. abr. 23

POR 5 DÍAS - Pilar. Se hace saber que por fallecimiento del señor Zelada Troncoso Alejandro Marcos, propietario del Establecimiento Educativo Privado Instituto Antártida Argentina, Nivel Primario con Extensión Preescolar, DIEGEP N° 2019, ubicado en la calle San Martín 760, Manuel Alberti, del distrito de Pilar, le suceden en carácter de herederos universales MARCOS MARTIN ZELADA, DNI 26.760.481, GABRIEL IVÁN ZELADA, DNI 31.991.861 y DARIO ORLANDO ZELADA, DNI 32.844.522, quienes ceden y transfieren la titularidad del mencionado establecimiento a Instituto Antártida Hnos. S.R.L., CUIT 30-71933773-9, con igual domicilio. Rubro Instituto de Enseñanza Privada. Libre de todo pasivo ni deudas impositivas. Todo ello en cumplimiento de la Ley 118.867 y requerido por DIEGEP Marcos Martin Zelada (Transmitente), DNI 26.760.481, Gabriel Iván Zelada (Transmitente), DNI 31.991.861 y Dario Orlando Zelada (Transmitente), DNI 32.844.522; Dario Orlando Zelada, DNI 32.844.522, Socio Gerente S.R.L. Instituto Antártida Argentina S.R.L., Marcos Marton Zelada, DNI 26.760.481. Marcos Martin Zelada, DNI 26.760.481.
abr. 17 v. abr. 23

CONVOCATORIAS

BARRANCAS DE LOBOS ECO LODGE S.R.L.

Asamblea Judicial

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se comunica que se convoca a una Asamblea Judicial de Socios de manera presencial en la sede del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 19 de La Plata, sito en 13 e/45 y 46 N° 690 de La Plata, provincia de Buenos Aires, el día 8-5-2026 a las 10:30 horas que será presidida por Su Señoría.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de socios para suscribir el acta.
- 2) Consideración de documentación prescripta por el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades de los ejercicios cerrados el día 30 de junio de los años 2024 y 2025 respectivamente.
- 3) Destino de los resultados de dichos ejercicios.
- 4) Informe de gestión de la gerencia desde el día 2 de octubre 2024 a la fecha.
- 5) Solicitud de explicaciones respecto de la falta de presentación de informes previstos en el artículo once del Estatuto social.
- 6) Informe si se llevaron a cabo durante el período comprendido entre octubre 2024 y la actualidad, actos comprendidos en la parte final del artículo quinto del Estatuto Social.
- 7) Explicación de la utilización del predio con fines particulares, ajenos al objeto social. Explicación de gastos ajenos al objeto social.
- 8) Consideración de la gestión de la gerencia a cargo de la Sra. Ángeles Balladore.
- 9) Consideración del ejercicio de acción de responsabilidad social contra la Gerente y/o socios que pudieran haber coadyuvado en actos implicados.
- 10) Revocación del poder otorgado por la sociedad al Sr. Carlos Menendez Behety. Delegación ilegal de las funciones de administrador societario. Violación expresa Ley 19.550.
- 11) Evaluación de la posible comisión de los delitos de administración fraudulenta, hurto, violación de secretos, competencia desleal con perjuicio patrimonial.
- 12) Eventuales responsabilidades penales, civiles y/o de cualquier naturaleza que pudieran caberle a los directores de la sociedad y a quien hubiera coadyuvado y/o colaborado y/o facilitado su accionar.
- 13) Disolución de la sociedad, liquidación y cancelación de la inscripción registral.

Landa Rocio, Auxiliar Letrada.

abr. 13 v. abr 17

CERROSUD S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria el 06.05.2026 - 10:00 hs. en Juan B. Justo 2751 Mar del Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Informe causa llamado a asamblea fuera de término.
- 2.- Elección de dos accionistas para firmar acta.
- 3.- Consideración del balance cerrado al 31.12.2025.
- 4.- Consideración de los resultados del ejercicio.

Los accionistas deben acreditar su condición para participar en la asamblea s/art. 238 LS depositando las acciones en secretaría y se convoca en 1a. y 2a. convocatoria, que se hará 1 hora después de fijada p/la 1a. cualquiera sea el n° de accionistas presentes (art.18 est.).

Soc. no comprendida en art. 299 LS.

Miguel Ángel Longhi, Contador Público Nacional.

abr. 13 v. abr. 17

CENTAURO S.R.L.

Reunión de Socios

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores socios de Centauro S.R.L. a Reunión de Socios para el 30 de abril de 2026 a las 11 hs., en primera convocatoria y 11:30 hs. en segunda convocatoria en Gral. Paz 3701, localidad Villa Lynch y partido de San Martín, pcia. de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de socios para firmar el acta.
2. Designación de gerente.
3. Cambio de jurisdicción y reforma de Estatuto.
4. Autorización para la inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

La sociedad no se encuentra comprendida por el Art. 299 Ley 19.550.

Francisca Graciela Vitale. Socia.

abr. 13 v. abr. 17

ASOCIACIÓN CIVIL HUDSON CHICO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas de Asociación Civil Hudson Chico S.A., a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, en primera convocatoria, para el día 15 de mayo de 2026, a las 16 horas y en segunda convocatoria para el día 15 de mayo de 2026, a las 17 hs. en la sede social sita en la calle 163 N° 6603, ciudad de Hudson, partido de Berazategui, pcia. Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea;
- 2º) Consideración de los documentos del Art. 234 inc 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025;
- 3º) Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras y resultado del ejercicio;
- 4º) Consideración de la gestión del Directorio;
- 5º) Remuneración de los Directores;
- 6º) Elección de Directores por el término de dos ejercicios;
- 7º) Tratamiento del esquema del sistema de seguridad y su financiamiento;
- 8º) Consideración de reformas a los reglamentos internos.

Sociedad no incluida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Hudson, 31 de marzo de 2026.

Fdo. Matías Juvenal Zanella, Presidente.

abr. 13 v. abr. 17

YACIMIENTOS PATAGÓNICOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a los accionistas de Yacimientos Patagónicos S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30-04-2026 a las 12:00 hrs. en primera convocatoria, y a las 13:00 hrs. en segunda convocatoria, en el domicilio social de calle Rondeau N° 165 de Bahía Blanca, Bs. As. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración de la documentación e información requerida por el art. 234 inc. 1 de la Ley General de Sociedades N°19550 del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025;
- 3) Consideración de la gestión del Directorio;
- 4) Consideración del proyecto de destino de los resultados del ejercicio.

Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán cursar comunicación escrita a la Sociedad para su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas (Art. 238 LGS) con no menos de 3 días hábiles de

anticipación al de la fecha fijada para la misma.
La sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 LGS.
Juan Manuel Herro Torello - Presidente del directorio.

abr. 13 v. abr. 17

HOSPITAL ESPAÑOL DE MAR DEL PLATA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de Hospital Español de Mar del Plata S.A. convoca a todos los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social en Mar del Plata, calle San Luís 2566, el 8 de mayo 2026, en la primera convocatoria a las diez horas y en segunda convocatoria una hora después para tratar:

- 1) Balance General, Estado de Resultados, Distribución de Ganancias y demás documentación detallada en el inciso 1º del art. 234 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado al 31/12/2025;
- 2) Aprobación de Gestión de los Directores y su retribución por las tareas técnico administrativas
- 3) Elección de dos Accionistas para que suscriban el acta.

Los titulares de acciones nominativas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del término legal (art. 238 Ley 19.550).

Abraham Rabinovich. Presidente.

abr. 13 v. abr. 17

LA OF S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase por 5 días a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el 29 de abril de 2026 a las 09:00 hs. en 1ra. convocatoria y a las 10:00 hs. en 2da. convocatoria en la sede social sita en calle Yatay 820 Valentín Alsina pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la Memoria y documentación contable correspondiente al Ejercicio Económico N° 33, cerrado el 31 diciembre de 2025 con expresa aprobación de la remuneración de los Sres. Directores.
- 2) Aprobación de lo actuado por los Directores durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2025.
- 3) Asignación del anticipo mensual en concepto de honorarios al Directorio por el ejercicio 2026.
- 4) Destino del resultado del ejercicio
- 5) Designación de los accionistas para la firma del acta.

Horacio Hector Fernandez, Presidente.

abr. 13 v. abr. 17

MONASTERIO TATTERSALL Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo 7534, Matrícula N° 2341 Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 7 de mayo de 2026 a las 10:00 horas en la sede social calle Rivadavia N° 97 de la ciudad de Daireaoux, partido de Daireaoux de la provincia de Buenos Aires, dejando constancia que se permite la libre accesibilidad de todos los participantes, conectados mediante plataformas que permiten la transmisión en simultaneo de audio y video, con voz y voto de todos los miembros, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- I) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta
- II) Consideración de los documentos del Artículo 234 de la Ley 19.550 por el Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025
- III) Consideración de la Gestión del Directorio por el Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025
- IV) Destino del Resultado Acumulado al cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2025
- V) Fijación del número y nombre de los Directores y su elección, por un año

Sociedad no comprendida en art. 299. Depósito de ley según art. 238 de Sociedades Comerciales.

Patricia Elizabet Giron DNI 27314930 Apoderada

Daireaoux, 6 de abril de 2025

El Directorio

abr. 13 v. abr. 17

TERAPIA RADIANTE PERGAMINO S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Terapia Radiante Pergamino S.A. a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrara el 29 de abril de 2026 a las 19 hs. en la calle Av. de Mayo 1115 de la localidad de Pergamino, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los socios que firmaran el acta
- 2) Situación actual del servicio y desarrollo.

Firma Bernardo Salvaneschi. Presidente.

abr. 13 v. abr. 17

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO PUERTOS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Edicto - Asociación Civil centro puertos S.A.

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada en la sede social sita en Ruta Provincial 25 N° 9100, localidad de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires (Salón del Club Náutico) en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, el día 06 (seis) de mayo de 2026, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 4 cerrado el 30/06/2023.
3. Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N° 4, cerrado el 30/06/2023.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio N° 4, cerrado el 30/06/2023.
5. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 5 cerrado el 30/06/2024.
6. Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N° 5, cerrado el 30/06/2024.
7. Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio N° 5, cerrado el 30/06/2024.
8. Aprobación de la renuncia del director titular Leonardo Stramucci, de fecha 30 abril de 2025.
9. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 6 cerrado el 30/06/2025.
10. Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N° 6, cerrado el 30/06/2025.
11. Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio N° 6, cerrado el 30/06/2025.
12. Cobro de deuda de expensas mediante vía ejecutiva, conforme el art. 522 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.
13. Definir en forma expresa y prorrogar la jurisdicción y competencia para el ejercicio de las acciones legales de carácter patrimonial, estableciendo explícitamente la del departamento judicial de San Isidro.

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Aníbal Roberto Gómez, Presidente.

abr. 13 v. abr. 17

ASOCIACIÓN CIVIL ACACIAS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Edicto - Asociación Civil Acacias S.A.

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que será celebrada en la sede social sita en Ruta Provincial 25 N° 9100, localidad de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires (SUM del barrio Acacias/Araucarias), el día 8 de mayo de 2026, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Bacheo. Presupuesto y financiación.

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Aníbal Roberto Gómez, Presidente.

abr. 13 v. abr. 17

EL ALMA DE HENDRIX S.R.L.

Reunión de Socios

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores socios de El Alma de Hendrix S.R.L. a Reunión de Socios para el 30 de abril de 2026 a las 11 hs., en primera convocatoria y 11:30 hs. en segunda convocatoria en Enrique Del Valle Iberlucea 2673, localidad y pdo. Lanús, pcia. de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos socios para firmar el acta.
2. Cesión de Cuotas Sociales.
3. Consideración de la renuncia de los gerentes de la Sociedad. Designación de gerente.
4. Autorización para la inscripción ante la Dirección provincial de personas jurídicas.

La sociedad No se encuentra comprendida por el Art. 299 Ley 19.550.

Gustavo Marcelo Juiz, Socio.

abr. 13 v. abr. 17

EMPRESA SPOSITO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 33-50674358-9. Convócase a los Accionistas de Empresa Spósito S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 07 de mayo de 2026 a las 13:00 hs. en primera convocatoria y 14:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Alte. Brown 241 Baradero, pcia. de Bs.As., a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los motivos que ocasionaron el llamado a Asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 48 finalizado el 30/09/2025.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio por el Ejercicio Social N° 48 finalizado el 30/09/2025.
- 5) Fijación de los honorarios del Directorio en relación al Ejercicio Social N° 48 finalizado el 30/09/2025.
- 6) Consideración del destino del resultado del Ejercicio Económico N° 48 finalizado el 30/09/2025.
- 7) Autorizaciones.

Los Accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea con tres días mínimo de anticipación a la celebración del acto. La documentación a considerar estará a disposición de los Accionistas con la antelación dispuesta por ley en la sede social, de 15 a 18 hs. o por correo electrónico a: contaduría@empresasposito.com.ar con referencia a "Asamblea Empresa Spósito S.A. abril 2026" en asunto.

Declaramos no estar comprendidos en el art. 299 de la Ley 19.550.

Baradero, 09 de abril de 2026.

Silvia Lilian Spósito. Presidente.

abr. 13 v. abr. 17

ASOCIACIÓN CIVIL FINCAS DE IRAOLA DOS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Sociedad no comprendida en el art. 299 de la L.G.S. Por medio de la presente convocamos a los Accionistas de la Asociación Civil Fincas de Iraola Dos S.A. a la Asamblea General Extraordinaria para el día viernes 8 de mayo de 2026 a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 19:00 hs. en segunda convocatoria, en calle 63 número 2260, ciudad y partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del Acta.
- 2) Informe sobre. A) Situación colegio, cloacas. B) Iluminación interna, farolas. C) Pendientes internas de lotes. D) Instalación sanitaria, provisión de agua.
- 3) Aprobación del Reglamento de inquilinos.
- 4) Aprobación Reglamento de Deportes.
- 5) Aprobación de Fondo de Reserva/Movimiento para las nuevas escrituraciones.
- 6) Consideración de los Estados contables con sus notas y anexos por el ejercicio económico al 31/12/2025.
- 7) Consideración de la Gestión del Directorio por el ejercicio 2025.
- 8) Consideración de la gestión de la Administración.
- 9) Firmante autorizado Ariel Marcelo Martínez, Presidente.

Ariel Marcelo Martinez, Presidente, 20-23768804-0.

abr. 14 v. abr. 20

ASOCIACIÓN CIVIL GRAN PRIX DEL LITORAL

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Asociados de la "Asociación Civil Gran Prix del Litoral" inscripta matrícula 44549, legajo 234.807 de la D.P.P.J de la pcia. de Bs. As., en virtud de lo resuelto por la comisión directiva en la reunión del 3 de enero pasado con el fin de completar el legajo ante la Dirección Provincial de Personas Jurídica de la pcia. de Bs. As., en la cual hemos resuelto convocar a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo 30 de abril de 2026 a las 19 hs. en primera convocatoria y a las 19:30 en segunda convocatoria, en Av. Costanera Juan Manuel de Rosas y Belgrano (sede CRSN) a fin de considerar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designar Presidente y secretario de la Asamblea.
- 2- Designación de 5 asociados para firmar el acta.
- 3- Aprobación de la Documentación societaria.

4- Balances, estados de Recursos y Gastos, memoria e informe de Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.

5- Ratificación de todo lo actuado la C.D.

6- Plan de trabajo 2026.

Daniel Roberto Guaragna, DNI 17.748.910, Tesorero.

abr. 14 v. abr. 20

SOCIEDAD DE FOMENTO Y GUARDERÍA INFANTIL MARTÍN ARIN

Convocatoria Reempadronamiento de Socios

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Convocatoria reempadronamiento de socios. En el marco del expediente de intervención N° 139249/22-6, fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, se convoca a todas las personas socias de la institución a reempadronarse desde el día 27 de abril de 2026, durante 1 mes, de lunes a viernes de 15:00 a 18:00 hs., y los días sábado de 10:00 a 13:00 hs. en la sede social de la entidad ubicada en la calle San Juan y Bynnon, de la ciudad de San José, todo ello con motivo de conformar nuevo registro de socios y posterior padrón que sirva de sustento a la asamblea de asociados que próximamente será convocada para tratar la regularización de la institución y designar nuevas autoridades.

Victor Daniel Monzón, DNI 17.974.832, Interventor.

abr. 15 v. abr. 17

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS TELÉFONICOS Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS BENAVIDEZ LIMITADA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Se convoca a los Sres. asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de mayo del 2026 a las 11:00 horas en la sede social de la Cooperativa, sita en Tucumán 2979, Benavídez, partido de Tigre, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

A) Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea.

B) Consideración de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados correspondientes al ejercicio del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, así como los informes del Síndico y del Auditor.

C) Tratamiento del resultado del ejercicio.

Sonia Ines Gallinger, Presidente.

abr. 15 v. abr. 17

DIAGMED S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas de Diagmed S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 2 de mayo de 2026 a las 9:30 hs. en primera convocatoria y a las 10:30 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle 7 N° 1486 ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos Accionistas para suscribir y firmar el Acta.

2) Consideración y tratamiento de la documentación de acuerdo con el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.

3) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.

4) Remuneración del Directorio.

5) Elección de Directores Titulares y Suplentes.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Presidente: Juan Carlos Mon.

abr. 15 v. abr. 21

FINCA ABRIL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores Accionistas de la sociedad Finca Abril S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 de mayo de 2026 a las 18 hs. en 1º convocatoria, en la sede social sita en calle 48 N° 535 piso 6º oficina 35 de La Plata, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

2) Consideración del llamado a asamblea fuera de término.

3) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1 de la LGS correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30-6-2025.

4) Consideración de la gestión del Directorio.

5) Consideración de la remuneración del Directorio.

6) Consideración del destino de los resultados del ejercicio económico.

7) Consideración de la prórroga de la tenencia accionaria adquirida en los términos del art. 220 de la LGS.

Nota. Para asistir a la asamblea, se deberá cumplir con el art. 238 LGS. El Directorio. Gustavo Alberto Mascioto Presidente. Sociedad no incluida en art. 299 LGS. Patricio Mc Inerny, Abogado. T° 37 F° I53 CALP.

abr. 15 v. abr. 21

S.F.G. SOCIEDAD FIDUCIARIA GÜEMES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Accionistas de S.F.G. Sociedad Fiduciaria Güemes S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de mayo de 2026, en la sede de calle 48 número 726, piso 10 "C" de la ciudad de La Plata, a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 accionistas para la firma del Acta.
- 2) Aprobación de Balances y estados contables, pendientes de aprobación correspondientes a los períodos 2022 a 2025.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y su eventual remuneración.
- 4) Designación de nuevo Directorio.

Sociedad no comprendida en el art. 299 Ley 19.550.

Juan Carlos Leuzzi. Presidente.

abr. 15 v. abr. 21

UNION TUNARI S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día viernes 8 de mayo de 2026, a las 14 horas, en Newton 4973, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de presidente de la asamblea y de dos accionistas para firmar el acta.
- 2- Consideración de la documentación prescripta en el Art. 234 Inc. 1, de la ley general de sociedades por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.

La sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 de la LGS. Los accionistas deberán comunicar su asistencia en virtud de lo dispuesto por la LGS.

Roxana Mary Gutiérrez Rodríguez, Presidente de Unión Tunari S.A.

abr. 15 v. abr. 21

ASOCIACIÓN CIVIL LA ISLA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se llevará a cabo en el Club House La Isla, calle del Puente S/N, Complejo Residencial La Isla, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 5 de mayo del 2026, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2- Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 26 cerrado el 31/12/2025.
- 3- Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4- Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
- 5- Designación de un Director suplente clase A para completar el mandato otorgado en Asamblea del 18 de abril de 2024.
- 6- Proyecto remodelación de plaza infantil y su financiamiento.
- 7- Consideración de la propuesta de instalación de minimercado en espacio común del Complejo Residencial.
- 8- Ratificación de la modificación de los artículos 27.4 y 27.5 del Reglamento de Edificación.
- 9- Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2025 podrá ser retirada en la Administración a partir del 20 de abril 2026 en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18:00 horas.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

abr. 16 v. abr. 22

ASOCIACIÓN CIVIL CASTAÑOS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial Castaños, ubicado en Bvrd. Los Castaños 320, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 4 de mayo de 2026, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2- Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 8 cerrado el 31/12/2025.
- 3- Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4- Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
- 5- Consideración de proyectos y su financiamiento:
 - a) Instalación de minimercado.
 - b) Autoservicio para provisión de hielo y carbón.
- 6- Ratificación de la modificación de los artículos 27.4 y 27.5 del Reglamento de Edificación.
- 7- Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2025 podrá ser retirada en la Administración a partir del 19 de abril de 2026 en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18:00 horas.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

abr. 16 v. abr. 22

TRONADOR S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los accionistas de Tronador S.A. a realizarse en Bartolomé Mitre 1085, 1° piso, A, Adrogué, provincia de Buenos Aires, para el día 6 de mayo del 2026, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para aprobar y suscribir el acta;
- 2) Aumento de Capital, clase de acciones a suscribirse.
- 3) Modificación substancial del objeto social.
- 4) Canje de acciones en circulación.
- 5) Nuevo texto ordenado del estatuto social.

Nestor Jose Episcopo, Presidente.

abr. 16 v. abr. 22

FIDEICOMISO LA PISTA 1270

Rectificadorio

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Construyendo M2 S.A. en su calidad de Fiduciaria del "Fideicomiso La Pista 1270", hace saber que, por error involuntario, se consignó en las publicaciones de fecha 9/4/2026; 10/4/2026; 13/4/2026; 14/4/2026 y 15/4/2026 ante este Boletín Oficial, que se convocaba para el próximo 26 de abril de 2026 a las 15 hs. en la calle Bourdieu 420, Tigre, pcia. de Buenos Aires, a Asamblea Extraordinaria de Fiduciantes del "Fideicomiso La Pista 1270" cuando en realidad debió decir 24/4/26 a las 15 hs. en la calle Bourdieu 420, Tigre, pcia. de Buenos Aires, a Asamblea Extraordinaria de Fiduciantes.

Sebastian Barenstein, DNI 25094364, Apoderado Construyendo M2 S.A. Administradora Fiduciaria.

CÍRCULO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Se convoca a los señores socios activos (Jubilados y Pensionados) a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el día 25 de junio de 2026 a las 18:00 horas en la Sede Social sita en esta ciudad, calle 56 N° 1071, de conformidad con los artículos: 20°, 21°, 22°, 23°. 24°, 26°, 27°, 29° y concordantes del Estatuto Social para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos socios para firmar con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, informes de la Comisión Revisora de Cuentas y del Contador Público Nacional y consideración de la gestión del consejo directivo, correspondiente al Ejercicio Económico - Financiero: 01.04.2025 al 31.03.2026.
3. Proclamación de las nuevas autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
Adrián Américo Chaves, Presidente. La Plata, 06/04/2026.

SERVICIOS DE ENSEÑANZA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8/5/26 a las 13 hs. en primera convocatoria y a las 14 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de la calle Av. Colón 446 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Aprobación de Balance año 2025,
- 3) Situación societaria.

Presidente Miriam Udí, DNI 16068752.

abr. 17 v. abr. 23

SOCIEDADES

EMPRESAS COSANIC ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Socios: Santiago Nicolas Colella, Arg., 16/10/86, soltero, DNI 30.533.051, CUIT 20-30533051-6, empresario, domiciliado en calle 47 número 1090, de la Ciudad de Balcarce, partido de San José de Balcarce, Provincia de Buenos Aires; y Jorge Damián Fernandez, arg., 10/10/87, soltero, DNI 33.401.452, CUIT 20-33401452-6, empresario, domiciliado en la Gobernador Oliden número 2064, de la localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires; 2) 25/03/26 3) Empresas Cosanic Argentina S.A. 4) Colón 3130, piso 1, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs.As. 5) La sociedad tiene como fin principal desarrollar actividades productivas, comerciales y financieras, tanto en Argentina como en el exterior, bajo las siguientes categorías: Actividad Agropecuaria: Producción, industrialización, comercialización, exportación e importación de productos agrícolas, ganaderos y forestales (semillas, cereales, haciendas). Incluye la explotación de campos, cabañas de pedigree, molinos, frigoríficos y la fabricación de alimentos para ganado. Servicios y Mandatos: Actuar como consignataria, intermediaria y corredora de cereales. Realizar representaciones, comisiones y mandatos vinculados al sector agroindustrial. Insumos y Maquinaria: Compra, venta y distribución de agroquímicos, fertilizantes, combustibles, lubricantes, herramientas y maquinaria pesada. Energía e Industria: Producción de biodiesel, aceites vegetales y derivados. Fabricación de carbón de leña y explotación forestal industrial. Desarrollo y Sostenibilidad: Ejecución de proyectos de infraestructura, urbanismo y energías renovables. Fomento de la economía circular y la innovación ambiental. Capacidad Operativa: La sociedad puede constituir o integrar otras sociedades, consorcios, fideicomisos y estructuras de inversión. Tiene plena capacidad jurídica para realizar cualquier acto lícito que contribuya a su objeto. Actividad Financiera: Otorgamiento de préstamos, aportes de capital e inversiones para el desarrollo de sus negocios o de terceros vinculados. 6) 99 Años 7) \$30.000.000, - dividido en 30.000 acciones de v\$ n 1.000 c/u, 8) Presidente: Santiago Nicolas Colella y Directoras Suplente: Jorge Damian Fernandez. Todos con domicilio especial en la Sede Social 9) Directorio de 1 a 5 por 3 años. Sin Sindicatura. 10) 31/12. Autorizado según instrumento público Daniel Antonio Dolade, Contador Público.

RENALIDA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios de fecha 19/9/2022 se dispuso el cambio de gerencia que queda conformado de la siguiente manera: Gerente: Paula Andrea Marioli, fn 10/9/77, DNI 26.134.532, médica, CUIT N° 27-26134532-9, Gerente Suplente: Maximiliano Martín Bresciano, fn 2/11/76, DNI 25.198.037, Lic. en Comunicación Social, CUIT N° 20-25198037-4. Ambos argentinos, casados en segundas nupcias entre sí, y con domicilio real en Alem 4569 Piso 1 Departamento B de Mar del Plata. Permanecerán en sus cargos por todo el término de duración de la sociedad pudiendo ser removidos con las mayorías del artículo 160 de la Ley de Sociedades Comerciales. Fdo. Marianela Giardinelli, Abogada, Tomo 57 Folio 213 Colegio de Abogados de La Plata.

THE BOX BURGER EDISON S.R.L.

POR 1 DÍA - Se comunica conforme Acta de Reunión de Socios N° 5 del 30/03/2026 que Maria Gisela Arana cede 270 cuotas de \$100 VN a Leonardo Marinangeli. Quedando el capital formado de la siguiente forma: Lisandro Alberto Zulaica 270 cuotas, Leonardo Marinangeli 540 cuotas y Osvaldo Marinangeli 90 cuotas. Total capital 900 cuotas. Leila Alejandra Hernández, Autorizada.

MAREAS DEL ATLÁNTICO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea de Fecha 13/2/2026 Se resuelve aceptar la renuncia de los miembros de directorio Presidente Salvador Leonardo Malvica, DNI 23.640.395, CUIT 20-23640395-6, domicilio Av. Laprida N° 1344,

MdP, Gral. Pueyrredón, Bs. As. Director Suplente María Belen Rodera, DNI 26.709.584, CUIT 27-26709584-7, domicilio Av. Moreno N° 5005, MdP, Gral. Pueyrredón, Bs. As. En el mismo actose designan y aceptan los cargos del Directorio Presidente del Directorio Agustín Miguel Iacono, domicilio Laprida N° 1459, MdP, Gral. Pueyrredón, Bs. As. DNI 46.855.836 CUIT 20-46855836-6 y Director Suplente Leonardo Jose CiccioTTidomicilio Arana y Giori N° 2930, MdP, Gral. Pueyrredón, Bs. As. DNI 28.879.193, CUIT 20-28879193-8. C.P Gonzalo Martín Gelado, CPCEPBA T108 F60 Legajo 27796/1 CUIT 20-23970091-9.

GAUCHITO PESCA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 7/1/2026 por renuncia de la Sra. Wang Wenjun al cargo de Directora Suplente, se designa el siguiente directorio: Presidente: Song Xietao, CUIT 20-96145904-5, domic. Talcahuano 178, 4° piso, departamento C, CABA; Director Suplente: Qin Minglei, CUIT 20-63211559-9, domic. Güemes 4375, MdP. CPN, Ignacio Pereda.

GRUPO ADDNICE S.A.

POR 1 DÍA - 30-71224132-9 Por AGE del 7/11/2016 Se decide el aumento de capital social de 3.780.000 a \$24.280.000. Por AGE del 15/5/25 se ratifica el aumento y se reforma el artículo cuarto del estatuto social. Marcela Nardi. Marcela A. Nardi, Contadora Pública (U.B.A.).

CARTOGRAFÍA URBANA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Carlos Gabriel Falk, 25/1/64, DNI 16.835.356, Eva Perón 436, Temperley; Andrés Javier Denmon, 30/3/69, DNI 20.215.442, Eva Perón 868, Temperley y Verónica Andrea Denmon, 8/10/66, DNI 18.050.613, Soldado de la Independencia 1353, piso 8, CABA; todos argentinos, comerciantes y casados; 2) 10/4/26; 3) Cartografía Urbana S.R.L.; 4) Av. Eva Perón 868, Temperley, pdo. Lomas de Zamora; 5) A) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, locación, arrendamiento, fideicomisos, administración y/o explotación de bienes inmuebles, consorcios comprendidos bajo el régimen de propiedad horizontal, como así también, toda clase de operaciones inmobiliarias, que autoricen las leyes, incluyendo ventas por leasing, fraccionamiento y loteo de parcelas para vivienda, urbanizaciones, clubes de campo, barrios cerrados y/o parques; b) Financiera: otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a personas física o jurídica, realizar financiaciones y operaciones de crédito con fondos propios o de terceros, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o futura o sin ellas, quedando excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras y todo aquello que requiera el concurso del ahorro público; c) Constructora: construcciones públicas o privadas, mediante la ejecución, dirección, proyección y administración de obras de ingeniería o arquitectura, comprendiendo la construcción de inmuebles urbanos y/o rurales. A estos efectos, la Sociedad utilizará los servicios de personal idóneo y/o profesionales habilitados en la materia. La importación, exportación, elaboración y comercialización de materiales e insumos relacionados con la industria de la construcción, incluidos muebles y artículos de decoración; 6) 99 años; 7) \$2.100.000; 8) Gerentes: Carlos Gabriel Falk, Andrés Javier Denmon y Verónica Andrea Denmon, duración social; 9) Repres. Legal: Gerente; Art. 55 LGS; 10) 31/3 c/año. Andrés Javier Denmon, DNI 20.215.442, Gerente. Andrés Javier Denmon, Gerente, DNI 20.215.442.

BETTER BOX SOLUTIONS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Antonio Pedro Belardo, 9/4/50, DNI 8.103.116, viudo, Contador Público, Conesa 205, Bragado, Bs. As.; Jorge Alberto Amadasi, 16/10/77, DNI 26.348.384, casado, empresario, Moldes 1528, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.; y Marcelo Adrián Dabramo, 29/6/81, DNI 28.709.820, casado, empresario, Fray Justo Santa María de Oro 2918, piso 6, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todos argentinos. 2) Esc. 180 del 10/4/26; 3) Better Box Solutions S.R.L. 4) Calle 25 518 Parque Industrial Pilar, Fátima, Pilar, Bs. As. 5) La fabricación, industrialización, elaboración, manufactura, transformación, producción, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, distribución y cualquier forma de comercialización de papeles, cartones, cartulinas, celofán, polietilenos, envases, productos y subproductos de los mismos en todas sus ramas y formas; así como la elaboración y obtención de los productos necesarios para su fabricación, como celulosas, pastas, productos químicos y mineros, sus materias primas y demás elementos que fueren necesarios, directa indirectamente, para el desarrollo y perfeccionamiento de la industria papelería; pudiendo asimismo realizar la impresión en diferentes tipos de papeles o cartones en sistemas offset, digital, flexográfico, y la impresión de datos variables en documentos para terceros, o asociados a terceros, pudiendo llevar a cabo también tareas de ensobrado inteligente de piezas postales, como también el servicio manual de ensobrado y finishing, acabado de piezas postales o documentación de terceros. Asimismo, podrá realizar toda clase de actividades comerciales, industriales, tecnológicas y de servicios vinculadas directa o indirectamente con el objeto social, incluyendo la comercialización de bienes y servicios, desarrollo tecnológico y explotación de derechos de propiedad intelectual. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. 6) 99 años; 7) \$150.000; 8) gerentes Antonio Pedro Belardo, Jorge Alberto Amadasi y Marcelo Adrián Dabramo por termino social, fiscalización a cargo de los socios; 9) Indistinta; 10) 31 marzo. 11) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado. Javier Gaston Roumieu, Abogado, Tomo VII Folio 299 CAQ.

SEMENIUK MONTAJES Y SERVICIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Reunion de socios del 12/11/25 se designan como gerentes a Daniel Alejandro Semeniuk, Iván Gabriel Semeniuk y Sergio Nicolás Semeniuk por 6 ejercicios, quienes aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en sede social. Mariana De Luca, Contadora.

VITADAMUS SUR S.A.

POR 1 DÍA - 1) Eliana Marsala, 7/6/86, DNI 32.461.559., Divorciada, empresaria, Hipólito Yrigoyen 995, Quilmes, Bs. As.; Sandra Rosario Neira, 29/11/61, DNI 14.824.941, viuda, empresaria, Matienzo 159 8 "B", Quilmes, Bs. As.; Gustavo Damian Puglisi, 17/9/78, DNI 26.819.504., divorciado, empresario, San Martín 1425, Quilmes, Bs. As.; y Gisella Natalia Martínez, 31/12/82, DNI 29.972.612, soltera, Empleada administrativa, Maipú 1104, Quilmes, Bs. As. Todos argentinos. 2) Esc. 177 del 30/03/26; 3) Vitadamus Sur S.A. 4) Juan Cruz Varela 625, Quilmes, Bs. As.; 5) La prestación integral de servicios médicos y de asistencia sanitaria domiciliaria, incluyendo consultas médicas, controles clínicos, internación domiciliaria, enfermería, kinesiología, rehabilitación, cuidados paliativos, acompañamiento terapéutico y toda otra práctica vinculada a la atención primaria y especializada de la salud en domicilio. La organización, administración, gerenciamiento de servicios de salud, emergencias médicas, traslados sanitarios, centros asistenciales, policlínicos y establecimientos médicos propios o de terceros. La prestación de servicios de medicina laboral, auditoría médica, control de ausentismo, exámenes preocupacionales y periódicos, telemedicina y asistencia sanitaria remota. La celebración de contratos, convenios y acuerdos con obras sociales, empresas de medicina prepaga, mutuales, sindicatos, aseguradoras de riesgos del trabajo (ART), compañías de seguros, organismos públicos nacionales, provinciales o municipales, y cualquier otro ente público o privado, a efectos de la prestación y facturación de los servicios comprendidos en el objeto social. La contratación y coordinación de profesionales de la salud, técnicos y auxiliares necesarios para el cumplimiento del objeto. La comercialización de insumos, equipamiento y productos vinculados a la actividad sanitaria. Las actividades profesionales serán realizadas exclusivamente por profesionales con título habilitante y matrícula vigente, conforme a la normativa aplicable, y previa obtención de las habilitaciones y autorizaciones sanitarias que correspondan. La sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, comerciales, financieros, mobiliarios e inmobiliarios necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto, con exclusión de las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y otras que requieran objeto exclusivo o autorización especial no obtenida. 6) 99 años 7) \$30.000.000 8) Directorio de 1 a 10 titulares por 3 ejercicios. Se prescinde Sindico, fiscalización a cargo de los accionistas. Presidente Eliana Marsala, director Suplente Gisella Natalia Martínez 9) presidente; 10) 31 diciembre; 11) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado. Javier G. Roumieu, Abogado, Tomo VIII Folio 299 CAQ.

MEDIPOINT QUILMES S.A.

POR 1 DÍA - 1) Eliana Marsala, 7/6/86, DNI 32.461.559., Divorciada, Hipólito Irigoyen 995, Quilmes, Bs.As.; Gustavo Damian Puglisi, 17/9/78, DNI 26.819.504., divorciado, San Martín 1425, Quilmes, Bs.As.; Malena Soledad Puglisi, 12/8/04, DNI 46003169., soltera, Hipólito Irigoyen 1642, Quilmes, Bs.As.; y German Ariel Puglisi, 7/11/72, DNI 23.134.508., viudo, Hipólito Irigoyen 1642, Quilmes, Bs.As.; Todos argentinos y empresarios. 2) Esc. 178 del 30/03/26; 3) Medipoint Quilmes S.A. 4) San Martín 1430, Quilmes, Bs.As.; 5) La comercialización, compraventa, importación, exportación, alquiler, distribución, mantenimiento y reparación de equipamiento médico, hospitalario, ortopédico y de rehabilitación, tales como respiradores, concentradores de oxígeno, aspiradores, camas ortopédicas, sillas de ruedas y demás productos relacionados con la asistencia sanitaria y la salud. La venta, depósito, almacenamiento, representación, distribución y custodia de medicamentos, insumos médicos y productos vinculados a la salud. Dichas actividades se realizarán bajo las condiciones, regímenes de fiscalización y habilitaciones exigidas por la autoridad sanitaria competente. La prestación de servicios de atención integral a personas y adultos mayores, incluyendo la gestión, administración y explotación de residencias geriátricas, hogares de ancianos y centros de día. Esto comprende el alojamiento, cuidado, asistencia kinesiológica, psicológica, nutricional, servicios de enfermería, acompañamiento terapéutico, actividades recreativas y de rehabilitación, así como la provisión de alimentación, higiene y confort. La celebración de contratos, convenios y acuerdos con obras sociales, empresas de medicina prepaga, mutuales, sindicatos, aseguradoras de riesgos del trabajo, compañías de seguros y organismos públicos o privados, a efectos de la prestación y facturación de los servicios y productos comprendidos en el objeto. Las actividades que así lo requieran serán realizadas exclusivamente por profesionales con título habilitante y matrícula vigente, conforme a la normativa aplicable, y previa obtención de las habilitaciones sanitarias correspondientes. La sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, comerciales, financieros, mobiliarios e inmobiliarios necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto, con exclusión de las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y otras que requieran objeto exclusivo o autorización especial no obtenida. 6) 99 años 7) \$30.000.000 8) Directorio de 1 a 10 titulares por 3 ejercicios. Se prescinde Sindico, fiscalización a cargo de los accionistas. Presidente Malena Soledad Puglisi, director Suplente German Ariel Puglisi 9) presidente; 10) 31 diciembre; 11) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado. Javier G. Roumieu, Abogado Tomo VIII Folio 299 CAQ.

DAU S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 30/3/26 se reformo artículo 3º que quedo redactado de la siguiente manera: "Tercero: El Capital social es de pesos seiscientos mil (\$600.000), dividido en seiscientas (600) cuotas, de pesos mil (\$1000) de valor nominal cada una de ellas; cada cuota otorga derecho a un voto". Fdo. Dr. Llanos Etcheverry Agustin, Tº 73 Fº 189 CALP.

DESCUBRÍ SAN NICOLÁS S.A.P.E.M.

POR 1 DÍA - Por AGO 20/3/26 renuncia la Presidente Bernarda Balestra y se designa Presidente Romina Montedónico Vicepresid. Tomas Giacomino Dir. Titular Jazmín Tolotti continuando en sus cargos Dir. Suplente Florencia Ponce, Sebastián Scollo, Guillermo Rufanacht. Esc. Soledad Bonanni.

LA BARROSA S.A.

POR 1 DÍA - por Acta de Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio de fechas 10/2/2026, se designa el siguiente directorio: Presidente: Ricardo Alberto Cirese, CUIT 20-08474361-6, domic. Chaco N° 104 piso 7º departamento "A",

CABA; Director Suplente: Nicolas Adolfo Cirese, CUIT 23-29038181-9, domic. Calle 36 N° 786, Balcarce, partido de Balcarce. C.P.N. Ignacio Pereda.

JUAJOMA S.A.

POR 1 DÍA - Renuncia y Renovación de Autoridades por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 19/10/2025, se aceptó por unanimidad la renuncia al cargo de Director Titular - Presidente de la Sra. Gabriela Irene Reston DNI 14.013.205, designándose en su lugar a el Sr. Juan María Azcue, DNI 35.726.414, y designando a la Sra. Gabriela Irene Reston DNI 14.013.205, como Director Suplente, por el término de tres mandatos. Notaria, María Eugenia Monarca.

OLIGRA SUDAMERICANA S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por esc. 169, folio 893, del 9 de abril de 2026 ante escribana María José Vinagre, Registro 109 del Partido de Avellaneda, "Oligra Sudamericana S.A." protocolizo el Acta de Directorio número de fecha 6 de abril de 2026 que resolvió el Cambio de la Sede Social a la calle Juana Azurduy de Padilla 1750, de la localidad de La Carolina, partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires.- Escribana María José Vinagre.

MARDI S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 20/1/2026 renuncia al cargo de Presidente la Sra. Raquel Eidman, DNI 3.488.729, CUIT/CUIL 27-03488729-8, domicilio Lambaré 966, 4° piso, CABA; y renuncia al cargo de Vicepresidente el Sr. Diego Gabriel Oksengendler, DNI 20.217.517, CUIT/CUIL 20-20217517-2, domicilio Estomba 1388, CABA. Se designa nuevo directorio, como Presidente al Sr. Diego Gabriel Oksengendler, DNI 20.217.517, CUIT/CUIL 20-20217517-2, domicilio real y especial en Estomba N° 1388 de CABA; y como Dtor Suplente al Sr. David Gabriel Lavanchy, DNI 20.761.804, CUIT 20-20761804-8, domicilio real y especial en Williams Morris N° 3245 de MdP, pdo. G. Pueyrredon, pcia. Bs. As. Dr. Manuel Chuburu, DNI 37.802.856, C.A.M.D.P. T° XVIII F° 365.

EMIN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - Escritura N° 46 del 7/4/2026, pasada ante Notario de San Isidro, Santiago L. Vassallo, al folio 124, del Registro 57; se subsana error involuntario en la composición accionaria y la cantidad de acciones suscriptas. Capital: \$30.000.000, representado por 30.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de MIL pesos valor nominal cada una y un voto por acción. Santiago L. Vassallo, Escribano Autorizado. Santiago L. Vassallo, Notario.

GRANJEROS DEL SUR S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Cofre Sandro Ismael, DNI N° 21533874, comerciante, nacido el 24/09/1971, soltero, Argentino, con domicilio en Provincias Unidas N° 4465, de la localidad y partido de Bahía Blanca, Pcia. de Bs. As.; Cofre, Florencia Ayelen, DNI N° 43596761, Psicóloga, nacida el 27/08/1995, soltera, Argentina, con domicilio en Corrientes N° 336, piso 3 dpto. 9, de la localidad y partido de Bahía Blanca, Pcia. de Bs. As.; Cofre Agustin Ezequiel, DNI N° 43596762, comerciante, nacido el 05/11/2000, soltero, Argentino, con domicilio en Nicolas Pérez N° 1591, de la localidad y partido de Bahía Blanca, Pcia. de Bs. As.; 2) Instrumento Privado, de fecha 08/04/2026. 3) "Granjeros del Sur S.R.L." 4) Sede Social, Corrientes N° 336, piso 3, dpto. 9, localidad y partido de Bahía Blanca, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: a) Alimentación: Compra, venta, distribución, exportación e importación de productos alimenticios de todo tipo. b) Servicios: Restaurante, bar, confitería, catering, lunch, así como la elaboración y distribución de viandas. b) Agropecuaria: Explotación en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas y forestales. c) Licitaciones: Licitaciones de entes mixtos, privados y públicos; d) Importaciones y Exportaciones: De toda clase de bienes no prohibidos; 6) Capital Social \$1000000. 7) Duración 99 Años; 8) Administración: 1 o más Gerentes, Socios o no. Durarán en sus cargos en forma ilimitada; Gerente Sr. Cofre, Agustin Ezequiel 9) Representación Legal, Gerencia. 10) Cierre de Ejercicio 31/03: 11) Fiscalización: Por los Socios no gerentes. Profesional Autorizado: Rodolfo M. Namuncura, Contador.

PUNTO AUREO S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución S.R.L. Instrumento privado de fecha: 10/12/2025. Socios: Carlos Ariel Ibañez, nacido el 20/3/1971, soltero, hijo de Juan Carlos Ibañez y Elvira Mendoza, argentino, comerciante, domiciliado en Paraguay 2385, de la ciudad y partido de Moreno, prov. de Bs. As., con DNI N° 22.129.798 CUIL 23-22129798-9 y el Sr. Jose Gervasio Correa Rodriguez, nacido el 27/11/1962, soltero, hijo de Braulio Correa y Nariolina Rodriguez, uruguayo, comerciante, domiciliado en Ameghino 1388, de la ciudad y partido de Moreno, prov. de Bs. As., con DNI N° 31.772.682, CUIT 20-31772682-2. Denominación social: Punto Aureo S.R.L. Domicilio social: Paraguay N° 2385, de la ciudad y partido de Moreno, prov. de Bs. As. Objeto social: Alimentación y gastronomía: entre los que se incluye la industrialización y comercialización de bebidas y productos derivados, y alimentos complementarios, a través de la explotación de bares, restaurantes, patios de comida y confiterías, pudiendo operar en cualquier etapa del proceso de la cadena alimentaria desde la obtención de las materias primas hasta la comercialización del producto terminado. Licitaciones: Presentarse como oferente y/o participar en todo tipo de licitaciones, concursos o compulsas de precios y ofertas, sean públicas o privadas, con destino a particulares o reparticiones públicas, oficiales o no. Plazo de duración: 99 años. Capital social: \$12.000 (pesos doce mil) dividido en 1.200 cuotas de \$10 (pesos diez) cada una. Administración y Representación Legal: estará a cargo de un gerente por el término de la sociedad. Gerente: Carlos Ariel Ibañez. La fiscalización estará a cargo de los socios no gerentes, art. 55 LSC. Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de mayo. Sergio Ignacio Nino, Contador.

BEEOX SEGURIDAD ARGENTINA Sociedad de Responsabilidad Ltda.

POR 1 DÍA - Se hace saber que en el edicto publicado con fecha 19/03/2026, mediante el cual se comunicó la constitución de la sociedad Beexo Seguridad Argentina S.R.L., se rectificó la fecha de constitución. En tal sentido, donde dice: "por instrumento privado de fecha 10/03/2026", debe decir "por instrumento privado de fecha 11/03/2026". CPN Carolina Sosa Amorín. -

DTUS Y BLOISE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento complementario 14/04/2026, Rectifica domicilio sede social: Calle 151 N° 632 entre calles 44 y 45, localidad de Los Hornos, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Tus Daniela Beatriz estado civil divorciada y Bloise Adrian Osvaldo estado civil Divorciado. Cdora. María Celeste Scaringi.

JUAJOMA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto. Renovación de Autoridades por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 01/07/2023, se resolvió la elección y designación de la Sra. Gabriela Irene Reston DNI 14.013.205, como Director Titular - Presidente, y del Sr. Juan María Azcue, DNI 35.726.414, como Director Suplente, por el término de tres mandatos.- Firma y sello Notaria María Eugenia Monarca.

DE UNO S.A.

POR 1 DÍA - Por Actas de Asambleas del 16/12/2019 y 05/09/2022 se designan directorio por 3 ejercicios quedando conformado: Presidente: Roxana Lorena Rois, arg., soltera, nacida el 24/10/1975, DNI 24.913.636, CUIT 27-24913636-6, domiciliada en Canadá 2137, Lanús, pcia Buenos Aires y Director suplente: Alfredo Ricardo Rey, arg., nacido el 21/09/1957, DNI 13.359.330 CUIT 20-13359330-7, casado, domiciliado en Lisandro de la Torre 1285 Luis Guillón, pdo. Esteban Echeverría, pcia Buenos Aires. Aceptan cargos y constituyen domicilio especial en la calle Río de Janeiro 2011 de Lanús Oeste, pdo Lanús, Bs. As.- Nicolás Yabrun, autorizado. Nicolas Yabrun, Autorizado.

DEDOS E HIJOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 30/03/2026. Socio: Micaela Minutillo, argentina, nacida 10/10/1997, DNI 40.731.994 CUIT 27-40731994-5 comerciante, soltera, domicilio en Tte. Rangugni 3273, localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires; Agustín Minutillo, argentino, nacido 25/08/1999 DNI 42.567.267 CUIT 20-42567267-4 comerciante, soltero, domicilio en Tte. Rangugni 3273, localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires; Martina Minutillo, argentina, nacida 24/07/2002, DNI 44.285.816 y CUIT 27-44285816-6 comerciante, soltero, domicilio en Tte. Rangugni 3273 localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires; Denominación: "Dedos e Hijos S.R.L.". Duración: 50 años. Objeto: realizar por cuenta propia y/o de 3ros y/o asociada con 3ros en establecimientos propios y/o ajenos, en cualquier parte del país y/o en el extranjero, A) Compra, venta, comercialización y distribución de artículos de electricidad e iluminación, ferretería y pinturería. B) Importación y Exportación. La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de productos, subproductos, materiales, máquinas, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con los productos mencionados en el inc. A) Realizar cualquier tipo de trámite, gestión que la actividad demande ante entidades bancarias nacionales y extranjeras, organismos estatales, municipales, provinciales, nacionales e internacionales, como así también con aquellos organismos que se encuentren en el ámbito del Mercosur; o ante terceros: celebrar cualquier tipo de contratación, asociación o participación en licitaciones; otorgar representaciones a terceros para la comercialización de nuevos productos y efectuar con ello cualquier tipo de contrato que la ocasión demande. La Sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender, permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras. Se excluyen las operaciones de la Ley N° 21.526 o cualquier otra que se dicte en su reemplazo. Capital \$400.000.- Admin a cargo del socio gerente, por el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: los socios, conf. art. 55 ley 19.550. Cierre de Ejercicio: 31/12. Socio gerente: Agustín Minutillo. Sede Social: Int. Manuel Quindimil 1168 de la localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, Bs. As. Autorizada Agustina Borrelli T30 F164 CALZ.

FANEC S.A.

POR 1 DÍA - Por esc. 50 del 07-04-2026, f° 189, ante el Notario Esteban Horacio Colabella, Adscripto al Reg.17 del Ptdo.de Pergami-no se constituyó "Fanec S.A", domic. en jurisdicción de la Ciudad de Pergamino, Partido de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, sede social: calle Lamadrid número 965 de Pergamino, partido Pergamino, provincia Bs. As.; con una duración de 99 años y cuyo objeto será por cuenta propia ,o ajena ,o asociada a terceros las siguientes actividades: Construcción y obras: Construcción, ejecución, dirección, proyecto, cálculo, ampliación, mantenimiento y reparación de obras civiles, industriales, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, electromecánicas, energéticas, viales, urbanas y de infraestructura en general, tanto públicas como privadas, incluyendo obras vinculadas a plantas industriales, minería, petróleo y gas.- Ingeniería, montajes e instalaciones: Elaboración de estudios técnicos y proyectos de ingeniería, dirección, inspección y gerenciamiento de obras, planificación y control de proyectos, así como realización de montajes industriales, instalaciones eléctricas de baja, media y alta tensión, instalaciones electromecánicas, sistemas de automatización industrial, sistemas de bombeo, drenaje y conducción de fluidos.- Actividades industriales: Fabricación, producción, armado, montaje y comercialización de estructuras metálicas, prefabricados de hormigón, tableros eléctricos, componentes

electromecánicos y demás productos vinculados con la construcción, la industria y la ingeniería.- Energía e infraestructura energética: Desarrollo, construcción, administración, gestión, operación y mantenimiento de infraestructura energética, incluyendo proyectos vinculados a generación, transporte y distribución de energía, así como proyectos de energías renovables tales como energía solar, eólica u otras tecnologías energéticas.- Comercialización de materiales y equipos: Compra, venta, distribución, representación, importación y exportación de materiales, maquinarias, equipos, herramientas e insumos destinados a la construcción, la industria, la energía y la ingeniería.- Servicios industriales: Prestación de servicios de operación, mantenimiento, reparación, modernización y asistencia técnica de instalaciones industriales, energéticas y de infraestructura.- Desarrollo inmobiliario e infraestructura: Adquisición, venta, permuta, loteo, urbanización, construcción, desarrollo, explotación y administración de bienes inmuebles y proyectos inmobiliarios, industriales o de infraestructura.- Estructuración, desarrollo, promoción, administración y gerenciamiento de proyectos de inversión propios o de terceros vinculados a infraestructura, energía, industria, minería, petróleo y gas, pudiendo participar o actuar en fideicomisos vinculados con dichos proyectos.- Participación en proyectos y asociaciones empresariales: Participación en licitaciones públicas o privadas, asociación con terceros, constitución o participación en uniones transitorias de empresas, consorcios u otras formas asociativas, así como participación en otras sociedades o emprendimientos vinculados con su objeto.- Realización de todos los actos y operaciones comerciales, industriales, financieras o civiles que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.- Todas las operaciones referidas deberán realizarse con dinero propio.- La sociedad no desarrollara las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 y legislación complementaria y otra que requieran el concurso público.- Socios: Federico José Cúneo Daill, nac.18-04-1988, casado en prim.nup. con Aylene Natalí Vazquez, ingeniero civil, arg., DNI. 33.790.548, CUIT-20-33790548-0, domic. Lamadrid 965 de la Ciudad de Pergamino, prov. Bs. As.; y Andrés German CACHEDA, nac. 13-12-1976, div.de sus únicas nup. Rocio Mariela Caliani, sent. de divorcio del 04-07-2019, en autos "CACHEDA Andrés German y Caliani, Rocio Mariela s/Divorcio por presentación conjunta", Exp. ZRO-57785-2019, ante Juz.de Paz de la Ciudad de Rojas, Prov.Buenos Aires, comerciante, arg., DNI. 25.702.104, CUIT-20-25702104-2, domic. Marmol 174 de la Ciudad de Rojas, prov. Bs. As.- Capital Social: \$.30.000.000.- Administración: Directorio compuesto por 1 Director Titular, siendo Presidente: Federico José Cúneo Daill; y 1 Director Suplente: Andrés German CACHEDA. Duran 3 ejercicios.- Representante legal: Presidente.- Fiscalización: la realizan los accionistas.- Ejercicio: 31-03 de cada año.- Esteban H. Colabella. Notario Adscripto Reg.17 Carnet 6041 Pergamino.-

LAYLU S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Lucas Daniel González 02/06/87 DNI33188235 y María Laura Roffi 06/04/85 DNI33173712 ambos casados argentinos comerciantes domiciliados en Martín Arin 1239 de Rafael Calzada partido de Almirante Brown 2) 13/03/26 3) Laylu S.R.L. 4) Avenida Néstor Kirchner 900 Lote 4 Parque Industrial de Guernica Presidente Perón 5) Comercialización de bebidas alimentos productos frescos Transporte y logística de los mismos Elaboración embutidos enlatados carnes congelados Constructora Obras civiles hidráulicas Inmobiliaria administración inmuebles Importadora Exportadora bienes servicios 6) 99 años desd/Insc. 7) \$4.000.000 8/9) Rep. Gerencia, 1 o mas pers socios o no cargo gerente ilimitada individual e indistinta Fiscalización art. 55° LS Gerente Lucas Daniel González 10) 31/12 Contador Público Juan I. Fuse Tº 124 Fº 30 C.P.C.E.B.A.

BUDAS KINGDOM S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta del 09/04/2025 se trasladó la sede social a Dolores Prats 1973, Haedo, Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires. Guillermo Pedro Castro. Contador Público. CPCEPBA Tº 73 Fº 79. Leg. 18679-1.

MOREPRAC S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 27/3/26 se reelige Directorio por 3 años: Presidente: Cecilia Liliana Navarro; Director Suplente: Marcelo Daniel Pracanico. Domicilios especiales: en Alem 2642 Victoria San Fernando BsAs. Armando R. Barbieri Abogado Tº X Fº 458 C.A.S.I.

BLTECH CONTROLS S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario: fecha del contrato: 2) 25/02/26. Federico Alconada, Abogado. T. 36-F. 41.CALP.

VANOHA DESARROLLOS S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura 30 del 12/3/26. 1) Comparecen: Nicolás Leonel Vega, argentino, 24/6/95, DNI 39076851, soltero, empleado, Buenos Aires 6856, Villa Ballester, San Martín, PBA y Florencia Micaela Toscano, argentina, 20/4/95, DNI 38994774, soltera, empresaria, Italia 6144, Villa Ballester, San Martín, PBA. 2) Vanoha Desarrollos S.A. 3) 100 años. 4) Objeto: I) construcción, refacción, dirección, gerenciamiento, ejecución, desarrollo y proyectos de todo tipo de obras, públicas o privadas, como así también de obras de arquitectura, ingeniería y equipamiento urbano, saneamiento y protección del medio ambiente, incluso obras viales, hidráulicas, portuarias; edificación de viviendas individuales y colectivas, desarrollo de urbanizaciones, complejos urbanísticos, barrios abiertos o cerrados, clubes de campos, countries y emprendimientos inmobiliarios en general. II) Compra, venta, permuta, cesión, alquiler, arrendamiento, fraccionamiento y loteo de todo tipo de inmuebles, inclusive los comprendidos bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias en general. III) Promoción, administración, comercialización y explotación de todo tipo de inmuebles, edificios, consorcios, emprendimientos y desarrollos inmobiliarios y urbanísticos propios o de terceros. IV) Intervención en fideicomisos inmobiliarios, de inversión, administración y/o garantía, sea como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria, pudiendo celebrar en el marco de los mismos los contratos correspondientes. V) Asesoramiento para la constitución e implementación de negocios fiduciarios y desarrollos inmobiliarios en general. Las actividades enumeradas que así lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. A los fines expresados,

la sociedad podrá participar en licitaciones públicas o privadas y realizar en general todas las operaciones que autorice la legislación vigente en la República Argentina. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. A los fines del financiamiento de sus operatorias, la sociedad podrá otorgar y pedir préstamos y/o aportes e inversiones de capitales, realizar operaciones de financiamientos y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente con fondos propios, así como también otorgar fianzas y avales. Quedan excluidas las actividades comprendidas en la ley de entidades financieras. 5) capital social \$30.000.000, representado por 300 acciones de \$100.000. 6) Sede social Almirante Brown 3295, localidad de Villa Ballester, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires. 7) presidente Nicolás Leonel Vega y director suplente Florencia Micaela Toscano. Ambos domicilios especiales en la sede social. 8) Ejercicio social 28/2. Nicolás Leonel Vega suscribe 180 acciones y Florencia Micaela Toscano suscribe 120 acciones. 9) Fíz: los socios; 11) Representante: Presidente por 3 ejercicios. Rodrigo Martín Esposito, Autorizado.

NUVUS DIGITAL SOLUTIONS SOUTH S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura 61 del 13/4/2026. 1- Stefania Desiree Obirek, DNI 35.630.541, 8/7/1992 y Cristian Nicolás García Ozon, DNI 34.368.966, 3/5/1989. Ambos argentinos, casados, empresarios y domicilio Polonia 58, departamento "5", Wilde, Avellaneda, prov. Bs. As. 2- Nuvus Digital Solutions South S.R.L. 3- \$500.000. 4- Gerente Stefania Desiree Obirek. 5- Domicilio social y especial Polonia 58, departamento "5", localidad Wilde, partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. 6- Objeto: A) Prestación de servicios de consultoría, asesoramiento, diseño, instalación, mantenimiento y reparación de sistemas informáticos, redes de datos, infraestructura IT y software. B) Provisión, instalación y monitoreo de sistemas de seguridad, controles de acceso, circuitos cerrados de televisión (CCTV), alarmas y soluciones de automatización. C) Importación, exportación, compra, venta, distribución y representación de equipos electrónicos, hardware, componentes de computación, herramientas de conectividad y accesorios tecnológicos. D) Brindar cursos, seminarios y formación técnica relacionada con el uso y mantenimiento de las tecnologías mencionadas. 7- 31/3. 7- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8- Órgano fiscalización socios no gerentes. Jorge Juan Gerchkovich, Contador Público.

BIOCIEN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 8/4/2026: Se modificó el objeto social reformado el 6/3/2026, por lo que el art. 4 quedo redactado de la siguiente forma: A) Equipamiento médico: Compraventa, permuta, exportación, importación, representación, comisión, consignación, alquiler y/o distribución de elementos, aparatos, materiales, instrumental, indumentaria, accesorios, equipamiento, amoblamiento e insumos vinculados a la química, a la óptica, a la medicina, a la cardiología y a la odontología. Material biomédico descartable, productos químicos e insumos en general de uso médico, óptico, odontológico, químico, ortopédico e implantología, aparatos de alta precisión para física y química, reactivos para laboratorio, productos para laboratorio de análisis clínicos, equipos de rayos X, material de electrocardiografía, elementos para cirugía, accesorios para radiología, películas radiográficas, y amoblamiento hospitalario, indumentaria para cirugía y de uso médico en general. B) Droguería: Compra, venta, comercialización, distribución y almacenamiento mayorista de medicamentos, material de curación, drogas, productos medicinales y especialidades farmacéuticas, exclusivamente a farmacias, establecimientos asistenciales, laboratorios, organismos públicos o privados y demás sujetos habilitados por la normativa aplicable, con expresa exclusión de la venta y expendio directo al público, realizándose con sujeción a lo dispuesto por la normativa sanitaria vigente. Agustín N. Brieva, Notario.

CARLOS FRASCAROLI & HIJOS S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 9/4/26 se designó presidente Martín Alfonso Frascaroli, Vicepresidente Sergio Emilio Frascaroli y Directora Suplente Alicia Josefa Castiñeira, por 3 ejercicios, domicilio especial 9 de Julio 854 Luján partido de Luján, Buenos Aires. Eduardo Gómez, Contador Público.

JUAJOMA S.A.

POR 1 DÍA - Renovación de Autoridades por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 03/12/2020, se resolvió la elección y designación de la Sra. Gabriela Irene Reston DNI 14.013.205, como Director Titular - Presidente, y del Sr. Juan María Azcue, DNI 35.726.414, como Director Suplente, por el término de tres mandatos. Firma y sello Notaria María Eugenia Monarca.

MATRICERÍA CONARVI S.R.L.

POR 1 DÍA - Art. 10 y 60 de la Ley 19.550. Comunicase que en el Acta de reunión de socios celebrada el 29/12/2025: 1) Se notifica la renuncia de Vicente Bongiovanni, ital., DNI ext. 93.530.146, al cargo de Gerente de la sociedad "Matricería Conarvi S.R.L." la presente renuncia ha sido aceptada por unanimidad. 2) Designación de Gerente Único de la Sociedad, quedando constituido por Cono Garibaldi, ital., nac. el 21/7/1944, DNI ext. 93.289.897, CUIL 20-93289897-8, comerciante, casado en 1º nupcias con Norma Natividad Spagnol, dom. en 24 de Mayo 1740, Lomas de Zamora, prov. de Bs. As., la presente designación ha sido aceptada por unanimidad. Escribana, Viviana Nazmi Mateo.

SP DERMATOLOGÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 10/04/2024 se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada.- Socios: Nadia Soledad Akselrad, argentina, nac 27/9/1986, DNI 32.535.964 y CUIT 27-32535964-7, soltera, médica; y Gastón Hernán Vega, argentino, nac 24/9/1984, DNI 31.239.224 y CUIT 20-31239224-1, soltero, médico; ambos domic en Ruta 52

km 9,4, Barrio La Providencia lote 413, Ciudad de Carlos Spegazzini, Partido de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires. Denominación: "SP Dermatología S.R.L.". Duración: 99 años desde su inscripción.- Domicilio: en la Provincia de Buenos Aires, actualmente en Ruta 52 km 9,4, Barrio La Providencia lote 413, Ciudad de Carlos Spegazzini, Partido de Ezeiza. Gerente: Nadia Soledad Akselrad, quien constituyó domicilio especial en la sede social. Capital Social: \$10.000.000 dividido en 100.000 cuotas de \$ 100 v/n c/u; suscripto Nadia Soledad Akselrad 50.000 cuotas y Gastón Hernán Vega 50.000 cuotas. Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Si la Gerencia fuere plural, representarán a la sociedad actuando en forma separada, alternada o indistinta en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos que realice tienda al cumplimiento de los fines sociales. Durarán en sus cargos hasta el vencimiento del plazo de duración de la sociedad.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) la organización, instalación y explotación de consultorios, centros médicos y demás instituciones similares, abarcando las especialidades, servicios, tratamientos e intervenciones relacionados con la dermatología clínica y quirúrgica, la medicina estética facial y corporal y todas aquellas actividades afines con el cuidado y belleza facial y corporal, las que serán impartidas por sí o a través de terceros también profesionales con título habilitante otorgado por autoridad competente de acuerdo a la incumbencia detallada. B) Mediante la comercialización, adquisición, importación, exportación, distribución, almacenamiento y venta de productos cosméticos, dermocosméticos y de cuidado personal vinculados a la dermatología y estética; quedando excluida la comercialización de medicamentos y especialidades medicinales, salvo que se dé cumplimiento a la normativa específica aplicable y se cuente con las habilitaciones correspondientes. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para contraer obligaciones y adquirir derechos, ejercitar, realizar y otorgar todo acto o contrato, gestión o administración de operaciones y negocios.- Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios conforme a lo prescripto por los art. 55 de la Ley 19.550.- Cierre de ej. 31/03 c/año.- Martina Daniela Muñua, Autorizada.

BUENOS AIRES PROPERTIES S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Horacio Carlos Alberto Cacace, argentino, nacido el 14/09/1951, DNI 10.155.273 y CUIT 20-10155273-0, casado en segundas nupcias con María Isabel Pedemonte, corredor inmobiliario, con domicilio en Carlos Pellegrini número 1175, Piso 7, Departamento A, de la Ciudad de Buenos Aires y Andrea Alejandra Molina, argentina, nacida el 2/01/1983, DNI 30.021.139 y CUIT 27-30021139-4, soltera, corredor inmobiliario, con domicilio en Güemes número 2202, Localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; 2) Escritura N° 1203 del 09/04/2026, que obra al folio 4018 del Registro Notarial 501 de la Ciudad de Buenos Aires, autorizada por Joaquín Esteban Urresti; 3) La Sociedad se denomina Buenos Aires Properties S.A.; 4) Sede social: Güemes número 2202, Localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, República Argentina; 5) Duración: 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas; 6) Objeto: Tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, aplicando al efecto los aportes que los socios efectúen, las siguientes actividades: ejercicio de las incumbencias relativas a la actividad de corredor inmobiliario que autoriza la ley; realizar todo tipo de corretaje inmobiliario e intermediación en la adquisición, refacción, remodelación, venta, permuta, tasación, intervención como comisionista, mandataria, gestora, administradora y consultora de operaciones inmobiliarias y comerciales de cualquier naturaleza incluyendo financieras, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras; todo ello respecto a inmuebles urbanos o rurales, individuales, incluyendo aquellos sometidos al régimen de propiedad horizontal, leyes y reglamentos correspondientes, viviendas colectivas, centros comerciales o no, guardacoches, depósitos, complejos edilicios, urbanizaciones, fraccionamientos, loteos, barrios privados, countries, cementerios, emprendimientos financiados a través de fideicomisos, leasing y en general todo inmueble o proyecto inmobiliario, cualquiera sea su destino, pudiendo ejercer libre e íntegramente todas las facultades y actividades de la administración de tales proyectos. Podrá celebrar contratos de mandato, agencia, representación, franquicia, licencia y/o cualquier otro que resulte conveniente para el cumplimiento de sus actividades. Las actividades que así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante en la materia; 7) Capital social: \$30.000.000, representado por 30.000.000 cuotas de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto cada cuota; 8) La dirección y la administración de la sociedad estará a cargo del directorio, integrado por uno a cinco titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. El término de su elección es de tres ejercicios; 9) Director Titular y Presidente: Andrea Alejandra Molina. Director Suplente: Horacio Carlos Alberto Cacace. Ambos aceptaron el cargo y constituyeron domicilio en la sede social; 10) Se prescinde de sindicatura; y 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. María Fernanda Lettieri, Autorizada, Abogada, Tomo XIV Folio 223, CAQ.

TEMPERLEY INDOOR PADEL S.A.

POR 1 DÍA - Por esc. pública complementaria N° 136 del 9/4/2026 ante mí, se deja constancia que la denominación social de la sociedad constituida por esc. N° 86 del 11/3/2026 queda establecida como "Temperley Indoor Padel S.A.", en reemplazo de la denominación "Hulk Indoor Padel LZ S.A." que figuraba en la escritura complementada, conforme reserva de nombre otorgada por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, Legajo N° 2/309247. Socios: Federico Alberto Retamales, arg., casado, nac. 22/1/1988, empresario, DNI 33.341.142, CUIT 20-33341142-4, domicilio Rivera 1155, Lomas de Zamora, Bs. As. Jorge Alberto Retamales, arg., divorciado, nac. 15/05/1957, empresario, DNI 13.322.444, CUIT 20-13322444-1, domicilio Salta 98, Villa General Belgrano, Calamuchita, Córdoba. Sede social: Condarco 336, Temperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. Guadalupe Zambiazzo, Escribana.

ALFEGONGA S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: Escritura 25, F° 105, 10/3/2026, Escribano Patricio Miles Pelly a cargo del Reg. 27 de Lomas de Zamora. Socios: Gabriel Alejandro Sirna, arg., nacido el 28/2/1966, DNI 17.918.118, CUIT 20-17918118-6, soltero, hijo de Prospero SIRNA y de Alicia Rosa Anfuzo, empresario; Gonzalo Sirna Valdez, arg., nacido el 20/11/1996, DNI 40.012.375,

CUIT 20-40012375-7, soltero, hijo de Gabriel Alejandro Sirna y María Alejandra Valdez, comerciante; y, Federico Sirna Valdez, arg., nacido el 8/12/2000, DNI 43.094.976, CUIT 20-43094976-5, soltero, hijo de Gabriel Alejandro SIRNA y María Alejandra Valdez, estudiante, todos domiciliados en la calle Los Robles 5901, Canning, Barrio Privado Terralagos, Edificio Velas I, Departamento 351, partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires. Denominación: "Alfegonga S.A.". Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: A. Constructora: ingeniería y arquitectura, proyecto, diseño, planificación, desarrollo, auditoría, supervisión, peritaje, control, gerenciamiento, construcción y toda otra actividad relacionada que las leyes vigentes y este contrato no prohíban de: 1) Todo tipo de obras, públicas y privadas, de arquitectura, de ingeniería, civiles, militares, electromecánicas, de telecomunicaciones e industriales, urbanas y rurales, destinados a edificios públicos, vivienda, comercio, servicios, producción e industria, y las instalaciones accesorias, de servicio y seguridad, a obras de ese tipo; 2) La ampliación, modificación, refacción, acondicionamiento, conservación y/o mantenimiento de obras ya existentes y sus instalaciones; y 3) de obras de infraestructura, servicios y de seguridad para urbanizaciones, existentes o a construirse, y calles, caminos y rutas, su ampliación, modificación, reparación y mantenimiento; así como el movimiento de suelos, obras hidráulicas, infraestructura del transporte terrestre, ferroviario, aéreo, marítimo y fluvial, redes de electricidad, gas, agua, saneamiento, telecomunicaciones y datos; B. Inmobiliaria: la compraventa, permuta, arrendamiento, desarrollo y administración de todo tipo de inmuebles, civiles e industriales, urbanos y rurales, destinados a vivienda, comercio, servicios, producción e industria; y todo otro servicio inmobiliario realizado con bienes propios, arrendados o de terceros; C. Industrial: La fabricación, reacondicionamiento, modificación, modernización, reparación y mantenimiento de instalaciones industriales, mecánicas y electromecánicas, sus equipamientos, insumos, partes y accesorios; D. Comercial: La importación, exportación, compraventa, provisión y distribución de máquinas, herramientas, instalaciones, insumos, partes, accesorios, muebles y útiles de utilización en la construcción de todo tipo de obra y/o en su puesta en funcionamiento, actividad o servicio, así como en el desarrollo de la actividad industrial precedentemente expresada como constitutiva de su objeto social, y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos respecto de los mismos; y, E. Financiera: el otorgamiento de préstamos y/o el efectuar aportes y/o inversiones de capital a particulares u otras sociedades por acciones, con o sin garantías; constituir fideicomisos como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario; prestar garantías y avales; y, en general, todo tipo de operaciones de crédito y financieras, en todos los casos relacionadas con las actividades constructoras, inmobiliarias e industriales que constituyen su objeto social, y expresa exclusión de las operaciones contempladas en la Ley de Entidades Financieras y/o que requieran el concurso del ahorro público y/o autorización de la Comisión Nacional de Valores. A los efectos de la contratación de obras públicas o con el estado, Nacional, provinciales y municipales, sus organismos y dependencias, podrá inscribirse en los respectivos registros de proveedores y/o contratistas, y participar en compulsas de precio, concursos y licitaciones, públicos y privados.- Las actividades comprendidas en el objeto social que por la materia lo requieran serán realizados por profesionales legalmente habilitados. Para la prosecución de su objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato no prohíban. Plazo: 99 años, contados desde la inscripción registral de su contrato constitutivo. Capital: \$30.000.000 representado por tres mil (3.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de diez mil pesos (\$10.000) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. La Administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) Directores Titulares y de uno (1) a cinco (5) Directores Suplentes, siendo reelegibles y su designación revocable exclusivamente por la Asamblea. Durarán en sus funciones tres (3) ejercicios. Primer directorio: Director Titular y Presidente Gabriel Alejandro Sirna, y Director Suplente Gonzalo Sirna Valdez; quienes constituyeron domicilio especial en el domicilio de la Sede Social. Órgano de fiscalización: Facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto por el artículo 55 de la L.G.S. Nº 19.550. Cierre del ejercicio: 31 de marzo. Domicilio social: Provincia de Buenos Aires. Sede social: Los Robles 5901, Barrio Privado Terralagos, Edificio Velas I, Departamento 351, Canning, Partido de Ezeiza. Patricio Miles Pelly, DNI 27.311.639, Notario Reg. 27 (063).

GERIATRÍA, GERONTOLOGÍA Y SERVICIOS INTEGRALES MASCHWITZ S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Marianna Nina Soledad Julio, arg, FN 27/8/1986, DNI 32.691.529, CUIT 27-32691529-2, comerciante, soltera, domicilio Carlos Tejedor 3216 1º, Carapachay, pdo. Vte. López, prov. Bs. As., Ricardo Pablo Julio, arg, FN 28/12/1953, DNI 10.901.333, CUIT 20-10901333-2, Médico, divorciado, domicilio Los Rosales 2229, Ing. Maschwitz, pdo. de Escobar, pcia. Bs. As.; Ricardo Pablo Julio, arg, FN 15/11/1982, DNI 29.643.870, CUIT 20-29643870-8, Comerciante, soltero, domicilio Mariano Pelliza 2763, Olivos, pdo. de Vte. López, pcia. Bs. As.; Facundo Rodrigo Lopez Casella, arg, FN 15/7/1978, DNI 26.735.273, CUIT 23-26735273-9, Comerciante, Soltero, domicilio Los Rosales 2229, Ing. Maschwitz, pdo. de Escobar, pcia. Bs. As.; y Martin Horacio Lopez Casella, arg, FNI 2/2/1975, DNI 24.425.503, CUIT 20-24425503-6, Comerciante, casado, domicilio Mariano Pelliza 2763, Olivos, pdo. de Vte. López, pcia. Bs. As.; 2) Inst. Priv. certificado el 13/4/26. 3) Geriatria, Gerontología y Servicios Integrales Maschwitz S.R.L. 4) Los Rosales 2229 Ing. Maschwitz, pdo. Escobar, pcia. Bs. As. 5) Geriatria: Administración y explotación de establecimientos geriátricos. Gastronomía y Eventos: organización de eventos sociales, familiares, institucionales y/o empresariales de todo tipo. Inmobiliaria: Operaciones Inmobiliarias. 6) 20 años desde su inscripción registral; 7) Capital social: \$20.000.000. Marianna Nina Soledad Julio \$2.000.000, Ricardo Pablo Julio, (DNI 10.901.333), \$15.000.000, Ricardo Pablo Julio (DNI 29.643.870), (\$1.000.000), Facundo Rodrigo Lopez Casella, \$1.000.000 y Martin Horacio Lopez Casella, \$1.000.000. 8) Administración: socios Marianna Nina Soledad Julio, y Ricardo Pablo Julio (DNI 10.901.333) con el cargo de Gerentes- Gerencia plural con administración indistinta, por todo el término de duración de la sociedad. Fiscalización ejercida por los socios, por todo el término de duración de la sociedad. 9) Representación legal: ambos socios gerentes. Dom. Esp: Los Rosales 2229 Ing. Maschwitz, pdo. de Escobar, pcia. Bs. As. 10) Cierre: 30/6 de c/año. 11) Autorizada: Ayelén Palacio, DNI 33.070.921, Abogada TIII F454 CAZC.

RO-DO S.A.

POR 1 DÍA - Cambio directorio: Reunidos en Asamblea General Extraordinaria del 14/11/2025 contando con la totalidad de su capital y de los accionistas, en su sede social, se aprueba por unanimidad el nuevo Directorio: Presidente: Claudio Pio

Rossi, DNI 12.836.382, CUIT 20-12836382-4, empresario, divorciado, domiciliado en Catamarca 3717 Mar del Plata pdo. Gral. Pueyrredón prov. de Bs. As. y Director Suplente: María Pía Rossi Hardoy DNI 18.838.016, CUIT 27-18838016-1, comerciante, casada, domiciliado en Calle 21 A N° 861 (entre 464 y 465) City Bell pdo. de La Plata, prov. Bs. As. Estando ambos directores presenten aceptan los cargos que fueron designados y ambos constituyen domicilio especial para ejercer el cargo en Catamarca 3717 Mar del Plata, partido de general Pueyrredon, prov. de Buenos Aires. Firma: Cdor. Alejandra Tizeira.

RO-DO S.A.

POR 1 DÍA - Cambio sede social: Reunidos en Asamblea General Extraordinaria del 15/12/2025 contando con la totalidad de su capital y de los accionistas, en su sede social, se aprueba por unanimidad el cambio de la sede social a Catamarca 3717 Mar del Plata pdo. Gral. Pueyrredón prov. de Buenos Aires. Firma: Cdor. Alejandra Tizeira.

LUCMI76 S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escritura N° 88, del 8/4/2026, pasada al folio 463, ante escribana Ariadna Florencia Eva Torchia, adscripta al registro 2 de San Martin se modificó el objeto social. Escribana, Ariadna Florencia Eva Torchia.

THG S Y F S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta del 4/4/2026: renuncia como Gerente Sr. Caivano Santiago; Asume como Gerente Cordoba Hector Daniel; Cambio de domicilio social a calle 7 bis e/487 y 488 N° 4781, de la ciudad de Manuel B. Gonnet, partido de La Plata, prov. de Buenos Aires. Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T° 55 - F° 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

TOFO S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Ordinaria 41 del 2/4/2026 se aprobó por unanimidad designar por el término de tres ejercicios a partir del 1/4/2026 como Directores Titulares a: José Luis Allochis, Silvia Rosana Rastelli, Martín Allochis Rastelli y Victoria Allochis Rastelli; y como Director Suplente a Alejandro Allochis Rastelli, quienes constituyen domicilio especial en calle 9 de Julio s/n de la localidad de Ferré (CP 6027 - Buenos Aires). Por Acta de Directorio 87 del 10/4/2026 se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: José Luis Allochis - DNI 13.329.413; Director Titular y Vicepresidente: Silvia Rosana Rastelli - DNI 20.031.437; Director Titular: Martín Allochis Rastelli - DNI 36.575.210; Director Titular: Victoria Allochis Rastelli - DNI 38.610.010; Director Suplente: Alejandro Allochis Rastelli - DNI 34.380.896. Silvia Rosana Rastelli. Firma del solicitante. Silvia Rosana Rastelli, Apoderada - 20.031.437.

LABORATORIO ALQUIMIA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 5/2/2026, reanudada en fecha 18/2/2026, se resolvió: La disolución anticipada de la sociedad conforme art. 94 inc. 4 de la Ley General de Sociedades, entrando en estado de liquidación; y la designación como liquidador del Sr. Fernando Anibal Bensi, argentino, DNI 11.076.345, CUIT 20-11076345-0, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en Laprida 1335, Piso 1, Baradero, prov. de Bs. As. Adrián César Bralo, Contador Público.

RUN RUN BH S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 10/10/25 se acepta renuncia de la directora suplente Verónica Lorena Casinelli. Se designa nuevo directorio por 3 ejercicios. Presidente y Director titular: Manuel Alejandro Vallejos; Director Suplente: Gabriel Oscar Vallejos. Patricio Morán, Abogado T46 F95 CALP.

SYNTRA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Constitución por Instrumento privado del 06.04.26 2) Sede: 12 N° 779 (of. 2G) de La Plata, Bs. As. 3) Duración: 99 años; 4) Capital: \$100.000 5) Socios: García, Luciana, Argentina, titular del DNI 24.704.984, CUIT 27-24.704.984-9, nacida el 24 de septiembre de 1975, de estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio real en calle 132 bis y 476 N° 2 de City Bell, La Plata, Bs. As.; Negroni Garcia, Martina Soledad, Argentina, titular del DNI 47.310.819, CUIT 23-47.310.819-4, nacida el 01 de julio de 2006, de estado civil soltera, de profesión estudiante, con domicilio real en calle 132 bis y 476 N° 2 de City Bell, La Plata, Bs. As.; Di Lorenzo, Ana Lorena, Argentina, titular del DNI 25.066.177, CUIT 27-25.066.177-6, nacida el 10 de enero de 1976, de estado civil soltera, de profesión arquitecta, con domicilio real en calle 481 bis N° 1576 e/ 10 y 11 de City Bell, La Plata, Bs. As.; 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República y/o en el exterior, a las siguientes actividades: a) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: en cualquier punto de la República o del extranjero las siguientes operaciones: A) Fabricación y venta al por mayor y menor de productos de diagnóstico: Fabricación, importación y exportación, reparación, alquiler y distribución de equipamiento, mobiliario, hardware y software, reactivos, repuestos e insumos para análisis clínicos, hematológicos, embrionarios, bacteriológicos, patológicos, alergológicos, inmunológicos, veterinarios y medicinales y cualquier otro tipo de análisis similar en laboratorios, hospitales, clínicas, sanatorios, consultorios públicos y/o privado, centros de investigación y otros centros de salud, asociaciones deportivas y/o sindicales, fábricas e industrias, para el tratamiento, investigación, diagnóstico y desarrollo de la medicina y/o veterinaria, como así también el deporte y/o la estética. El manejo, almacenamiento de muestras humanas y o veterinarias su conservación incluida la criopreservación, la estadísticas y la

base de datos de los mismos. B) Fabricación y venta al por mayor y menor de insumos médicos traumatológicos: fabricación, alquiler y venta de insumos médicos, traumatológicos y odontológicos, prótesis, implantes, osteosíntesis, artículos de ortopedia y cirugía, instrumental quirúrgico, material descartable, instrumental, equipos y aparatología para diagnóstico por imágenes u otro método, aparatología para tratamiento de afecciones a la salud, rehabilitación, ropa de trabajo incluida la de protección contra rayos electromagnéticos, ropa de cama, gasas, apósitos, insumos para desinfección. Las actividades que en virtud de la materia hayan sido reservadas a profesionales con título habilitante serán realizadas por medio de éstos. Asimismo se deja constancia que la sociedad no tiene comprendido en el desarrollo de su objeto la realización de las actividades comprendidas en la Ley 10.606. C) Comercial, importadora, exportadora e industrial: Industrialización, fabricación, compra, venta, arrendamiento, importación, exportación, representación, consignación, permuta, distribución, comercialización, fraccionamiento, envasado, conservación, refrigeración y almacenaje al por mayor o menor de todo tipo de alimentos elaborados o semielaborados, materias primas, o bebidas en general, para consumo humano, animal o industrial. La explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales. La realización de las operaciones de importación y exportación de equipos, materiales, herramientas, maquinarias, materia prima, implementos y bienes de uso o capital para la industria, el campo y la construcción en general. D) Mandataria, representaciones: Mediante el ejercicio de mandatos y representaciones, contratos de colaboración, locaciones de obras y servicios, empresas nacionales o extranjeras, públicas, privadas o mixtas, que comercialicen bienes y equipos. Generar servicios de administración y cobranzas a terceros sea al estado Municipal, Provincial o Nacional o a empresas privadas, estatales o mixtas. E) Transportes: el transporte terrestre, aéreo, fluvial y marítimo de: mercaderías, bienes, productos y residuos, combustibles líquidos o sólidos, equipos, maquinarias, en el país o en el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones legales vigentes en la oportunidad. La empresa no tiene como objeto el transporte público de personas F) Inversora: Tomar participación en otras sociedades o agrupamientos empresarios, mediante las técnicas de asociación, aportes o adquisición de cuotas o acciones u otros valores o títulos negociables en los límites permitidos por la ley para la actividad ínter empresarial lícita, excluyéndose las comprendidas en la ley de Entidades Financieras y las que regulan la oferta pública, reservada dicha actividad a otras entidades reguladas. G) Financiera: Otorgar préstamos por el plazo y garantía que crean conveniente, con interés o no y para diversos destinos, con fondos propios. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del art. 5 de la ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. La sociedad no tiene comprendido en su objeto la realización de las operaciones previstas en la Ley 21.526, ni aquellas que requieran el ahorro público. La sociedad podrá realizar por sí, o a través de la constitución, o su participación en otras sociedades, o asociaciones, todos los actos contratos compatibles con su objeto, sometándose para ello a la legislación y disposiciones vigentes. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, contratar con el Estado Nacional, Provincial o Municipal, intervenir en licitaciones públicas y/o privadas, concursos de precios y compras directas. La sociedad podrá contratar profesionales idóneos en la materia, si así fuere necesario para la realización de las actividades mencionadas. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos necesarios, incluyendo la celebración de contratos, adquisición de bienes, apertura de cuentas bancarias, otorgamiento de garantías y cualquier otra operación vinculada directa o indirectamente con su objeto. 7) Denominación: Syntra S.R.L.; 8) Se prescinde de la Sindicatura. 9) Representación legal: García, Luciana, en su calidad de socia gerente; 10) Cierre Ejerc.: 31/12. Firmante: Israel Silcaro, Franco, Abogado Autorizado.

THESHOESTORE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Constitución: Escritura Pública número 48 del 10/4/2026. 2) Socios: Nicolas Martin Dekmak, argentino, nacido el 3 de agosto de 1992, con Documento Nacional de Identidad número 36.819.550, CUIT número 20-36819550-3, comerciante, soltero, hijo de Dario Dionel Dekmak y María Catalina Lilia; y Facundo Martín Dekmak, argentino, nacida el 17 de diciembre de 1997, con Documento Nacional de Identidad número 41.393.954, CUIT número 20-41393954-3, comerciante, soltero, hijo de Diego Dalmiro Damian Dekmak y Verónica Patricia García Casey; ambos domiciliados en la calle Hipolito Yrigoyen número 7010, ciudad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. 3) Denominación: "Theshoestore S.R.L.". 4) Sede Social: Hipolito Yrigoyen N° 7010, localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Industrial: fabricación de toda clase de calzados, botas, polainas y botines de cuero, tela y otros materiales y la de cortes de cuero, tela o madera para zapatos y botas y los avíos de zapateros. B) Comercial: compra y venta, al por mayor y menor, distribución, representación, consignación, importación y exportación de toda clase de calzados deportivos, de vestir, industriales, escolares y ortopédicos; artículos de cuero, sintéticos, marroquinería y accesorios de moda e indumentaria en general.- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 6) Duración: 99 años. 7) Capital Social: \$1.000.000. 8) Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos por justa causa. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y 9 del Decreto Ley 5965/63. 9) Designación de gerentes: Se designan Gerentes a Nicolas Martin Dekmak y Facundo Martin Dekmak. 10) Fiscalización: Prescinde. 11) Ejercicio social: Finalizará el día 31 de mayo de cada año. Luca Emanuel Paladino Toledo, Notario, DNI 38.636.460.

FRYCODE STUDIOS S.A.

POR 1 DÍA - 1) 10/4/2026 por escritura N° 1, Notaria Marina Soledad Bustamante. 2) Romina Lujan Ramona Martínez DNI 23.146.683, 29/3/1973, argentina, ingeniera, casada, Maipú 477 Las Heras Bs. As.; Julián Ezequiel Silva DNI 42.340.371, 2/1/2000, argentino, soltero, musicoterapeuta, Europa 652 Ituzaingó Bs. As.; Leonel Viera DNI 37.376.352, 5/3/1993,

argentino, programador, soltero, Zapala 395 General Rodríguez Bs. As.; Martín Ochoa DNI 36.949.400, 13/11/1992, argentino, programador, soltero, Argerich 3348 CABA. 3) Sede social: Zapala 395, General Rodríguez, Buenos Aires. 4) Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, en el país o en el exterior: a) desarrollo y comercialización de tecnológicas aplicadas al entretenimiento, videojuegos, simuladores y tecnologías de realidad virtual, aumentada y mixta; b) desarrollo de tecnología aplicada a la salud y deporte; c) comercialización de software, y de hardware vinculado; d) servicios de implementación, y soporte de sistemas; e) gestión de datos digitales conforme normativa vigente; f) capacitaciones tecnológicas. La sociedad podrá realizar actos relacionados con su objeto. 5) Duración: 99 años. 6) Capital: \$30.000.000, 30.000 acciones V.N \$1.000 un voto por acción, integración 25%. 7) presidente: Leonel Viera; director suplente: Martín Ochoa, domicilio especial en sede social. 8) Cierre Ejercicio 31/12. 9) Autorizada: CP Débora Daniela Abud.

CST OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad.1) CST Obras y Servicios S.R.L. 2) Escritura N° 70 del 14-04-2026, registro notarial 233 de Capital Federal. 3) Eliseo Gabriel Oviedo Figueredo, soltero, argentino, nacido el 04-06-1987, empresario, DNI 32.989.899, CUIT 20-32989899-8, con domicilio real y especial en Senillosa 6958, Pte. de Merlo, Pcia. de Buenos Aires; y Mauro Hernán Castano, casado, argentino, nacido el 11-11-1989, empleado, DNI 34.691.453, CUIT 20-34691453-0, con domicilio real y especial en Calfucura 3660, Lomas del Mirador, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. As. 4) 99 años contados a partir de su inscripción en DPPJ. 5) Objeto: La construcción, reforma, remodelación y mantenimiento de edificios, viviendas, estructuras metálicas o de hormigón, de obras viales de desagües, gasoductos, diques, usinas, como también servicios de demolición y toda clase de prestaciones relativas a la construcción. Aportes o inversiones de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Armado, instalación, mantenimiento, servicio y reparación de todo tipo de instalaciones eléctricas, electromecánicas, de refrigeración y aire acondicionado. El armado de tableros eléctricos y todo tipo de estructuras metálicas relacionadas a la actividad del objeto social. La compra, venta, importación, exportación y distribución de materiales, insumos y mercaderías necesarias para el desarrollo de las actividades previamente mencionadas. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales habilitados legalmente para ello.- 6) \$5.000.000.- dividido en 500.000 cuotas de \$ 10.-c/u, valor nominal.-7) La administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de uno o mas gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por todo el término de duración de la sociedad.-8) 31-12 de cada año.-9) Fiscalización: a cargo de los socios en los terminos del art. 55 L.S.- 10) Dr. Ignacio Arieta 4595, La Tablada, Partido de La Matanza, Pcia. de Bs. As. Se designa gerentes: Eliseo Gabriel Oviedo Figueredo y Mauro Hernán Castano. Mónica Emilia Barbitta, Abogada Tomo XIV Folio 196 Autorizada .

ECO ANIMAL HEALTH DE ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Eco Animal Health de Argentina S.A. de fecha 13/04/2026, celebrada en la sede social, calle 4 N° 581, Piso 6°, Departamento "B", se resolvió: (i) Transformar la Sociedad en una sociedad anónima unipersonal; (ii) Modificar el artículo Primero del Estatuto Social, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero: La sociedad se denomina "Eco Animal Health de Argentina S.A.U.", continuadora de "Eco Animal Health de Argentina S.A.", y tiene su domicilio social en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. El Directorio puede resolver el establecimiento de agencias, sucursales o cualquier clase de representaciones dentro del país de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia"; María Victoria Berro. Abogado autorizado por acta de Asamblea del 13/04/2026.

METALÚRGICA DOSC S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado de fecha 10/4/2026: Olga Lidia Perez cede, vende y transfiere a Daniela Alejandra Zapata y Sebastián Alejandro Zapata 125 cuotas sociales a cada uno de los nombrados, de valor nominal \$10 c/u. Nueva tenencia: Daniela Alejandra Zapata y Sebastián Alejandro Zapata 500 cuotas sociales c/u. Total capital social \$10.000 dividido en 1.000 cuotas de \$10 VN y 1 voto c/u., suscriptas en su totalidad. Por reunión de socios unánime de fecha 10/4/2026 por fallecimiento del socio gerente Carlos Alberto Zapata se designa socio gerente a Sebastián Fernando Zapata y Gerente Suplente a Daniela Alejandra Zapata, ambos constituyen domicilio especial en Av. Pte. Perón 3255, San Miguel, San Miguel, Bs. As. María José Eitner Cornet, Abogada autorizada.

AMOBILIARIOS AUTOMATIZADOS DEL SUR S.A.

POR 1 DÍA - Rectificación de fecha de la Modificación de Acta Constitutiva y Estatuto Social: Escritura 12 del 12/02/2026 Escribano Mauro Lionel Antinori. - Denominación "Amobliamientos Automatizados del Sur S.A."- Autorizado Mauro Lionel Antinori.-

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

MAX AROMA ARGENTINA S.A.S.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio del 13/02/2026 se establece nuevo domicilio legal de la sede de la sociedad en: calle Río Pescado 0 - entre las calles: Río Primero y Gral. Las Heras, General Rodríguez, Buenos Aires. Franco Blas Parra,

Administrador Max Aroma Argentina S.A.S.

EL ENTREVERO CUARTEL SEXTO S.A.S.

POR 1 DÍA - Edicto aclaratorio. 1) Instrumento complementario de fecha 18/02/2026, fecha de nacimiento de la socia María Manuela Correa: 21/09/77. 2) firmante autorizada Micaela Arribalzaga, Escribana. Micaela Arribalzaga, Notaria Adscripta Registro N° 13, Tres Arroyos.

ACTTUM SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. (E.L.)

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 14/02/2024 se aprobó la disolución anticipada; se designó liquidador y depositario de los libros y documentos sociales a Carolina Eugenia Magan, quién aceptó el cargo firmando al pie del acta y constituyó domicilio especial en la sede social sita en Ayacucho 763, piso 1°, Quilmes, Provincia de Buenos Aires. Asimismo, el 12/7/2024 se aprobó el balance final de liquidación y proyecto de distribución al 12/3/2024, así como la cancelación registral de la sociedad. Cecilia Balhas.

FS TICKETS S.A.S.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de fecha 31/10/2025 y su complementario de fecha 22/12/2025 se constituye FS Tickets S.A.S., cuyo Texto Ordenado de fecha 20/03/2026 se presenta para su inscripción. Socios: Facundo Santiago Cetratelli, DNI 33.273.109, CUIT 20-33273109-3, argentino, nacido el 15/08/1987, empresario, divorciado (Sentencia de divorcio N° 1059/2016, Juzgado de Familia N° 2 de Mar del Plata), con domicilio en Calasanz N° 1081, Mar del Plata, CP 7600, Provincia de Buenos Aires; Rodrigo Martín Mangone, DNI 26.516.622, CUIT 23-26516622-9, argentino, nacido el 19/03/1978, empresario, casado en primeras nupcias, con domicilio en Remedios de Escalada N° 5258, Barrio Villa del Parque, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CP 1417; Joaquín Bidart, DNI 35.410.012, CUIT 20-35410012-7, argentino, nacido el 24/06/1990, desarrollador, soltero, con domicilio en 14 de Julio N° 3570, Mar del Plata, CP 7600, Provincia de Buenos Aires. Domicilio legal: Provincia de Buenos Aires. Sede social: Catamarca N° 3265, Oficina 102, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, CP 7600. Objeto: Organización y comercialización de eventos; servicios de ticketing; gestión de cobranzas y liquidaciones; desarrollo y explotación tecnológica; servicios de marketing y analítica; y comercialización de bienes y servicios conexos, quedando excluidas las operaciones reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Duración: 30 años contados desde su inscripción en el Registro Público. Capital Social: \$669.600, representado por 669.600 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción; suscrito en su totalidad e integrado en un 25% en dinero en efectivo. Administración y Representación Legal: a cargo de Facundo Santiago Cetratelli, DNI 33.273.109, como Administrador Titular, y Rodrigo Martín Mangone, DNI 26.516.622, como Administrador Suplente, quienes ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado. Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura conforme a la normativa vigente. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. La sociedad se encuentra en trámite de inscripción ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires. Antonela Vizcaya, abogada, CAMDP, T° 17,F°481, CUIT27-33102903-9. Antonela Soledad Vizcaya, DNI 33102903 - CUIT 27-33102903-9, Abogada, F° 481, T° 17, CAMDP.

▲ VARIOS

ACUERDO EXTRAORDINARIO N° 106

En la ciudad de La Plata, en el día y horario que surge de la firma digital del presente, se reúnen los y las Vocales del Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Buenos Aires; Dr. Ángel Carlos CARBALLAL, Vocal de la 1ra. Nominación (Sala I); Dr. Ángel Gabriel VILLEGAS, Vocal de la 2da. Nominación (Sala I); Cra. Cecilia Alejandra OROZ, Vocal de la 3ra Nominación (Sala I); Dr. Federico CAROZZI, Vocal de la 4ta. Nominación (Sala II); Dra. Virginia María GARCÍA, Vocal de la 5ta. Nominación (Sala II); Cr. Marcelo Darío GIAMPAOLI, Vocal de la 6ta. Nominación (Sala II); Dra. Mariana RODRÍGUEZ, Vocal de la 7ma. Nominación (Sala III); Dr. Gabriel Fabián DE PASCALE, Vocal de la 8va. Nominación (Sala III); y Cra. María Fernanda CAMPO, Vocal de la 9na. Nominación (Sala III), convocados por el primero de ellos, por encontrarse en ejercicio de la Presidencia, y ante la Actuaria, conforme lo establecido en la Resolución de Presidencia N° 459, en uso de las facultades previstas en el artículo 13 bis, segundo y séptimo párrafo, del Decreto-Ley 7603/70 (Ley Orgánica del Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Buenos Aires), y sus modificatorias, así como lo establecido en los artículos 20 (incisos j, k y l), y 20 bis (inciso c) del mismo texto legal, con el objeto de dar tratamiento a los siguientes temas:

- 1.- Establecer los supuestos en los que quien actúe como vocal instructor de la causa, podrá disponer la incompetencia del tribunal para entender en la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 inciso j) del Decreto Ley 7603/70 y modificatorias.
 - 2.- Adecuar, actualizar y/o reordenar, en su caso, la doctrina legal del Acuerdo Plenario N° 34 del 10/12/2014, conforme lo establecido por el artículo 20 inciso k) del Decreto Ley 7603/70 y modificatorias.
 - 3.- Adecuar, actualizar y/o reordenar, en su caso, la doctrina legal del Acuerdo Plenario N° 22 del 28/7/2009, conforme lo dispuesto por el artículo 20 inciso l) del Decreto Ley 7603/70 y modificatorias.
 - 4.- Dictar las normas de procedimiento que resulten necesarias para complementar lo anterior, así como otras que permitan dar al proceso mayor seguridad, rapidez y eficacia (conf. artículo 20 bis inciso c) del Decreto Ley 7603/70 y modificatorias)
- Abierto el debate sobre los temas objeto de la convocatoria, el que se realizó por medios telemáticos y bajo la modalidad de acuerdo continuo (conf. Acuerdo Extraordinario N° 96), se abordan las siguientes cuestiones.

Y CONSIDERANDO:

Que por medio del artículo 171 de la Ley N° 15.558 se incorporaron los incisos j), k) y l) al artículo 20 del Decreto-Ley 7603/70.

Que dicha norma ha quedado redactada del siguiente modo: “**ARTÍCULO 20.- (Párrafo según Ley 11796) Para el cumplimiento de sus funciones, cada uno de los vocales de las salas que componen el Tribunal, tendrán las siguientes atribuciones: (...) j) Como instructor de la causa, disponer la incompetencia del Tribunal para entender en la misma, en aquellos supuestos que autorice con carácter general el Tribunal por acuerdo; k) Suspender provisoriamente el procedimiento en caso de promoverse por las partes acciones administrativas y/o judiciales que puedan afectar sustancialmente la decisión a adoptarse en los autos en trámite; l) Aprobar o desaprobado la liquidación efectuada por la Agencia de Recaudación en cumplimiento a una Sentencia emanada del Tribunal, en el caso de no mediar impugnación de parte.**”

Que este nuevo marco legal, determina la necesidad que el Tribunal en pleno proceda a establecer cuáles son los supuestos que habilitan el ejercicio de la facultad que le ha conferido a cada Vocal instructor/a el referido inciso j) de dicha norma, fijando de manera concreta y precisa los casos en los que el/la Vocal instructor/a podrá disponer la incompetencia del Cuerpo para entender en la impugnación intentada;

Que un análisis integral y armónico de la nueva normativa, lleva razonablemente a interpretar, la voluntad legislativa de agilizar, simplificar y desburocratizar las tramitaciones en esta Alzada, evitando dilaciones en el tiempo que podrían menoscabar los intereses de los justiciables y/o del fisco, privándolos de un pronunciamiento en el menor tiempo oportuno, ergo de una tutela jurisdiccional efectiva, de conformidad a la manda del artículo 15 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Que, asimismo, corresponde vincular -en esa inteligencia- la nueva normativa con el artículo 20 bis, inciso c) de la mencionada Ley Orgánica, que faculta a este Cuerpo a “...*Dictar las normas del procedimiento a seguir ante el Tribunal, que complementen las disposiciones del Código Fiscal y su decreto reglamentario, a fin de dar al proceso mayor seguridad, rapidez y eficacia...*”

Que, en tal sentido, en pos de fijar reglamentariamente el ámbito de aplicación alcanzado por el referenciado inciso j) del artículo 20 de la Ley Orgánica del Tribunal, se han establecido, por unanimidad y luego del debate efectuado, los siguientes supuestos:

- a) Intento de impugnación de actos de la administración que no se encuentren enumerados por el artículo 115 del Código Fiscal (Ley N° 10397, T.O. 2011 y modificatorias) u otras normas que fijan la competencia material del tribunal.
- b) Monto involucrado en la controversia, inferior al establecido por el Código Fiscal para abrir la competencia del cuerpo (conforme doctrina legal fijada por este Cuerpo en Acuerdos Plenarios N° 31/2014 y 33/2014);
- c) Presentaciones que, sin expresar la opción por la vía del recurso de apelación, se encuentren dirigidas a la Autoridad de Aplicación, dando clara cuenta de la voluntad de encausar sobre ella la impugnación que se intenta.

Que en concordancia con todo lo expuesto, corresponde recordar que el artículo 12 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal (Acuerdo Extraordinario N° 203 Publicado en B.O. 28/03/2000) dispone “*En los casos en que el recurso fuera manifiestamente ajeno a la competencia del Tribunal, éste lo devolverá sin más trámite.*”. Cabe concluir sobre el particular, que la norma referenciada ha de considerarse modificada de manera orgánica por la reforma legal en estudio, entendiendo que la intervención del “...Tribunal...” ha de materializarse tanto por el/la Vocal como por la Sala, según el caso.

Que, por su parte, para la hipótesis del incorporado inciso k), se concluye -por unanimidad- que deviene pertinente readecuar la doctrina legal fijada por el Acuerdo Plenario N° 34/2014, previendo la intervención del/la Vocal instructor/a, sin necesidad de ocurrir a la emisión de una resolución interlocutoria por la Sala (artículo 13 bis de la Ley Orgánica del Tribunal). Ello sin perjuicio de la subsistencia de la doctrina legal fijada en todo lo que continúe siendo de aplicación.

Que asimismo, para los casos previstos por el nuevo inciso l) se concluye que también resulta necesario adecuar las pautas fijadas por el Acuerdo Plenario N° 22/2009, el cual mantendrá su vigencia en todo lo que continúe siendo de aplicación, estableciéndose que en aquellos casos en que no medie impugnación de parte, la resolución por la que se disponga la aprobación o desaprobación de la nueva liquidación practicada por la Agencia de Recaudación será dictada con la única intervención del/la Vocal que actúe como instructor/a (artículo 13 bis de la Ley Orgánica del Tribunal).

Que, finalmente, en pos de asegurar la garantía del debido proceso y el derecho de defensa de las partes, en todos los casos a resolver individualmente por los/las Vocales instructores/as, se podrá oponer recurso de reposición ante la Sala en pleno (artículos 53 y cctes del Código Contencioso Administrativo -Ley N° 12.008 y modificatorias- y artículos 238 y cctes. del Código Procesal Civil y Comercial, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Código Fiscal).

Que culminado el debate y acreditándose coincidencia absoluta con los considerandos expuestos,

**EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN
ACUERDA**

Artículo 1°: A los fines de la implementación de lo dispuesto por el artículo 20 inciso j) del Decreto Ley N° 7603/70 (texto según Ley N° 15.558), y paralelamente, en ejercicio de las facultades previstas por el artículo 20 bis, inciso c) de la mencionada norma, dispónese que el/la vocal instructor/a podrá resolver la incompetencia del tribunal para entender en la causa a su cargo, en el caso de verificarse alguno de los siguientes supuestos:

- a) Intento de impugnación de actos de la administración que no se encuentren enumerados por el artículo 115 del Código Fiscal (Ley N° 10397, T.O. 2011 y modificatorias) u otras normas que fijan la competencia material del Tribunal.
- b) Cuando el monto involucrado en la controversia, resulte inferior al establecido por el Código Fiscal para abrir la competencia del Cuerpo (conforme doctrina legal fijada por este Cuerpo en Acuerdos Plenarios N° 31/2014 y 33/2014);
- c) Presentaciones que, sin expresar la opción por la vía del recurso de apelación, se encuentren dirigidas a la Autoridad de Aplicación, dando cuenta de haberse optado por el recurso de reconsideración o el remedio procesal previsto por el artículo 142 del Código Fiscal, según el caso.

Artículo 2°: Adecuar la doctrina legal sentada por el Acuerdo Plenario N° 34/2014, previendo la posibilidad de actuación individual del/la Vocal instructor/a, quien podrá disponer per se la suspensión del procedimiento ante los supuestos previstos en el mismo.

Artículo 3°: Adecuar las pautas fijadas por el Acuerdo Plenario N° 22/2009, estableciéndose que es facultad del/la vocal

instructor/a aprobar o desaprobar la nueva liquidación practicada por la Agencia de Recaudación, en aquellos supuestos en los que no ha mediado impugnación de parte.

Artículo 4°: Establecer para todos los supuestos previstos en los artículos precedentes, que cualquiera de las partes podrá oponer recurso de reposición dentro de los tres (3) días de notificada la resolución que dicte el/la vocal instructor/a, el que será resuelto sin sustanciación por la Sala en pleno, salvo que por la índole de la cuestión a tratarse, se estime necesario conferir traslado previo al/la funcionario/a que ejerza la representación del Fisco de la Provincia, requerir explicaciones a la parte impugnante o a un tercero.

Artículo 5°: Las resoluciones que se dicten en los términos de los artículos 1°, 2° y 3° del presente acuerdo serán refrendadas por el/la secretario/a de la sala interviniente y se les asignará la numeración que le corresponda, conforme su fecha, en el registro que cada Sala lleve para sentencias interlocutorias o definitivas.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Boletín Oficial, publicítese por los medios institucionales disponibles y oportunamente archívese.

Ángel Carlos Carballal, Presidente; **Ángel Gabriel Villegas**, Vocal; **Cecilia Alejandra Oroz**, Vocal; **Federico Carozzi**, Vocal; **Virginia María García**, Vocal; **Marcelo Darío Giampaoli**, Vocal; **Mariana Rodríguez**, Vocal; **Gabriel Fabián De Pascale**, Vocal; **María Fernanda Campo**, Vocal; **María Verónica Romero**, Secretaria.

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-12349082-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RODRIGUEZ MARCIAL TEODORO-FLORES PASTORA s/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de agosto de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

abr. 14 v. abr. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2026-01038401-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ARGUELLO CAMILA MAGALIRAMOS ARGUELO ALEXIS s/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de febrero de 2026.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 14 v. abr. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-19888434-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BETTI LUIS-RODRIGUEZ NICOLASA IRMA (CÓNYUGE) s/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de julio de 2025.

Juan Pablo Martín, Secretario General.

abr. 14 v. abr. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-32882261-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SOLORZANO CESAR DANTE-HALL GABRIELA ANTONIA (ESPOSA) s/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 5 de noviembre de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

abr. 14 v. abr. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2025-45994942-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PEREZ CARLOS ALBERTO-SCHWINDT ALICIA NOEMI (EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE) s/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de marzo de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

abr. 14 v. abr. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-294266609-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GRANDI SANDALIO MAXIMOBERTOLDI HERMINIA RAQUEL (CÓNYUGE) s/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de noviembre de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

abr. 14 v. abr. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2026-08099229-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LOYOLA PEDRO ADOLFO-CORTEZ MARIA GRACIELA (CONVIVIENTE) s/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de marzo de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

abr. 14 v. abr. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-06970216-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BERZAGHI LIONEL ALAN BERNABE-BERZAGHI OLIVIA JAZMIN Y BERZAGHI BENJAMIN LIAM (HIJOS) s/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de marzo de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

abr. 14 v. abr. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-27579571-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GOMEZ MODESTO ALFREDO-CAZENAVE VITRANO ALEJANDRA RAQUEL (CÓNYUGE) s/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de abril de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

abr. 14 v. abr. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-07626291-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SANCHA ROXANA EDITH-MALEK MATIAS SEBASTIAN (CONVIVIENTE) s/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 3 de septiembre de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 14 v. abr. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-30418344-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FRIAS NARCISO CATALINO-GODOY PATRICIA (CÓNYUGE) s/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de noviembre de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

abr. 14 v. abr. 20

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

POR 3 DÍAS - Objeto: El Municipio de Presidente Perón -Emplazamiento Ley 24.320, con domicilio en la calle Crisólogo Larralde N° 241- cita y emplaza por diez días a MARZANO PEDRO ANTONIO; y a los terceros que se consideren con derechos sobre el inmueble, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24.320) según su ubicación, en la calle Av. Perón Eva Duarte N° 2188, de la localidad de Guernica, del partido de Presidente Perón, provincia de Buenos Aires; Nomenclatura Catastral de la Parcela 6, Circunscripción VIII, Sección S, Manzana 85, según título Manzana 38, Lote 6, según título, plano de mensura 100-61-1953.

Expediente: 004128-2025-139786-I.

Blanca Haydeé Cantero, Intendente.

abr. 15 v. abr. 17

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

POR 3 DÍAS - La Agencia de Recaudación y Control Aduanero cita por diez (10) días a parientes de la ex-agente fallecida SILVIA ALEJANDRA MATILLA, DNI 21.450.674, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Dirección Regional Bahía Blanca - Domicilio: San Martín N° 145 , piso 4 - Localidad: Bahía Blanca - Pcia. de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

8 de abril de 2026.

Adrian Fabio Fotti, Jefe (int.).

abr. 15 v. abr. 17

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10043 en Expediente N° 24104551/22, a la firma RACHS FAYSER S.R.L., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Raul D. Gusmerotti, Ofi. Subinspector.

abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10066 en Expediente N° 14327397/22, a la firma SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.R.L., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Raul D. Gusmerotti, Ofi. Subinspector.

abr. 16 v. abr. 22

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. DE MARZI JOSE MARIA (DNI N° 18.441.100), con domicilio real en Ciudadela N° 2212, Luján, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-08089795-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de septiembre de 2025 Visto el Expediente N° EX-2025-08089795-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 11 KM 308, partido de La Costa (San Clemente), el día 15 de febrero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4546; Que, por dicha acta, se imputó al Sr. De Marzi Jose Maria (DNI N° 18.441.100), por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional, en el caso: con el vehículo Dominio GPQ768, realizaba un servicio desde Luján hasta Mar de Ajo, transportando 56 pasajeros, régimen para el cual no fue autorizado; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 214 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. De Marzi Jose Maria (DNI N° 18.441.100), por la infracción configurada en el artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Cinco (\$146.945). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1375-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado. Guillermo Varvasino, Director.

Ricardo Daniel Bellomo, Director

abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa BEST BUS VIAJES S.A. (CUIT 30-71584892-5) con domicilio real en Avda Perón N° 2686 San Antonio de Padua provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-03871697-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 4 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-03871697-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 51 KM 732, partido de Bahía Blanca, el día 14 de noviembre de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2146; Que por dicha acta, se imputó al SR. Delssin Dante Rene (DNI: 17.929.528) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio IOJ645, interno 224, realizaba un servicio desde Villa Ventana hasta Villalonga, transportando (41) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que realizadas las consultas pertinentes en la base de datos de la DNRPA, se constató que existió un error

involuntario en la identificación del titular de la unidad sancionada. Según surge de la información oficial, la titularidad corresponde a Best Bus Viajes S.A., CUIT 30715848925, quien figura como titular registral de la unidad en un 100% desde el 30/06/2022. Por lo expuesto, corresponde rectificar el error mencionado e imputar la infracción prevista por el artículo 211 de la L.O.T.P. a Best Bus Viajes S.A., CUIT 30715848925 dejando sin efecto la sanción impuesta a Delssin Dante Rene DNI.17.929.528. Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 2146 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar a la firma Best Bus Viajes S.A., CUIT 30-71584892-5, por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N°6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 2146. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N°6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1237-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa A.P.TURISMO S.R.L., (CUIT N°30-71664187-9) con domicilio real en Florida N° 259 piso 1 depto 106 Ciudad Autónoma de Buenos Aires , que por expediente N° EX-2025-03211165-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de septiembre de 2025 Visto el Expediente N° EX-2025-03211165-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial 11 Km 308, partido de a Costa, realizado el día 11 de enero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2207; Que por dicha acta se imputó a la firma Via Bariloche S.A. (CUIT 30-64392215-7) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio OWH656 interno 59522, realizaba un servicio desde Pacheco hasta San Clemente, transportando (33) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, según lo informado en orden 6, realizadas las consultas pertinentes en la base de datos de la DNRPA, se constató que existió un error involuntario en la identificación del titular de la unidad sancionada. Según surge de la información oficial, la titularidad corresponde a AP Turismo S.R.L., CUIT N°30-71664187-9, quien figura como titular registral de la unidad en un 100% desde el 03/12/2024. Por lo expuesto, corresponde rectificar el error mencionado e imputar la infracción prevista en el artículo 211 de la L.O.T.P. a A.P. Turismo S.R.L., CUIT N°30-71664187-9, dejando sin efecto la sanción impuesta a Vía Bariloche S.A.; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 2207 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Artículo 2° Imputar a la empresa A.P. Turismo S.R.L., CUIT N° 30-71664187-9, por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N°6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "por realizar un servicio intercomunal sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 2207. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1359-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - Notifico al señor SOTO RUBEN SEBASTIAN (DNI 30.131.761) con domicilio real en Panamá N° 4327 Lomas del Mirador provincia de Buenos Aires , que por expediente N° EX-2025-30190806-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 18 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-30190806-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 6 y Ruta Provincial N° 215, partido de La Plata, el día 4 de agosto de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N.° 1067; Que por dicha acta se imputó al Sr. Soto Ruben Sebastian (DNI 30.131.761), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio FWU991, realizaba un servicio desde Laferrere (partido de La Matanza) hasta La Plata, transportando (7) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la

Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Soto Ruben Sebastian (DNI 30.131.761), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Quinientos Un Mil Cuatrocientos Doce (\$5.501.412); Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1418-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. BENITEZ DAMIAN ALBERTO (DNI N° 34.806.731) con domicilio real en Alte Brown 8 y 8 bis s/n Punta Lara, Ensenada provincia de Buenos Aires , que por expediente N° EX-2025-21794820-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-21794820-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en el Peaje de Hudson KM 30, partido de Berazategui, el día 6 de junio de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4956; Que, por dicha acta, se imputó al Sr. Benitez Damian Alberto (DNI N° 34.806.731) Por no cumplir medidas y disposiciones emanadas de las autoridades del Ministerio de Transporte u otras debidamente acreditadas para la fiscalización de los servicios, y por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte en el caso: se constató que el vehículo Dominio MCF936 interno 245, realizaba un servicio desde La Plata hasta el Mercado Central de Buenos Aires (Localidad de Tapiales), no contaba con lista digital de pasajeros Res. 05/2021. El conductor, el Sr. Barrera, Franco (DNI N°42.284.856); no poseía el R.S.P.P.P. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis los artículos 235 y 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente por el artículo 235 y es reincidente en el artículo 315, en los términos del artículo 185 del Decreto N°6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Benitez Damian Alberto (DNI N° 34.806.731), por las infracciones configurada en los artículos 235 y 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Once (\$76.411), y una (1) multa de Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Cinco (\$146.945), sumando un total de Pesos Doscientos Veintitres Mil Trescientos Cincuenta y Seis (\$223.356). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1370-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado. Guillermo Varvasino, Director.

Ricardo Daniel Bellomo, Director

abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANSPORTES 11 DE JUNIO S.R.L. (CUIT N° 30-70854893-2) con domicilio real en Güemes N° 749, Luján, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-04989246-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a

continuación se transcribe: La Plata, 22 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-04989246-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial Que por dicha acta se imputó a la firma Transportes 11 de Junio S.R.L. (CUIT N° 30-70854893-2) por afectar a los servicios vehículos no habilitados; en el caso: con el vehículo Dominio AG243FU, interno 39, realizaba un servicio desde Lujan finalizando el recorrido en la terminal de Mercedes sin pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 250 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, en la Terminal de Ómnibus de Mercedes, partido de Mercedes, el día 2 de enero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N°4755; el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Transportes 11 de Junio S.R.L. (CUIT N° 30-70854893-2) por la infracción configurada en el artículo 250 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Trescientos Setenta y Dos (\$126.372). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1491-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado. Guillermo Varvasino, Director.

Ricardo Daniel Bellomo, Director

abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma MONTE GRANDE BUS S.A.S. (CUIT 30-71658606-1) con domicilio real en Sarmiento N° 1052, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-29004840-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-29004840-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Colectora Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 31 de julio de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1361; Que por dicha acta se imputó a la Empresa Monte Grande Bus S.A.S. (CUIT 30-71658606-1), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AG774PM e interno 2063, realizaba un servicio desde Monte Grande hasta Parque Industrial de Ezeiza, transportando (4) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Empresa Monte Grande Bus S.A.S. (CUIT 30-71658606-1), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Doscientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Ocho (\$5.287.788). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido,

archivar. Disposición N° DISPO-2025-1368-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado. Guillermo Varvasino, Director.

Ricardo Daniel Bellomo, Director

abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TRANSPORTES YANICINTIA S.R.L. (CUIT 30-68964995-1) con domicilio real en Avda. Perón N° 2686, San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-03127836-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 16 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-03127836-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros de orden provincial en el peaje de Hudson en la Autopista Buenos Aires-La Plata partido de Berazategui, el día 2 de enero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2184; Que, por dicha acta, se imputó a la empresa Transportes Yanicintia S.R.L. (CUIT 30-68964995-1) por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del Transporte, en el caso: con el vehículo Dominio AF391FR interno 418 se realizaba un servicio desde San Isidro y destino a Mar de Ajó, transportando cincuenta y cinco (55) pasajeros, y el conductor Sr. Godoy Walter Alberto (DNI 20.059.168) no posee el R.S.P.P.P.; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Transportes Yanicintia S.R.L. (CUIT 30-68964995-1) por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multas de Pesos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Dos (\$73.472). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1358-GDEBA-DPTFMTRAGP. Guillermo Varvasino, Director. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Ricardo Daniel Bellomo, Director

abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa A.P. TURISMO S.R.L (CUIT N°30-71664187-9) con domicilio real en Florida N° 259 piso 1 depto. 106 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-20571384-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 18 de septiembre de 2025 Visto el Expediente N° EX-2025-20571384-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N°9 peaje Ricardo Rojas, partido de Tigre, el día 1 de junio de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 3185; Que, por dicha acta, se imputó a la empresa A. P. Turismo S.R.L. (CUIT N°30-71664187-9), Por no llevar el conductor de los vehículos de servicios de excursión la planilla con la identidad de los pasajeros Res. 05/2021; Por no cumplir medidas y disposiciones emanadas de las autoridades del Ministerio de Transporte u otras debidamente acreditadas para la fiscalización de los servicios; no contaba con VTV y seguro, Res. 82/2025; por no dotar de copiloto a los vehículos en los servicios de más de 200 kilómetros de recorrido; y por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en este caso con el vehículo Dominio KTG182, interno 109, realizaba un servicio desde Florencio Varela hasta San Pedro transportando (35) pasajeros, el chofer, El Sr. Gomez, Gustavo Fabian (DNI N°25.967.078); no poseía el R.S.P.P.P. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis los artículos 231, 235, 289 y 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente por los artículos 231, 235, 289 y 315 en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial De Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires

Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa A. P. Turismo S.R.L. (CUIT N°30-71664187-9), por la infracción configurada en los artículos 231, 235, 289 y 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N°16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Sesenta y Siete Mil Quinientos Noventa y Cinco (\$67.595); Una (1) Multa de Pesos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Once (\$76.411); una (1) multa de Pesos Ochenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Siete (\$88.167); y una (1) multa de Pesos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Dos (\$73.472), sumando un total de Pesos Trescientos Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco (\$305.645). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1417-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Ricardo Daniel Bellomo, Director.

abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - Notifico al señor FLEITA, MARIO EDUARDO (CUIT N° 20-14903114-7) con domicilio real en Ruiz de Los Llanos N° 1977 La Matanza provincia de Buenos Aires , que por expediente N° EX-2024-03503790-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 29 de febrero de 2024, Visto el Expediente N° EX-2024-03503790-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 11 kilómetro 308, San Clemente del Tuyú, partido de La Costa, el día 26 de enero de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4386; Que por dicha acta, se imputó al señor Fleita, Mario Eduardo (CUIT N° 20-14903114-7) (Licencia EB1467) por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional, en el caso: con el vehículo Dominio GBB288 interno 034 realizaba un servicio desde La Matanza hasta Mar de Ajó, transportando veinte (20) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 214 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al señor Fleita, Mario Eduardo (CUIT N 20-14903114-7) (Licencia EB1467) por la infracción configurada en el artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Cuarenta y siete mil ciento once (\$147.111). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DISPO-2024-640-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Horacio Anello Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

abr. 16 v. abr. 22

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 **Del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales**

POR 3 DÍAS - El R.N.R.D. N° 1 del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en virtud de lo dispuesto por el art. 8° inc. d) de la Ley 24.374, cita y emplaza a los titulares de dominio y/o quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de treinta días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial, la que deberá presentarse debidamente fundada en calle Bernardo de Irigoyen n° 249/251 de la ciudad de Punta Alta, cabecera del Partido, de lunes a viernes horario 09:00 a 12:00 hs.

1-2147-113-1-109/2015. Nomenclatura Catastral: VI, Pc. 455-w y 455-am (según título) y VI - X - Mz. 12 - Pc. 21 - Partida: 113-49.796 (según catastro).- Casa 17 Barrio ATE V - Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio A.T.E. V.-

Bettina M. J. Caporicci, Notaria.

abr. 16 v. abr. 20

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2 Del Partido de Escobar

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial Número Dos del partido de Escobar, a cargo de la Esc. María Carolina Magdalena Barassi, cita y emplaza al/los titulares de dominio, o quien/ese considere/n con derecho sobre el/los inmuebles que se individualizan a continuación, para que dentro del plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374, artículo 6° incisos E, F, G) la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la Avenida 25 de Mayo 459 2do. piso- Belén de Escobar, partido de Escobar, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs.

N°	Expediente	Nomenclatura	Domicilio y Localidad	Titular. Dominial
1	2147-118-2-29/2021	IX-V-2-2-17	Torre 3- Piso 4to. dpto. A. 24 de Febrero.	Jimenez Domingo Mateo
2	2147-118-2-74/2023	IX-V-4-1A-94	Torre 1.Piso 2. dpto. C. Garín Fonavi	Minetti Wilkinson Felipe Isidoro
3	2147-118-2-1031/2017	XII-B-1-1F-20	Donatelli 2091. Escobar	Donatelli y Colacillo Carlina Donata, Donatelli y Colacillo Juana Ramona; Donatelli y Colacillo Maria Virginia: Donatelli y Colacillo Rosa; Donatelli y Colacillo Pedro Francisco; Donatelli y Colacillo Emilia
4	2147-118-2-105/2021	XI-Y-28-15	Santa Ángela 3183. Escobar	Medina Hugo Antonio Fontoura Domingo Reyes.
5	2147-118-2-78-2024	IX-C-152-2	Centenario 4064. Garín	Lozmar Sociedad en comandita por acciones
6	2147-118-2-41/2019	XII-A-22-19E	Florentino Ameghino 432. Escobar	Ferretti, Hector Alberto
7	2147-118-2-1148/2017	XI-P-28-7	Sarmiento 384. Matheu	Fabreguettes Augusto
8	2147-118-2-17/2023	XII-M-91-6	Córdoba 1380. Escobar	Martiesco Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera Comercial Industrial Agropecuaria
10	2147-118-2-90/2021	IX-C-158-17	Pueyrredón 3459. Garín	Schwarz de Levinson Sarina, Brandt y Schawartz Leopoldo, Schawartz de Brandt Enriqueta
11	2147-118-2-1032/2017	IX-Z-119-21	Houssay 1345. Garín	Giambruni Hector
12	2147-118-2-15/2016	IX-N-23-13	Los Tulipanes 2723. Maquinista Savio	Ruta Veintiseis Sociedad de Responsabilidad Limitada
13	2147-118-2-1224/2017	IX-N-47-11C	Suipacha 2065. Maquinista Savio	Rosangela Sociedad en Comandita por Acciones
14	2147-118-2-725/2017	IX-Z-95-7	Bourdet 1242. Garín	Pesaresi Roberto Cesar Jorge
15	2147-118-2-201/2022	XI-H-109-1	Márquez 305. Matheu	Bugni Felix Daniel, Herrero Jorge Horacio, Bergner Jose Pablo Erwin
16	2147-118-2-63-2021	IX-V-2-4-168	Torre 5. Piso 7 dpto. D. Garín Fonavi	Arias, Juan Carlos
17	2147-118-2-85/2017	IX-P-60B-8	Carriego 626. Ingeniero Maschwitz	Doña Justa en comandita por acciones
18	2147-118-2-904/2017	XII-A-127-12	Los Topacios 225. Escobar	Ballester Guillermo, Vergani Emilio Julio, Aviron Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
19	2147-118-2-36/2025	XI-R-8A-24	Eugenia Tapia de Cruz 2670. Escobar	Ruiz Jose Antonio.
20	2147-118-2-63	IX-E-52-52G-34	Eva Duarte 1530. Garín	Groning Daniel Rogelio Eduardo.
20				
21	2147-118-2-89-2019	XII-N-38-17	Alicia Moreau justo 313. Escobar	Pereyra Daniel Julio
22	2147-118-2-208/2022	IV-M-137-3	Williams 378. Ingeniero Maschwitz	Blanco Roberto Antonio, Guardo Marta Beatriz

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 17 de abril de 2026

23	2147-118-2-23-2025	XII-M-88-14	Bariloche 1244. Escobar	Martiesco Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera Comercial Industrial y Agropecuaria
24	2147-118-2-104-2023	IX-H-4B-4B-8	Colón 117. Escobar	Lamberti Maria Magdalena tomasa, Lamberti Eugenio Pablo
25	2147-118-2-37-2025	IX-H-1-1S-1	Arias 1690. Garín	Esperanza, Bortone Tomas de Sastre
26	2147-118-2-308/2019	IX-U-46-15	Magallanes 2835. Garín	Cristiana Sociedad en comandita por acciones.
27	2147-118-2-130/2022	IX-Z-62C-7A	Calle 10 N° 557. Garín	Ferrari y Marini Jacinto Jose
28	2147-118-2-61-2017	IV-B-67-28	Bolivar 740. Ingeniero Maschwitz	Grosso Fermo Santiago.
29	2147-118-2-21/2023	IX-H-45-12	Perito Moreno 797. Ingeniero Maschwitz	De Vincenzo Roberto, Macklin Vadel Alberto Miguel, Micele Mario Alberto, Dinorama Sociedad en Comandita por Acciones, , Consulmed Sociedad de Responsabilidad limitada.
30	2147-118-2-75-2024	IV-A-14-5Y6	Cordoba 1644. Ingeniero Maschwitz	Grzegorzek Adalberto, Bischof de Grzegorzek Elisabeth
31	2147-2-106-2022	XI-M-140-19	Saavedra 709. Matheu	Palma Carlos Alberto, Palma Juan Francisco
32	2147-118-2-824-2017	IV-M-227-16	Echeverria 107. Ingeniero Maschwitz	Fassio Jose Lucio
33	2147-118-2-2019	IV-M-118-10	Victor Serra 372. Ingeniero Maschwitz	Palomba Jose Alberto, Di Diodoro de Palomba Maria Dominga
34	2147-118-2-47-2025	IX-P-39A-13	Guemes 543. Ingeniero Maschwitz	Moran Laura
35	2147-118-2-115-2023	XI-H-57-14	Chaco 381. Matheu	Lossada Joaquin Felix Wenceslao
36	2147-118-2-1/2025	XI-H-48-8	Alem 389. Matheu	Bugni Felix Daniel, Herrero Jorge Horacio, Bergner Jose Pablo Erwin
37	2147-118-2-44/2025	XII-G-13-13B-9	Patricias Mendocinas 1030. Escobar	Tula Feliciano Carlos.
38	2147-118-2-116/2022	IX-E-180-15	1° De Julio 681. Garín	Citron Alejandro Anzio Luciano, Troisi Ana
39	2147-118-2-22/2022	IV-M-204-9	Emilio Lamarca 258. Ingeniero Maschwitz	Almaraz Antonio, Almaraz Roberto, Almaraz Rosa Sofia, Almaraz Manuel, Almaraz Celia, Criado Josefa.
40	2147-118-2-10/2019	XII-B-1-1HH-16-17	Sur Argentino 51. Escobar	Pozzi Juan, Windholz Anselmo, Schiavone vito
41	2147-118-2-46/2025	XI-R-38-13	Juramento 676. Escobar	Terrimater Sociedad de Responsabilidad Limitada
42	2147-118-2-77/2023	XII-N-56-3B	Sanguinetti 464. Escobar	Ferro Fraczer propiedades Sociedad en Comandita por Acciones
43	2147-118-2-516/2017	IX-J-60-2C	Alfonsina Storni 2350. Garín	Bernath Manuel, Dobry de Bernath Flora Olga. Bernath Armando, Rychter De Bernath Lilia
44	2147-118-2-394/2017	IV-C-33A-6	Ricardo Fernandez 644. Ingeniero Maschwitz	Plateo Elena.
45	2147-118-2-9/2019	XII-E-27-3	Colon 1650. Escobar	Fraczer Kant Jose Mariano.
46	2147-118-2-355/2017	XII-M-88-21	Tucuman 1225. Escobar	Martiesco Sociedad Anónima inmobiliaria financiera comercial industrial y agropecuaria
47	2147-118-2-145/2019	IX-U-15-24	Pedro de Mendoza 2841.	Miwszuk Enrique
48	2147-118-2-20/2022	IX-A-8-8	Calle 16 N° 1019. Garín	Distribuidora Mayorista Mercedes Sociedad Anónima.
49	2147-118-2-67/2021	IX-N-31-2	Jilguero 1642. Maquinista Savio	Amancay Sociedad de Responsabilidad Limitada Inmobiliaria y Urbanística
50	2147-118-2-42/2025	IX-N-8-5	Colibri 1900. Savio	Alejo Maria Eudocia.
51	2147-118-2-136/2021	IX-W-85-12	Olivetti 645. Garín	Justo Jorge Agustin.
52	2127-118-2-4/2025	IX-S-85-19	Juan XXIII 506. Maquinista Savio	Urano Sociedad en Comandita por Acciones, Pluton Sociedad en Comandita por Acciones, Cosmos Sociedad en Comandita por Acciones
53	2147-118-2-27/2025	IX-E-52-52F-6	17 de Octubre 114 Garín.	Fernandez Jovino.
54	2147-118-2-08/2022	IX-A-43-4	Padre Perna 1126. Garín	Lopez Alberto Segundo
55	2147-118-2-19/2025	IX-P-86-5	Perito Moreno 990. Ingeniero Maschwitz	Molteni Carlos Alberto
56	2147-118-2-05/2022	IX-P-46C-24	Juana Azurduy 650. Ingeniero Maschwitz	De Lazzer Catalina Maria - Iasevoli Marcos
57	2147-118-2-36/2025	XI-R-88A-24	Eugenia Tapia de Cruz 2670. Escobar	Ruiz Jose Antonio

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 17 de abril de 2026

58	2147-118-2-35/2023	IV-M-177-5	Colombres 1641. Ingeniero Maschwitz	Utka Sociedad en Comandita por Acciones.
59	2147-118-2-43/2019	XII-B-9-9P-26	Urquiza 1022. Escobar	Menendez Gumersindo.
60	2147-118-2-28/2025	IX-R-6-17	Almirante Brown 1952. Escobar	Luppi Elena Linda.
61	2147-118-2-11/2019	XI-G-71-GC	Pablo Neruda 100. Escobar	Jose Pablo Erwin Bergner, Herrera Jorge Horacio
62	2147-118-2-115/2023	IX-A-16-19	Calle 16 N° 900. Garín	Luzzatto Ricardo, Magnatti de Luzzatto Venecia Margarita
63	2147-118-2-64/2019	IX-N-47-8	Suipacha 1971. Maquinista Savio	Diaz Jose Manuel.
64	2147-118-2-346/2019	IX-Z-100-5	Bourdet 784. Garín	Viaña, Napoleon Luis. Occhionero, Maria Cristina.
65	2147-118-2-31/2025	IX-H-1-1AF-19	España 60. Garín	Resio, Pablo Eugenio. Resio, Luis. Resio, Alicia Ana Benedicta. Resio Pedernera, León Alfredo. Resio, Luis Benito. Pedernera de Resio, Lidia Teresa Isidora.
66	2147-118-2-21/2025	XII-E-46-2G	Cuyo 421. Garín	Perusich, Esteban Roberto. Costa, Roberto Raul. Jorge, Luis Ricardo.
67	2147-118-2-493/2017	IX-S-76-14	Catamarca 1175. Maquinista Savio	Urano Sociedad en Comanditas por Acciones. Pluton Sociedad en Comanditas por Acciones. Cosmos Sociedad en Comandita por Acciones.
68	2147-118-2-549/2017	XII-P-7A-18	Tucumán 1145. Escobar	Elesponto o Elesponto y Tressen, Carlos Ernesto.
69	2147-118-2-13/2024	IX-E-186-1	20 de Noviembre 78. Garín	Souville Maria Beatriz, Souville Gladys Amalia
70	2147-118-2-60/2022	IX-W-118-7	Formosa 424. Garín.	Justo Agustin Santos-Simeriglio Antonio Oscar
71	2147-118-2-45/2025	IX-U-50-12	Carlos Pellegrini 1558. Garín	Bernath Armando, Bernath Manuel
72	2147-118-2-723	XII-M-52-19	Las Lomas 987. Escobar	Fernandez Isidoro Isamael
73	2147-118-2-21/2016	XI-E-1-9	Calle 119 N° 264. Escobar	Oliver Carlos Sebastian
74	2147-118-2-8-2024	IX-AA-43-18	Hornero 1571. Maquinista Savio	Askaba Sociedad de Responsabilidad Limitada.
75	2147-118-2-1017/2017	IX-E-183-5-	20 de Noviembre 310. Garín	Vazquez Jorge Anselmo - Moroni Nelida
76	2147-118-2-984/2017	IX-B-112-4F	Libertad 542. Garín	Quaglia y Cigliutti Alicia Luisa - Quaglia yCigliutti Marta Josefina - Cigliutti de Quaglia Marta Josefina
77	2147-118-2-13/2020	IX-E-41-41A-4	Pueyrredon 2748. Garín	Gonzalez Angel-Avalos de Gonzalez Maria Olinda.
78	2147-118-2-20-2022	IX-A-8-8	Calle 16 N° 1019. Garín	Distribuidora mayorista mercedes Sociedad Anónima
79	2147-118-2-71-2016	IV-B-71-1Y29-	Jujuy 1290. Ingeniero Maschwitz	Levit Alberto
80	2147-118-2-10-2023	IX-W-99-6	Roma 1410. Garín	Killing Jorge Antonio-Mena Elba Lucia
81	2147-118-2-1168-2017	IX-B-123-2	San Martin 3766. Garín	Davant Francisco jose- Davant Carlos Miguel
82	2147-118-2-61-2024	IX-P-76-1A(1B)	Ricardo Gutierrez 1327. Ingeniero Maschwitz	Matschke De peitsch Beatriz.
83	2147-118-2-19-2025	IX-P-86-5	Perito Moreno 990. Ingeniero Maschwitz	Molteni Carlos Alberto.
84	2147-118-2-1105-2017	IX-H-84-1(A)	Tomas Marquez 2886. Garín	Inmobiliaria Los Tulipanes Sociedad en comandita por Acciones.
85	2147-118-2-23-2020	XII-B-9-9W-20	Marcos Capello 1170. Escobar	Piuma Hector Ignacio-Socca Elena
86	2147-118-2-321-219	IX-P-26-7	Guemes 215. Ingeniero Maschwitz	Garelli Alejandro Anibal-Lopez Alberto Ezequiel.
87	2147-118-2-15-2016	IX-N-23-13	Los Tulipanes 2723. Maquinista Savio	Ruta veintiseis Sociedad de Responsabilidad Limitada.
88	2147-118-2-50-2019	XI-G-156-14	Los Gladiolos 2681. Escobar	Siedman de Rohr Nina- Kleczenski Meier Elena
89	2147-118-2-05-2024	XI-H-84-11	Catamarca 149. Matheu	Pina Marcelo Luis

90	2147-118-2-38-2020	IX-C-157-10	Juan Jose Paso 845. Garín	Kurchan Gabriel- Brandt Mauricio- Schawarz de Levinson Sarina- Brandt y Schwartz Leopoldo-Schawartz de Brandt Enriqueta.
91	2147-118-2-512-2017	IX-U-101-16	Patricias Argentinas 2951. Garín	Kamburis Constantino
92	2147-118-27/2019	IX-Z-32-14	Cabo San Pio 141. Garín	Compañía Panamericana de tierras Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Agropecuaria.
93	2147-118-2-791/2017	IX-S-43-15	Chaco 658. Maquinista Savio	Coruego Anibal Reynaldo.
94	2147-118-2-67/2024	XII-E-35-3	Bramonte 2170	Achilli Juan, Achilli Maria Luisa, Archilli Olga Cayetana, Archilli Clara Teodora
95	2147-118-2-109/2023	XI-H-109-7	Marquez 365. Matheu	Bugni Felix Daniel, Herrera Jorge Horacio, Bergner Jose Pablo Erwin.
96	2147-118-2-52-2025	IX-U-74-18A	Montevideo 1700. Garín	Fiorillo Juan Carlos
97	2147-118-2-130-2022	IX-Z-62C-7A	Calle 10 N° 557. Garín	Ferrari y Mariani Jacinto Jose
98	2147-118-2-327/2019	IX-N-29-2-	El Jilguero 1858. Savio	Amancay Sociedad de Responsabilidad Limitada Inmobiliaria y Urbanística.
99	2147-118-2-378/2017	IX-S-63-15	9 de Julio 544. Savio	Urano Sociedad en Comandita por Acciones Pluto Sociedad en Comandita por Acciones. Cosmos Sociedad en Comandita por Acciones
100	2147-118-2-922/2017	IX-H-30-5-	24 De Febrero 3332. Garín	Bazan Dante Elias

M. Carolina Barassi, Escribana.

abr. 16 v. abr. 20

**MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIO**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Almirante Brown cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre nichos ataúdes del Cementerio de Rafael Calzada, que se detallan a continuación, para regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento, bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente:

“Artículo 78°: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a partir de la entrada en vigencia de la presente, a intimar por el plazo de 15 días mediante edicto por 3 días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre sepulturas, nicheras, bóvedas y/o panteones que se encuentren en estado de abandono y que por su estado y/o paso del tiempo -anterior al año 2003- no se pueda identificar al titular, arrendatario, cesionario y/u occiso a regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente. Teniendo un plazo de 60 días, para retirar los restos antes de ser depositados en osario general o cinerario.”

Rafael Calzada, abril de 2026.

Marcelo Andres Montovio, Director General.

abr. 16 v. abr. 20

ANEXO/S

PDF [5da23926dc8a25366faac185c88df80c611e521d17a426cc5015e9baeb508eec](#)

[Ver](#)

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Almirante Brown cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre Nichos Ataúdes del Cementerio de Rafael Calzada, que se detallan a continuación para regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento, bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente

“Artículo 78° Autorízase al Departamento Ejecutivo, a partir de la entrada en vigencia de la presente, a intimar por el plazo de 15 días mediante edicto por 3 días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre sepulturas, nicheras, bóvedas y/o panteones que se encuentren en estado de abandono y que por su estado y/o paso del tiempo - anterior al año 2003- no se pueda identificar al titular, arrendatario, cesionario y/u occiso a regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos

y osarios en cada caso correspondiente. Teniendo un plazo de 60 días, para retirar los restos antes de ser depositados en osario general o cinerario."

Marcelo Andres Montovio, Director.

abr. 16 v. abr. 20

ANEXO/S

ANEXO 7790dbdf901b350a1ab2c709b271c6aad208a7bfd1e0eb2343672525aabd5ae6

[Ver](#)

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

POR 3 DÍAS - Edicto Ley 24.320. El Municipio de Presidente Perón - Emplazamiento. Objeto: La Municipalidad de Presidente Perón con domicilio en la calle Crisólogo Larralde N° 241, cita y emplaza por diez días a: DE NICOLO y a MARIA HERMINIA RIGUEIRA; y a los terceros que se consideren con derechos sobre el inmueble, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24.320) según su ubicación en la calle calle 122 N° 573, de la localidad de Guernica, del Partido de Presidente Perón, Provincia de Buenos Aires; nomenclatura catastral de la parcela 32, circunscripción VIII, Sección S, Manzana 260, según título Manzana 74, Lote 32 según título, plano de mensura 100-62-1953. Expediente: 004128- 2025-141873-I.

Blanca Haydee Cantero, Intendente.

abr. 16 v. abr. 20

POR 3 DÍAS - El Municipio de Presidente Perón - Emplazamiento. Objeto: La Municipalidad de Presidente Perón con domicilio en la calle Crisólogo Larralde N° 241, cita y emplaza por diez días a: SOCIEDAD ANÓNIMA LUCHETTI y BORDOGNA MERCANTIL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA; y a los terceros que se consideren con derechos sobre el inmueble, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24.320) según su ubicación en la calle Calle Cordoba N°403, de la localidad de Guernica, del Partido de Presidente Perón, Provincia de Buenos Aires; nomenclatura catastral de la parcela 8, circunscripción VIII, Sección R, Manzana 41, según título Manzana 41, Lote 8 según título, plano de mensura 100-12-1965.

Expediente: 004128- 2025-138213-I

Blanca Haydee Cantero, Intendente.

abr. 16 v. abr. 20

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-92593/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección Z, Manzana 259, Parcela 1, partida 100-28199.

María Camila Martínez, Directora de Secretaría de Gobierno.

abr. 16 v. abr. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-12023/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección F, Manzana 238, Parcela 19, partida 100-71268.

María Camila Martínez, Directora.

abr. 16 v. abr. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-1- 12026/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección F, Manzana 153, Parcela 13, partida 100-44468.

María Camila Martínez, Directora.

abr. 16 v. abr. 20

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional Nro 10945, Expediente GDEBA N° 17537418/23, a la firma AMERICAN PROTECTION S.R.L., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Patricio E. Palumbo, Oficial Inspector

abr. 17 v. abr. 23

**MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA
AGENCIA MUNICIPAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Florencio Varela informa que entre el 1° y el 15 de mayo de 2026 inclusive, estará habilitado, el Registro de Mayores Contribuyentes, conforme lo establece la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58) y sus modificatorias.

Los contribuyentes que reuniendo las condiciones exigidas deseen inscribirse en el referido registro deberán presentarse ante la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, sita en la calle 25 de Mayo 2725, en días hábiles en el horario de 9:00 a 14:00 horas o enviar un mail a la dirección de correo electrónico amip@florenciovarela.gov.ar.

La Agencia Municipal de Ingresos Públicos extenderá el respectivo comprobante de la inscripción y, vencido el plazo previsto en el artículo 1ro., de manera inmediata procederá a verificar si los inscriptos en dicha nómina reúnen la calidad exigida.

La Agencia Municipal de Ingresos Públicos dentro del plazo de 5 (cinco) días procederá a conformar -con la nómina de los inscriptos o conformándola de oficio- la lista de personas que reúnan la calidad de Mayores Contribuyentes en los términos de los artículos 93 y 94 del Decreto Ley N° 6769/58, la que será elevada al Señor Intendente Municipal para su remisión al Departamento Deliberativo dentro del plazo previsto en el apartado 3ro del artículo 94 de la precitada norma.

Lo informado en la presente publicación fue dispuesto a través del Decreto N° 511/26 del Departamento Ejecutivo Municipal.

Noelia Piñeiro, Subsecretaria.

abr. 17 v. abr. 21

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIO

POR 3 DÍAS - Cita y emplaza por el término de treinta (30) días titulares y/o interesados en los restos que se encuentran inhumados en las sepulturas del cementerio local, que se detallan a continuación.

Sepulturas Comunes:

16-1-J Rodas, Ema; 19-1-J Pereyra, María del Carmen; 21-1-J Almada, Julio Rufino; 23-1-J Fernández, Mirtha Sara; 24-1-J Monardez, Pablo Daniel; 51-1-J Figueroa, Carlos Matias; 52-1-J Ayala, Ramona; 53-1-J González, José Ramon; 75-1-J Ojeda, Félix Alejandro; 83-1-J Molina, Gregorio; 86-1-J Chapay, Octavio Ismael; 87-1-J Lemos, Juana; 97-1-J Salvatierra, José; 8-2-J Encina, Facundo; 16-2-J García Rojas, Daiana Gabriela; 17-2-J García, Matias Oscar; 42-2-J Sabljak, Daniel Roberto; 7-3-J Molina, Ramon Ricardo; 22-3-J Sandoval, Carlos Eduardo; 39-3-J Fernández, Eduardo Eugenio; 43-3-J Almiron, Luis Gustavo; 45-3-J Stojak, Romina Paola; 61-3-J Salsamendi, Jorge Luis; 65-3-J González, Juan Jacinto; 73-3-J Toledo, Karina Edith; 74-3-J Sotelo, Marina Irene; 80-3-J Escobar, Raúl Roberto; 82-3-J Santillan, Leonardo Damian; 91-3-J Villalba, José Luis; 3-4-J Huillan, Rosa Susana; 5-4-J Gryskievicz, Marta; 9-4-J Higa, Mirian Isabel; 11-4-J Velazquez, Miguel Ángel; 12-4-J Ayaso, Nidia Inés; 13-4-J Lamas, Andrés Guillermo; 22-4-J Acosta, Ramon; 42-4-J Lobo, José Ignacio; 45-4-J Infante, Juan Pedro; 46-4-J Cuello, Elsa María; 50-4-J Espinoza, Nicolas Javier; 52-4-J Quintana, Carlos Rafael; 54-4-J Magallanes, Raquel Vicenta; 63-4-J Leiva, Ricardo; 4-8-K González, Sandra Inés; 15-8-K Mciel, Oscar Francisco; 40-8-K Medina, Evangelina Ester; 48-8-K González, Alejandrina; 50-8-K Cabrera, Juan Pablo; 59-8-K Caceres, Santa Rudecinda; 70-8-K Dominguez, María Virginia; 140-8-K Vera, Miguel Ángel; 13-9-K Luque, Dora Florentina; 48-9-K Ruiz Diaz, Migela.

Noelia Piñeiro, Subsecretaria.

abr. 17 v. abr. 21

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO

POR 1 DÍA - Publicación de edicto correspondiente a la necrópolis de la localidad de Comandante Nicanor Otamendi (Partido de General Alvarado). En el cementerio de la localidad otamendina, se registran ciento diecinueve (119) nichos que incumplen las normativas administrativas vigentes por lo que deberían ser exhumados los restos para su posterior traslado al depósito en el osario general o dar sepultura según corresponda. Resultando imposible notificar a los responsables por no ser ubicables y/o no contar con los datos de localización necesarios e informar del incumplimiento del pago adeudado o

del vencimiento ya que muchos de ellos tienen 15 años como mínimo desde su inhumación y/o último registro de pago. Se procederá según el artículo N° 66 Ordenanza General N° 267/80 a efectuar por un día la notificación en un medio escrito local y vía boletín oficial, siendo que se procederá a la exhumación de los restos para su traslado al osario general, en caso que dentro de los cinco días de la publicación del edicto no se presenten los responsables de los nichos correspondientes. Se pasa a detallar los nichos que no cumplen con las normativas administrativas.

SECCIÓN N° 1:

Nicho 1 fila 1: Induráin de Justel, Ángela (2008)
Nicho 9 fila 1: Pérez, Delia (2015)
Nicho 11 fila 3: Ríos Román, Mercedes - Ríos Román, Casilda (2000)

SECCIÓN N° 2:

Nicho 1 fila 1: González, Eduardo
Nicho 2 fila 2: H. de Novillo, Catalina - Ituarte, Albina
Nicho 15 fila 3: I. de Gambina, Lucia - Gambina, Roberto
Nicho 16 fila 4: Gotte, Emilio (2005)
Nicho 19 fila 3: Gambina, Vicente (2014)

SECCIÓN N° 3:

Nicho 9 fila 1: De Buitrón, María de las Nieves - Fernández, Evaristo - B. de Fernández, Ángela (1997)
Nicho 12 fila 4: Marino, Miguel Ángel (2005)
Nicho 17 fila 1: Peñalba de Salvareza, María del Rosario (1996)
Nicho 32 fila 4: Fernández, Raúl (2011)

SECCIÓN N° 4:

Nicho 23 fila 3: Justel, Jerónimo (2008)
Nicho 24 fila 4: Higo, Carlos - Serrano, Enrique - Catalina A. de Serrano (2011)

SECCIÓN N° 5:

Nicho 1 fila 1: Guerreiro, Francisco (2013)
Nicho 3 fila 3: García, Beatriz - Alegre, A.G. (2010)
Nicho 5 fila 1: G. de Ramajo, Delia (1998)
Nicho 6 fila 2: Dura, Francisco - López de Dura, Rosa (2010)
Nicho 8 fila 4: Serrano de Igbo, Ofelia (2005)
Nicho 11 fila 3: Álvarez de Alfonso, Francisca (2013)
Nicho 12 fila 4: A de Machín, Nora (2002)
Nicho 14 fila 2: M. de Medina, María (2002)
Nicho 16 fila 4: Igbo, Carlos Urbano - Serrano, Enrique (2005)
Nicho 19 fila 3: Moran de Pérez, Abelina (2014)

SECCIÓN N° 6:

Nicho 2 fila 2: Vargas, Sara - Palacios, Santa (2008)
Nicho 3 fila 3: Freijo de Méndez, Esmeralda (2001)
Nicho 8 fila 4: B. de Ballesteros, Ana - Ballesteros, Oscar (2012)
Nicho 16 fila 4: González, José Jesús - González, José (2006)
Nicho 24 fila 4: Pereyra, Andrés (2012)
Nicho 28 fila 4: Pereyra, Dolores (2012)
Nicho 32 fila 4: Lorigo de Atlante, Raquel (2014)

SECCIÓN N° 7:

Nicho 2 fila 2: Biocca, Francisco (2013)
Nicho 19 fila 3: Buitrón, Pedro (2008)
Nicho 21 fila 1: Ferrer, Arturo D. (2014)

SECCIÓN N° 8:

Nicho 4 fila 4: Silva, Orlando - Ayde, León (2008)
Nicho 5 fila 1: Graciani, Santa Clara (2008)
Nicho 8 fila 4: Flores, Orlando (2013)
Nicho 11 fila 3: Gordon de Estévez, Elvira (2011)
Nicho 13 fila 1: L. de Salvareza, María (2007)
Nicho 14 fila 2: Astrada de Achával, Teresa (2007)
Nicho 17 fila 1: J. de Esposito, Elena - Salvareza, Cesar (2008)
Nicho 18 fila 2: Moreno, Antonio (2005)
Nicho 20 fila 4: Evans, Morvina (2000)
Nicho 24 fila 4: Salvareza, Silvio Andrés (2000)
Nicho 27 fila 3: Rodríguez, Raúl (2011)
Nicho 28 fila 4: Gordon, Vicente (2014)
Nicho 29 fila 1: Simón, Joaquín (2013)

SECCIÓN N° 9:

Nicho 2 fila 2: Machín, Luis - Larrosa, María L. (2002)

Nicho 3 fila 3: Ballesteros, Onofre (2012)
Nicho 6 fila 2: Contreras, Rómulo (2008)
Nicho 11 fila 3: Cabrero, Matías - Cabrero, Abel (1998)
Nicho 12 fila 4: Arlegui, Benito (1978)
Nicho 13 fila 1: Balli de Giotta, Nicolina (1993)
Nicho 28 fila 4: Salvarezza, Luis (2007)

SECCIÓN N° 10:

Nicho 1 fila 1: Zubirrain, Elvira (2005)
Nicho 4 fila 4: Martínez, Pedro (2003)
Nicho 5 fila 1: Gordon, Antonio (2007)
Nicho 12 fila 4: Sierra de Guidi, Clementina (2007)
Nicho 16 fila 4: Aquino Guidi, Eduardo (2007)
Nicho 17 fila 1: Cacaviello, Elena (2002)

SECCIÓN N° 11:

Nicho 8 fila 4: Clelia, Alberico (2006)
Nicho 9 fila 1: Vázquez, Daniel (2011)
Nicho 10 fila 2: Sierra, Valentín (2014)
Nicho 22 fila 2: Bausela, Laura Andrés - Bausela, Silvia Mabel - Cuce, Elena Carmen (dos urnas y una reducción) (1997)
Nicho 30 fila 2: Aznar, José (2015)

SECCIÓN N° 12:

Nicho 9 fila 1: Pérez de Gilger, Roquelina - Gilger, Luis (2012)
Nicho 15 fila 3: Pérez Lorenzo, Miguel (2000)
Nicho 28 fila 4: Valdez, Feliberto (2000)
Nicho 32 fila 4: I. de Moreno, Nicanora (2003)

SECCIÓN N° 13:

Nicho 13 fila 1: Martins, José (2009)

SECCIÓN N° 14:

Nicho 14 fila 2: R. de Sierra, María I. (1999)
Nicho 18 fila 2: Sierra, Miguel Ángel (1999)
Nicho 20 fila 4: Guzmán, Benjamín (2012)

SECCIÓN N° 15:

Nicho 2 fila 2: Sierra, Miguel (1999)
Nicho 13 fila 1: Caccaviello, Carmen (2010)

SECCIÓN N° 16:

Nicho 12 fila 4: Gambina, Sebastián (2009)
Nicho 16 fila 4: Bailac de Raquiar, Julia Ramona (2005)
Nicho 25 fila 1: Gambina, Josefina (2005)
Nicho 32 fila 4: Chamorro, María C. (2014)
Nicho 36 fila 4: García, Reynaldo (2002)
Nicho 38 fila 2: Gamas, Jesús - Castro, Josefina - Lalame, Graciela (2002)
Nicho 39 fila 3: Angulo de Garcia, Ventura (2002)

SECCIÓN N° 17:

Nicho 4 fila 4: Cabral, Ignacio (2005)
Nicho 9 fila 1: Ramos, Lautaro (2009)
Nicho 21 fila 1: Betriu, Joaquín (2013)
Nicho 24 fila 4: Alarcón, Antonio (2007)
Nicho 26 fila 2: Torres, Manuel (2008)
Nicho 30 fila 2: Gambina, Víctor (1990)
Nicho 37 fila 1: Olguín, Horacio (2011)
Nicho 39 fila 3: Maruf de Ale, Rosa (2015)
Nicho 40 fila 4: Hernández, Francisco (2013)

SECCIÓN N° 18:

Nicho 3 fila 3: López, Alejandro (2013)
Nicho 5 fila 1: Piralí, Carlos (2014)
Nicho 14 fila 2: Fernández, Baltazar (2013)

SECCIÓN N° 19:

Nicho 2 fila 2: Bogao, Cintia (2006)
Nicho 4 fila 4: Cabral, Laureano (2013)
Nicho 18 fila 2: Gordon, Fernando - Arias, A. Aurora (2006)
Nicho 19 fila 3: Onofrio, Elba N. (2013)

SECCIÓN N° 20:

Nicho 1 fila 1: Pereyra, Andrés (2011)
Nicho 5 fila 1: Hernández, Beatriz (2011)
Nicho 7 fila 3: De Gambina, Mirta (2005)
Nicho 9 fila 1: Llanos, Evaristo (2011)

SECCIÓN N° 21:

Nicho 1 fila 1: Pérez, Marcos (2014)
Nicho 10 fila 2: González, Néstor (2015)
Nicho 14 fila 2: Ojea, Alejandra (2014)
Nicho 16 fila 4: Cucce, Silvia (2015)
Nicho 20 fila 4: Jaime, José Luis (2009)

SECCIÓN N° 22:

Nicho 3 fila 3: Arredondo, Antonia (2014)
Nicho 5 fila 1: Arguello, Aldo (2014)
Nicho 14 fila 2: Atlante, Jorge (2011)
Nicho 15 fila 3: Torres, Mario R. (2013)

SECCIÓN N° 24:

Nicho 5 fila 1: Perera, Pedro (2013)
Nicho 14 fila 2: Forcadez, M.Rosa (2014)
Nicho 17 fila 1: Goyhenetche, Francisco (2015)

SECCIÓN 1 SECTOR B:

Nicho 3 fila 3: Palacios, Lidia (2000)
Nicho 12 fila 4: Terraza, Marcial (2015)

SECCIÓN 2 SECTOR B:

Nicho 9 fila 1: Alonso de Moreiro, E (2006)
Nicho 11 fila 3: Verdugo, Sabina (2002)
Nicho 16 fila 4: Altamonte, Eduardo (2015)

POR 1 DÍA - Publicación de edicto correspondiente a la necrópolis de la localidad de Comandante Nicanor Otamendi (Partido de General Alvarado). En el cementerio de la localidad Otamendina, se registran cuatrocientas veintitrés (423) sepulturas que incumplen las normativas administrativas vigentes por lo que deberían ser exhumados los restos para su posterior traslado al depósito en el osario general o dar sepultura según corresponda. Resultando imposible notificar a los responsables por no ser ubicables y/o no contar con los datos de localización necesarios e informar del incumplimiento del pago adeudado o del vencimiento ya que muchos de ellos tienen 15 años como mínimo desde su inhumación y/o último registro de pago. Se procederá según el Artículo N° 66 Ordenanza General N° 267/80 a efectuar por un día la notificación en un medio escrito local y vía boletín oficial, siendo que se procederá a la exhumación de los restos para su traslado al osario general, en caso que dentro de los cinco días de la publicación del edicto no se presentes los responsables de las sepulturas correspondientes.

Se pasa a detallar las sepulturas que no cumplen con las normativas administrativas.

SECCIÓN N° 1:

LETRA A:

SEPULTURA 5: D'artayeta, Juan Luis (2008)
SEPULTURA 9: Bartomeo, Miguel (2014)
SEPULTURA 12: G. de Molina, Celina - Molina, R. - Molina, Dalmira (2007)
SEPULTURA 14: Norte, Juan - Norte, Roberto (2002)
SEPULTURA 18: Ricotti, Ramona (2015)

LETRA B:

SEPULTURA 5: Amestoy, Martin - S. de Amestoy, Carmen (2008)
SEPULTURA 14: Salinas, Carmen (2014)
SEPULTURA 17: Cobeaga, José (perpetuidad)

LETRA C:

SEPULTURA 5: Peralta, Luis M. (2008)
SEPULTURA 8: Lastra, Enrique - Braian (2011)
SEPULTURA 16: Vergara, Pedro (2015)
SEPULTURA 18: David, Miguel (2009)

LETRA D:

SEPULTURA 1: Barrientos de Amet, Araceli (2005)

LETRA E:

SEPULTURA 5: Galván, Esteban - Galván, M. (2003)
SEPULTURA 8: Herrera, Elena (2011)

SEPULTURA 12: Farías, Fabián (2013)

LETRA F:

SEPULTURA 7: Verdugo, Justina (2003)

SEPULTURA 8: Iturralde, Jorge (2012)

SEPULTURA 11: Blanco, E. - Blanco, Josefa (2008)

SEPULTURA 15: Fulco, Ana (2006)

SEPULTURA 16: C. de Iván, Orlando (2004)

SECCIÓN N° 2:

LETRA G:

SEPULTURA 7: Afonso, José - Afonso, Marcelo (2011)

SEPULTURA 8: Gabarain, Juana L. (1981)

SEPULTURA 9: Urrutibhetti de Flores, Pedro (2012)

SEPULTURA 10: Gerometta, Pedro (2008)

SEPULTURA 14: Cacaviello, Antonio (2005)

SEPULTURA 15: Santa Cruz, Ana Luisa (2005)

SEPULTURA 17: Fernández, A. - Duran, R. (2003)

SEPULTURA 23: Gómez, Matías (2014)

SEPULTURA 25: Freijo, Juan C. (2013)

SEPULTURA 26: Gómez, Dolorosa (2014)

LETRA H:

SEPULTURA 5: Gerometta, Santiago (2011)

SEPULTURA 8: Santori, Santo Valerio (2015)

SEPULTURA 10: R. de Alemán, Aida (1995)

SEPULTURA 11: Flores, León Eloy (2005)

SEPULTURA 12: Rodríguez, María (2011)

SEPULTURA 13: Monzón, Marcolina (2008)

SEPULTURA 15: Lescano, Isidro (2005)

SEPULTURA 18: Zuliani de Gerometta, Pablo (2011)

SEPULTURA 19: Di Fiori, Marcos (2009)

SEPULTURA 20: Gerometta, Pablo (2011)

SEPULTURA 21: Flores, Eduardo (2013)

SEPULTURA 23: Vásquez, Ramón (2013)

SEPULTURA 25: Villarreal, Elpidio (2013)

SEPULTURA 27: Llona, Elsa A. (2014)

SEPULTURA 29: Nicolo, Alejandro O. (2013)

LETRA I:

SEPULTURA 3: Molina, Eustaquio - Molina, Aldo - Molina, Avelino (2007)

SEPULTURA 11: Goncalvez, Isabel (2011)

SEPULTURA 12: López de Martínez, María - Martínez, Luis Miguel - Ibarra Monke, Alejandra - Romero, Luis Maximino (2007)

SEPULTURA 16: Soria, Miguel - Romera, I. (2012)

SEPULTURA 17: Vucinivich, Rosana (2004)

SEPULTURA 18: Villarreal, Elena de la Paz

SEPULTURA 20: Tahuil de Madril, Elena - Graciano, Cura (2009)

LETRA K:

SEPULTURA 7: Coria, Emericiano - Rojas, E. (2015)

SEPULTURA 8: González de Cabrero, Daniela (2001)

SEPULTURA 12: Montenegro, Zacarías (2008)

LETRA L:

SEPULTURA 1: Castrovilla - Granado de Lastra, Haydee - López, Haydee (2008)

SEPULTURA 2: Herrero, Juan - Herrero de Sosa, Ignacia - Marta I. Sosa de M. (2012)

SEPULTURA 6: Negreti, Ramón - Alcorta, M. (2014)

SEPULTURA 8: Ojea, Pedro - Vissani, Ema (2012)

SEPULTURA 15: Fierro, Elsa - Pascual, M. (2009)

LETRA M:

SEPULTURA 3: Acuña, M.M. - Acuña, Rene - Acuña, Ramón Eloy (2013)

SEPULTURA 9: Norte, M. Herminda (2011)

SEPULTURA 14: Román, José M. (2013)

SEPULTURA 19: González, Primitivo (2004)

LETRA N:

Sepultura 3: Contreras, Segundo (2012)

Sepultura 8: González, Cipriano (2015)

Sepultura 10: Di Fiori, Raúl A. (2012)
Sepultura 14: Abraham, Diva (2012)
Sepultura 15: Cortina, Sixto - Cualia, Ana (2014)
Sepultura 16: Barraza, Nicanor (2008)
Sepultura 17: Gabarain, José - Moreno, M. (2014)
Sepultura 19: Molina, Catalina (2015)
Sepultura 20: Machado, Juan Cejas (2013)

LETRA O:

Sepultura 4: Carrasco, Alfredo (2012)
Sepultura 5: Flores, Francisco (2015)
Sepultura 6: Díaz de Gómez, Felisa (2013)
Sepultura 16: Lampone, Juan Carlos (2015)
Sepultura 18: Piccirilli, Roque (2007)

LETRA P:

Sepultura 6: Martinelli, Teresa - Martinelli, M. (2015)
Sepultura 8: Dominio, Pedro - Dominio, I. (2004)
Sepultura 11: Pio, Vera (2008)
Sepultura 14: Castañeda, Ofelia (2014)
Sepultura 16: Gómez, Amadeo (2004)

LETRA Q:

Sepultura 2: Ayala, Luis (2008)
Sepultura 10: González, Regino (2007)
Sepultura 16: González, Desideria (2011)
Sepultura 20: Acuña, Artemio Jordán (2001)

SECCIÓN N° 3:

LETRA A:

Sepultura 4: Roldan, Juana - Hanna, Julio (2004)
Sepultura 8: Cepeda, José María (2011)
Sepultura 9: A. de Lescano, Micaela (2008)

LETRA B:

Sepultura 7: Zaccagnini, Anselmo (2009)
Sepultura 11: Betriu, Ernesto (2007)
Sepultura 13: Galanti, Ángel M.
Sepultura 17: Vidal, Nélica M. (2012)
Sepultura 18: Dandech, José - Ripoll, Josefa (2003)
Sepultura 20: Pedrobonis, Margarita I. (2016)

LETRA C:

Sepultura 2: Sacadura, Augusto (2011)
Sepultura 3: Landaburo, Emilia (2014)
Sepultura 4: Campos (2007)
Sepultura 7: Nicolo, Darío (2004)
Sepultura 9: Ondarraga, Fiorela (2004)
Sepultura 12: Flores, Zenón (1994)
Sepultura 19: Chaparro, Juan V. (2015)

LETRA D:

Sepultura 3: Guerro, Leonor (2007)
Sepultura 9: Rodríguez Mendoza, A (2013)
Sepultura 18: Dalmaso, Raúl F. (2006)

LETRA E:

Sepultura 1: Galdona, José - Ugalde, Noé (2012)
Sepultura 2: Reynoso, Luis (2013)
Sepultura 6: Cuartas, E - Cuartas, Victoria (2013)
Sepultura 11: Salazar, A. - Eiras, P. - Eiras, J (2006)
Sepultura 13: Hernández, M. Rene (2012)
Sepultura 14: Amílcar, Pedro (2009)
Sepultura 19: Landaburu, Julia - Cruz, J. (1995)

LETRA F:

Sepultura 1: Rodríguez, Ismael (2013)
Sepultura 4: Sierra, Miguel - Sainz, R. (2008)
Sepultura 9: Alberola, Francisco (2001)
Sepultura 18: Plaza, Adelina (2006)

Sepultura 19: Aranda, Gregorio (2008)

LETRA G:

Sepultura 7: Sánchez, Hortensia (2011)

Sepultura 8: Estévez, Serafín (2011)

Sepultura 9: Díaz, Juan Carlos (2008)

Sepultura 10: Belén, M. Luisa (2004)

Sepultura 20: Barcena, Perfecto (2012)

LETRA H:

Sepultura 1: Alferi, María del Carmen (2013)

Sepultura 8: Ramírez, Eladía - Martínez, J. (2015)

Sepultura 15: Romano, Roque (2003)

Sepultura 16: Afonso de Martins, A. - Martins, J. (2015)

LETRA I:

Sepultura 5: Fernández, Ezequiel (2015)

Sepultura 7: Moyano, M. (2015)

Sepultura 10: Ibarra, I. - Flores, F. - Cassagna, L. (2012)

Sepultura 11: B de Cola, Ana - Cola, Cayetano (2012)

Sepultura 14: Rodríguez, Guillermo E. (2014)

Sepultura 16: Flores, C. (2008)

Sepultura 17: Barrera, Juan (2009)

Sepultura 19: Guarino, J. - Quinn, P. (2012)

Sepultura 20: Tonchuk, I. - Tonchuk, H. (2009)

LETRA K:

Sepultura 11: Neira, Basilio - Martínez, E.

Sepultura 16: Bandeira, Nélide R. (2009)

Sepultura 17: Monzón, Leandro (1994)

LETRA L:

Sepultura 1: Giotta, Néstor (2014)

Sepultura 5: Díaz, Ramona (2013)

Sepultura 7: Maten, Gabriel José (2000)

Sepultura 10: González, Enrique - Diez, D. (2003)

Sepultura 12: Altamirano, Nicacio (2014)

Sepultura 13: Rodríguez, Andrés (2003)

Sepultura 15: Monzón, Alberto R. (2002)

Sepultura 16: Salvador, Agustín (2012)

LETRA M:

Sepultura 18: Sánchez, Luciano - Sánchez, V. (2013)

LETRA N:

Sepultura 2: Bravo, Maximiliano (2011)

Sepultura 4: Fleitas, M. Lujan (2014)

Sepultura 6: Báez, Anselmo (2008)

Sepultura 8: Pérez, Julia (2010)

Sepultura 9: Miranda, Eduardo - López, Rosario (2012)

Sepultura 13: Boggia, Luis (2010)

Sepultura 19: D'artayeta, José Luis (2015)

LETRA Ñ:

Sepultura 8: Rodríguez, Claro R. (2010)

Sepultura 19: Moll, Juan (2012)

LETRA O:

Sepultura 3: Herrera, Guadalecio (2010)

Sepultura 6: Márquez, Prudencia (2004)

Sepultura 9: Márquez, Elena (2014)

Sepultura 10: García, Máximo - García, Benito (2013)

Sepultura 11: Páez, Gerónimo (2003)

Sepultura 12: Díaz, Norberto (2012)

Sepultura 16: V. de Bogado, Filomena - Bogado, Benito (2013)

Sepultura 20: Márquez, Elena Beatriz - Furno, Constanca D. (2012)

LETRA P:

Sepultura 6: Adela, Juan (2015)

Sepultura 7: Vergara, Cosme (2008)

Sepultura 8: Luque, Ester (2015)

Sepultura 13: Frechero, Juan E. (2015)
Sepultura 19: Martín, Juan Alfonso (2014)

LETRA Q:

Sepultura 2: Ríos, Domingo Cosme (2013)
Sepultura 3: Perfumo, Rosa María (2009)
Sepultura 6: Rodas, Oscar (2008)
Sepultura 7: Michelutti, Bruno (2013)
Sepultura 12: Aprea de Gómez, Elvira (2012)
Sepultura 15: Hernández, Manuel - Hernández, Inocencia (2015)

LETRA R:

Sepultura 13: Irranouspe, Feliciano - González, Fidel (2015)
Sepultura 19: Román, Gerónimo (2001)

LETRA S:

Sepultura 4: Ocampo, Ramón (2003)
Sepultura 9: Gómez, Alejandro (2002)
Sepultura 11: Chocón, María Ester - García, Julio (2015)
Sepultura 14: Decker, Margarita (2008)

LETRA T:

Sepultura 2: Ruiz, Juan (2002)
Sepultura 6: Domínguez, Nélica - Domínguez, Alvarado (2011)
Sepultura 7: Vélez, Thelma (2013)
Sepultura 9: Urrutia, Daniel (2003)
Sepultura 14: Albarracín, Omar (2004)
Sepultura 16: Medina de Córdoba, Aida - Andino, Trijon (2003)
Sepultura 17: Castañeda, Ángela (2014)
Sepultura 18: Rodríguez, Juana - Vargas, José M. (2009)
Sepultura 19: Cesar, Ementerio N. (2015)
Sepultura 20: Navarro de Ale, Estela (2015)

LETRA V:

Sepultura 5: Giménez, Norma (2009)
Sepultura 10: Lezcano, Ramona (2012)
Sepultura 11: Díaz, Dolores (2015)
Sepultura 14: Blanco, Rosario (2008)

LETRA X:

Sepultura 18: Vergara, Zelmira N. (2011)
Sepultura 19: Troncoso, Idilio (2010)
Sepultura 20: Gauna, José M. (1971)

LETRA Y:

Sepultura 1: Calfuman, Florencio (2005)
Sepultura 5: Fortunato de Aydamuni, Divi (2002)
Sepultura 8: Monzón, Haydé (2009)
Sepultura 14: Mattute, Justa - Martínez, Gerónimo (2015)
Sepultura 19: Díaz (2014)
Sepultura 20: Roldan, Rolando H. (2015)

LETRA Z:

Sepultura 6: Cabrera, Marcela N. (2013)
Sepultura 8: Román, Ana Julia - Palma, Juan A. (2013)
Sepultura 10: Cepeda, Andrés (2010)
Sepultura 14: Amílcar, Gaspar (2007)
Sepultura 16: Cirilo, Ángel (2013)
Sepultura 17: Bascur (2010)

SECCIÓN N° 4:

LETRA A:

Sepultura 3: Luque, Ramón (2011)
Sepultura 10: Machín, Nelcy H. (2011)
Sepultura 15: Roldan, Adolfo (2014)
Sepultura 20: Torres, A. Isolina (2002)

LETRA C:

Sepultura 2: Rojas, Marcos - Farías, Israela (2005)
Sepultura 8: F. de Báez, Valentina (2007)

Sepultura 9: Cabrera, Prebiterio (2007)
Sepultura 15: Roldan, Guado (2006)
Sepultura 17: Frabota, Rogelio (2006)
Sepultura 19: Fulco, A. Teófilo (2007)
Sepultura 20: Gregorio, Elvira - Carmona, Enrique (2006)

LETRA D:

Sepultura 2: Ibáñez, Rosario (2010)
Sepultura 6: Rodríguez, Jacinto (2006)
Sepultura 7: Troilo, Tomas - Dagostino, Ángela (2010)
Sepultura 8: Roble, Miguel Ángel (2011)
Sepultura 10: Elia, Dalmacia (2011)
Sepultura 15: Juan, Andrés (2014)

LETRA E:

Sepultura 4: Miguelez, Adela - otras (2009)
Sepultura 7: Mosquera, Mirta (2006)
Sepultura 8: Cabrera, Rosa (2005)
Sepultura 9: Parra, Ramona - otros (1977)
Sepultura 11: Barreto, Jacinto (2004)
Sepultura 12: Funes, José - Funes, Sara (2011)
Sepultura 16: Norte, M. José (2002)
Sepultura 19: Borda, María Cristina (2010)

LETRA F:

Sepultura 1: Zaragoza, Damián (2004)
Sepultura 5: Cabral, Marcos (2008)
Sepultura 13: Ayala, Tomas (2013)
Sepultura 15: Álvarez, Ramona (2012)
Sepultura 18: Galván, Pascual J. (2013)
Sepultura 20: Opsomer Htuysbaert de Van Heden, Mónica (2008)

LETRA G:

Sepultura 1: Bustelo, Irma (2012)
Sepultura 2: Fernández, Alberto (2014)
Sepultura 3: Solís, Julio (2003)
Sepultura 4: Flores, Manuel (2005)

LETRA H:

Sepultura 6: N.N.villarreal (2009)
Sepultura 17: Barreto, Daniel (2012)
Sepultura 19: Villarruel, Nilia (1985)

LETRA I:

Sepultura 2: Maquirrian, José - F. Goyhenetche, María (2009)
Sepultura 3: Herrera, Roberto - Mansilla, Benjamina Ersilia (2011)
Sepultura 5: Piñera, Herminia (2007)
Sepultura 10: Rodríguez, M. (2015)
Sepultura 11: Guevara de Rodríguez, Isabel (2015)
Sepultura 13: Roque, Mena B. (2009)
Sepultura 16: Acuña, Ramón - Ramos, Adriana (2011)
Sepultura 17: Albarado, Héctor Manuel - Monzón, Isabel (2004)
Sepultura 18: Martínez, Marcelina (2012)

LETRA J:

Sepultura 3: Benavidez, Orlando (2003)
Sepultura 7: Llona, Agustín Baldomero (2007)
Sepultura 11: Ludueña, Victoria (2006)
Sepultura 19: Bustos, Mercedes (2013)
Sepultura 20: Ripoll, Francisco (2008)

LETRA K:

Sepultura 3: Dalmaso, Alfredo (2005)
Sepultura 6: Cualia, Petrona - Fernández, Julia (2010)
Sepultura 7: Sosa, Alicia (2013)
Sepultura 9: Braian Ahmed, Carmen (2013)
Sepultura 20: López, Nilda (2012)

LETRA L:

Sepultura 1: Arredondo, Roque (2002)
Sepultura 8: Planicig, Héctor (2010)

Sepultura 9: Zarate, Salvador (2003)
Sepultura 13: Gerda, Pedro (2004)
Sepultura 15: Pereyra, Mirta (2004)
Sepultura 18: Falsinelli, Benito - Otra (2014)
Sepultura 19: Sánchez, Francisco (2013)

LETRA M:

Sepultura 3: Naha de Herrero, Abrid Majul (2014)
Sepultura 5: Majul, Habid (2014)
Sepultura 6: Cepeda, Susana (2014)
Sepultura 10: De Michelutti, Lucia - Michelutti, José (2002)
Sepultura 11: Fernández, Francisco (2010)
Sepultura 18: Gaviola, Jesús (2013)
Sepultura 19: Lobos, Luis (2013)
Sepultura 20: Ramón, Roberto (2015)
Sepultura 21: Bravo, Susana (2015)

LETRA N:

Sepultura 1: Cepeda, Ester (2002)
Sepultura 2: Monzón, Francisco (2004)
Sepultura 8: Cabral, Daniel V. - Cabral, Asencion N. - Basualdo, Romelia (2012)
Sepultura 11: Miño, Florencia (2011)
Sepultura 20: Castellanos, Nieves (2011)
Sepultura 22: Gómez, Domingo (2015)

LETRA O:

Sepultura 6: Coria, Noemí (2006)
Sepultura 9: Herrero de Majul, Anice (2013)
Sepultura 12: Galván, Leopoldo (2005)
Sepultura 14: Guerreira, Custodio (2007)
Sepultura 15: Di fiori, Antonio (2007)
Sepultura 19: Cabrero, Rafael (2009)
Sepultura 25: Ibarra, Justino (2015)
Sepultura 26: López, Aroldo (2015)

LETRA P:

Sepultura 2: Padilla, Manuel (2015)
Sepultura 7: De Serna, María - otros (2005)
Sepultura 8: Mansilla, Cristian A. - Planes, Elisa (2015)
Sepultura 17: López, Pedro (2013)

LETRA Q:

Sepultura 2: Ituarte, Domingo (2014)
Sepultura 9: B. de Albacete, Aurelia - Albacete, Mariano (2007)
Sepultura 15: Molina, Saúl (2007)
Sepultura 16: Garbizu, Pedro (2004)
Sepultura 17: Vergara de Cepeda, Vicenta (1987)
Sepultura 20: Amílcar, Zulma (2009)

LETRA R:

Sepultura 14: Frogon, Ezequiel - López, Delia (1995)
Sepultura 20: Coria, Amadeo (2009)

LETRA S:

Sepultura 2: Figueroa, Anselmo (2006)
Sepultura 4: Gambina, Juan - Noto, Luciano - Noto, Sebastián (2008)
Sepultura 12: Ducat, Baldomio (2015)
Sepultura 15: Delientrez, Cloromiro (2015)
Sepultura 17: La Farga, Rosario (2008)
Sepultura 18: Guayanes, Sergio (2001)

LETRA T:

Sepultura 13: Alferi, Ramón (2002)

LETRA U:

Sepultura 4: Borda, Marcelino (2004)
Sepultura 7: Lavega, Juan (2006)
Sepultura 8: De Bartomeo, Alicia (2014)
Sepultura 9: De Garricagoitia, Elba (2012)
Sepultura 13: Novillo, Blas (1996)
Sepultura 18: Capoano, Jorge (2014)

Sepultura 20: Cáceres, Benedicto (2013)

LETRA V:

Sepultura 8: Pérez, Griselda - Ayala, Rubén R. (2006)
Sepultura 12: Miquelay, Héctor (2010)
Sepultura 16: Juárez, Teodoro (2003)
Sepultura 18: Garcilazo, Ismael Lindor - Garcilazo, Julio (2005)

LETRA W:

Sepultura 3: Peralta, Arturo (2014)
Sepultura 5: Calvo, Rodolfo (2013)
Sepultura 6: Cepeda, Vicente (2005)
Sepultura 7: Villarruel, Gregoria (2002)
Sepultura 16: Núñez, Raúl (2014)
Sepultura 20: López, Daniel C. (2015)

LETRA X:

Sepultura 5: Guerricagoytia, Pedro (2012)
Sepultura 8: Segovia, Humberto (2014)
Sepultura 11: Galván, Matías - De Galván, María C. (2006)

LETRA Y:

Sepultura 2: Planiscig, Francisco Jesús (2012)
Sepultura 14: Gómez, Marcelo (2012)
Sepultura 19: Ballesteros, Juan Manuel - Ballesteros, Omar (2014)

LETRA Z:

Sepultura 2: Márquez, Benjamín F. - Márquez, Anastasio - Casas de Márquez, María (2010)
Sepultura 12: Lastra, Mario (1995)
Sepultura 17: Noto, Juana (2012)
Sepultura 18: Guzmán, Julián (2015)
Sepultura 20: Farías, Sandra (2009)

SECCIÓN N° 5:

LETRA A:

Sepultura 7: Benítez, Roberto (2013)
Sepultura 8: Martínez, Pedro (2014)
Sepultura 9: Gaviola de Márquez, Estela (2008)
Sepultura 12: Mayer, Alberto (2013)
Sepultura 14: Ferreyra de Cepeda, Catalina (2012)
Sepultura 15: Fernández, Anastasia - Achával, Amadeo (2004)

LETRA B:

Sepultura 7: González, Domingo (2008)
Sepultura 8: Ballesteros, Horacio - De Ballesteros, María Josefa (2014)
Sepultura 9: Ojeda, Jorge Saúl (2006)
Sepultura 10: Farías, Gregorio (2006)
Sepultura 11: Villalba, Rufino (2008)
Sepultura 13: Tonchuk, Héctor (2006)
Sepultura 17: Pereyra, Antonia (2012)

LETRA C:

Sepultura 2: Galván, Elva - Bulguero, Carlos (2013)
Sepultura 4: Martínez, José (2013)
Sepultura 8: Farías, Juan - Perugoria, Dolores (2013)
Sepultura 16: Álvarez, Dionisia (2012)
Sepultura 19: Belén, Segundo (2005)

LETRA D:

Sepultura 1: Galanti, Soledad (2010)
Sepultura 10: Galdona, Miguel (2008)

LETRA E:

Sepultura 2: Ayala, Ramón (2006)
Sepultura 8: Alonso, Joaquín (2010)
Sepultura 9: Galera, Carlos A. (2015)
Sepultura 11: Ceparo, Antonio (2014)
Sepultura 16: Vélez, Norma (2015)
Sepultura 17: López, Jesús (2015)
Sepultura 19: Flores, Ignacio (2015)

Sepultura 20: Albornoz, Andrés A. (2015)

LETRA F:

Sepultura 2: Troilo, Mario (2010)
Sepultura 4: Fratte, Magdalena (2006)
Sepultura 6: Moya Medina, Mauricio (2009)
Sepultura 7: Villaruel, Sara (2010)
Sepultura 10: Gimeno, Lidia (2006)
Sepultura 11: Bosqueni, Alberto (2014)
Sepultura 18: Cabral, Emilio (2014)
Sepultura 20: Farías, Pablo (2014)

LETRA G:

Sepultura 1: Almaraz, Argentina (2015)
Sepultura 2: Balcaza, Antonio (2014)
Sepultura 3: Rossi, Miguel (2012)
Sepultura 5: Núñez, Silvano (2006)
Sepultura 12: Villar, Marcelino (2014)
Sepultura 15: Cabrera, Juan J. (2015)
Sepultura 17: Palmero, Juan C. (2015)
Sepultura 19: González, María A. (2014)
Sepultura 20: Arredondo, Crisanto (2014)

LETRA C:

Sepultura 2: Galván, Eida - Bulguero, Carlos (2013)
Sepultura 4: Martínez, José (2013)
Sepultura 8: Farías, Juan - Perugoria, Dolores (2013)
Sepultura 16: Álvarez, Dionisia (2012)
Sepultura 19: Belén, Segundo (2005)

LETRA D:

Sepultura 1: Galanti, Soledad (2010)
Sepultura 10: Galdona, Miguel (2008)

LETRA E:

Sepultura 2: Ayala, Ramón (2006)
Sepultura 8: Alonso, Joaquín (2010)
Sepultura 9: Galera, Carlos (2015)
Sepultura 11: Ceparo, Antonio (2014)
Sepultura 16: Vélez, Norma (2015)
Sepultura 17: López, Jesús (2015)
Sepultura 19: Flores, Ignacio (2015)
Sepultura 20: Albornoz, Andrés A. (2015)

LETRA F:

Sepultura 2: Troilo, Mario (2010)
Sepultura 4: Fratte, Magdalena (2006)
Sepultura 6: Moya Medina, Mauricio (2009)
Sepultura 7: Villaruel, Sara (2010)
Sepultura 10: Gimeno, Lidia (2006)
Sepultura 11: Bosqueni, Alberto (2014)
Sepultura 18: Cabral, Emilio (2014)
Sepultura 20: Farías, Pablo (2014)

LETRA G:

Sepultura 1: Almaraz, Argentina (2015)
Sepultura 2: Balcaza, Antonio (2014)
Sepultura 3: Rossi, Miguel (2012)
Sepultura 5: Núñez, Silvano (2006)
Sepultura 12: Villar, Marcelino (2014)
Sepultura 15: Cabrera, Juan J. (2015)
Sepultura 17: Palmero, Juan C. (2014)
Sepultura 19: González, María A. (2014)
Sepultura 20: Arredondo, Crisanto (2014)

Sebastián Ianantuony, Intendente Municipal.

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-1- 12025/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los

inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección L, Manzana 252, Parcela 8, partida 100-74984

María Camila Martínez, Directora.

abr. 17 v. abr. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-10950/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección B, Manzana 189, Parcela 3, Partida 100-1934.

María Camila Martínez, Directora.

abr. 17 v. abr. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I- 12024/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección M, Manzana 60, Parcela 20, partida 100-49032

María Camila Martínez, Directora

abr. 17 v. abr. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-10811/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 54, Manzana 54 a, Parcela 1, partida 100-16113

María Camila Martínez, Directora

abr. 17 v. abr. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-12021/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Quinta 28, Parcela 3, partida 100-99763

María Camila Martínez, Directora

abr. 17 v. abr. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-12020/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 201, Parcela 8, partida 100-76360

María Camila Martínez, Directora

abr. 17 v. abr. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-1-10978/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 4, Sección A, Manzana 54, Parcela 14, partida 100-108576

María Camila Martínez, Directora

abr. 17 v. abr. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-10853/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección E, Manzana 138 B, Parcela 22, partida 100-70660

María Camila Martínez, Directora

abr. 17 v. abr. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo: 4108-1-13760/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 2 Sección: B Chacra: 141 Manzana: 141H Parcela: 1, partida 100-36280

María Camila Martínez, Directora

abr. 17 v. abr. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-10909/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 4, Sección A, Manzana 54, Parcela 6, partida 100-108568

María Camila Martínez, Directora

abr. 17 v. abr. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo: 4108-1- 13678/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 4 Sección: A Manzana: 57 Parcela: 19, partida 100-108627

María Camila Martínez, Directora

abr. 17 v. abr. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco

del expediente administrativo 4108-I-10910/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección Z, Manzana 278, Parcela 23, partida 100-28605

María Camila Martínez, Directora

abr. 17 v. abr. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo: 4108-1-13668/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 4 Sección: A Manzana: 29 Parcela: 18 Partida: 100-14730

María Camila Martínez, Directora

abr. 17 v. abr. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo: 4108-1-12027/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 8 Sección: D Manzana: 159 Parcela: 22, partida 100-40165

María Camila Martínez, Directora

abr. 17 v. abr. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo : 4108-V9281/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección E, Manzana 111, Parcela 36, partida 100-68298

María Camila Martínez, Directora

abr. 17 v. abr. 21

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
